



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Concurso de traslados. Resolución de 14 de noviembre de 2023, de la Consejera, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de adjudicatarios de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, efectuada por Orden de 11 de mayo de 2022. **58444**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 7 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Heral Enología, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria del IES Santiago Apóstol de Almendralejo. **58519**

Convenios. Resolución de 7 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento de Medellín, para el ciclo formativo de Grado Superior en Guía Información y Asistencia Turísticas del IES Turgalium de Trujillo. **58527**

Convenios. Resolución de 7 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y la Universidad de Extremadura, por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023 a favor de la Universidad de Extremadura, "Formación ASPEX", Acceso de Policías Locales de Extremadura a títulos propios de la Universidad de Extremadura. **58535**

Convenios. Resolución de 7 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Restaurante Nardi, CB, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Valle de Ambroz de Hervás. **58552**

Convenios. Resolución de 7 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino denominado "Plan de sostenibilidad turística en destino del Valle del Alagón" financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-GenerationEU". **58560**

Convenios. Resolución de 10 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2023. **58636**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía eléctrica. Resolución de 7 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de cierre a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desmontaje del sistema de 132 kV de la ST Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9527. **58663**

Autorización ambiental. Resolución de 9 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada de la fábrica de envases y embalajes metálicos ligeros, promovida por Crown Food España, SAU, en el término municipal de Mérida. **58668**

Autorización ambiental. Resolución de 9 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, en el procedimiento de autorización ambiental unificada para el proyecto de construcción de una planta para tratamiento de FORS, cuya titular es la Dirección General de Sostenibilidad, en el término municipal de Llerena (Badajoz)..... **58689**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Administración electrónica. Resolución de 10 de noviembre de 2023, del Consejero, por la que se crea el "Sello Electrónico Tramita Juntaex" y se declaran las actuaciones administrativas automatizadas que se realizarán en la futura sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura. **58732**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Inserción laboral. Resolución de 13 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan pruebas de evaluación que acrediten la adquisición de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de cualificación profesional nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023/2024..... **58736**

Educación. Resolución de 14 de noviembre de 2023, de la Consejera, por la que se resuelve el segundo libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2023/2024. **58763**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 31 de octubre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 45256 "CDTVILLANUEVA_3" a 20 kv, situado en calle San Juanito, 06110, en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz)." Término municipal: Villanueva del Fresno. Expte.: 06/AT-1788/18371..... **58787**

Notificaciones. Anuncio de 31 de octubre de 2023 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021..... **58789**

Apicultura. Ayudas. Anuncio de 31 de octubre de 2023 por el que se da publicidad de los beneficiarios de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de apicultura correspondiente al año 2023..... **58791**

Apicultura. Ayudas. Anuncio de 31 de octubre de 2023 por el que se da publicidad a las resoluciones de las solicitudes de ayudas destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura correspondiente a la campaña 2023..... **58807**

Información pública. Anuncio de 2 de noviembre de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Misco III", ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/19/23..... **58808**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 7 de noviembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia - SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo IV." Términos municipales: El Torno y Casas del Castañar. Expte/s.: AT-9499..... **58810**

Información pública. Anuncio de 9 de noviembre de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Cáceres I", a realizar en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres). Expte.: IA22/1040. **58814**



Información pública. Anuncio 9 de noviembre de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Cáceres II", a realizar en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres). Expte.: IA22/1041. **58816**

Notificaciones. Anuncio de 9 de noviembre de 2023 sobre notificación por publicación de trámites asociados al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria..... **58818**

Fundesalud

Procesos selectivos. Anuncio de 7 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de ocho puestos de Técnicos/as de Proyectos de I+D+i. **58826**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2023, de la Consejera, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de adjudicatarios de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, efectuada por Orden de 11 de mayo de 2022. (2023063902)

Con fecha de 17 de mayo de 2022, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 93, la Orden de 11 de mayo de 2022, por la que se aprueban las bases generales aplicables a la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado.

Posteriormente mediante Anuncio de 13 de junio de 2022 (DOE n.º 115, de 16 de junio) se procede de conformidad a lo previsto en el apartado 2.º de la base sexta de la Orden de convocatoria al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración, anunciándose igualmente la fecha del 20 de julio de 2022 como fecha de constitución de la Comisión de Valoración arriba mencionada, disponiendo las personas aspirantes hasta el día anterior al señalado para poder renunciar a la participación en la convocatoria.

A continuación, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado noveno de la base tercera de la Orden de 11 de mayo de 2022, la Dirección General de Función Pública dicta la Resolución de 30 de septiembre de 2022 declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las renunciaciones efectuadas en su caso, la cual una vez transcurrido el plazo que la misma concedía y resueltas las reclamaciones presentadas fue elevada a definitiva mediante Resolución de 31 de octubre de 2022.

Siguiendo el contenido de la base quinta de la Orden de convocatoria se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura n.º 236, de 12 de diciembre de 2022 del Anuncio de 1 de diciembre de 2022 relativo a la puesta a disposición de las certificaciones expedidas por la Dirección General de Función Pública relativas a la acreditación de requisitos generales y de Categoría y/o Especialidad, del mérito de antigüedad, el de servicios prestados en la Categoría y Especialidad y la relativa a la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura o impartidos en el ámbito de promoción del citado organismo.



Una vez expuestas al público las relaciones provisionales por categorías profesionales y/o especialidades, comprensivas de las personas aspirantes que obtienen destino, y de los puestos que les son adjudicados y resueltas las alegaciones presentadas en el plazo habilitado al efecto, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Consejera de Hacienda y Administración Pública, para la resolución correspondiente

En el expediente instruido al efecto queda acreditada la observancia del procedimiento debido y que por parte de los candidatos propuestos para los destinos que se indican, se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la Orden de convocatoria

Por todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, así como en la base séptima, apartado segundo de la Orden de convocatoria, y en uso de las competencias atribuidas en materia de personal por el Decreto 4/1990, de 23 de enero,

RESUELVO:

Primero. La convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, así como de las resultas producidas como consecuencia de dicha resolución, convocada por Orden de 11 de mayo de 2022 respecto de todas las categorías profesionales y/o especialidades, adjudicando destino, mediante primera resolución, en los puestos que se indican a los trabajadores relacionados en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparezcan publicadas en el citado anexo.

Tercero. Cuando el destino adjudicado suponga cambio de domicilio éste se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de incorporación se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Excepto en este último supuesto, en caso de no incorporación al puesto de trabajo adjudicado, el trabajador será declarado en excedencia voluntaria por interés particular.

En el caso de que el puesto de trabajo adjudicado estuviese ocupado por un contratado para sustituir a los trabajadores que se jubilen al amparo del Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, relativo a las normas sobre anticipación de la edad de jubilación como medida de fomento del empleo, el adjudicatario cesará en su anterior puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de terminación del contrato temporal e incorporarse al destino adjudicado el día siguiente al del cese.



De conformidad con la base octava, apartado segundo, resuelto definitivamente el concurso, el personal al que se haya adjudicado un puesto deberá incorporarse a su nuevo destino en los plazos y condiciones señalados en la resolución que ponga fin al procedimiento. Esta resolución determinará los plazos de cese y e incorporación de las personas adjudicatarias, los cuales irán acompasados temporalmente con los derivados de la resolución de los procesos de estabilización contemplados por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pudiendo establecerse fechas concretas para lo anterior visto que concurren razones justificadas de índole organizativo según previene la referida base octava en su apartado tercero.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificación de las relaciones de puestos de trabajo afectadas, los laborales fijos que resulten adjudicatarios de un puesto identificado en la relación de puestos de trabajo como de aquellos que implican contacto habitual con menores deberán acreditar con anterioridad a la toma de posesión que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Para ello se actuará de conformidad con lo establecido en el mencionado decreto. Así pues, los adjudicatarios deberán autorizar expresamente a la Administración para recabar el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o, en su defecto, aportar la certificación negativa, ello con carácter previo a la toma de posesión.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 14 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|-------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | | | |
| Cod.Centro | Denominación del Puesto | | Cat.Lab./Espec. | | |
| Denominación del Centro | | | | | |
| ABADITO ALVAREZ, MANUELA | 44*78*** | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1018556 AUXILIAR DE ENFERMERIA | ALMENDRALEJO | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 3971810 C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD | | | Ptos. Asignación: 11,076 | | |
| ACEDO CASTELA, ANA MONTAÑA | *89*1***1 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1016288 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | MÉRIDA | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 4168610 C.R. EL PRADO | 08****01 | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | | |
| ADAME CRUZ, SATURNINO | BADAJOS | | Ptos. Asignación: 15,381 | | |
| 1010726 ENCARGADO/A | | | ENCARGADO/A | | |
| 3958810 C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI | 8**6*48* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| AGAMA MANGAS, JUAN DIEGO | BADAJOS | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 1010103 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | | Ptos. Asignación: 23,440 | | |
| 3958310 E.I. LA SERENA | | | | | |
| AGUDO VALENTIN, M. PAZ | **0*53*4 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 39303310 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | MORALEJA | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 4108910 C.D. MORALEJA | | | Ptos. Asignación: 9,653 | | |
| AGUNDEZ MACIAS, MARIA ROSARIO | 06*7***8 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1018211 AUXILIAR DE ENFERMERIA | CÁCERES | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4171910 C.R. CERVANTES | | | Ptos. Asignación: 20,553 | | |
| ALBARRAN GONZALEZ, M. ANTONIA | 1*7*8**2 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1011792 AUXILIAR DE ENFERMERIA | JARAÍZ DE LA VERA | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4172010 C.R. JARAÍZ DE LA VERA | | | Ptos. Asignación: 15,515 | | |
| ALCOBENDAS HONRADO, M.ENCARNACION | 1*9**49* | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1010368 ORDENANZA | VILLANUEVA DE LA SERENA | | ORDENANZA | | |
| 3963210 C.R. SAN FRANCISCO | | | Ptos. Asignación: 8,140 | | |
| ALEJANDRE SANCHEZ, JUAN JOSE | 7*2***55 | 4257310 | D.G. PATRIMONIO Y CONTRATAC.CENTRALIZADA | | |
| 1000523 OFICIAL DE SEGUNDA | MÉRIDA | | OFICIAL DE SEGUNDA-CONDUCTOR/A | | |
| 4278510 PARQUE MOVIL | | | Ptos. Asignación: 11,091 | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|-------------------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | | | |
| Cod.Centro | Denominación del Puesto | | Cat.Lab./Espec. | | |
| | Denominación del Centro | | | | |
| ALFONSO CANO, ANA ISABEL | 17*14* | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 39139710 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | PLASENCIA | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4100910 | CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA | | Ptos. Asignación: 11,050 | | |
| ALMAU GARCES, EDUARDO | 02**9*7 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012267 | ENCARGADO/A | CÁCERES | ENCARGADO/A | | |
| 3964110 | I.E.S. UNIVERS. LABORAL | | Ptos. Asignación: 13,210 | | |
| ALONSO BERMEJO, MARIA LAURA | 76***8*9 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1006279 | ORDENANZA | MIAJADAS | ORDENANZA | | |
| 3976310 | C.M. MIAJADAS | | Ptos. Asignación: 7,558 | | |
| ALONSO CEREZO, INMACULADA | 28**25** | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1010997 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | CÁCERES | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3959510 | E.I. LA RAYUELA | | Ptos. Asignación: 12,144 | | |
| ALVAREZ MENDEZ, M.AURORA | 3**75*2* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012981 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | ALMENDRALEJO | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3989810 | E.O.I. | | Ptos. Asignación: 22,417 | | |
| ALVAREZ MERCHAN, MARÍA BEGOÑA | 2**4*5*0 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012423 | A.T.E.-CUIDADOR/A | CÁCERES | A.T.E.-CUIDADOR/A | | |
| 3982010 | C.E.E. PROA (36) | | Ptos. Asignación: 15,670 | | |
| ALVAREZ PANIAGUA, ANA ANGELINES | 7*1***19 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 39137010 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | PLASENCIA | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4100910 | CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA | | Ptos. Asignación: 12,220 | | |
| ALVAREZ SUAREZ, ANTONIA | 0*833*** | 4260210 | DIR. GRAL DE INDUSTRIA, ENERGIAS Y MINAS | | |
| 1020546 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | BADAJOS | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3970910 | SERVICIOS TERRITORIALES | | Ptos. Asignación: 21,539 | | |
| AMADO FEMIA, FELISA | **025**2 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1010886 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | CÁCERES | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3959210 | E.I. SANTA LUCIA | | Ptos. Asignación: 15,274 | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|-------------------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | | | |
| Cod.Centro | Denominación del Puesto | | Cat.Lab./Espec. | | |
| Denominación del Centro | | | | | |
| ANDRADA MORALES, LUIS | ***17*33 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 38789710 | TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL | CÁCERES | T.E.I. | | |
| 3959610 | E.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA | | Ptos. Asignación: 17,345 | | |
| ANTUNEZ FUENTES, LUISA | 8***601 | 4259110 | D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR.CULTUR | | |
| 42776210 | AUXILIAR DE BIBLIOTECA | BADAJOS | AUXILIAR DE BIBLIOTECA | | |
| 3956010 | ARCHIVO | | Ptos. Asignación: 22,028 | | |
| APARICIO DELGADO, ANA BELEN | 2**64**4 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 39138410 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | PLASENCIA | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4100910 | CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA | | Ptos. Asignación: 11,775 | | |
| ARANDA GONZALEZ, M. PILAR | **81**07 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 42062710 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | MONTIJO | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4171710 | C.R. EUGENIA DE MONTIJO | | Ptos. Asignación: 15,065 | | |
| ARCOS ARENAS, JULIA | ***86*34 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1017923 | ORDENANZA | VILLANUEVA DE LA SERENA | ORDENANZA | | |
| 3996610 | I.E.S. SAN JOSE | | Ptos. Asignación: 18,840 | | |
| ARENAS MARTIN, ALFREDO | 4**72*7 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 39160010 | COCINERO/A | PLASENCIA | COCINERO/A | | |
| 4100910 | CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA | | Ptos. Asignación: 9,801 | | |
| ARIAS CORTES, Mª FERNANDA | 2*9***49 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012465 | A.T.E.-CUIDADOR/A | MÉRIDA | A.T.E.-CUIDADOR/A | | |
| 3981510 | C.E.E. CASA DE LA MADRE | | Ptos. Asignación: 7,715 | | |
| ARJONA PEREZ, PURIFICACION | 1*77***8 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1017993 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | JARAIZ DE LA VERA | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4172010 | C.R. JARAIZ DE LA VERA | | Ptos. Asignación: 11,075 | | |
| ARROYO GALISTEO, MACARENA | 0**00**9 | 4258310 | DIR. GRAL. DE POLITICA UNIVERSITARIA | | |
| 1009368 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | CÁCERES | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3976210 | R.U. MARIO ROSO DE LUINA | | Ptos. Asignación: 17,508 | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|---------------------------------------|--|--|--|--------------------------|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Denominación del Puesto | Localidad de Trabajo | | | Cat.Lab./Espec. |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| ARROYO SALGADO, MIGUEL ANGEL | | **9*9*47 | 1610 SECRETARÍA GENERAL | | |
| 43136410 | ORDENANZA | CÁCERES | ORDENANZA | | |
| 3991810 | I.E.S. EL BROCCENSE | *23**8*0 | 4266310 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | Ptos. Asignación: 14,445 |
| ASTILLERO ROMERO, SONIA | | DON BENITO | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 1010173 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | | | Ptos. Asignación: 14,116 |
| 3960210 | C.R. ALONSO DE MENDOZA | *88**51* | 1610 SECRETARÍA GENERAL | | |
| ATIENZA LARA, MARIA DEL MAR | | MONTIJO | EDUCADOR/A | | |
| 1017745 | EDUCADOR/A | | | | Ptos. Asignación: 16,841 |
| 3992410 | I.E.S. EXTREMADURA | *70*2**4 | 4118210 ENTE PUBLICO EXTREMEÑO SERVIC EDUCATIVOS | | |
| AUGUSTO BONITO, MARCELINA | | VALENCIA DE ALCÁNTARA | AYUDANTE DE COCINA | | |
| 1012608 | AYUDANTE DE COCINA | | | | Ptos. Asignación: 15,522 |
| 3984610 | C.P. GRAL.NAVARRO Y A. DE CELADA | 3***8*43 | 1610 SECRETARÍA GENERAL | | |
| AUGUSTO DIEZ, MARIA ESTHER | | DON BENITO | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 1013154 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | | | Ptos. Asignación: 7,160 |
| 3991610 | I.E.S. DONOSO CORTES | *701**2* | 4257510 D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | | |
| AVILA GABRIEL, FRANCISCA | | CÁCERES | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 1010889 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | | | Ptos. Asignación: 21,642 |
| 4106310 | C.A.M. JARDIN DEL SAUCE | 16***75* | 1610 SECRETARÍA GENERAL | | |
| AYLLON ESPADA, GEMMA MARIA | | ALBURQUERQUE | EDUCADOR/A | | |
| 1017700 | EDUCADOR/A | | | | Ptos. Asignación: 15,569 |
| 3991310 | I.E.S. CASTILLO DE LUNA | *612***0 | 4266310 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| AZABAL DOMÍNGUEZ, ANGÉLICA | | PLASENCIA | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 39142410 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | | | Ptos. Asignación: 9,403 |
| 4100910 | CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA | 11*8***6 | 4258910 D.G. MOVILIDAD E INFRASTRUCTUR. VIARIAS | | |
| AZABAL MONTERO, JOSE LUIS | | PLASENCIA | OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS | | |
| 1000958 | OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS | | | | Ptos. Asignación: 16,200 |
| 3974110 | SERV. REG. CARRETERAS | | | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|---|-------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Puesto | | | | |
| Denominación del Centro | | | | | |
| BABIANO RUIZ, MONSERRAT | 52*6***5 | 4259110 | D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR.CULTUR | | |
| 43178310 AUXILIAR DE BIBLIOTECA | MÉRIDA | | AUXILIAR DE BIBLIOTECA | | |
| 4293910 ARCHIVO GENERAL DE EXTREMADURA | 2*4*52** | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | Ptos. Asignación: 9,945 | |
| BARCO ADALID, PATRICIA | DON BENITO | | EDUCADOR/A | | |
| 1017727 EDUCADOR/A | | | | Ptos. Asignación: 20,320 | |
| 3994310 I.E.S. LUIS CHAMIZO | 0***2*97 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| BARNETO GONZALEZ, PABLO | ACEUCHAL | | ORDENANZA | | |
| 1018337 ORDENANZA | | | | Ptos. Asignación: 11,917 | |
| 4199610 I.E.S. TIERRA DE BARROS | **0**997 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| BARRAGAN NARANJO, ANA | MIAJADAS | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 1013262 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | | | Ptos. Asignación: 8,314 | |
| 3993010 I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER | 2**38**6 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| BARRAS DELGADO, Mª DEL MAR | CÁCERES | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 1018110 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | | | Ptos. Asignación: 8,391 | |
| 3965610 CENTRO DIA "F. CHANCLON" | *602*5** | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| BARRIGA MILLAN, MARIA INES | ZONA 10 CÁCERES | | A.T.E.-CUIDADOR/A | | |
| 40131610 A.T.E.-CUIDADOR/A | | | | Ptos. Asignación: 11,626 | |
| 4212910 CENTROS EDUCATIVOS | *8*60*5* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| BARRIGA SANCHEZ, ROSARIO | TALAYUELA | | ORDENANZA | | |
| 1012898 ORDENANZA | | | | Ptos. Asignación: 12,870 | |
| 3996710 I.E.S. SAN MARTIN | 289***9* | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| BAZO MACHACON, MARIA JOSE | CÁCERES | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 39931710 AUXILIAR DE ENFERMERIA | | | | Ptos. Asignación: 22,200 | |
| 4171910 C.R. CERVANTES | 0*8***41 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| BECERRA BECERRA, M. DOLORES | BADAJOS | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 1013018 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | | | Ptos. Asignación: 14,534 | |
| 3996510 I.E.S. SAN FERNANDO | | | | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|---------------------------------------|--|-----------------------------|--|--------------------------|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Denominación del Puesto | Localidad de Trabajo | | | Cat.Lab./Espec. |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| BELTRAN FERNANDEZ, MONTSERRAT | | | | | |
| 1004587 | TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL | **82**75 | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | |
| 3977310 | C.A.M. ANA BOLAÑOS | OLIVENZA | | T.E.I. | |
| BENAVENTE MERDEÑO, HERMINIO | | | | | |
| 1000945 | OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS | **95*50* | 4258910 | D.G. MOVILIDAD E INFRAESTRUCTUR. VIARIAS | Ptos. Asignación: 17,900 |
| 3974110 | SERV. REG. CARRETERAS | CÁCERES | | OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS | |
| BENITEZ MURILLO, ANTONIA | | | | | |
| 1005206 | COCINERO/A | 33**3**9 | 4257510 | SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL | Ptos. Asignación: 22,739 |
| 3973310 | CENTRO DE FORMACION | DON BENITO | | COCINERO/A | |
| BENITEZ SANCHEZ, ISABEL | | | | | |
| 39243710 | AYUDANTE DE COCINA | 3**7*8*1 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | Ptos. Asignación: 16,529 |
| 4108810 | C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA | VILLAFRANCA DE LOS BARROS | | AYUDANTE DE COCINA | |
| BERJANO GONZALEZ, JOSE RAMON | | | | | |
| 1012052 | TITULADO/A DE GRADO MEDIO | 08***06* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | Ptos. Asignación: 18,773 |
| 3981710 | C.E.E. LOS ANGELES | BADAJOS | | TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E. | |
| BERMEJO RIVERO, Mª CARMEN | | | | | |
| 1017502 | OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA | 0*84**9 | 4257910 | D.G. EMERGENCIAS,PROTEC CIVIL E INTERIOR | Ptos. Asignación: 22,870 |
| 3998010 | SERVICIO 112 | MÉRIDA | | OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA | |
| BERNAL JURADO, Mª JOSE | | | | | |
| 1010394 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | *01*3**4 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | Ptos. Asignación: 20,394 |
| 3963010 | E.I. SANTIAGO APOSTOL | VILLANUEVA DE LA SERENA | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | |
| BERNAL VALENCIA, JOSEFA | | | | | |
| 1009574 | AYUDANTE DE COCINA | **03**66 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | Ptos. Asignación: 17,048 |
| 3958110 | C.R. FUENTE ATENOR | AZUAGA | | AYUDANTE DE COCINA | |
| BLANCO AUNION, ALICIA | | | | | |
| 1010166 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | 0**8*93 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | Ptos. Asignación: 1,099 |
| 3960210 | C.R. ALONSO DE MENDOZA | DON BENITO | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | |
| | | | | | Ptos. Asignación: 19,962 |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|------------------------------------|--|--|--|---------------------------------------|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| 41624810 | TERAPEUTA OCUPACIONAL | *8*6*1*5 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | 4266310 | TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL |
| 4259810 | S.E.P.A.D. | CÁCERES | | | Ptos. Asignación: 13,130 |
| 1010617 | COCINERO/A | 34*7**4* | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | |
| 3961610 | E.I. ARCO IRIS | MIAJADAS | COCINERO/A | | |
| 1009131 | OFICIAL DE SEGUNDA | **2*28*6 | D.G. PATRIMONIO Y CONTRATAC.CENTRALIZADA | 4257310 | |
| 4278510 | PARQUE MOVIL | MÉRIDA | OFICIAL DE SEGUNDA-CONDUCTOR/A | | |
| 1000705 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | *699***5 | DIR. GRAL. DE POLITICA UNIVERSITARIA | 4258310 | |
| 3956810 | R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO | CÁCERES | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 1012166 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | 0**98*2* | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | 4266310 | |
| 4171610 | C.R. HERNANDO DE SOTO | JEREZ DE LOS CABALLEROS | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 1010041 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | *8**5*84 | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | |
| 3958510 | E.I. "PEPE REYES" | BADAJOS | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 1012208 | ORDENANZA | 76****35 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | 4266310 | |
| 3958110 | C.R. FUENTE ATENOR | AZUAGA | ORDENANZA | | |
| 1000629 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | 2*9*1**6 | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | |
| 4265410 | ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO | CÁCERES | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 1020654 | OFICIAL DE PRIMERA | **94*7*0 | SECRETARIA GENERAL | 4256510 | |
| 3969510 | SERVICIOS TERRITORIALES | CÁCERES | OFICIAL DE PRIMERA-CONDUCTOR/A | | |
| | | | | | Ptos. Asignación: 11,353 |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|-----------------------------------|--|--|--|--------------------------|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | | | |
| Cod.Centro | Denominación del Puesto | | | | |
| | Denominación del Centro | | | | |
| BORRELLA DOMINE, CARLOS JESUS | | | | | |
| 1010411 | COCINERO/A | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 3959310 | E.I. "FOFO" | | COCINERO/A | | Ptos. Asignación: 14,000 |
| BORRELLA SANTIAGO, MARIA ISABEL | | | | | |
| 1006599 | ORDENANZA | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 4171910 | C.R. CERVANTES | | ORDENANZA | | Ptos. Asignación: 8,463 |
| BORRELLA VILLA, M. MAGDALENA | | | | | |
| 1006272 | ORDENANZA | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 3976510 | C.M. PLAZA MAYOR | | ORDENANZA | | Ptos. Asignación: 18,276 |
| BRAVO GAMERO, RAFAEL | | | | | |
| 40010510 | TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | | |
| 3977310 | C.A.M. ANA BOLAÑOS | | T.E.I. | | |
| BREGANCIANO SERRANO, JOSE ALBERTO | | | | | |
| 1013116 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | Ptos. Asignación: 22,673 |
| 3989810 | E.O.I. | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | Ptos. Asignación: 19,165 |
| BRILLO DE LA IGLESIA, MERCEDES | | | | | |
| 1000696 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | 4258310 | DIR. GRAL. DE POLITICA UNIVERSITARIA | | |
| 3956810 | R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | Ptos. Asignación: 16,922 |
| BUENO BUENO MARTIN, ISABEL | | | | | |
| 1010077 | AYUDANTE DE COCINA | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 3958710 | E.I. NTRA. SRA. DE BOTOA | | AYUDANTE DE COCINA | | Ptos. Asignación: 16,617 |
| BUENO CAÑAMERO, FRANCISCO FERNANDO | | | | | |
| 1017793 | EDUCADOR/A | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 3994210 | I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE | | EDUCADOR/A | | Ptos. Asignación: 19,600 |
| BURGOS BARROSO, MARIA JOSE | | | | | |
| 1013090 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 3995810 | I.E.S. PROFESOR HERNANDEZ PACHECO | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | Ptos. Asignación: 18,300 |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|---|--|--------------------------------------|--|-----------------|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Denominación del Puesto | Localidad de Trabajo | | | Cat.Lab./Espec. |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| CABALLERO BLANCO, CLAUDIA | 41537910 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL | **0*54*8 | 1610 SECRETARÍA GENERAL | | |
| | | CÁCERES | T.E.I. | | |
| 3959510 E.I. LA RAYUELA | | | Ptos. Asignación: 14,867 | | |
| CABALLERO CELEDONIO, CRISTINA | 1010155 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | 5*26***8 | 1610 SECRETARÍA GENERAL | | |
| | | CAMPANARIO | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3959810 E.I. LAS PALOMAS | | | Ptos. Asignación: 12,178 | | |
| CABEZA AGUNDEZ, MARIA LUISA | 1013103 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | 28*4**5* | 1610 SECRETARÍA GENERAL | | |
| | | CÁCERES | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3982010 C.E.E. PROA (36) | | | Ptos. Asignación: 11,829 | | |
| CABEZON LANCHO, MARIA BLANCA ISABEL | 38913410 AUXILIAR DE ENFERMERIA | 07****15 | 4266310 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| | | CÁCERES | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4171910 C.R. CERVANTES | | | Ptos. Asignación: 14,300 | | |
| CACERES GOMEZ, ANA | 1017664 EDUCADOR/A | 760****7 | 1610 SECRETARÍA GENERAL | | |
| | | ALBURQUERQUE | EDUCADOR/A | | |
| 3989510 E.H. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES | | | Ptos. Asignación: 10,253 | | |
| CALABUIG JORGE, JOSE MARTIN | 1012843 ORDENANZA | 2*5***70 | 1610 SECRETARÍA GENERAL | | |
| | | NAVALMORAL DE LA MATA | ORDENANZA | | |
| 3990510 I.E.S. AUGUSTOBRIGA | | | Ptos. Asignación: 21,808 | | |
| CALDERA MACIAS, M.JOSEFA | 4100810 CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA | 09*5***3 | 4266310 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| | | MÉRIDA | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 39182210 AUXILIAR DE ENFERMERIA | | | Ptos. Asignación: 19,926 | | |
| CALDERON BERMEJO, CORONADA DE JESUS | 1012551 AYUDANTE DE COCINA | *8*1*15* | 1610 SECRETARÍA GENERAL | | |
| | | BADAJOS | AYUDANTE DE COCINA | | |
| 3981710 C.E.E. LOS ANGELES | | | Ptos. Asignación: 10,638 | | |
| CALDITO TREJO, JUAN JOSE | 1018625 ORDENANZA | 0*86*6** | 1610 SECRETARÍA GENERAL | | |
| | | BADAJOS | ORDENANZA | | |
| 4199810 I.E.S. CIUDAD JARDÍN | | | Ptos. Asignación: 15,559 | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|--|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | | | |
| Cod.Centro | Denominación del Puesto | | Cat.Lab./Espec. | | |
| Denominación del Centro | | | | | |
| CALLE CALLE, ALICIA | 117***6* | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | | |
| 1010852 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3962410 | C.A.M. VALCORCHERO | | Ptos. Asignación: 10,093 | | |
| CALLE MORENO, JULIA | *1*63*0* | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 39161310 | PORTERO/A ORDENANZA | | ORDENANZA | | |
| 4100910 | CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA | | Ptos. Asignación: 9,675 | | |
| CALLE RAMOS, M ^a VICTORIA | **7630** | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 38407210 | COCINERO/A | | COCINERO/A | | |
| 4049210 | C.R. LOS PINOS | | Ptos. Asignación: 23,440 | | |
| CALLE SECO, RAQUEL DE LA | *17*9**1 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 43046910 | ORDENANZA | | ORDENANZA | | |
| 3989210 | CONSERVATORIO P.M. PROF. HERMANOS BERZOS | | Ptos. Asignación: 16,365 | | |
| CAMBERO PARRON, MANUELA | 0***649 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1010057 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3961410 | E.I. LOS GURUMELOS | | Ptos. Asignación: 9,283 | | |
| CANCHO PEREZ, MARIA ANTONIA | 0699**** | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1013459 | ORDENANZA | | ORDENANZA | | |
| 4265410 | ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO | | Ptos. Asignación: 11,740 | | |
| CANELADA ALDAREGUIA, MARIA LUZ | 3***6*17 | 4255710 | SECRETARIA GENERAL | | |
| 1000851 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 4190810 | SERVICIOS TERRITORIALES | | Ptos. Asignación: 22,603 | | |
| CANO PEDRAJAS, ANA | 0***316 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 39211610 | ORDENANZA | | ORDENANZA | | |
| 4100810 | CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA | | Ptos. Asignación: 9,061 | | |
| CARMONA CERRATO, M. JOSE | 0*1*2*0* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 42374510 | TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL | | T.E.I. | | |
| 4248910 | C.E.I.P. DONOSO CORTES | | Ptos. Asignación: 23,911 | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|-------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| CARMONA ORTIZ, GREGORIA | **264**8 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1011422 AUXILIAR DE ENFERMERIA | DON BENITO | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 3960210 C.R. ALONSO DE MENDOZA | *9*61**4 | 4260410 | INSTITUTO DE LA JUVENTUD | Ptos. Asignación: 19,375 | |
| CARMONA RINCON, MARIA CRUZ | MÉRIDA | | ANIMADOR/A SOCIO- CULTURAL | | |
| 1005861 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL | 1*7**4*5 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | Ptos. Asignación: 23,960 | |
| 3967810 SERVICIOS CENTRALES | PLASENCIA | | ORDENANZA | | |
| CARPINTERO MANZANO, M. ANGELES | *9**5*43 | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | Ptos. Asignación: 15,705 | |
| 1012883 ORDENANZA | MÉRIDA | | EDUCADOR/A | | |
| 3995410 I.E.S. PARQUE DE MONFRAGUE | 0***3*39 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | Ptos. Asignación: 14,835 | |
| CARQUES FUENTE, ESTEFANIA | BADAJOS | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 1010783 EDUCADOR/A | 2****725 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | Ptos. Asignación: 9,470 | |
| 3961210 C.A.M. ANTONIO MACHADO | PLASENCIA | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| CARRACEDO PEREZ, ROCIO | 09****64 | 4263110 | CENTRO INV CIENT Y TECN DE EXTREMADURA | Ptos. Asignación: 10,285 | |
| 1018009 AUXILIAR DE ENFERMERIA | LA ORDEN | | OFICIAL DE PRIMERA-MANTENIMIENTO | | |
| 3977010 C.R. GRANADILLA | ***65*15 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | Ptos. Asignación: 13,659 | |
| CARRASCO GILO, CARMEN | CORIA | | T.E.I. | | |
| 39140410 AUXILIAR DE ENFERMERIA | *47***86 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | Ptos. Asignación: 17,335 | |
| 4100910 CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA | ZAFRA | | EDUCADOR/A | | |
| CARRETERO GRAGERA, LUIS | 3980110 | | C.E.E. ANTONIO TOMILLO | Ptos. Asignación: 15,458 | |
| 1020438 OFICIAL DE PRIMERA | | | | | |
| 3955510 CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA | | | | | |
| CARRETERO OFRETORIO, RAQUEL | | | | | |
| 1010461 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL | | | | | |
| 3960010 E.I. LOS GARABATOS | | | | | |
| CARRILLO DOMINGUEZ, MARIA DEL ROCIO | | | | | |
| 1012263 EDUCADOR/A | | | | | |
| 3980110 C.E.E. ANTONIO TOMILLO | | | | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|---------------------------------|--|--|--|-----------------|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | | | Cat.Lab./Espec. |
| Cod.Centro | Denominación del Puesto | | | | |
| | Denominación del Centro | | | | |
| CARROZA GOMEZ, ANDRES | 0*17**3 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012912 | ORDENANZA | VILLANUEVA DE LA SERENA | ORDENANZA | | |
| 3996610 | I.E.S. SAN JOSE | | | Ptos. Asignación: 11,696 | |
| CARVAJAL TELLEZ, MARIA ANGELES | 0**7*8*4 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1018326 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | MÉRIDA | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3996410 | I.E.S. SAENZ DE BURUAGA | | | Ptos. Asignación: 10,085 | |
| CASADO MORUJO, JUAN MANUEL | 0*01**0* | 4108410 | GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES | | |
| 1019084 | ORDENANZA | CÁCERES | ORDENANZA | | |
| 4270110 | GERENCIA PROVINCIAL | | | Ptos. Asignación: 23,440 | |
| CASQUETE NAJARRO, EDUARDO RODRIGO | 0**5**98 | 4257910 | D.G. EMERGENCIAS,PROTEC CIVIL E INTERIOR | | |
| 1017504 | OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA | MÉRIDA | OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA | | |
| 3998010 | SERVICIO 112 | | | Ptos. Asignación: 17,940 | |
| CASTAÑO MARTINEZ, MARIA DE OLAS | *93*6**3 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1017798 | EDUCADOR/A | ZARZA (LA) | EDUCADOR/A | | |
| 4202910 | I.E.S. TIERRABLANCA | | | Ptos. Asignación: 19,725 | |
| CASTELA GODOY, ISABEL | **34*74 | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | | |
| 1006013 | EDUCADOR/A | TRUJILLO | EDUCADOR/A | | |
| 3962610 | C.A.M. FRANCISCO PIZARRO | | | Ptos. Asignación: 14,790 | |
| CASTRO CANELADA, JOSE ANTONIO | **1*780 | 4256510 | SECRETARIA GENERAL | | |
| 1020106 | OFICIAL DE PRIMERA | CÁCERES | OFICIAL DE PRIMERA-MANTENIMIENTO | | |
| 3969510 | SERVICIOS TERRITORIALES | | | Ptos. Asignación: 12,669 | |
| CERRATO BENITEZ, JOSE MANUEL | 34*7***8 | 4258910 | D.G. MOVILIDAD E INFRAESTRUCTUR. VIARIAS | | |
| 1000898 | JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION | CASTUERA | JEFE/A GRUPO DE CONSERVACION | | |
| 3974110 | SERV. REG. CARRETERAS | | | Ptos. Asignación: 13,613 | |
| CHACON MONGE, Mº AUXILIADORA | *8**6*72 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1013044 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | BADAJOS | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3989810 | E.O.I. | | | Ptos. Asignación: 17,693 | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|---------------------------------|--|---------------------------------------|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Puesto | | | | |
| | Denominación del Centro | | | | |
| CHACON PASTOR, YOLANDA | 0**4**32 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1013024 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | BADAJOS | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3996510 | I.E.S. SAN FERNANDO | | Ptos. Asignación: 6,839 | | |
| CHAPARRO LINEO, INES MARIA | ***129*5 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1018114 | ORDENANZA | CÁCERES | ORDENANZA | | |
| 3965610 | CENTRO DIA "F. CHANCLON" | | Ptos. Asignación: 11,802 | | |
| CHARRO MERINO, MARIA ISABEL | 0*18**2 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1018308 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | GARROVILLA (LA) | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 4202010 | I.E.S.O. DULCE CHACÓN | | Ptos. Asignación: 11,171 | | |
| CHAVES CANO, FRANCISCA | 088****0 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1017829 | ORDENANZA | CALAMONTE | ORDENANZA | | |
| 4200010 | I.E.S. RUTA DE LA PLATA | | Ptos. Asignación: 12,735 | | |
| CHAVEZ DAIMIEL, OLGA | *398***3 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1018007 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | BADAJOS | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 3977010 | C.R. GRANADILLA | | Ptos. Asignación: 12,074 | | |
| CISNEROS GARCIA, M.ª DEL CARMEN | 0*99***1 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 41621510 | TERAPEUTA OCUPACIONAL | CÁCERES | TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL | | |
| 4259810 | S.E.P.A.D. | | Ptos. Asignación: 16,200 | | |
| CIVANTOS GARCIA, LAURA | 2*96***9 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1007057 | EDUCADOR/A | PLASENCIA | EDUCADOR/A | | |
| 4172110 | C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERO | | Ptos. Asignación: 16,786 | | |
| CLARO CORTES, CORONADA | 7*2*8*6* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1010329 | COCINERO/A | VILLAFRANCA DE LOS BARROS | COCINERO/A | | |
| 3962810 | E.I. ALBANTA | | Ptos. Asignación: 13,506 | | |
| CLEMENTE HERNANDEZ, MARIA NIEVES | 7**23**7 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1010464 | TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL | CORIA | T.E.I. | | |
| 3960010 | E.I. LOS GARABATOS | | Ptos. Asignación: 12,220 | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|--------------------------------|--|--|--|---------------------------------------|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Denominación del Puesto | Localidad de Trabajo | | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| CONCEPCION RODRIGUEZ, URSULA | | | | | |
| 1011131 | TITULADO/A DE GRADO MEDIO | *9**11*4 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | 4266310 | TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E. |
| 4171710 | C.R. EUGENIA DE MONTIJO | MONTIJO | | | Ptos. Asignación: 9,641 |
| CONEJO LUNA, CARMEN | | 7*2*5**7 | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | |
| 1010399 | AYUDANTE DE COCINA | ZAFRA | | | AYUDANTE DE COCINA |
| 3963310 | E.I. NTRA. SRA. DE BELEN | | | | Ptos. Asignación: 14,878 |
| CORBACHO CHAVEZ, MARIA ISABEL | | 08**5**8 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | 4257510 | |
| 1017359 | A.T.E.-CUIDADOR/A | BADAJOS | | | A.T.E.-CUIDADOR/A |
| 3958810 | C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI | | | | Ptos. Asignación: 8,653 |
| CORBACHO DIAZ, MARIA BLANCA | | 2***963 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | 4266310 | |
| 41622710 | TERAPEUTA OCUPACIONAL | CÁCERES | | | TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL |
| 4259810 | S.E.P.A.D. | | | | Ptos. Asignación: 15,060 |
| CORDERO SANCHEZ, JUAN CARLOS | | 28***8*4 | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | |
| 1012421 | A.T.E.-CUIDADOR/A | CÁCERES | | | A.T.E.-CUIDADOR/A |
| 3982010 | C.E.E. PROA (36) | | | | Ptos. Asignación: 16,248 |
| CORDERO SANTANA, ANGELA | | 0*8**2*7 | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | |
| 1013043 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | BADAJOS | | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A |
| 3989810 | E.O.I. | | | | Ptos. Asignación: 17,895 |
| CORISCO CALDERON, HUMBERTO | | 04**8*9* | DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA | 4260710 | |
| 1008736 | ENCARGADO/A | JARAÍZ DE LA VERA | | | ENCARGADO/A |
| 3973610 | OFICINA COMARCAL AGRARIA | | | | Ptos. Asignación: 13,370 |
| CORRAL MUÑOZO, MARIA JOSE | | 7***928 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | 4257510 | |
| 1010773 | EDUCADOR/A | TRUJILLO | | | EDUCADOR/A |
| 3962610 | C.A.M. FRANCISCO PIZARRO | | | | Ptos. Asignación: 12,855 |
| CORRALES MARCOS, ELIDIA | | *1**23*7 | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | |
| 1010576 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | PLASENCIA | | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A |
| 3962310 | E.I. NTRA. SRA. DEL PUERTO | | | | Ptos. Asignación: 22,161 |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|----------------------------------|--|-----------------------------|--|---|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Denominación del Puesto | Localidad de Trabajo | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| CORTES DIAZ, SOLEDAD | | | | | |
| 1010170 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | 3398**** DON BENITO | | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD CAMARERO/A-LIMPIADOR/A |
| 3960210 | C.R. ALONSO DE MENDOZA | 7*004*** | | 4258310 | Ptos. Asignación: 10,756 DIR. GRAL. DE POLITICA UNIVERSITARIA |
| CORTES DURAN, ISABEL | | CÁCERES | | | |
| 1013099 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | *3*6*25* | | 4260010 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A Ptos. Asignación: 14,283 |
| 3976210 | R.U. MARIO ROSO DE LUNA | BADAJOS | | | |
| CORTES ESCOBAR, M. MAR | | | | | |
| 1000555 | VIGILANTE DE MUSEO | *23*5**3 | | | |
| 3956110 | MUSEO | DON BENITO | | 4257810 | SECRETARIA GENERAL DE CULTURA VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS Ptos. Asignación: 11,224 |
| CORTES FRANCO, M. BELEN | | | | | |
| 1020705 | AYUDANTE DE COCINA | | | | |
| 3973310 | CENTRO DE FORMACION | | | | |
| CORTES RUANO, MARIA ESMERALDA | | 7*2**7*5 | | 4266310 | SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL AYUDANTE DE COCINA Ptos. Asignación: 12,844 |
| 42065110 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | ALMENDRALEJO | | | |
| 3971810 | C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD | | | | |
| CRESPILO FRANGANILLO, MIGUEL ANGEL | | 0**3**70 | | 4257510 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD AUXILIAR DE ENFERMERIA Ptos. Asignación: 10,367 |
| 1010717 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | BADAJOS | | | |
| 3958810 | C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI | | | | |
| CRESPO MEGIAS, PILAR | | 3*9*3***1 | | 4266310 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS CAMARERO/A-LIMPIADOR/A Ptos. Asignación: 6,950 |
| 39232010 | ENCARGADO/A | VILLA FRANCA DE LOS BARROS | | | |
| 4108810 | C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA | | | | |
| CRILLO RUBIO, FRANCISCA I. | | 3*7**8*6 | | 4257510 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD ENCARGADO/A Ptos. Asignación: 12,488 |
| 1010359 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | VILLANUEVA DE LA SERENA | | | |
| 3963110 | C.A.M. PEDRO DE VALDIVIA | 7***7*93 | | 1610 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS CAMARERO/A-LIMPIADOR/A Ptos. Asignación: 17,547 |
| CRUCES RAMOS, Mª JOSE DE | | AZUAGA | | | |
| 1012639 | ORDENANZA | | | | |
| 3990810 | I.E.S. BEMBEZAR | | | | |
| | | | | | SECRETARÍA GENERAL ORDENANZA Ptos. Asignación: 19,880 |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|---------------------------|--|---|--|-----------------|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Denominación del Puesto | Localidad de Trabajo | | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | Cat.Lab./Espec. |
| CRUZ CAMPOS, M ^º GLORIA | | | | | |
| 1006582 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | 0**01*8 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | 4266310 | |
| 4171910 | C.R. CERVANTES | CÁCERES | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| | | | Ptos. Asignación: 22,158 | | |
| CUELLAR GARCIA, MARIA CONCEPCION | | | | | |
| 1005886 | COCINERO/A | 0*86***7 | DIR. GRAL. DE POLITICA UNIVERSITARIA | 4258310 | |
| 3956710 | R.U. JUAN XXIII | BADAJOS | COCINERO/A | | |
| | | | Ptos. Asignación: 4,557 | | |
| DACAL MARTIN, CARLOS JAVIER | | | | | |
| 1005205 | COCINERO/A | 4**04*1* | SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL | 4257810 | |
| 3973310 | CENTRO DE FORMACION | NAVALMORAL DE LA MATA | COCINERO/A | | |
| | | | Ptos. Asignación: 16,835 | | |
| DAVID ALVAREZ, ANTONIA | | | | | |
| 1010657 | ORDENANZA | 0*8*0*7* | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | |
| 3958210 | E.I. ALBAYADA | BADAJOS | ORDENANZA | | |
| | | | Ptos. Asignación: 8,349 | | |
| DAVILA GALLEGO, JOSE MANUEL | | | | | |
| 1010055 | ORDENANZA | **8*9*57 | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | |
| 3958310 | E.I. LA SERENA | BADAJOS | ORDENANZA | | |
| | | | Ptos. Asignación: 4,250 | | |
| DE LA CRUZ MORALES, ISABEL | | | | | |
| 1013259 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | **170**8 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | 1610 | |
| 3996410 | I.E.S. SAENZ DE BURUAGA | MÉRIDA | | | |
| | | | Ptos. Asignación: 18,876 | | |
| DEL SOL RODRIGUEZ, CONSTANTE | | | | | |
| 1008518 | OFICIAL DE PRIMERA | 15**5**8 | SECRETARIA GENERAL | 4256710 | |
| 4244410 | SERVICIOS TERRITORIALES | CÁCERES | OFICIAL DE PRIMERA-CONDUCTOR/A | | |
| | | | Ptos. Asignación: 10,911 | | |
| DELGADO TEMPRANO, M. ROSARIO | | | | | |
| 1012474 | A.T.E.-CUIDADOR/A | 5***043 | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | |
| 3981610 | C.E.E. EMERITA AUGUSTA | MÉRIDA | A.T.E.-CUIDADOR/A | | |
| | | | Ptos. Asignación: 20,114 | | |
| DIAZ FERNANDEZ, ANGELES | | | | | |
| 1012057 | TITULADO/A DE GRADO MEDIO | **8270** | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | |
| 3981710 | C.E.E. LOS ANGELES | BADAJOS | TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E. | | |
| | | | Ptos. Asignación: 22,357 | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|---------------------------------------|--|---|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Denominación del Puesto | Localidad de Trabajo | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| DIAZ PACHECO, MARIA BELEN | 1***52*3 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1011059 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | NAVALMORAL DE LA MATA | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 3961910 | C.R. M. ANGELES BUJANDA | | Ptos. Asignación: 11,800 | | |
| DIAZ VILLANUEVA, MARIA JOSE | **1**803 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012776 | ORDENANZA | JARAÍZ DE LA VERA | ORDENANZA | | |
| 3964710 | I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS | | Ptos. Asignación: 15,808 | | |
| DIEZ MARTIN, FRANCISCO VICENTE | 06***4*5 | 4258910 | D.G. MOVILIDAD E INFRASTRUCTUR. VIARIAS | | |
| 1000942 | OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS | TRUJILLO | OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS | | |
| 3974110 | SERV. REG. CARRETERAS | | Ptos. Asignación: 6,944 | | |
| DIEZ VILLARROEL, JESUS | 12**72* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1010650 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | CÁCERES | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3959410 | E.I. LA COMETA | | Ptos. Asignación: 15,023 | | |
| DOMINGUEZ ALHAJA, SALVADOR | 08*5***6 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 39331410 | AYUDANTE DE COCINA | BADAJOS | AYUDANTE DE COCINA | | |
| 3995210 | I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA | | Ptos. Asignación: 1,670 | | |
| DOMINGUEZ GARCIA, ANTONIO | 2**5**84 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1017856 | ORDENANZA | CÁCERES | ORDENANZA | | |
| 3964110 | I.E.S. UNIVERS. LABORAL | | Ptos. Asignación: 18,480 | | |
| DOMINGUEZ IGLESIAS, JUAN CARLOS | 07*5***9 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012717 | ORDENANZA | CÁCERES | ORDENANZA | | |
| 3982010 | C.E.E. PROA (36) | | Ptos. Asignación: 22,522 | | |
| DOMINGUEZ PIZARRO, FRANCISCO JAVIER | 17***08 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1017787 | EDUCADOR/A | PLASENCIA | EDUCADOR/A | | |
| 3997810 | I.E.S. VALLE DEL JERTE | | Ptos. Asignación: 23,440 | | |
| DONCEL CABALLERO, RAQUEL | 28***7*7 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1013096 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | CÁCERES | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3982010 | C.E.E. PROA (36) | | Ptos. Asignación: 13,594 | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|-------------------------|--|--|--|-----------------|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | | | Cat.Lab./Espec. |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| DORADO ANTOLIN, ROCIO | 33****05 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1009570 | VILLANUEVA DE LA SERENA | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3963010 | | | | Ptos. Asignación: 19,335 | |
| DURAN GIRALDO, M. CARMEN | 2*9*98** | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012726 | CÁCERES | | ORDENANZA | | |
| 3990110 | | | | Ptos. Asignación: 22,520 | |
| DURÁN GIRALDO, SILVIA | 2*9**8*1 | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | | |
| 1010771 | TRUJILLO | | EDUCADOR/A | | |
| 3962610 | | | | Ptos. Asignación: 14,520 | |
| DURAN GRANDE, ROSA MARIA | 0*047*** | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012564 | CÁCERES | | AYUDANTE DE COCINA | | |
| 3964110 | | | | Ptos. Asignación: 12,783 | |
| DURAN NISO, OLGA | 2**6*7*6 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012715 | CÁCERES | | ORDENANZA | | |
| 3989210 | | | | Ptos. Asignación: 14,040 | |
| DURAN PLATA, MARIA JESUS | 0**48**5 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012645 | BADAJOS | | ORDENANZA | | |
| 3996310 | | | | Ptos. Asignación: 19,880 | |
| ECHEBARRIETA ARAIZA, JON KELMEN | 1**211* | 4258910 | D.G. MOVILIDAD E INFRAESTRUCTUR. VIARIAS | | |
| 1000330 | MÉRIDA | | OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS | | |
| 3974110 | | | | Ptos. Asignación: 18,354 | |
| EGEA GOMEZ, Mª INMACULADA | **18**26 | 4257910 | D.G. EMERGENCIAS,PROTEC CIVIL E INTERIOR | | |
| 1017503 | MÉRIDA | | OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA | | |
| 3998010 | | | | Ptos. Asignación: 22,000 | |
| ENCINAS GARCIA, NURIA | 04**2**5 | 4260710 | DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA | | |
| 1008693 | NAVALMORAL DE LA MATA | | PEON ESPECIALIZADO-AGRICOLA | | |
| 3973610 | | | | Ptos. Asignación: 18,080 | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|---|---------------------------------|--|-----------------------------|---|--------------------------|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Denominación del Puesto | Localidad de Trabajo | | | Cat.Lab./Espec. |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| ESCOBAR BASILIO, M. NATIVIDAD | | | | | |
| 1012251 | EDUCADOR/A | 80*4**8* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL EDUCADOR/A | |
| 3995210 | I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA | BADAJOS | | | Ptos. Asignación: 18,085 |
| ESCOBAR FUENTES, LAURA | | | | | |
| 1012693 | ORDENANZA | 0**6**89 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL ORDENANZA | |
| 3993610 | I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ | CÁCERES | | | Ptos. Asignación: 13,913 |
| ESCRIBANO MOLINO, Mª DEL PILAR | | | | | |
| 1010295 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | 091****2 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | |
| 3961510 | E.I. NTRA. SRA. DE LA PAZ | MÉRIDA | | | Ptos. Asignación: 20,759 |
| ESPINOSA VERA, DIEGO | | | | | |
| 1011214 | EDUCADOR/A | 0**58*4 | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS EDUCADOR/A | |
| 3958810 | C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI | BADAJOS | | | Ptos. Asignación: 16,180 |
| ESTEVEZ GONZALEZ, JOSE LUIS | | | | | |
| 1012718 | ORDENANZA | 06*9****1 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL ORDENANZA | |
| 3990010 | I.E.S. AGORA | CÁCERES | | | Ptos. Asignación: 8,608 |
| ESTEVEZ RODRIGUEZ, MARIA DE LA INMACULADA | | | | | |
| 1012834 | ORDENANZA | 0*1***76 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL ORDENANZA | |
| 3992410 | I.E.S. EXTREMADURA | MONTUJO | | | Ptos. Asignación: 17,436 |
| ESTEVEZ SALGADO, LUISA | | | | | |
| 1010496 | ORDENANZA | 0**0*4*6 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL ORDENANZA | |
| 3959610 | E.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA | CÁCERES | | | Ptos. Asignación: 13,365 |
| FABIAN GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN | | | | | |
| 1000614 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | 08***5*6 | 4258310 | DIR. GRAL. DE POLITICA UNIVERSITARIA CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | |
| 3956710 | R.U. JUAN XXIII | BADAJOS | | | Ptos. Asignación: 10,780 |
| FAJARDO POLO, ISABEL | | | | | |
| 1010643 | TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL | 7***6*02 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL T.E.I. | |
| 3959410 | E.I. LA COMETA | CÁCERES | | | Ptos. Asignación: 19,000 |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|----------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| FELIX DOMINGUEZ, ARACELI | 074****6 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1010414 | CÁCERES | | ORDENANZA | | |
| 3959310 | E.I. "FOFO" | | Ptos. Asignación: 11,974 | | |
| FEMIA BARRIGA, FRANCISCA LUCIA | **0746* | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | | |
| 39133910 | CÁCERES | | COCINERO/A | | |
| 4106310 | C.A.M. JARDIN DEL SAUCE | | Ptos. Asignación: 11,368 | | |
| FERNANDEZ ACEDO, MARIA BELEN | 0***828* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1014543 | CÁCERES | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3964110 | I.E.S. UNIVERS. LABORAL | | Ptos. Asignación: 15,601 | | |
| FERNANDEZ ACEVEDO, ANA T. | 80****70 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1017750 | PUEBLA DE LA CALZADA | | EDUCADOR/A | | |
| 3992110 | I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO | | Ptos. Asignación: 18,111 | | |
| FERNANDEZ BARROSO, AURELIA | 09***2*5 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1017322 | MÉRIDA | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4168610 | C.R. EL PRADO | | Ptos. Asignación: 22,894 | | |
| FERNANDEZ COLINAS, SONIA MARIA | *0*9*6*9 | 4256710 | SECRETARIA GENERAL | | |
| 1005798 | BADAJOS | | ORDENANZA | | |
| 4244410 | SERVICIOS TERRITORIALES | | Ptos. Asignación: 22,810 | | |
| FERNANDEZ GARCIA, ARSENIA | **7**016 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1017814 | NAVACONCEJO | | EDUCADOR/A | | |
| 3995310 | I.E.S. NUEVO | | Ptos. Asignación: 16,180 | | |
| FERNANDEZ MASA, VIRGINIA | 4*7**1*9 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1017755 | TALARRUBIAS | | EDUCADOR/A | | |
| 3997410 | I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA | | Ptos. Asignación: 18,475 | | |
| FERNANDEZ NEVADO, CRISTINA | 28*4*9** | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1006540 | CÁCERES | | TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E. | | |
| 4171910 | C.R. CERVANTES | | Ptos. Asignación: 18,635 | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|--------------------------|--|--|--|-----------------|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Denominación del Puesto | Localidad de Trabajo | | | Cat.Lab./Espec. |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| FERNANDEZ REDONDO, JUAN CARLOS | | *1*6*3*6 | 1610 SECRETARÍA GENERAL | | |
| 38168610 | ORDENANZA | VILLANUEVA DE LA VERA | ORDENANZA | | |
| 4201710 | I.E.S.O. LA VERA ALTA | | | Ptos. Asignación: 13,175 | |
| FERNANDEZ RODRIGUEZ, INES MARIA | | 80**1**9 | 4266310 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 41621910 | TERAPEUTA OCUPACIONAL | DON BENITO | TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL | | |
| 4259810 | S.E.P.A.D. | | | Ptos. Asignación: 14,655 | |
| FERNANDEZ ROMERO, ANTONIA | | *9**3*17 | 1610 SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1011453 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | CASTUERA | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3959910 | E.I. LOS DUENDES | | | Ptos. Asignación: 10,665 | |
| FERNANDEZ UTRERO, TOMASA | | *6**29*3 | 1610 SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012895 | ORDENANZA | TALARRUBIAS | ORDENANZA | | |
| 3997410 | I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA | | | Ptos. Asignación: 22,207 | |
| FERREIRA RODRIGUEZ, ALICIA | | 0*9*1**1 | 1610 SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1013101 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | CÁCERES | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3982010 | C.E.E. PROA (36) | | | Ptos. Asignación: 11,499 | |
| FERRER DIEGUEZ, ANTONIO | | **048**4 | 1610 SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1010555 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | PLASENCIA | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3962110 | E.I. F.R. DE LA FUENTE | | | Ptos. Asignación: 17,098 | |
| FERRERA RAMOS, JOSE MARIA | | 087***8* | 4256410 SECRETARIA GENERAL | | |
| 1006215 | ORDENANZA | BADAJOS | ORDENANZA | | |
| 3970310 | SERVICIOS TERRITORIALES | | | Ptos. Asignación: 22,213 | |
| FIGUEROA LARIOS, ANTONIA | | 0***293 | 4257510 D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | | |
| 1010921 | ORDENANZA | BADAJOS | ORDENANZA | | |
| 3958910 | C.A.M. SAN JUAN BAUTISTA | | | Ptos. Asignación: 16,826 | |
| FLORES BARBADO, ISIDORA | | 7*07***5 | 4266310 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1006581 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | CÁCERES | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4171910 | C.R. CERVANTES | | | Ptos. Asignación: 21,136 | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|-------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | | | |
| Cod.Centro | Denominación del Puesto | | Cat.Lab./Espec. | | |
| Denominación del Centro | | | | | |
| FLORES CABALLERO, MARTINA | 0*1**49* | 4259110 | D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR.CULTUR | | |
| 43178210 AUXILIAR DE BIBLIOTECA | MÉRIDA | | AUXILIAR DE BIBLIOTECA | | |
| 4293910 ARCHIVO GENERAL DE EXTREMADURA | 8**6*8*5 | 4259110 | D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR.CULTUR | Ptos. Asignación: 18,120 | |
| FLORES CABRERA, MONICA | MÉRIDA | | AUXILIAR DE BIBLIOTECA | | |
| 1017255 AUXILIAR DE BIBLIOTECA | 0*8*6**4 | 4260710 | DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA | Ptos. Asignación: 11,612 | |
| 3956510 BIBLIOTECA | BADAJOS | | PEON ESPECIALIZADO-AGRICOLA | | |
| FLORES CID DE RIVERA, GONZALO | 7****170 | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | Ptos. Asignación: 18,016 | |
| 1004667 PEON ESPECIALIZADO | MÉRIDA | | ORDENANZA | | |
| 3972610 SANIDAD VEGETAL | 76*37*** | 4257510 | SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL | Ptos. Asignación: 20,535 | |
| FLORES LOPEZ, JUAN MANUEL | DON BENITO | | OFICIAL DE PRIMERA-TRACTORISTA | | |
| 1012226 ORDENANZA | 28****05 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | Ptos. Asignación: 12,770 | |
| 3961210 C.A.M. ANTONIO MACHADO | CORIA | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| FLORES SOTO, JESUS MARIA | **6*36*3 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | Ptos. Asignación: 19,110 | |
| 43109010 OFICIAL DE PRIMERA | MÉRIDA | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 3973310 CENTRO DE FORMACION | 348****8 | 4258310 | DIR. GRAL. DE POLITICA UNIVERSITARIA | Ptos. Asignación: 15,590 | |
| FONSECA GONZALEZ, MARIA LUISA | BADAJOS | | COCINERO/A | | |
| 1010466 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | 088**6** | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | Ptos. Asignación: 14,335 | |
| 3960010 E.I. LOS GARABATOS | BADAJOS | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| FRANCO SAN MIGUEL, ANA ISABEL | | | | | |
| 1017327 AUXILIAR DE ENFERMERIA | | | | | |
| 4168610 C.R. EL PRADO | | | | | |
| FRUCTUOSO SANCHEZ, ASCENSION | | | | | |
| 1000597 COCINERO/A | | | | | |
| 3956710 R.U. JUAN XXIII | | | | | |
| FUENTE POZO, MERCEDES DE LA | | | | | |
| 1010039 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | | | | |
| 3958510 E.I. "PEPE REYES" | | | | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|-------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Puesto | | | | |
| Denominación del Centro | | | | | |
| FUENTES FERNANDEZ, MARIA PILAR | 7***22*0 | 4256710 | SECRETARIA GENERAL | | |
| 1004457 | MÉRIDA | | ORDENANZA | | |
| 4242910 | | | Ptos. Asignación: 5,347 | | |
| GALAN ALDEHUELO, EMILIANO | 7***803* | 4257710 | DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL | | |
| 1000842 | LA MOHEDA DE GATA | | PEON ESPECIALIZADO-AGRICOLA | | |
| 3955810 | | | Ptos. Asignación: 17,734 | | |
| S.O.F. - VIVERO | 05**4**9 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| GALAN CARRETERO, DAVID | MÉRIDA | | EDUCADOR/A | | |
| 1017739 | | | Ptos. Asignación: 21,585 | | |
| I.E.S. EMERITA AUGUSTA | 2*9***06 | 4258310 | DIR. GRAL. DE POLITICA UNIVERSITARIA | | |
| GALAN LOPEZ, ANTONIA | CÁCERES | | ORDENANZA | | |
| 1005889 | | | Ptos. Asignación: 13,691 | | |
| R.U. MARIO ROSO DE LUNA | 28***5*9 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| GALAN LOPEZ, JUAN CARLOS | CÁCERES | | COCINERO/A | | |
| 1010635 | | | Ptos. Asignación: 16,000 | | |
| E.I. LA COMETA | 1*30**8 | 4258310 | DIR. GRAL. DE POLITICA UNIVERSITARIA | | |
| GALAN PEREZ, FRANCISCA | CÁCERES | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 1000690 | | | Ptos. Asignación: 19,664 | | |
| R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO | 0***986 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| GALAPERO REAL, LAURA | BADAJOS | | TIT GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA | | |
| 1012191 | | | Ptos. Asignación: 22,371 | | |
| C.E.E. LOS ANGELES | 3**81**4 | 4259010 | DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES | | |
| GALEA GALLARDO, CARLOS | ZAFRA | | MECANICO/A INSPECTOR | | |
| 1004994 | | | Ptos. Asignación: 8,093 | | |
| MECANICO/A INSPECTOR/A | 3*98***4 | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | | |
| I.T.V. | VILLANUEVA DE LA SERENA | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| GALLARDO GARCIA-HIERRO, GUADALUPE B. | | | Ptos. Asignación: 17,475 | | |
| 1010942 | | | | | |
| CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | | | | |
| 3963110 | | | | | |
| C.A.M. PEDRO DE VALDIVIA | | | | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|--------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Denominación del Puesto | Localidad de Trabajo | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| GALLEGO HERRILLO, ANA MARIA | | | | | |
| 1010821 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | *537*2** | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | 4266310 | |
| | | DON BENITO | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 3960210 | C.R. ALONSO DE MENDOZA | | Ptos. Asignación: 19,555 | | |
| GALLEGOS MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER | | | | | |
| 1020451 | OFICIAL DE PRIMERA | 088*3*** | SECRETARIA GENERAL | 4256510 | |
| | | BADAJOS | OFICIAL DE PRIMERA-CONDUCTOR/A | | |
| 3969510 | SERVICIOS TERRITORIALES | | Ptos. Asignación: 11,285 | | |
| GAMIR LOZANO, MONSERRAT | | | | | |
| 42597210 | TRABAJADOR/A SOCIAL | *235***8 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | 4266310 | |
| | | BADAJOS | TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL | | |
| 3965410 | C.A.DEX. BADAJOS | | Ptos. Asignación: 19,915 | | |
| GARCIA ACEVEDO, JOSE MARIA | | | | | |
| 1013276 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | 08***95 | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | |
| | | MONTIJO | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3980810 | I.E.S. VEGAS BAJAS | | Ptos. Asignación: 17,158 | | |
| GARCÍA DONAIRE, MIGUEL ÁNGEL | | | | | |
| 43213410 | OFICIAL DE PRIMERA | **0**423 | DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL | 4257710 | |
| | | VILLAFRANCO DEL GUADIANA | OFICIAL DE PRIMERA-MANTENIMIENTO | | |
| 3976010 | ACUICULTURA | | Ptos. Asignación: 15,425 | | |
| GARCIA ESTEVEZ, RAQUEL | | | | | |
| 1017851 | COCINERO/A | 2***84*8 | DIR. GRAL. DE POLITICA UNIVERSITARIA | 4258310 | |
| | | CÁCERES | COCINERO/A | | |
| 3976210 | R.U. MARIO ROSO DE LUNA | | Ptos. Asignación: 7,447 | | |
| GARCIA FERNANDEZ, CARLOS | | | | | |
| 43156610 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | **99*87* | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | |
| | | VALENCIA DE ALCÁNTARA | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3994210 | I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE | | Ptos. Asignación: 20,650 | | |
| GARCIA GALLEGU, VISITACION | | | | | |
| 1011804 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | **83**31 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | 4257510 | |
| | | BADAJOS | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3958910 | C.A.M. SAN JUAN BAUTISTA | | Ptos. Asignación: 9,436 | | |
| GARCIA GARCIA, DIEGO | | | | | |
| 43130310 | ORDENANZA | 2*943*** | DIRECCION GENERAL DE TURISMO | 4259310 | |
| | | CÁCERES | ORDENANZA | | |
| 3970810 | SERVICIOS TERRITORIALES | | Ptos. Asignación: 24,000 | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|-------------------------|--|--|--|-----------------|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | | | Cat.Lab./Espec. |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| GARCIA GARRO, GERMAN | *61*1**4 | 4260710 | DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA | | |
| 1008667 | NAVALMORAL DE LA MATA | | ENCARGADO/A | | |
| 3973610 | | | | Ptos. Asignación: 12,240 | |
| GARCIA GONZALEZ, ISRAEL | **844*6 | 4258910 | D.G. MOVILIDAD E INFRAESTRUCTUR. VIARIAS | | |
| 1000875 | PLASENCIA | | JEFE/A GRUPO DE CONSERVACION | | |
| 3974110 | | | | Ptos. Asignación: 12,055 | |
| GARCIA GONZALEZ, JUAN VICENTE | 3**691** | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | | |
| 1010350 | VILLANUEVA DE LA SERENA | | AYUDANTE DE COCINA | | |
| 3963110 | | | | Ptos. Asignación: 21,219 | |
| GARCIA LARRINAGA, YOLANDA | **559*6* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 42374410 | DON BENITO | | T.E.I. | | |
| 4248910 | | | | Ptos. Asignación: 24,000 | |
| GARCIA LOPEZ, CONCEPCION | 117***5* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1017786 | PLASENCIA | | EDUCADOR/A | | |
| 3980610 | | | | Ptos. Asignación: 21,360 | |
| GARCIA MATA, JOSE MARIA | 088****4 | 4263110 | CENTRO INV CIENT Y TECN DE EXTREMADURA | | |
| 1007005 | BADAJOS | | ORDENANZA | | |
| 3978010 | | | | Ptos. Asignación: 14,284 | |
| GARCIA PATARRO, M. DOLORES | 08**4**2 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012729 | CÁCERES | | ORDENANZA | | |
| 3988610 | | | | Ptos. Asignación: 23,658 | |
| GARCIA RICO, JULIA | 7*24***5 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1011425 | DON BENITO | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 3960210 | | | | Ptos. Asignación: 19,256 | |
| GARCIA-GIL CARRETERO, ANA ISABEL | 5*266*** | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 41619210 | PLASENCIA | | TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL | | |
| 4259810 | | | | Ptos. Asignación: 16,097 | |
| | S.E.P.A.D. | | | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|--|--|--|--|--------------------------|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Denominación del Puesto | Localidad de Trabajo | | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| GARRIDO CHAMORRO, CATALINA | | 06*98** | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | 4257510 | |
| 39132210 | TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL | CÁCERES | T.E.I. | | Ptos. Asignación: 14,080 |
| 4106310 | C.A.M. JARDIN DEL SAUCE | 07***8*8 | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | |
| GARZO MOZO, MARIA VICTORIA | | CÁCERES | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | Ptos. Asignación: 11,386 |
| 1013102 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | 2**4*6*4 | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | |
| 3982010 | C.E.E. PROA (36) | CÁCERES | ORDENANZA | | |
| GAZAPO JIMENEZ, EVA MARIA | | *6*8**66 | DIR. GRAL. DE POLITICA UNIVERSITARIA | 4258310 | |
| 43136310 | ORDENANZA | CÁCERES | COCINERO/A | | |
| 3964110 | I.E.S. UNIVERS. LABORAL | 2*9*1**1 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | 4257510 | |
| GIBELLO ROSADO, LUISA | | CÁCERES | EDUCADOR/A | | Ptos. Asignación: 18,719 |
| 1000671 | COCINERO/A | BADAJOS | | | |
| 3956810 | R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO | 76*3***5 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | 4266310 | |
| GIL MOLANO, ESTHER | | DON BENITO | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | Ptos. Asignación: 13,840 |
| 1011217 | EDUCADOR/A | 07***21 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | 4266310 | |
| 3958810 | C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI | CÁCERES | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | Ptos. Asignación: 17,591 |
| GIL SANCHEZ, MANUELA | | 070****6 | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | |
| 1010167 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | CÁCERES | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | Ptos. Asignación: 11,246 |
| 3960210 | C.R. ALONSO DE MENDOZA | ***4*054 | CENTRO INV CIENT Y TECN DE EXTREMADURA | 4263110 | |
| GILETE HOLGADO, RAQUEL JACINTA | | LA ORDEN | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | Ptos. Asignación: 17,042 |
| 1018527 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | | | |
| 4171910 | C.R. CERVANTES | | | | |
| GIRALDO LEO, MARIA PILAR | | | | | |
| 1018124 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | | | |
| 3965710 | E.I. SANTA BARBARA | | | | |
| GODOY ALZAS, VERONICA | | | | | |
| 1020633 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | | | |
| 3955510 | CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA | | | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|---|--------------------------------|--|--|--|--------------------------------|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | | | |
| Cod.Centro | Denominación del Puesto | | | | |
| | Denominación del Centro | | | | |
| GOMEZ FERNANDEZ, M. PILAR | 444****3 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012775 | ORDENANZA | | JARAÍZ DE LA VERA | | ORDENANZA |
| 3964710 | I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS | | | Ptos. Asignación: 19,848 | |
| GOMEZ GARCIA, M ^a DEL CONSUELO | 08*0****3 | 4258310 | DIR. GRAL. DE POLITICA UNIVERSITARIA | | |
| 1000613 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | BADAJOS | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A |
| 3956710 | R.U. JUAN XXIII | | | Ptos. Asignación: 12,412 | |
| GOMEZ GARCIA, M. LOURDES | *928****3 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1007108 | ORDENANZA | | PLASENCIA | | ORDENANZA |
| 4172110 | C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERO | | | Ptos. Asignación: 11,692 | |
| GOMEZ GONZALO, VICTORIA | 7***9*92 | 4256510 | SECRETARIA GENERAL | | |
| 1008678 | ORDENANZA | | NAVALMORAL DE LA MATA | | ORDENANZA |
| 3969510 | SERVICIOS TERRITORIALES | | | Ptos. Asignación: 21,637 | |
| GOMEZ MARTIN, MARIA MANUELA | 0795**** | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 38913010 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | CÁCERES | | AUXILIAR DE ENFERMERIA |
| 4171910 | C.R. CERVANTES | | | Ptos. Asignación: 18,622 | |
| GOMEZ MORENO, CARMEN | 7**2*9*3 | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | | |
| 1010842 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | PLASENCIA | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A |
| 3962410 | C.A.M. VALCORCHERO | | | Ptos. Asignación: 21,723 | |
| GOMEZ PESADO, PILAR | 76****17 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1017320 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | CÁCERES | | AUXILIAR DE ENFERMERIA |
| 4171910 | C.R. CERVANTES | | | Ptos. Asignación: 23,623 | |
| GÓMEZ RETAMAR, MARIA JESUS | 0***733* | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 41624410 | TRABAJADOR/A SOCIAL | | MÉRIDA | | TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL |
| 4259810 | S.E.P.A.D. | | | Ptos. Asignación: 24,000 | |
| GOMEZ RUBIANO, ANA MARIA | 3****768 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1018339 | ORDENANZA | | GARROVILLA (LA) | | ORDENANZA |
| 4202010 | I.E.S.O. DULCE CHACÓN | | | Ptos. Asignación: 13,450 | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|--|--|--|--|-----------------|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Denominación del Puesto | Localidad de Trabajo | | | Cat.Lab./Espec. |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| GOMEZ SOLANA, MARIA DEL CARMEN | 28**2'5 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 38792210 | TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL | CÁCERES | T.E.I. | | |
| 3959210 | E.I. SANTA LUCIA | 2'946*** | | Ptos. Asignación: 15,010 | |
| GOMEZ VALVERDE, SERGIO | 2'946*** | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1013092 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | CÁCERES | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3989210 | CONSERVATORIO P.M. PROF. HERMANOS BERZOS | 2'977**3 | | Ptos. Asignación: 9,797 | |
| GOMEZ-CARDOSO CANTOS, M. ISABEL | 2'977**3 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 38033110 | ORDENANZA | CÁCERES | ORDENANZA | | |
| 3964110 | I.E.S. UNIVERS. LABORAL | 0'8'6'3* | | Ptos. Asignación: 11,631 | |
| GONZALEZ BAEZ, ANA M. | 0'8'6'3* | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | | |
| 1010708 | ORDENANZA | BADAJOS | ORDENANZA | | |
| 3958810 | C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI | **9**057 | | Ptos. Asignación: 23,671 | |
| GONZALEZ CAMPOS, MARIA DEL CARMEN | **9**057 | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | | |
| 1010242 | EDUCADOR/A | MÉRIDA | EDUCADOR/A | | |
| 3961210 | C.A.M. ANTONIO MACHADO | *17'87** | | Ptos. Asignación: 8,234 | |
| GONZALEZ HERNANDEZ, M. MONTERRAT | *17'87** | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1011014 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | JARAÍZ DE LA VERA | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3960810 | E.I. LOS BOLINDRES | 0'8'44** | | Ptos. Asignación: 11,985 | |
| GONZALEZ LOZANO, CARLOS JAVIER | 0'8'44** | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1011248 | ORDENANZA | BADAJOS | ORDENANZA | | |
| 3958610 | E.I. LOS DIMINUTOS | 1***665 | | Ptos. Asignación: 16,415 | |
| GONZALEZ MALLO, MARIA JOSEFA | 1***665 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1013326 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | PLASENCIA | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3995410 | I.E.S. PARQUE DE MONFRAGUE | *89'8**6 | | Ptos. Asignación: 13,096 | |
| GONZALEZ MARTIN, M. LUISA | *89'8**6 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 39138710 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | PLASENCIA | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4100910 | CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA | | | Ptos. Asignación: 11,635 | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|-------------------------|--|--|--|--------------------------|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | | | |
| Cod.Centro | Denominación del Puesto | | Cat.Lab./Espec. | | |
| Denominación del Centro | | | | | |
| GONZALEZ MEJIAS, ANA ISABEL | 8*0**4*7 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1017799 EDUCADOR/A | SEGURA DE LEÓN | | EDUCADOR/A | | |
| 4201010 I.E.S. ILDEFONSO SERRANO | | | Ptos. Asignación: 11,228 | | |
| GONZALEZ MUÑOZ, ANA MARIA | 76**3**9 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1012206 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | AZUAGA | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3958110 C.R. FUENTE ATENOR | 08****59 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | Ptos. Asignación: 10,223 |
| GORDILLO MURGA, FRANCISCO | JEREZ DE LOS CABALLEROS | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 1012168 AUXILIAR DE ENFERMERIA | | | Ptos. Asignación: 7,000 | | |
| 4171610 C.R. HERNANDO DE SOTO | **002**2 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| GRACIA MANZANO, M. PILAR | CÁCERES | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 38913510 AUXILIAR DE ENFERMERIA | | | Ptos. Asignación: 22,938 | | |
| 4171910 C.R. CERVANTES | 7*2***58 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| GRAGERA MONJE, JUAN ANTONIO | MONTIJO | | ENCARGADO/A | | |
| 38391410 ENCARGADO/A | | | Ptos. Asignación: 14,840 | | |
| 4049110 C.R. EL VALLE | 2***00*9 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| GUERRA AVILA, FLORENCIO | CÁCERES | | ORDENANZA | | |
| 1017334 ORDENANZA | | | Ptos. Asignación: 12,400 | | |
| 3976910 C.R. EL CUARTILLO | 79**3**3 | 4263110 | CENTRO INV CIENT Y TECN DE EXTREMADURA | | |
| GUERRA RUIZ, JAVIER | BADAJOS-LA ORDEN | | ENCARGADO/A | | |
| 1020418 ENCARGADO/A | | | Ptos. Asignación: 14,335 | | |
| 3955510 CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA | 8***379* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| GUERRERO MATAMOROS, CONCEPCION | SEGURA DE LEÓN | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 1017615 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | | Ptos. Asignación: 15,824 | | |
| 4201010 I.E.S. ILDEFONSO SERRANO | *4*08**3 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| GUERRERO MOROCHO, EVA | PLASENCIA | | TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E. | | |
| 41629210 A.T.S./D.U.E. | | | Ptos. Asignación: 13,370 | | |
| 4259810 S.E.P.A.D. | | | | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|---------------------------------|--|---------------------------------------|--|--------------------------|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | | | |
| Cod.Centro | Denominación del Puesto | | Cat.Lab./Espec. | | |
| Denominación del Centro | | | | | |
| GUISADO PINTADO, FRANCISCO | 3*9**8*1 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 43138710 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A A T.P. | VILLANUEVA DE LA SERENA | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | Ptos. Asignación: 12,690 |
| 3989810 | E.O.I. | | | | |
| GUTIERREZ HERNANDEZ, ANA | *0*8*3*2 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1010091 | ORDENANZA | BADAJOS | ORDENANZA | | Ptos. Asignación: 1,564 |
| 3958310 | E.I. LA SERENA | | | | |
| GUTIERREZ LOPEZ, GERMAN PABLO | 0*0**7*3 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1010996 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | CÁCERES | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | Ptos. Asignación: 14,328 |
| 3959510 | E.I. LA RAYUELA | | | | |
| GUTIERREZ MENDEZ, ERICA | 76**9**1 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 40724910 | TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL | MÉRIDA | T.E.I. | | |
| 3961410 | E.I. LOS GURUMELOS | | | | Ptos. Asignación: 9,303 |
| GUTIERREZ SOLANA, MARIA VICTORIA | 2*9**4*1 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1006270 | TITULADO/A DE GRADO MEDIO | CÁCERES | TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL | | |
| 3976510 | C.M. PLAZA MAYOR | | | | Ptos. Asignación: 14,151 |
| GUTIERREZ VADILLO, DAVID | **00*1*1 | 4260710 | DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA | | |
| 1020337 | ENCARGADO/A | CÁCERES | ENCARGADO/A | | |
| 3955410 | LABORATORIO AGRARIO | | | | Ptos. Asignación: 13,815 |
| HARTO SALGADO, RAUL | 7*02***8 | 4259210 | DIRECCION GENERAL DE DEPORTES | | |
| 1000720 | AYUDANTE TECNICO/A | CÁCERES | AYUDANTE TECNICO-EDUCACION FISICA | | |
| 3972010 | INSTALACIONES DEPORTIVAS | | | | Ptos. Asignación: 11,200 |
| HERES TURIZA, ALICIA | *1**45*1 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1017713 | EDUCADOR/A | BADAJOS | EDUCADOR/A | | |
| 3995210 | I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA | | | | Ptos. Asignación: 23,475 |
| HERNANDEZ CEPEDA, M. ISABEL | 7**1**36 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1011013 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | JARAÍZ DE LA VERA | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3960810 | E.I. LOS BOLINDRES | | | | Ptos. Asignación: 14,335 |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|---------------------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Denominación del Puesto | Localidad de Trabajo | | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| HERNANDEZ GARRIDO, MARIA DEL CORO | 177*00** | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012830 | ORDENANZA | MONTEHERMOSO | ORDENANZA | | |
| 3992910 | I.E.S. GABRIEL Y GALAN | *4***327 | SECRETARÍA GENERAL | Ptos. Asignación: 15,627 | |
| HERNANDEZ GARRIDO, MARIA JOSE | MONTEHERMOSO | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1017601 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | Ptos. Asignación: 10,420 | |
| 3992910 | I.E.S. GABRIEL Y GALAN | 76*16*** | SECRETARÍA GENERAL | | |
| HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA BLANCA | CÁCERES | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1010994 | AYUDANTE DE COCINA | | AYUDANTE DE COCINA | | |
| 3959510 | E.I. LA RAYUELA | 08**0*4* | SECRETARÍA GENERAL | Ptos. Asignación: 15,280 | |
| HERNANDEZ HERNANDEZ, CORAL | BADAJOS | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1013016 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3996510 | I.E.S. SAN FERNANDO | *3977*** | SECRETARÍA GENERAL | Ptos. Asignación: 5,144 | |
| HERNANDEZ REY, MARIA ANGELES | MÉRIDA | 4257910 | D.G. EMERGENCIAS,PROTEC CIVIL E INTERIOR | | |
| 1018562 | OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA | | OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA | | |
| 3998010 | SERVICIO 112 | *88***11 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | Ptos. Asignación: 20,970 | |
| HERRERA FRANCO, JUANA | BADAJOS | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1006675 | ORDENANZA | | ORDENANZA | | |
| 3977010 | C.R. GRANADILLA | 79*6*5** | SECRETARÍA GENERAL | Ptos. Asignación: 11,145 | |
| HERRERA GIL, M. CONCEPCION | MÉRIDA | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | | |
| 42688810 | TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL | | T.E.I. | | |
| 3961210 | C.A.M. ANTONIO MACHADO | 17**82* | SECRETARÍA GENERAL | Ptos. Asignación: 23,730 | |
| HERRERO GOMEZ, M. SOLEDAD | JARAÍZ DE LA VERA | | T.E.I. | | |
| 1011001 | TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL | | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 3960810 | E.I. LOS BOLINDRES | 761***4* | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | Ptos. Asignación: 24,000 | |
| HERRERO JABON, ANA BELEN | MÉRIDA | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 39188310 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4100810 | CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA | | | Ptos. Asignación: 12,635 | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|-------------------------|--|-----------------------------|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Denominación del Puesto | Localidad de Trabajo | | | Cat.Lab./Espec. |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| HERREROS MIGUELEZ, MARIA CARIDAD | 1006241 | TITULADO/A SUPERIOR | 07*1**0 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD |
| | 4171810 | C.A.D.E.X. CACERES | CÁCERES | | TITULADO/A SUPERIOR-PSICOLOGIA |
| HIDALGO HIDALGO, CRISTOFER | 38325610 | MECANICO/A INSPECTOR/A | 28*7**8* | 4259010 | DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES |
| | 3957510 | I.T.V. | MORALEJA | | MECANICO/A INSPECTOR |
| HIGUERO CASABLANCA, ILUMINADA | 41638910 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | *91**7*2 | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS |
| | 3958810 | C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI | BADAJOS | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A |
| HINOJAL FERNANDEZ, DEBORA | 1010856 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | 7***1*95 | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS |
| | 3962410 | C.A.M. VALCORCHERO | PLASENCIA | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A |
| HINOJOSA PULGARIN, M. CONCEPCION | 1010218 | ORDENANZA | 0***0*76 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL |
| | 3961110 | E.I. SANTA ANA | LLERENA | | ORDENANZA |
| HISADO JIMENEZ, MARIA LORENA | 39142510 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | ***21*13 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD |
| | 4100910 | CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA | PLASENCIA | | AUXILIAR DE ENFERMERIA |
| HOLGUERA BORRERO, ANGELA | 1006267 | ORDENANZA | 0*9**8*1 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD |
| | 3976410 | C.M. PEÑA DEL CURA | CÁCERES | | ORDENANZA |
| HOLGUERA CÁSTANO, JUAN ANTONIO | 42516610 | OFICIAL DE PRIMERA-CONDUCTOR/A | 0886**** | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS |
| | 3958910 | C.A.M. SAN JUAN BAUTISTA | BADAJOS | | OFICIAL DE PRIMERA-CONDUCTOR/A |
| HOLGUIN BARROSO, JACINTO | 1000297 | OFICIAL DE PRIMERA | *7***394* | 4255710 | SECRETARIA GENERAL |
| | 4190810 | SERVICIOS TERRITORIALES | CÁCERES | | OFICIAL DE PRIMERA-CONDUCTOR/A |
| | | | | | Ptos. Asignación: 12,151 |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|---------------------------------|--|---------------------------------|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Puesto | | | | |
| | Denominación del Centro | | | | |
| HOLGUIN PALACIOS, M. MONTAÑA | 28**5**5 | 4256510 | SECRETARIA GENERAL | | |
| 1020361 | ORDENANZA | | ORDENANZA | | |
| 3969510 | SERVICIOS TERRITORIALES | | Ptos. Asignación: 22,800 | | |
| HOLGUIN PALACIOS, PEDRO J. | *8*620** | 4255710 | SECRETARIA GENERAL | | |
| 1000376 | PERSONAL DE LIMPIEZA | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 4128610 | PARQUE MAQUINARIA | | Ptos. Asignación: 20,354 | | |
| HURTADO ESTEBAN, ALBA MARIA | **039*8* | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1006335 | TITULADO/A DE GRADO MEDIO | | TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E. | | |
| 3976910 | C.R. EL CUARTILLO | | Ptos. Asignación: 10,060 | | |
| HURTADO GARCIA, JUAN ANTONIO | *1*4*15 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012873 | ORDENANZA | | ORDENANZA | | |
| 3997810 | I.E.S. VALLE DEL JERTE | | Ptos. Asignación: 20,160 | | |
| IGLESIAS ANTUNEZ, ANA ISABEL | **003**6 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012838 | ORDENANZA | | ORDENANZA | | |
| 3993410 | I.E.S. JALAMA | | Ptos. Asignación: 12,461 | | |
| IGLESIAS ANTUNEZ, Mª.PURIFICACION | 0*0***78 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1010469 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3960010 | E.I. LOS GARABATOS | | Ptos. Asignación: 16,964 | | |
| IGLESIAS DURAN, M. ISABEL | 069**3** | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1018213 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4171910 | C.R. CERVANTES | | Ptos. Asignación: 16,088 | | |
| IGLESIAS GÓMEZ, ESMERALDA | 1***6*16 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 42373710 | TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL | | T.E.I. | | |
| 4249310 | C.E.I.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL | | Ptos. Asignación: 24,000 | | |
| IGLESIAS LABRA, CANDELAS | *9*6**18 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012234 | TITULADO/A DE GRADO MEDIO | | TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E. | | |
| 3981510 | C.E.E. CASA DE LA MADRE | | Ptos. Asignación: 22,783 | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|-------------------------|--|--------------------------------------|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Puesto | | | | |
| Denominación del Centro | | | | | |
| IGLESIAS MARQUEZ, JULIAN | 76*21*** | 4259210 | DIRECCION GENERAL DE DEPORTES | | |
| 1000748 SOCORRISTA | CÁCERES | | SOCORRISTA | | |
| 3972010 INSTALACIONES DEPORTIVAS | *74***10 | | Ptos. Asignación: 1,333 | | |
| IZQUIERDO CALLE, JOSE MARIA | CÁCERES | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012252 EDUCADOR/A | | | EDUCADOR/A | | |
| 3982010 C.E.E. PROA (36) | 07*0***2 | | Ptos. Asignación: 18,940 | | |
| JIMENEZ BREÑA, JUANA MARIA | CÁCERES | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 42373310 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL | | | T.E.I. | | |
| 3984110 C.E.I.P. FRANCISCO PIZARRO | *176***0 | | Ptos. Asignación: 15,300 | | |
| JIMENEZ DE LA CRUZ, ELENA | PLASENCIA | 4256510 | SECRETARIA GENERAL | | |
| 1020191 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3969510 SERVICIOS TERRITORIALES | *2*62*3* | | Ptos. Asignación: 15,675 | | |
| JIMENEZ GARCIA, MARIA | CÁCERES | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 38913310 AUXILIAR DE ENFERMERIA | | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4171910 C.R. CERVANTES | 06*9**6* | | Ptos. Asignación: 14,750 | | |
| JIMENEZ NAVARRO, M. MONTAÑA | CÁCERES | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012723 ORDENANZA | | | ORDENANZA | | |
| 3989810 E.O.I. | 28**39** | | Ptos. Asignación: 21,398 | | |
| JORDAN ARAUJO, JUAN FELIPE | CÁCERES | 4258310 | DIR. GRAL. DE POLITICA UNIVERSITARIA | | |
| 1000685 ORDENANZA | | | ORDENANZA | | |
| 3956810 R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO | 0**7*88* | | Ptos. Asignación: 17,940 | | |
| JORGE ALONSO, JOSE LUIS | CÁCERES | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1006537 ENCARGADO/A DE ALMACEN | | | ENCARGADO/A DE ALMACEN | | |
| 4171910 C.R. CERVANTES | 3**0**11 | | Ptos. Asignación: 18,450 | | |
| JURADO CABALLERO, MARIA DOLORES | DON BENITO | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1009579 AUXILIAR DE ENFERMERIA | | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 3960210 C.R. ALONSO DE MENDOZA | | | Ptos. Asignación: 23,440 | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|--------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Puesto | | | | |
| Denominación del Centro | | | | | |
| LABRADOR GARCIA, M. CARMEN | 11***7*1 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1006979 | JARAÍZ DE LA VERA | | ORDENANZA | | |
| 4172010 | C.R. JARAIZ DE LA VERA | | Ptos. Asignación: 18,405 | | |
| LANCHO MOGOLLON, ANTONIA | 070***1* | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1018109 | CÁCERES | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3965610 | *8825*** | | Ptos. Asignación: 8,649 | | |
| LARA LORENZO, RAFAEL LUIS | BADAJOS | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012666 | ORDENANZA | | ORDENANZA | | |
| 3996110 | I.E.S. REINO AFTASI | | Ptos. Asignación: 19,975 | | |
| LEDESMA GATO, OSCAR | 1*9**1*2 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1011826 | DON BENITO | | T.E.I. | | |
| 3960110 | E.I. LA ENCINA | | Ptos. Asignación: 23,440 | | |
| LEO ARROYO, SERGIO ANTONIO | 28**3**4 | 4256710 | SECRETARIA GENERAL | | |
| 1000304 | CÁCERES | | OFICIAL DE PRIMERA-CONDUCTOR/A | | |
| 4244410 | SERVICIOS TERRITORIALES | | Ptos. Asignación: 17,989 | | |
| LEON COSANO, MARIA ROSARIO | 09**85** | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012809 | MÉRIDA | | ORDENANZA | | |
| 3981610 | C.E.E. EMERITA AUGUSTA | | Ptos. Asignación: 13,634 | | |
| LEON DURAN, MARIA ISABEL | *89*0**3 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1010421 | CÁCERES | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3959310 | E.I. "FOFO" | | Ptos. Asignación: 18,435 | | |
| LEON MORA, MARIA C. | *88*1**8 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1007023 | BADAJOS | | TIT GRADO MEDIO-ESTIMULADOR | | |
| 3965410 | C.A.DEX. BADAJOS | | Ptos. Asignación: 17,451 | | |
| LINDO GONZALEZ, MANUEL | 08**0*4 | 4257710 | DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL | | |
| 42981010 | PUEBLONUEVO DEL GUADIANA | | OFICIAL DE PRIMERA-AGRICOLA | | |
| 3955810 | S.O.F. - VIVERO | | Ptos. Asignación: 11,864 | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|---------------------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Denominación del Puesto | Localidad de Trabajo | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| LLANOS SANCHEZ, MARIA JOSEFA | | | | | |
| 1006676 | ORDENANZA | *91**76* | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | 4266310 | |
| | | BADAJOS | ORDENANZA | | |
| 3977010 | C.R. GRANADILLA | 8*04**4* | Ptos. Asignación: 10,787 | | |
| LLERA CORNEJO, ISABEL | | | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | |
| 1012511 | A.T.E.-CUIDADOR/A | ZAFRA | A.T.E.-CUIDADOR/A | | |
| 3980110 | C.E.E. ANTONIO TOMILLO | | Ptos. Asignación: 9,685 | | |
| LOPEZ BARDON, RAQUEL | | 347***8* | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | |
| 1018356 | EDUCADOR/A | RIBERA DEL FRESNO | EDUCADOR/A | | |
| 4202410 | I.E.S.O. VALDEMEDEL | | Ptos. Asignación: 17,215 | | |
| LOPEZ CRISTO, MARIA CARMEN | | 0381**** | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | 4257510 | |
| 1010922 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | BADAJOS | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3958910 | C.A.M. SAN JUAN BAUTISTA | | Ptos. Asignación: 18,461 | | |
| LOPEZ ESCOBAR, JOSE MANUEL | | 0****606 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | 4257510 | |
| 1010243 | EDUCADOR/A | MÉRIDA | EDUCADOR/A | | |
| 3961210 | C.A.M. ANTONIO MACHADO | | Ptos. Asignación: 15,330 | | |
| LOPEZ FERNANDEZ-ARGUELLES, ESTHER | | 08**0**6 | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | |
| 1012222 | TITULADO/A DE GRADO MEDIO | BADAJOS | TIT GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA | | |
| 3981710 | C.E.E. LOS ANGELES | | Ptos. Asignación: 8,758 | | |
| LOPEZ LEON, SEBASTIAN | | 2***3*36 | D.G. MOVILIDAD E INFRAESTRUCTUR. VIARIAS | 4258910 | |
| 1000350 | OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS | CÁCERES | OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS | | |
| 3974110 | SERV. REG. CARRETERAS | | Ptos. Asignación: 23,395 | | |
| LOPEZ PEREZ, M. JOSE | | 0**17**5 | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | |
| 1017938 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | PUEBLA DE LA CALZADA | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3992110 | I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO | | Ptos. Asignación: 22,714 | | |
| LOPEZ RUIZ, MARIA | | 0*8**4*2 | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | |
| 1017825 | ORDENANZA | ROCA DE LA SIERRA (LA) | ORDENANZA | | |
| 4200910 | I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO | | Ptos. Asignación: 12,232 | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|---------------------------------|--|-----------------------------|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Denominación del Puesto | Localidad de Trabajo | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| LORO LORO, NARCISO | | 33**8**0 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | |
| 1007203 | ORDENANZA | QUINTANA DE LA SERENA | | ORDENANZA | |
| 4170610 | C.M. QUINTANA DE LA SERENA | | | Ptos. Asignación: 19,153 | |
| LOZANO CORTES, M. BELEN | | 0***014* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | |
| 42373010 | TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL | CÁCERES | | T.E.I. | |
| 4249110 | C.E.I.P. CERVANTES | | | Ptos. Asignación: 24,000 | |
| LOZANO ROMERO, NIEVES | | 3***79*6 | 4259110 | D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR.CULTUR | |
| 43167210 | ORDENANZA | MÉRIDA | | ORDENANZA | |
| 4293910 | ARCHIVO GENERAL DE EXTREMADURA | *6*92*8* | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | |
| LUBIAN LUBIÁN BORREGO, JOSE JAVIER | | CÁCERES | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | |
| 1018019 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | | Ptos. Asignación: 22,810 | |
| 4171910 | C.R. CERVANTES | 3***20*5 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | |
| LUCAS MARTIN, M. ROSA | | CÁCERES | | T.E.I. | |
| 42373210 | TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL | | | Ptos. Asignación: 24,000 | |
| 3984110 | C.E.I.P. FRANCISCO PIZARRO | *8945*** | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | |
| LUCERO MONROY, AMALIA | | CÁCERES | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | |
| 1010429 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | | Ptos. Asignación: 6,477 | |
| 3959610 | E.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA | **990**4 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | |
| LUNA MORENO, PAULA | | NAVALMORAL DE LA MATA | | ORDENANZA | |
| 1012852 | ORDENANZA | | | Ptos. Asignación: 13,005 | |
| 3988610 | CENTRO PROF. Y RECURSOS | 0**0**95 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | |
| MACIAS RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR | | MÉRIDA | | A.T.E.-CUIDADOR/A | |
| 1012475 | A.T.E.-CUIDADOR/A | | | Ptos. Asignación: 17,460 | |
| 3981610 | C.E.E. EMERITA AUGUSTA | 0*20**7* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | |
| MAESTRE GONZALEZ, MIREYA | | MÉRIDA | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | |
| 1013234 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | | Ptos. Asignación: 4,388 | |
| 3997010 | I.E.S. SANTA EULALIA | | | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|---|-------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | | | |
| Cod.Centro | Denominación del Puesto | | | | |
| | Denominación del Centro | | | | |
| MAESTRE LARGO, JUANA | 0***72*5 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1013119 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | CÁCERES | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3990110 I.E.S. AL-QAZERES | | | Ptos. Asignación: 15,120 | | |
| MAGARIÑO BLAZQUEZ, MARIA | 0*0*7**0 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1010646 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL | CÁCERES | | T.E.I. | | |
| 3959410 E.I. LA COMETA | | | Ptos. Asignación: 15,020 | | |
| MAGDALENO LENO, M ^a . CARMEN | ***53*64 | 4259210 | DIRECCION GENERAL DE DEPORTES | | |
| 1004504 VIGILANTE | CÁCERES | | VIGILANTE | | |
| 3972010 INSTALACIONES DEPORTIVAS | | | Ptos. Asignación: 13,339 | | |
| MANCEBO GARRIDO, DOMINGO | *07***78 | 4255710 | SECRETARIA GENERAL | | |
| 1000296 ENCARGADO/A DE ALMACEN | BADAJOS | | ENCARGADO/A DE ALMACEN | | |
| 4128610 PARQUE MAQUINARIA | | | Ptos. Asignación: 12,915 | | |
| MANGERA GORDILLO, JOSE ANTONIO | 28***8*1 | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | | |
| 1010730 EDUCADOR/A | CÁCERES | | EDUCADOR/A | | |
| 4106310 C.A.M. JARDIN DEL SAUCE | | | Ptos. Asignación: 21,230 | | |
| MANCHA RETAMAR, DIONISIA | 0***32*8 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012590 AYUDANTE DE COCINA | MÉRIDA | | AYUDANTE DE COCINA | | |
| 3981610 C.E.E. EMERITA AUGUSTA | | | Ptos. Asignación: 20,670 | | |
| MANCHA RETAMAR, MANUELA | 3*9**4*2 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 39216310 ORDENANZA | MÉRIDA | | ORDENANZA | | |
| 4100810 CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA | *60*98** | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | | |
| MANGUT MARQUEZ, PATRICIA | TRUJILLO | | EDUCADOR/A | | |
| 1011428 EDUCADOR/A | | | Ptos. Asignación: 8,338 | | |
| 3962610 C.A.M. FRANCISCO PIZARRO | | | Ptos. Asignación: 9,565 | | |
| MANZANO CHAPARRO, MARIA DEL PILAR | 08*0***3 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1013023 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | BADAJOS | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3996610 I.E.S. SAN JOSE | | | Ptos. Asignación: 9,229 | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|-------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| MANZANO DURAN, MARIA | 452*4*** | 3867010 | SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN | | |
| 1013037 | BADAJOS | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3987610 | | | Ptos. Asignación: 14,880 | | |
| MARCOS HOYAS, MANUELA | 5***2*96 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012601 | ORELLANA LA VIEJA | | AYUDANTE DE COCINA | | |
| 3964810 | | | Ptos. Asignación: 8,834 | | |
| MARIA MARGALLO, MARTINA | 06**40** | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1018523 | CÁCERES | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4171910 | | | Ptos. Asignación: 18,205 | | |
| MARIN FERNANDEZ, MANUELA | **80**67 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 43199010 | JEREZ DE LOS CABALLEROS | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3981810 | | | Ptos. Asignación: 8,128 | | |
| MARQUEZ COLLADO, EDUARDO | *9*7**59 | 4258910 | D.G. MOVILIDAD E INFRAESTRUCTUR. VIARIAS | | |
| 1000935 | ZAFRA | | OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS | | |
| 3974110 | | | Ptos. Asignación: 12,013 | | |
| MARTIN GARCIA, M. JESUS | 1**6**87 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1010558 | PLASENCIA | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3962110 | | | Ptos. Asignación: 14,163 | | |
| MARTIN GARCIA, M.FRANCISCA | 117***6* | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | | |
| 1010443 | CAMINOMORISCO | | T.E.I. | | |
| 3959710 | | | Ptos. Asignación: 23,440 | | |
| MARTIN GONZALEZ, FELIX | *61*4**8 | 4260710 | DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA | | |
| 1008636 | PLASENCIA | | PEON ESPECIALIZADO-AGRICOLA | | |
| 3973610 | | | Ptos. Asignación: 14,640 | | |
| MARTIN HERNANDEZ, RAQUEL | 1*7*4**6 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1006283 | MONTEHERMOSO | | ORDENANZA | | |
| 4170110 | | | Ptos. Asignación: 14,130 | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|-------------------------------------|--|--|--|-----------------|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | Cat.Lab./Espec. |
| MARTIN IGLESIAS, ASUNCION | 2***56*7 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 39303210 | MORALEJA | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 4108910 | C.D. MORALEJA | | | Ptos. Asignación: 18,006 | |
| MARTIN MARTIN, M. VERONICA | 76*2*4** | 4118210 | ENTE PUBLICO EXTREMEÑO SERVIC EDUCATIVOS | | |
| 1012306 | CÁCERES | | COCINERO/A | | |
| 4124710 | C.P EXTREMADURA-CACERES/IENTE | | | Ptos. Asignación: 9,109 | |
| MARTIN MATEOS, MARIA FLORENCIA | 0***85*3 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 39302410 | MORALEJA | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4108910 | C.D. MORALEJA | | | Ptos. Asignación: 15,750 | |
| MARTIN MATILLA, ANA M. | 2***6*11 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1018619 | GARROVILLAS DE ALCONÉTAR | | EDUCADOR/A | | |
| 4202310 | I.E.S.O. ALCONETAR | | | Ptos. Asignación: 19,645 | |
| MARTIN QUIJADA, JOSE RAUL | 4***018 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012340 | MÉRIDA | | COCINERO/A | | |
| 3981610 | C.E.E. EMERITA AUGUSTA | | | Ptos. Asignación: 19,147 | |
| MARTIN REDONDO, JENNIFER | 7*1**93* | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 39137310 | PLASENCIA | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4100910 | CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA | | | Ptos. Asignación: 11,995 | |
| MARTIN RIVAS, FERNANDO | 33***76* | 4258910 | D.G. MOVILIDAD E INFRAESTRUCTUR. VIARIAS | | |
| 1009934 | PLASENCIA | | OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS | | |
| 3974110 | SERV. REG. CARRETERAS | | | Ptos. Asignación: 12,282 | |
| MARTIN SANCHEZ, MARIA INMACULADA | *8*42*9* | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | | |
| 39131910 | CÁCERES | | T.E.I. | | |
| 4106310 | C.A.M. JARDIN DEL SAUCE | | | Ptos. Asignación: 14,885 | |
| MARTIN VALERIO, SONIA | 2896**** | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 39302510 | MORALEJA | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4108910 | C.D. MORALEJA | | | Ptos. Asignación: 14,165 | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|-------------------------------------|--|--|--|--------------------------|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | | | Cat.Lab./Espec. |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| MARTINEZ AZA, JUAN CARLOS | 09**0*5 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012984 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3989110 | CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA | | | | Ptos. Asignación: 9,180 |
| MARTINEZ BARROSO, M. ANGELES | 0*8**56* | 4260010 | SECRETARIA GENERAL DE CULTURA | | |
| 1005834 | VIGILANTE DE MUSEO | | VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS | | |
| 3975810 | M.E.I.A.C. | | | | Ptos. Asignación: 20,448 |
| MARTINEZ GOMEZ, NICOLASA | 0*8**3*0 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012675 | ORDENANZA | | ORDENANZA | | |
| 3964510 | I.E.S. MAESTRO DOMINGO CACERES | | | | Ptos. Asignación: 14,588 |
| MARTINEZ GORDILLO, ASUNCION | 33**60* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1013118 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3989810 | E.O.I. | | | | Ptos. Asignación: 18,391 |
| MARTINEZ SAUCEDO, M. ANTONIA | **405*5 | 4259110 | D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR.CULTUR | | |
| 1000562 | ORDENANZA | | ORDENANZA | | |
| 3956010 | ARCHIVO | | | | Ptos. Asignación: 15,224 |
| MATAMOROS MERCHAN, MONICA | 46*4*6** | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1010808 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 3971810 | C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD | | | | Ptos. Asignación: 9,435 |
| MATEOS CASTRO, JUAN LUIS | **45*39 | 4258910 | D.G. MOVILIDAD E INFRAESTRUCTUR. VIARIAS | | |
| 1009921 | JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION | | JEFE/A GRUPO DE CONSERVACION | | |
| 3974110 | SERV. REG. CARRETERAS | | | | Ptos. Asignación: 13,207 |
| MATEOS FERNANDEZ, MARIA JOSE | **8*257 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012810 | ORDENANZA | | ORDENANZA | | |
| 3981610 | C.E.E. EMERITA AUGUSTA | | | | Ptos. Asignación: 13,665 |
| MATEOS SANCHEZ, ABDON | 08*1**9* | 4256510 | SECRETARIA GENERAL | | |
| 1020223 | OFICIAL DE PRIMERA | | OFICIAL DE PRIMERA-CONDUCTOR/A | | |
| 3969510 | SERVICIOS TERRITORIALES | | | | Ptos. Asignación: 19,084 |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|-------------------------|--|-----------------------------|--|--------------------------|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Denominación del Puesto | Localidad de Trabajo | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| MATILLA SUAREZ, ANTONIO | 1020097 | CAPATAZ | 4259410 | DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD | |
| | 4239310 | CONSERVACION DE LA NATURALEZA | | CAPATAZ | |
| MAYOR DE MATO, JOSE MARIA | 1017666 | EDUCADOR/A | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | Ptos. Asignación: 15,288 |
| | 3989510 | E.H. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES | | EDUCADOR/A | |
| | MAZO BERNABE, M. ISABEL | | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | Ptos. Asignación: 9,600 |
| | 1010700 | COCINERO/A | | COCINERO/A | |
| | 3958810 | C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | Ptos. Asignación: 14,610 |
| MENDEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO | 1004588 | ORDENANZA | | ORDENANZA | |
| | 3977310 | C.A.M. ANA BOLAÑOS | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | Ptos. Asignación: 13,588 |
| MENDO VILLARES, MANUEL A. | 1012559 | AYUDANTE DE COCINA | | AYUDANTE DE COCINA | |
| | 3964110 | I.E.S. UNIVERS. LABORAL | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | Ptos. Asignación: 18,759 |
| MENUDO VAQUERO, PEDRO | 1006841 | COCINERO/A | | COCINERO/A | |
| | 3977110 | C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES | 4259110 | D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR.CULTUR | Ptos. Asignación: 10,013 |
| MERCHAN PIRIS, MARIA CARMEN | 1009315 | AUXILIAR DE BIBLIOTECA | | AUXILIAR DE BIBLIOTECA | |
| | 3956510 | BIBLIOTECA | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | Ptos. Asignación: 9,448 |
| MERIN DE LA PEÑA, CARLOS | 1010341 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | |
| | 3962810 | E.I. ALBANTA | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | Ptos. Asignación: 12,741 |
| MERINO CARRIZOSA, Mª CARMEN | 1012637 | ORDENANZA | | SECRETARÍA GENERAL | |
| | 3990810 | I.E.S. BEMBEZAR | | ORDENANZA | Ptos. Asignación: 20,844 |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|-------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Denominación del Puesto | Localidad de Trabajo | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| MERINO FERNANDEZ, GONZALO | 1000046 | ORDENANZA | SECRETARIA GENERAL | 4255710 | SECRETARIA GENERAL |
| | 4190810 | SERVICIOS TERRITORIALES | ORDENANZA | | ORDENANZA |
| MERINO HURTADO, M. ANGELES | 1012661 | ORDENANZA | SECRETARIA GENERAL | 1610 | SECRETARIA GENERAL |
| | 3991210 | I.E.S. CASTELAR | ORDENANZA | | ORDENANZA |
| MERINO SANCHEZ, IRENE | 42337310 | ORDENANZA | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD |
| | 3958110 | C.R. FUENTE ATENOR | ORDENANZA | | ORDENANZA |
| MESA GARRIDO, ADORACION DEL CALIZ | 39137410 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD |
| | 4100910 | CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | AUXILIAR DE ENFERMERIA |
| MILAN CALDERITA, MARIA DE LA CRUZ | 1005829 | AUXILIAR DE BIBLIOTECA | D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR.CULTUR | 4259110 | D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR.CULTUR |
| | 3956510 | BIBLIOTECA | AUXILIAR DE BIBLIOTECA | | AUXILIAR DE BIBLIOTECA |
| MIMBRERO GARCIA, M.ANGELES | 1012179 | TITULADO/A DE GRADO MEDIO | SECRETARIA GENERAL | 1610 | SECRETARIA GENERAL |
| | 3980110 | C.E.E. ANTONIO TOMILLO | TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E. | | TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E. |
| MIÑAMBRES BELLOTO, M. DOLORES | 1009978 | ORDENANZA | INSTITUTO DE LA MUJER | 4260310 | INSTITUTO DE LA MUJER |
| | 3979510 | CASA DE LA MUJER | ORDENANZA | | ORDENANZA |
| MIRON SANTANO, JOSE LUIS | 1005597 | ORDENANZA | DIR. GRAL. DE TRABAJO | 3510 | DIR. GRAL. DE TRABAJO |
| | 3979710 | C.E.S.S.L.A. | ORDENANZA | | ORDENANZA |
| MOLINA BLANCO, JUAN | 1012737 | ORDENANZA | SECRETARIA GENERAL | 1610 | SECRETARIA GENERAL |
| | 4173010 | I.E.S. DE CASTUERA | ORDENANZA | | ORDENANZA |
| | | | | | Ptos. Asignación: 17,253 |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|-------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| MONTALVO CASCON, NURIA M. | *62**0*2 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1017599 | MÉRIDA | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3992010 | *69*2*0* | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | Ptos. Asignación: 16,050 | |
| MONTESERIN ROSADO, MANUELA | CÁCERES | | T.E.I. | | |
| 39134310 | | | | Ptos. Asignación: 16,200 | |
| 4106310 | **19**47 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| MORALES PERDIGON, RAFAEL | MÉRIDA | | A.T.E.-CUIDADOR/A | | |
| 1012470 | 08**72** | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | Ptos. Asignación: 6,533 | |
| 3981510 | BADAJOS | | ORDENANZA | | |
| MORAN FERNANDEZ, MANUEL | | | | Ptos. Asignación: 21,569 | |
| 1010709 | 2*4*3**8 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 3958810 | BADAJOS | | ORDENANZA | | |
| MORAN MARIN, M. CARMEN | | | | Ptos. Asignación: 20,685 | |
| 1012667 | *8*4**7* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 3996110 | BADAJOS | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| I.E.S. REINO AFTASI | | | | Ptos. Asignación: 6,856 | |
| MORATO CASTAÑO, MARIA DEL PILAR | 3**80**1 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1010086 | DON BENITO | | ORDENANZA | | |
| CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | | | Ptos. Asignación: 12,412 | |
| 3958710 | **98**57 | 4258310 | DIR. GRAL. DE POLITICA UNIVERSITARIA | | |
| E.I. NTRA. SRA. DE BOTOA | CÁCERES | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| MORCILLO GARCIA, MANUELA | | | | Ptos. Asignación: 22,823 | |
| 1012751 | ***0713 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| ORDENANZA | DON BENITO | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3991510 | | | | Ptos. Asignación: 17,358 | |
| I.E.S. CUATRO CAMINOS | | | | | |
| MORCILLO MOGOLLON, FRANCISCA | | | | | |
| 1000700 | | | | | |
| CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | | | | |
| 3956810 | | | | | |
| R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO | | | | | |
| MORCILLO ROMERO, MARIA PALOMA | | | | | |
| 1010169 | | | | | |
| CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | | | | |
| 3960210 | | | | | |
| C.R. ALONSO DE MENDOZA | | | | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|---------------------------------|--|-----------------------------|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Denominación del Puesto | Localidad de Trabajo | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| MORCILLO VELARDE, MARI CARMEN | 52**7**0 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012750 | ORDENANZA | DON BENITO | ORDENANZA | | |
| 3991510 | I.E.S. CUATRO CAMINOS | 4*4*0**3 | Ptos. Asignación: 7,301 | | |
| MORDILLO SERRANO, MARIA LUZ | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | | |
| 1010570 | TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL | PLASENCIA | T.E.I. | | |
| 3962310 | E.I. NTRA. SRA. DEL PUERTO | 289****2 | Ptos. Asignación: 15,420 | | |
| MOREA DIAZ, PABLO | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | | |
| 1012424 | A.T.E.-CUIDADOR/A | CÁCERES | A.T.E.-CUIDADOR/A | | |
| 3982010 | C.E.E. PROA (36) | 04*6***2 | Ptos. Asignación: 15,218 | | |
| MORENO ENCINAS, MARTA MARIA | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | | |
| 42373410 | TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL | NAVALMORAL DE LA MATA | T.E.I. | | |
| 4249210 | C.E.I.P. SIERRA DE GREDOS | 52*2****9 | Ptos. Asignación: 16,250 | | |
| MORENO FERNANDEZ, ANA MARIA | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | | |
| 1010178 | ORDENANZA | DON BENITO | ORDENANZA | | |
| 3960110 | E.I. LA ENCINA | ****3244 | Ptos. Asignación: 13,308 | | |
| MORENO GIL, MARIA ANGELES | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | | |
| 1013100 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | CÁCERES | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3982010 | C.E.E. PROA (36) | 3*9****48 | Ptos. Asignación: 19,020 | | |
| MORENO HERRILLO, SAGRARIO | 4257810 | SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL | | | |
| 1020467 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | DON BENITO | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3973310 | CENTRO DE FORMACION | 09****17 | Ptos. Asignación: 14,398 | | |
| MORENO MADERA, M ^º . CONCEPCION | 4255710 | SECRETARIA GENERAL | | | |
| 1000229 | ORDENANZA | CÁCERES | ORDENANZA | | |
| 4190810 | SERVICIOS TERRITORIALES | 088****3 | Ptos. Asignación: 18,977 | | |
| MORENO MATADOR, MARIA DOLORES | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | | |
| 1013001 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | BADAJOS | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3990610 | I.E.S. BARBARA DE BRAGANZA | | Ptos. Asignación: 11,275 | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|---------------------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | | | |
| Cod.Centro | Denominación del Puesto | | Cat.Lab./Espec. | | |
| Denominación del Centro | | | | | |
| MORENO MORENO, JOSE | *87**42* | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | | |
| 1010920 | ORDENANZA | BADAJEZ | ORDENANZA | | |
| 3958910 | C.A.M. SAN JUAN BAUTISTA | | Ptos. Asignación: 21,250 | | |
| MORENO RICO, Mª NIEVES | 3**0**29 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1011020 | TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL | AZUAGA | T.E.I. | | |
| 3958010 | E.I. ALADINO | | Ptos. Asignación: 10,475 | | |
| MORENO SANCHEZ, MANUELA | 76*3*3** | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | | |
| 1010943 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | VILLANUEVA DE LA SERENA | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3963110 | C.A.M. PEDRO DE VALDIVIA | | Ptos. Asignación: 15,164 | | |
| MORENO SECO, ISABEL | **84*6*1 | 3867010 | SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN | | |
| 1013036 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | BADAJEZ | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3987610 | DIRECCION PROVINCIAL | | Ptos. Asignación: 21,250 | | |
| MORUNO GOMEZ, JAIME | 76**46** | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012640 | ORDENANZA | AZUAGA | ORDENANZA | | |
| 3994910 | I.E.S. MIGUEL DURAN | | Ptos. Asignación: 22,810 | | |
| MORUNO QUINTANA, MERCEDES | *0**3*25 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1007185 | ORDENANZA | GRANJA DE TORREHERMOSA | ORDENANZA | | |
| 4169810 | C.M. GRANJA TORREHERMOSA | | Ptos. Asignación: 19,758 | | |
| MOSTAZO GARCIA, FRANCISCA | *6**55*2 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 43136510 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | MALPARTIDA DE CÁCERES | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 4200610 | I.E.S.O. LOS BARRUECOS | | Ptos. Asignación: 17,785 | | |
| MOZAS GARCIA, SAMUEL DE LAS | 2*961*** | 4258910 | D.G. MOVILIDAD E INFRAESTRUCTUR. VIARIAS | | |
| 1000955 | OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS | CÁCERES | OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS | | |
| 3974110 | SERV. REG. CARRETERAS | | Ptos. Asignación: 22,244 | | |
| MUÑOZ CASERO, MARIA DEL CARMEN | *6*9*1*4 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1013094 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | CÁCERES | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3982010 | C.E.E. PROA (36) | | Ptos. Asignación: 11,713 | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|---------------------------------|--|---|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | | | |
| Cod.Centro | Denominación del Puesto | | | | |
| | Denominación del Centro | | | | |
| MUÑOZ FERNANDEZ, MONTSERRAT | *4*8**45 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1017917 | ORDENANZA | | ORDENANZA | | |
| 4201210 | I.E.S.O. GABRIEL GARCÍA MARQUEZ | | Ptos. Asignación: 20,685 | | |
| MUÑOZ HERRERO, MARIA DEL MAR | 117****8 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1010537 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3962210 | E.I. GLORIA FUERTES | | Ptos. Asignación: 21,843 | | |
| MUÑOZ LOPEZ, ANA ERIKA | 76***1*4 | 4257810 | SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL | | |
| 42871410 | EDUCADOR/A | | EDUCADOR/A | | |
| 3973310 | CENTRO DE FORMACION | | Ptos. Asignación: 13,100 | | |
| MUÑOZ MONTERO, M. INMACULADA | 3***917 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1010189 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3960110 | E.I. LA ENCINA | | Ptos. Asignación: 18,597 | | |
| MUÑOZ RAMOS, IRENE | 3*99*8** | 4257810 | SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL | | |
| 1020469 | AYUDANTE DE COCINA | | AYUDANTE DE COCINA | | |
| 3973310 | CENTRO DE FORMACION | | Ptos. Asignación: 16,178 | | |
| MUÑOZ SALGUERO, MARIA DOLORES | 33***8*8 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012923 | ORDENANZA | | ORDENANZA | | |
| 3981410 | I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA | | Ptos. Asignación: 18,840 | | |
| MUÑOZ-REDONDO SECO, ANTONIA M. | 7***6*01 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1013060 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3995010 | I.E.S. MUÑOZ TORRERO | | Ptos. Asignación: 21,250 | | |
| MURILLO BORJA, EMILIA | 7**6*1*4 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1017714 | EDUCADOR/A | | EDUCADOR/A | | |
| 3996610 | I.E.S. SAN JOSE | | Ptos. Asignación: 24,050 | | |
| MURILLO CORDERO, RAMÓN | 302*1*** | 4257810 | SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL | | |
| 1005247 | ENCARGADO/A | | ENCARGADO/A | | |
| 3973310 | CENTRO DE FORMACION | | Ptos. Asignación: 19,200 | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|---------------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Puesto | | | | |
| | Denominación del Centro | | | | |
| MURILLO SANCHEZ, JUAN M. | 52*5**1* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 42374610 | TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL | VILLANUEVA DE LA SERENA | T.E.I. | | |
| 4249010 | C.E.I.P. CRUZ DEL RIO | | Ptos. Asignación: 16,820 | | |
| NARANJO CASIMIRO, ROSA ELENA | 0***922 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1013282 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | MONTIJO | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3992410 | I.E.S. EXTREMADURA | | Ptos. Asignación: 13,496 | | |
| NIETO FORT, MARIA CARMEN | 33**3*0* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 39941010 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | VILLANUEVA DE LA SERENA | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3963010 | E.I. SANTIAGO APOSTOL | | Ptos. Asignación: 19,110 | | |
| NIETO PARRA, ISABEL | 09**3**1 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1010332 | ORDENANZA | VILLAFRANCA DE LOS BARROS | ORDENANZA | | |
| 3962810 | E.I. ALBANTA | | Ptos. Asignación: 21,866 | | |
| NIETO SANTOS, M. ISABEL | 7**3**67 | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | | |
| 1010352 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | VILLANUEVA DE LA SERENA | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3963110 | C.A.M. PEDRO DE VALDIVIA | | Ptos. Asignación: 17,926 | | |
| NOGALES DURÁN, GLORIA | 80***43 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 39594110 | A.T.S./D.U.E. | BADAJOS | TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E. | | |
| 3977010 | C.R. GRANADILLA | | Ptos. Asignación: 16,180 | | |
| NUÑO MARTOS, MARIA MAGDALENA | ***7370 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012437 | A.T.E.-CUIDADOR/A | CÁCERES | A.T.E.-CUIDADOR/A | | |
| 3982010 | C.E.E. PROA (36) | | Ptos. Asignación: 12,965 | | |
| NUÑEZ GARCIA, CONCEPCION | 5*3*8**6 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1018212 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | CÁCERES | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4171910 | C.R. CERVANTES | | Ptos. Asignación: 17,335 | | |
| NUÑEZ HERROJO, MIGUEL ANGEL | 0**48*3* | 4259010 | DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES | | |
| 1020544 | MECANICO/A INSPECTOR/A | BADAJOS | MECANICO/A INSPECTOR | | |
| 3957510 | I.T.V. | | Ptos. Asignación: 9,151 | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|---------------------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| OLIVAR GARROBO, MARIOLA | | | | | |
| 1013334 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | *7*8*7*1 | 1610 SECRETARÍA GENERAL | | |
| 3995710 | I.E.S. PEREZ COMENDADOR | PLASENCIA | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| ORDIALES SOLIS, MARIA CARMEN | | 28*4*1** | 4266310 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | Ptos. Asignación: 10,208 | |
| 1006536 | TITULADO/A SUPERIOR | CÁCERES | TITULADO/A SUPERIOR-PSICOLOGIA | | |
| 4171910 | C.R. CERVANTES | *9*6*6*2 | 4266310 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | Ptos. Asignación: 16,375 | |
| ORTIZ HIDALGO, ROSARIO MARIA | | MÉRIDA | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 40070510 | AUXILIAR DE ENFERMERIA A T.P. | 3***516 | 1610 SECRETARÍA GENERAL | Ptos. Asignación: 17,723 | |
| 4100810 | CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA | ALMENDRALEJO | ORDENANZA | | |
| ORTIZ SÁNCHEZ, JUAN FERNANDO | | | | | |
| 1012630 | ORDENANZA | | | | |
| 3989110 | CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA | *9**498 | 4258310 DIR. GRAL. DE POLITICA UNIVERSITARIA | Ptos. Asignación: 4,711 | |
| PADILLA GUZMAN, ISABEL MARIA | | CÁCERES | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 1000804 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | *29*4**6 | 1610 SECRETARÍA GENERAL | Ptos. Asignación: 19,737 | |
| 3956810 | R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO | CAMPANARIO | ORDENANZA | | |
| PAJUELO DEL PUERTO, FRANCISCO J. | | | | | |
| 1010141 | ORDENANZA | | | | |
| 3959810 | E.I. LAS PALOMAS | *8*5*9*8 | 1610 SECRETARÍA GENERAL | Ptos. Asignación: 9,188 | |
| PAJUELO DIAZ, CARLOS | | BADAJOS | OFICIAL DE SEGUNDA-MANTENIMIENTO | | |
| 1012530 | OFICIAL DE SEGUNDA | | | | |
| 3995210 | I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA | 289****3 | 4266310 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | Ptos. Asignación: 13,136 | |
| PAJUELO MOHEDANO, MARIA JOSE | | CÁCERES | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 1018524 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | 7*5*4*6 | 1610 SECRETARÍA GENERAL | Ptos. Asignación: 19,578 | |
| 4171910 | C.R. CERVANTES | VALDELACALZADA | EDUCADOR/A | | |
| PAJUELO MORENO, ELISABET | | | | | |
| 1018355 | EDUCADOR/A | | | | |
| 4201310 | I.E.S. MARIA JOSEFA BARAINCA | | | | |
| | | | | Ptos. Asignación: 18,745 | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|-------------------------------------|--|--|--|--------------------------|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Denominación del Puesto | Localidad de Trabajo | | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | Cat.Lab./Espec. |
| PALLERO BONILLA, M.DEL ROSARIO | | | | | |
| 1017587 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | *8*4*3*1 | 1610 SECRETARÍA GENERAL | | |
| 3994410 | I.E.S. LUIS DE MORALES | ARROYO DE LA LUZ | | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A |
| PALLERO SANABRIA, MARIA JOSE | | 0*9***65 | 4266310 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | Ptos. Asignación: 21,963 |
| 1006547 | ENCARGADO/A | CÁCERES | | | ENCARGADO/A |
| 4171910 | C.R. CERVANTES | **1**417 | 1610 SECRETARÍA GENERAL | | Ptos. Asignación: 15,760 |
| PANIAGUA GONZALEZ, MARIA DEL PUERTO | | HERVÁS | | | EDUCADOR/A |
| 1017775 | EDUCADOR/A | | | | Ptos. Asignación: 16,320 |
| 3997710 | I.E.S. VALLE DE AMBROZ | 7*1**7*3 | 4266310 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| PANIAGUA MIRANDA, RAQUEL | | PLASENCIA | | | AUXILIAR DE ENFERMERIA |
| 39139810 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | | | Ptos. Asignación: 10,735 |
| 4100910 | CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA | 500****0 | 1610 SECRETARÍA GENERAL | | |
| PARDO COTRINA, M. ROSARIO | | PLASENCIA | | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A |
| 1013341 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | | | Ptos. Asignación: 22,725 |
| 3989810 | E.O.I. | 06*8**6 | 1610 SECRETARÍA GENERAL | | |
| PARDO RODRÍGUEZ, MARIA ALICIA | | CÁCERES | | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A |
| 1010631 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | | | Ptos. Asignación: 22,611 |
| 3959210 | E.I. SANTA LUCIA | *70**8*0 | 4259110 D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR.CULTUR | | |
| PAREDES CAMBERO, RAUL | | CÁCERES | | | ORDENANZA |
| 1005918 | ORDENANZA | | | | Ptos. Asignación: 22,010 |
| 3956010 | ARCHIVO | 523**9** | 4257510 D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | | |
| PAREJO VARGAS, EVA | | VILLANUEVA DE LA SERENA | | | AYUDANTE DE COCINA |
| 1010940 | AYUDANTE DE COCINA | | | | Ptos. Asignación: 11,644 |
| 3963110 | C.A.M. PEDRO DE VALDIVIA | 08***47* | 1610 SECRETARÍA GENERAL | | |
| PARRA COPETE, ANASTASIA | | BADAJOS | | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A |
| 1013012 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | | | Ptos. Asignación: 21,778 |
| 3981710 | C.E.E. LOS ANGELES | | | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|--------------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | | | |
| Cod.Centro | Denominación del Puesto | | | | |
| | Denominación del Centro | | | | |
| PARRA MENDEZ, JULIA | 52*5***9 | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | | |
| 1010806 | AYUDANTE DE COCINA | VILLANUEVA DE LA SERENA | AYUDANTE DE COCINA | | |
| 3963110 | C.A.M. PEDRO DE VALDIVIA | | | Ptos. Asignación: 11,882 | |
| PARRA MIRANDA, AURORA | 52****01 | 4107910 | SECRETARIA GENERAL SEXPE | | |
| 1017088 | ORDENANZA | DON BENITO | ORDENANZA | | |
| 3963710 | CENTRO FORM. OCUPACIONAL | | | Ptos. Asignación: 19,511 | |
| PARRA PEREZ, MANUEL | 0**15**6 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012654 | ORDENANZA | BADAJOS | ORDENANZA | | |
| 3996510 | I.E.S. SAN FERNANDO | | | Ptos. Asignación: 11,341 | |
| PARRAS FARRONA, MARIA ANGELES | **3**259 | 4259110 | D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR.CULTUR | | |
| 43167110 | ORDENANZA | MÉRIDA | ORDENANZA | | |
| 4293910 | ARCHIVO GENERAL DE EXTREMADURA | | | Ptos. Asignación: 20,571 | |
| PASCUAL GARCIA, SARA | 09***9*8 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1017744 | EDUCADOR/A | MONTIJO | EDUCADOR/A | | |
| 3980810 | I.E.S. VEGAS BAJAS | | | Ptos. Asignación: 21,570 | |
| PASCUAL ZAHINOS, JULIAN | 7*2*4**6 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012764 | ORDENANZA | GUAREÑA | ORDENANZA | | |
| 3992210 | I.E.S. EUGENIO FRUTOS | | | Ptos. Asignación: 21,827 | |
| PATRÓN FAJARDO, MARÍA DOLORES | 0****502 | 4259110 | D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR.CULTUR | | |
| 1000658 | VIGILANTE DE BIBLIOTECA | CÁCERES | VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS | | |
| 3956510 | BIBLIOTECA | | | Ptos. Asignación: 22,010 | |
| PEIRO HINOJOSA, MARIA ROSA | 1*42***3 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1018521 | TITULADO/A DE GRADO MEDIO | CÁCERES | TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E. | | |
| 4171910 | C.R. CERVANTES | | | Ptos. Asignación: 23,148 | |
| PEREDA GIL, JOSEFA | **867*7* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1010556 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | PLASENCIA | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3962110 | E.I. F.R. DE LA FUENTE | | | Ptos. Asignación: 14,191 | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|-------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | | | |
| Cod.Centro | Denominación del Puesto | | Cat.Lab./Espec. | | |
| Denominación del Centro | | | | | |
| PÉREZ CHECA, M JESUS | **0*391* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1017669 EDUCADOR/A | CÁCERES | | EDUCADOR/A | | |
| 3964110 I.E.S. UNIVERS. LABORAL | | | Ptos. Asignación: 23,264 | | |
| PÉREZ GALAN, ALFONSO JUAN | 2*9*2*2* | 4263110 | CENTRO INV CIENT Y TECN DE EXTREMADURA | | |
| 1020392 ENCARGADO/A | BADAJOS-LA ORDEN | | ENCARGADO/A | | |
| 3955510 CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA | | | Ptos. Asignación: 14,760 | | |
| PÉREZ GONZALEZ, MARIA | 0***1*65 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 7280 ORDENANZA | ZAFRA | | ORDENANZA | | |
| 4171110 C.M. ZAFRA | | | Ptos. Asignación: 15,480 | | |
| PÉREZ LAZARO, M. ANTONIA | 339****0 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012627 ORDENANZA | ALMENDRALEJO | | ORDENANZA | | |
| 3997210 I.E.S. SANTIAGO APOSTOL | | | Ptos. Asignación: 21,811 | | |
| PÉREZ MINGORANCE, EDUARDO | 0*1****48 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1010319 AYUDANTE DE COCINA | SANTOS DE MAIMONA (LOS) | | AYUDANTE DE COCINA | | |
| 3962510 E.I. EL CHAPARRO | | | Ptos. Asignación: 13,674 | | |
| PÉREZ ORTEGA, FATIMA | 2894**** | 4258310 | DIR. GRAL. DE POLITICA UNIVERSITARIA | | |
| 1009371 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | CÁCERES | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3976210 R.U. MARIO ROSO DE LUINA | | | Ptos. Asignación: 20,175 | | |
| PÉREZ PAREDES, PEDRO | 09***60* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1010714 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | BADAJOS | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3958610 E.I. LOS DIMINUTOS | | | Ptos. Asignación: 18,637 | | |
| PÉREZ POLO, ISABEL | 0*9**93* | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 39931810 AUXILIAR DE ENFERMERIA | CÁCERES | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4171910 C.R. CERVANTES | | | Ptos. Asignación: 12,127 | | |
| PÉREZ RAMOS, JOSE LUIS | 522**8** | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1011306 ORDENANZA | MÉRIDA | | ORDENANZA | | |
| 3967110 SERVICIOS CENTRALES | | | Ptos. Asignación: 22,091 | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|---------------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | | | |
| Cod.Centro | Denominación del Puesto | | Cat.Lab./Espec. | | |
| Denominación del Centro | | | | | |
| Perez TAPIA, BEATRIZ | *477***3 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1010373 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | VILLANUEVA DE LA SERENA | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3963210 | C.R. SAN FRANCISCO | | Ptos. Asignación: 13,286 | | |
| Perez TRINIDAD, CATALINA | 09*7***5 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012864 | ORDENANZA | PLASENCIA | ORDENANZA | | |
| 3980610 | I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO | | Ptos. Asignación: 12,195 | | |
| PESADO NAVARRO, MARIA | 33**43** | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | | |
| 40664210 | TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL | VILLANUEVA DE LA SERENA | T.E.I. | | |
| 3963110 | C.A.M. PEDRO DE VALDIVIA | | Ptos. Asignación: 14,000 | | |
| PICAPIEDRA TEJADO, DIANA | 7*1*30** | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1017777 | EDUCADOR/A | JARANDILLA DE LA VERA | EDUCADOR/A | | |
| 3993510 | I.E.S. JARANDA | | Ptos. Asignación: 16,720 | | |
| PICON RODRIGUEZ, VICTOR MANUEL | *8*43*9* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012655 | ORDENANZA | BADAJOS | ORDENANZA | | |
| 3996510 | I.E.S. SAN FERNANDO | | Ptos. Asignación: 7,495 | | |
| PINEDA SANCHEZ, MARIA AMPARO | 33****28 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1018617 | EDUCADOR/A | VILLANUEVA DE LA SERENA | EDUCADOR/A | | |
| 4201610 | I.E.S. PUERTA DE LA SERENA | | Ptos. Asignación: 23,990 | | |
| PINTO GONZALEZ, VERONICA DE LOS ANGELES | ****5589 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 38451610 | ORDENANZA | PARRA (LA) | ORDENANZA | | |
| 4052110 | I.E.S.O LA PARRA | | Ptos. Asignación: 7,397 | | |
| PIÑAS CARRASCO, EULALIA | 070****5 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1010995 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | CÁCERES | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3959510 | E.I. LA RAYUELA | | Ptos. Asignación: 19,740 | | |
| PIRIS BARRANTES, MARIA | 08***92* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 41535110 | ORDENANZA | BADAJOS | ORDENANZA | | |
| 3995210 | I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA | | Ptos. Asignación: 17,880 | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|-------------------------------------|--|---------------------------------|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Puesto | | | | |
| | Denominación del Centro | | | | |
| PIZARRO GARCIA, JUANA | 2**5**94 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 38454310 | ORDENANZA | | ORDENANZA | | |
| 4203310 | I.E.S.O. VALLES DE GATA | | Ptos. Asignación: 8,501 | | |
| PRIETO BENITEZ, TRINIDAD | 0***352 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1010296 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3961510 | E.I. NTRA. SRA. DE LA PAZ | | Ptos. Asignación: 19,695 | | |
| PRIETO GOMEZ, ANA MARIA | 11**3**7 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 39143210 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4100910 | CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA | | Ptos. Asignación: 7,405 | | |
| PRIETO GOMEZ, ESTHER | 0***227 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1017607 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 4200010 | I.E.S. RUTA DE LA PLATA | | Ptos. Asignación: 18,005 | | |
| PRIETO PLAZA, JOSE MARIA | 0**1*9*1 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 39142010 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4100910 | CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA | | Ptos. Asignación: 10,285 | | |
| PRIOR SANCHEZ, YOLANDA | 0**55**2 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012642 | ORDENANZA | | ORDENANZA | | |
| 3996310 | I.E.S. RODRIGUEZ MONINO | | Ptos. Asignación: 19,080 | | |
| PUERTO DIAZ, Mª JOSE | 7**09**3 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1013232 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3981510 | C.E.E. CASA DE LA MADRE | | Ptos. Asignación: 9,441 | | |
| PULIDO GARCIA, MARIA JOSE | ***45*15 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1013109 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3982010 | C.E.E. PROA (36) | | Ptos. Asignación: 9,361 | | |
| PULIDO MARTIN, SEVERIANO | *6*897** | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012063 | TITULADO/A DE GRADO MEDIO | | TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E. | | |
| 3982010 | C.E.E. PROA (36) | | Ptos. Asignación: 24,000 | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|---------------------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Denominación del Puesto | Localidad de Trabajo | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| PULIDO RONCERO, M. PILAR | | *1*634** | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | 4266310 | |
| 1006284 | ORDENANZA | MONTEHERMOSO | ORDENANZA | | |
| 4170110 | C.M. MONTEHERMOSO | *91**5*8 | Ptos. Asignación: 11,043 | | |
| QUIROS MARAVER, MANUEL | | MÉRIDA | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | 4257510 | |
| 1007194 | ORDENANZA | | ORDENANZA | | |
| 3967510 | SERVICIOS CENTRALES | 0**89**5 | Ptos. Asignación: 6,349 | | |
| RAFAEL CRUZ, ELOINA | | MÉRIDA | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | 4266310 | |
| 1017325 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4168610 | C.R. EL PRADO | 091**4** | Ptos. Asignación: 18,390 | | |
| RAMIREZ PICARZO, YOLANDA | | MÉRIDA | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | |
| 40647510 | A.T.S./D.U.E. | | TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E. | | |
| 3981510 | C.E.E. CASA DE LA MADRE | 1***8*16 | Ptos. Asignación: 23,440 | | |
| RAMOS ALONSO, M.TERESA | | PLASENCIA | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | 4266310 | |
| 39160310 | ENCARGADO/A DE ALMACEN | | ENCARGADO/A DE ALMACEN | | |
| 4100910 | CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA | 0*1***58 | Ptos. Asignación: 14,080 | | |
| RAMOS CALZADO, M. LUISA | | ORELLANA LA VIEJA | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | |
| 1012862 | ORDENANZA | | ORDENANZA | | |
| 3964810 | I.E.S. HOSTELERIA Y TURISMO | 2*960*** | Ptos. Asignación: 9,491 | | |
| RAMOS GONZALEZ, AGUSTIN | | CÁCERES | D.G. MOVILIDAD E INFRAESTRUCTUR. VIARIAS | 4258910 | |
| 1000957 | OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS | | OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS | | |
| 3974110 | SERV. REG. CARRETERAS | ***1*752 | Ptos. Asignación: 21,750 | | |
| RAMOS GONZALEZ, SANDRA | | PLASENCIA | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | 4266310 | |
| 1007054 | EDUCADOR/A | | EDUCADOR/A | | |
| 4172110 | C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERO | 2*4*8*6* | Ptos. Asignación: 17,620 | | |
| RAMOS RODRIGUEZ, M. ANGELES | | NAVALMORAL DE LA MATA | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | |
| 1012849 | ORDENANZA | | ORDENANZA | | |
| 3996210 | R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA | | Ptos. Asignación: 10,875 | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|-----------------------------------|--|---------------------------------------|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Denominación del Puesto | Localidad de Trabajo | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| RANGEL DELGADO, ROSA MARIA | 8*054*** | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1006017 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | JEREZ DE LOS CABALLEROS | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4171610 | C.R. HERNANDO DE SOTO | | Ptos. Asignación: 10,245 | | |
| RECUERO PALOMINO, SILVIA | 7*0*5**1 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1013089 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | CÁCERES | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3995810 | I.E.S. PROFESOR HERNANDEZ PACHECO | | Ptos. Asignación: 10,206 | | |
| REDONDO AMARILLA, JOSE FLORENTINO | 7*0**77* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012532 | OFICIAL DE SEGUNDA | CÁCERES | OFICIAL DE SEGUNDA-MANTENIMIENTO | | |
| 3964110 | I.E.S. UNIVERS. LABORAL | **9**981 | Ptos. Asignación: 10,520 | | |
| REDONDO AMARILLA, JUAN CARLOS | | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012905 | ORDENANZA | TRUJILLO | ORDENANZA | | |
| 3988610 | CENTRO PROF. Y RECURSOS | 070***8* | Ptos. Asignación: 23,440 | | |
| REDONDO AVILA, MARIA | | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012426 | A.T.E.-CUIDADOR/A | CÁCERES | A.T.E.-CUIDADOR/A | | |
| 3982010 | C.E.E. PROA (36) | | Ptos. Asignación: 18,880 | | |
| REFOYO RODRIGUEZ, CARLOS LUIS | *9**225* | 4260710 | DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA | | |
| 1020325 | CONTROLADOR/A PECUARIO | BADAJOS | CONTROLADOR PECUARIO | | |
| 3955310 | SANIDAD ANIMAL | | Ptos. Asignación: 14,456 | | |
| REMIGIO PEREZ, JACINTA | 08*3**8* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 39428610 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | BADAJOS | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3958710 | E.I. NTRA. SRA. DE BOTOA | | Ptos. Asignación: 9,180 | | |
| RETORTILLO GUTIERREZ, ROSA ELVA | 7**1*09* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012828 | ORDENANZA | MONTEHERMOSO | ORDENANZA | | |
| 3992910 | I.E.S. GABRIEL Y GALAN | | Ptos. Asignación: 13,058 | | |
| REVERIEGO GASPAS, MARIA DE LA O | 0***252 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012075 | TITULADO/A DE GRADO MEDIO | MÉRIDA | TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E. | | |
| 3981610 | C.E.E. EMERITA AUGUSTA | | Ptos. Asignación: 12,270 | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|---|-------------------------|--|--|--|--------------------------|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | | | Cat.Lab./Espec. |
| Cod.Centro | Denominación del Puesto | | | | |
| | Denominación del Centro | | | | |
| REY RODRIGUEZ, M.VICTORIA | 2**4**12 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1018214 AUXILIAR DE ENFERMERIA | CÁCERES | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4171910 C.R. CERVANTES | *70**5*4 | 4256510 | SECRETARIA GENERAL | | Ptos. Asignación: 14,165 |
| REYES RUFO, CARLOS RAUL | CÁCERES | | OFICIAL DE PRIMERA-MANTENIMIENTO | | |
| 43098110 OFICIAL DE PRIMERA | 0***183* | 3867010 | SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN | | Ptos. Asignación: 10,654 |
| 3969510 SERVICIOS TERRITORIALES | BADAJOS | | ORDENANZA | | |
| REYMAN GALLEGO, M. ANGELES | 0**9*38 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | Ptos. Asignación: 23,589 |
| 1013454 ORDENANZA | MÉRIDA | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3987610 DIRECCION PROVINCIAL | 0*1*5**8 | 4256410 | SECRETARIA GENERAL | | Ptos. Asignación: 10,438 |
| RIVERO CRUZ, SANDRA | CÁCERES | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 1013258 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | **0**468 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | Ptos. Asignación: 5,901 |
| 3996410 I.E.S. SAENZ DE BURUAGA | DON BENITO | | EDUCADOR/A | | |
| ROBADO VILLARROEL, ANA ISABEL | **81**02 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | Ptos. Asignación: 12,405 |
| 1000182 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | BADAJOS | | A.T.E.-CUIDADOR/A | | |
| 3970310 SERVICIOS TERRITORIALES | 28**0**6 | 4258910 | D.G. MOVILIDAD E INFRAESTRUCTUR. VIARIAS | | Ptos. Asignación: 10,689 |
| ROBLES ALVAREZ, LOURDES | CÁCERES | | ENCARGADO GENERAL DE CARRETERAS | | |
| 1006811 EDUCADOR/A | 08**4**1 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | Ptos. Asignación: 12,592 |
| 3977110 C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES | BADAJOS | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| RODRIGUEZ ACEDO, GREGORIA | | | | | Ptos. Asignación: 14,585 |
| 1012404 A.T.E.-CUIDADOR/A | | | | | |
| 3981710 C.E.E. LOS ANGELES | | | | | |
| RODRIGUEZ ACOSTA, ANGEL | | | | | |
| 1000859 ENCARGADO/A GENERAL DE CARRETERAS | | | | | |
| 3974110 SERV. REG. CARRETERAS | | | | | |
| RODRIGUEZ DIAZ, MARIA | | | | | |
| 1011251 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | | | | |
| 3958610 E.I. LOS DIMINUTOS | | | | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|---------------------------|--|-----------------------------|--|--------------------------------------|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Denominación del Puesto | Localidad de Trabajo | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| RODRIGUEZ FERNANDEZ, FRANCISCO | | | | | |
| 1012657 | ORDENANZA | BADAJOS | | 1610 | SECRETARÍA GENERAL |
| 3996610 | I.E.S. SAN JOSE | | | | ORDENANZA |
| RODRIGUEZ GUERRA, FCO. JAVIER | | | | | Ptos. Asignación: 7,595 |
| 1000329 | OFICIAL DE SEGUNDA | CÁCERES | | 4255710 | SECRETARIA GENERAL |
| 4128610 | PARQUE MAQUINARIA | | | | OFICIAL DE SEGUNDA-MECANICA |
| RODRIGUEZ GUERRERO, Mª ESTHER | | | | | Ptos. Asignación: 17,403 |
| 1011716 | ORDENANZA | VILLANUEVA DE LA SERENA | | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD |
| 3998110 | C.R. FELIPE TRIGO | | | | ORDENANZA |
| RODRIGUEZ MAESTRE, ROSA MARIA | | | | | Ptos. Asignación: 10,941 |
| 1006248 | TITULADO/A DE GRADO MEDIO | CÁCERES | | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD |
| 4171810 | C.A.D.E.X. CACERES | | | | TIT GRADO MEDIO-ESTIMULADOR |
| RODRIGUEZ MARCELO, MARIA ISABEL | | | | | Ptos. Asignación: 23,168 |
| 1013169 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | DON BENITO | | 1610 | SECRETARÍA GENERAL |
| 3988610 | CENTRO PROF. Y RECURSOS | | | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A |
| RODRIGUEZ MOLINA, MARIA TERESA | | | | | Ptos. Asignación: 21,977 |
| 1017796 | EDUCADOR/A | CALAMONTE | | 1610 | SECRETARÍA GENERAL |
| 4200010 | I.E.S. RUTA DE LA PLATA | | | | EDUCADOR/A |
| RODRIGUEZ NUÑEZ, ESTRELLA | | | | | Ptos. Asignación: 23,470 |
| 1005799 | ORDENANZA | CÁCERES | | 4260010 | SECRETARIA GENERAL DE CULTURA |
| 4218010 | SERVICIOS TERRITORIALES | | | | ORDENANZA |
| RODRIGUEZ PEREZ, MARIA LUISA | | | | | Ptos. Asignación: 20,280 |
| 1006245 | TITULADO/A DE GRADO MEDIO | CÁCERES | | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD |
| 4171810 | C.A.D.E.X. CACERES | | | | TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL |
| RODRIGUEZ PONCE, MARIA DE LA CONCEPCION | | | | | Ptos. Asignación: 20,175 |
| 1000598 | COCINERO/A | BADAJOS | | 4258310 | DIR. GRAL. DE POLITICA UNIVERSITARIA |
| 3956710 | R.U. JUAN XXIII | | | | COCINERO/A |
| | | | | | Ptos. Asignación: 9,568 |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|-------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| RODRIGUEZ RODRIGUEZ, M. SAGRARIO | 0**421** | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012389 | BADAJOS | | A.T.E.-CUIDADOR/A | | |
| 3981710 | 069**1** | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | Ptos. Asignación: 22,608 | |
| RODRIGUEZ SALAS, MERCEDES | CÁCERES | | COCINERO/A | | |
| 1017855 | 5*9*8*9* | 4258910 | D.G. MOVILIDAD E INFRAESTRUCTUR. VIARIAS | Ptos. Asignación: 16,200 | |
| 3964110 | CASTUERA | | OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS | | |
| RODRIGUEZ SANCHEZ, NESTOR | 5*9*8*9* | | | | |
| 1000944 | 2*9*0**0 | 3867010 | SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN | Ptos. Asignación: 19,905 | |
| RODRIGUEZ SANCHEZ, NESTOR | CÁCERES | | ORDENANZA | | |
| 1006221 | 088*4*** | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | Ptos. Asignación: 16,883 | |
| 3987610 | CÁCERES | | A.T.E.-CUIDADOR/A | | |
| ROMANO ROSA, MARIA ISABEL | 088*4*** | | | | |
| 1012409 | 30**7**5 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | Ptos. Asignación: 19,295 | |
| 3982010 | GRANJA DE TORREHERMOSA | | ORDENANZA | | |
| ROMERO BLANCO, M ^º DOLORES | 30**7**5 | | | | |
| 1007184 | **4399* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | Ptos. Asignación: 18,345 | |
| ROMERO DE SANCHO, CONSUELO | **4399* | | EDUCADOR/A | | |
| 1012245 | 0**16*5* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | Ptos. Asignación: 14,570 | |
| 3981710 | CÁCERES | | ORDENANZA | | |
| ROMERO LIBERAL, MIGUEL ANGEL | 0**16*5* | | | | |
| 1012696 | 2*9*1**4 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | Ptos. Asignación: 21,172 | |
| 3980710 | CÁCERES | | ORDENANZA | | |
| ROMERO LIBERAL, MIGUEL ANGEL | 2*9*1**4 | | | | |
| 1012696 | CÁCERES | | | | |
| 3980710 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |
| 1006273 | CÁCERES | | | | |
| 3976510 | CÁCERES | | | | |
| ROMERO MENOR, ILDEFONSO | 2*9*1**4 | | | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|-------------------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| ROMERO RECHE, OSCAR | *8*4*7*3 | 4258310 | DIR. GRAL. DE POLITICA UNIVERSITARIA | | |
| 1009357 | CÁCERES | | COCINERO/A | | |
| 3976210 | R.U. MARIO ROSO DE LUNA | | Ptos. Asignación: 10,850 | | |
| RONQUILLO CHAMORRO, JUAN JOSE | 8*0*34** | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1010139 | CAMPANARIO | | COCINERO/A | | |
| 3959810 | E.I. LAS PALOMAS | | Ptos. Asignación: 11,639 | | |
| ROSA JIMENEZ, ANTONIA | 15*41*** | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1018094 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 3965610 | CÁCERES | | Ptos. Asignación: 23,960 | | |
| ROSA RAMIREZ, MARIA CARMEN | 4*7*3*7* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1010342 | VILLAFRANCA DE LOS BARROS | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3962810 | E.I. ALBANTA | | Ptos. Asignación: 12,313 | | |
| ROSADO BENITO, LUIS JOAQUIN | **9*60*6 | 4259210 | DIRECCION GENERAL DE DEPORTES | | |
| 1000749 | CÁCERES | | SOCORRISTA | | |
| 3972010 | INSTALACIONES DEPORTIVAS | | Ptos. Asignación: 7,110 | | |
| ROSCO BORREGUERO, AMPARO | *62*5*1* | 4260310 | INSTITUTO DE LA MUJER | | |
| 1018286 | MÉRIDA | | ORDENANZA | | |
| 3967910 | SERVICIOS CENTRALES | | Ptos. Asignación: 9,967 | | |
| RUANO GOMEZ, M. CARMEN | 44*01*** | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | | |
| 1010848 | PLASENCIA | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3962410 | C.A.M. VALCORCHERO | | Ptos. Asignación: 16,547 | | |
| RUANO RAMOS, VERÓNICA | *6*1*2*5 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1010975 | MORALEJA | | COCINERO/A | | |
| 3961710 | E.I. COLORINES | | Ptos. Asignación: 11,460 | | |
| RUANO VAQUERO, SILVIA | 7***483 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 39140310 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4100910 | CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA | | Ptos. Asignación: 10,555 | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|---|-------------------------------------|--|------------------------------|--|---------------------------------------|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Denominación del Puesto | Localidad de Trabajo | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| RUBIO CABEZAS, JOANA | | | | | |
| 1006794 | TITULADO/A DE GRADO MEDIO | *1**71*5 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | 4266310 | TIT GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA |
| 3977110 | C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES | DON BENITO | | | Ptos. Asignación: 9,655 |
| RUBIO CUMPLIDO, MARÍA INMACULADA | | | | | |
| 1012611 | AYUDANTE DE COCINA | 0*8*5*3* | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | SECRETARÍA GENERAL |
| 3980110 | C.E.E. ANTONIO TOMILLO | ZAFRA | | | AYUDANTE DE COCINA |
| RUEDA DIAZ, M ^a . PURIFICACION | | | | | Ptos. Asignación: 16,320 |
| 1012394 | A.T.E.-CUIDADOR/A | ***6*093 | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | A.T.E.-CUIDADOR/A |
| 3981710 | C.E.E. LOS ANGELES | BADAJOS | | | Ptos. Asignación: 11,469 |
| RUIZ PEREZ, TERESA | | | | | |
| 1010177 | AYUDANTE DE COCINA | 5**634** | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | SECRETARÍA GENERAL |
| 3960110 | E.I. LA ENCINA | DON BENITO | | | AYUDANTE DE COCINA |
| RUIZ VESGA, M ELENA | | | | | Ptos. Asignación: 4,931 |
| 1007013 | TITULADO/A SUPERIOR | 1**3*14* | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | 4266310 | TITULADO/A SUPERIOR-PSICOLOGIA |
| 3965410 | C.A.D.EX. BADAJOZ | BADAJOS | | | Ptos. Asignación: 22,900 |
| SAEZ MONTALVO, CARMEN | | | | | |
| 1011030 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | 08**1*3* | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | SECRETARÍA GENERAL |
| 3958010 | E.I. ALADINO | AZUAGA | | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A |
| SALGADO FERNANDEZ, MARIA JOSE | | | | | Ptos. Asignación: 23,040 |
| 39173110 | TERAPEUTA OCUPACIONAL | 76*2*0** | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | 4266310 | TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL |
| 4100910 | CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA | PLASENCIA | | | Ptos. Asignación: 15,005 |
| SALGADO FLORES, MARIA LUISA | | | | | |
| 1000231 | ORDENANZA | 0*04***0 | SECRETARIA GENERAL | 4255710 | SECRETARIA GENERAL |
| 4190810 | SERVICIOS TERRITORIALES | CÁCERES | ORDENANZA | | ORDENANZA |
| SALGADO RABAZO, PEDRO | | | | | Ptos. Asignación: 17,490 |
| 1012888 | ORDENANZA | 07**52** | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | SECRETARÍA GENERAL |
| 3993710 | I.E.S. JOAQUIN SAMA | SAN VICENTE DE ALCÁNTARA | | | ORDENANZA |
| | | | | | Ptos. Asignación: 12,704 |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|-------------------------|--|--|--|--------------------------|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| SALGADO SEVILLA, ANGELA | 0**9*9*8 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1013093 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | CÁCERES | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3989210 CONSERVATORIO P.M. PROF. HERMANOS BERZOS | 0*18***7 | 4256510 | SECRETARIA GENERAL | | Ptos. Asignación: 21,107 |
| SALGUERO VALERO, JOSE ANTONIO | MÉRIDA | | OFICIAL DE PRIMERA-MANTENIMIENTO | | |
| 1016835 OFICIAL DE PRIMERA | 7**08**8 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | Ptos. Asignación: 13,834 |
| 3966710 SERVICIOS CENTRALES | NAVALMORAL DE LA MATA | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| SALINERO IGUAL, ROSA M. | ***2260 | 4259110 | D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR.CULTUR | | Ptos. Asignación: 21,661 |
| 1011057 AUXILIAR DE ENFERMERIA | BADAJOS | | ORDENANZA | | |
| 3961910 C.R. M. ANGELES BUJANDA | *89**2*6 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | Ptos. Asignación: 4,608 |
| SANCHEZ ADAME, CARLOS JESUS | CÁCERES | | EDUCADOR/A | | |
| 1004464 ORDENANZA | 0*17***6 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | Ptos. Asignación: 19,285 |
| 3956510 BIBLIOTECA | MONTIJO | | ORDENANZA | | |
| SANCHEZ AVILA, LAURA | 0**7***40 | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | | Ptos. Asignación: 14,940 |
| 1012254 EDUCADOR/A | BADAJOS | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3982010 C.E.E. PROA (36) | 7**6*4*0 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | Ptos. Asignación: 8,841 |
| SANCHEZ BARRAGAN, ANTONIA | MÉRIDA | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 42337410 ORDENANZA | **01*9*3 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | Ptos. Asignación: 13,823 |
| 4171710 C.R. EUGENIA DE MONTIJO | MIAJADAS | | AYUDANTE DE COCINA | | |
| SANCHEZ BLANCO, DAVID | E.I. ARCO IRIS | | | | Ptos. Asignación: 17,727 |
| 1010703 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | | | | |
| 3958810 C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI | | | | | |
| SANCHEZ BLAZQUEZ, LUISA | | | | | |
| 39202910 AUXILIAR DE ENFERMERIA | | | | | |
| 4100810 CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA | | | | | |
| SANCHEZ BORRALLO, SALVADOR | | | | | |
| 1010641 AYUDANTE DE COCINA | | | | | |
| 3961610 E.I. ARCO IRIS | | | | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|---------------------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | | | |
| Cod.Centro | Denominación del Puesto | | | | |
| | Denominación del Centro | | | | |
| SANCHEZ BRAVO, JAVIER | 7**4*5*6 | 4258910 | D.G. MOVILIDAD E INFRAESTRUCTUR. VIARIAS | | |
| 1000937 | OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS | | OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS | | |
| 3974110 | SERV. REG. CARRETERAS | | Ptos. Asignación: 8,858 | | |
| SANCHEZ CABALLERO, SARA ISABEL. | 44**8**0 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 39139210 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4100910 | CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA | | Ptos. Asignación: 11,545 | | |
| SANCHEZ GARRIDO, MARIA BEGOÑA | ***5347* | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1007060 | EDUCADOR/A | | EDUCADOR/A | | |
| 4172110 | C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERO | | Ptos. Asignación: 16,060 | | |
| SANCHEZ GONZALEZ, FRANCISCO | *8***517 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1006643 | ENCARGADO/A | | ENCARGADO/A | | |
| 3977010 | C.R. GRANADILLA | | Ptos. Asignación: 21,360 | | |
| SANCHEZ GORDILLO, MILAGROS | **244*7* | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1018255 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3958110 | C.R. FUENTE ATENOR | | Ptos. Asignación: 13,246 | | |
| SANCHEZ GRAGERA, CARMEN | 092***0 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1013158 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3994310 | I.E.S. LUIS CHAMIZO | | Ptos. Asignación: 13,526 | | |
| SANCHEZ HERRERIAS, JOSE | 08**8*0 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1011145 | AYUDANTE DE COCINA | | AYUDANTE DE COCINA | | |
| 4171710 | C.R. EUGENIA DE MONTIJO | | Ptos. Asignación: 21,983 | | |
| SANCHEZ HIDALGO, MARTA | ****7290 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 42373110 | TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL | | T.E.I. | | |
| 4249110 | C.E.I.P. CERVANTES | | Ptos. Asignación: 15,985 | | |
| SANCHEZ IGLESIAS, MARIA AUXILIADORA | 44**5**8 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1010143 | TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL | | T.E.I. | | |
| 3959810 | E.I. LAS PALOMAS | | Ptos. Asignación: 22,109 | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|-------------------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Denominación del Puesto | Localidad de Trabajo | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| SANCHEZ LAVADO, AFRICA | 0*8*6**8 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 41619310 | A.T.S./D.U.E. | ZAFRA | TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E. | | |
| 4259810 | S.E.P.A.D. | 1**7*1*1 | Ptos. Asignación: 22,855 | | |
| SANCHEZ LOBATO, YOLANDA | 1**7*1*1 | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | | |
| 39133710 | COCINERO/A | CÁCERES | COCINERO/A | | |
| 4106310 | C.A.M. JARDIN DEL SAUCE | 4*4*4*7* | Ptos. Asignación: 13,538 | | |
| SANCHEZ MARTIN, JOSE ANTONIO | 4*4*4*7* | 4257710 | DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL | | |
| 1020058 | CAPATAZ | TORREJONCILLO-HOLGUERA | CAPATAZ | | |
| 3955810 | S.O.F. - VIVERO | 0*0***92 | Ptos. Asignación: 23,440 | | |
| SANCHEZ MONROY, M. MERCEDES | 0*0***92 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1018089 | TITULADO/A DE GRADO MEDIO | CÁCERES | TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E. | | |
| 3965610 | CENTRO DIA "F. CHANGLON" | 07**30** | Ptos. Asignación: 24,000 | | |
| SANCHEZ MORCILLO, ROSARIO FATIMA | 07**30** | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 42809710 | ENCARGADO/A | PLASENCIA | ENCARGADO/A | | |
| 4172110 | C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERO | 11*6**9* | Ptos. Asignación: 18,090 | | |
| SANCHEZ SANCHEZ, VICTORIA | 11*6**9* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 42373610 | TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL | PLASENCIA | T.E.I. | | |
| 4249310 | C.E.I.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL | 8*0***28 | Ptos. Asignación: 24,000 | | |
| SANCHEZ SOSA, JORGE LUIS | 8*0***28 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1007159 | ORDENANZA | BARCARROTA | ORDENANZA | | |
| 4169210 | C.M. BARCARROTA | 1*7*2**3 | Ptos. Asignación: 17,123 | | |
| SANCHEZ VIVAS, MARIA SOLEDAD | 1*7*2**3 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 39139110 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | PLASENCIA | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4100910 | CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA | 50***74 | Ptos. Asignación: 11,545 | | |
| SANCHO CABALLERO, MARIA ANTONIA | 50***74 | 4258310 | DIR. GRAL. DE POLITICA UNIVERSITARIA | | |
| 1000672 | COCINERO/A | CÁCERES | COCINERO/A | | |
| 3956810 | R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO | | Ptos. Asignación: 17,698 | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|-------------------------------------|--|--|--|-----------------|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Denominación del Puesto | Localidad de Trabajo | | | Cat.Lab./Espec. |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| SANDE ROMERO, M. INMACULADA | 28***76 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 42701210 | ORDENANZA | CÁCERES | ORDENANZA | | |
| 3993610 | I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ | | Ptos. Asignación: 14,895 | | |
| SANDEZ RODRIGUEZ, GUILLERMINA | **2*82*0 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012919 | ORDENANZA | DON BENITO | ORDENANZA | | |
| 3989810 | E.O.I. | | Ptos. Asignación: 20,180 | | |
| SANDIA SOTO, BARBARA | 8***8*29 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1006812 | EDUCADOR/A | DON BENITO | EDUCADOR/A | | |
| 3977110 | C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES | | Ptos. Asignación: 9,915 | | |
| SANDOVAL JIMENEZ, M. JESUS | 4***1*47 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012966 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | ALCÁNTARA | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3996810 | I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA | | Ptos. Asignación: 8,219 | | |
| SANJUAN MAILLO, Mª ANGELES | *17**7*5 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1010561 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | PLASENCIA | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3962110 | E.I. F.R. DE LA FUENTE | | Ptos. Asignación: 13,123 | | |
| SANTACRUZ ASENSIO, JORGE | 0**41**6 | 4255910 | SECRETARIA GENERAL | | |
| 1020583 | OFICIAL DE PRIMERA | BADAJOS | OFICIAL DE PRIMERA-CONDUCTOR/A | | |
| 4267610 | SERVICIOS TERRITORIALES | | Ptos. Asignación: 17,300 | | |
| SANTAMARIA SANCHEZ, SARA MONTAÑA | *701***0 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1013113 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | CÁCERES | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3990010 | I.E.S. AGORA | | Ptos. Asignación: 8,677 | | |
| SANTAMARIA ZUÑIGA, Mª DOLORES | 1*7***01 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 39136310 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | PLASENCIA | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4100910 | CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA | | Ptos. Asignación: 12,760 | | |
| SANTANA BLANCO, ENCARNACION | 088**0** | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | | |
| 1011805 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | BADAJOS | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3958910 | C.A.MI. SAN JUAN BAUTISTA | | Ptos. Asignación: 9,183 | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|---------------------------|--|---|--|---------------------------------|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Denominación del Puesto | Localidad de Trabajo | | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| SANTIAGO PECERO, PURIFICACION | | | | | |
| 1018558 | TITULADO/A DE GRADO MEDIO | *4**73*8 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | 4266310 | TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E. |
| 3971810 | C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD | ALMENDRALEJO | | | Ptos. Asignación: 14,026 |
| SANTOS GARCIA, CONSTANTINO | | 11**5**7 | SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL | 4257810 | OFICIAL DE PRIMERA-AGRICOLA |
| 1020192 | OFICIAL DE PRIMERA | PLASENCIA | | | Ptos. Asignación: 12,198 |
| 3978110 | REGADIOS | 2*79*5** | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | ORDENANZA |
| SANTOS DIAZ, MARIA PILAR | | BADAJOS | | | Ptos. Asignación: 11,923 |
| 1012664 | ORDENANZA | *8**773* | DIR. GRAL. DE POLITICA UNIVERSITARIA | 4258310 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A |
| 3991210 | I.E.S. CASTELAR | CÁCERES | | | Ptos. Asignación: 18,705 |
| SANTOS MATEOS, Mª MILAGROSA | | 7**3*1*8 | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | EDUCADOR/A |
| 1000693 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | MONTEHERMOSO | | | Ptos. Asignación: 17,770 |
| 3956810 | R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO | | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | 4266310 | AUXILIAR DE ENFERMERIA |
| SANZ ROMERO, MERCEDES | | | | | Ptos. Asignación: 20,337 |
| 1017781 | EDUCADOR/A | | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A |
| 3992910 | I.E.S. GABRIEL Y GALAN | | | | Ptos. Asignación: 19,830 |
| SEGOVIA LOPEZ, M. CARMEN | | 7**38**5 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | 4266310 | AYUDANTE DE COCINA |
| 1010165 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | DON BENITO | | | Ptos. Asignación: 23,440 |
| 3960210 | C.R. ALONSO DE MENDOZA | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | 4266310 | SECRETARÍA GENERAL |
| SEGURA CAMPOS, ASCENSION | | 09**72** | | | Ptos. Asignación: 19,830 |
| 1000525 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | MÉRIDA | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A |
| 3961410 | E.I. LOS GURUMELOS | | | | Ptos. Asignación: 19,830 |
| SEGURA CAMPOS, M. CATALINA | | 0*19*2** | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | AYUDANTE DE COCINA |
| 1012591 | AYUDANTE DE COCINA | MÉRIDA | | | Ptos. Asignación: 23,440 |
| 3981610 | C.E.E. EMERITA AUGUSTA | | | | Ptos. Asignación: 23,440 |
| SERRADILLA BARRANCO, RAQUEL | | 4*4**8*0 | SECRETARÍA GENERAL | 1610 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A |
| 1018329 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | CÁCERES | | | Ptos. Asignación: 7,669 |
| 3964110 | I.E.S. UNIVERS. LABORAL | | | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|-----------------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | | | |
| Cod.Centro | Denominación del Puesto | | Cat.Lab./Espec. | | |
| Denominación del Centro | | | | | |
| SERRANO ALCAZAR, JOSE PABLO | *29***76 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012711 | CÁCERES | | ORDENANZA | | |
| 3995810 | I.E.S. PROFESOR HERNANDEZ PACHECO | | Ptos. Asignación: 21,080 | | |
| SERRANO CITA, JESUS MIGUEL | *29***47 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1017833 | ZARZA (LA) | | ORDENANZA | | |
| 4202910 | I.E.S. TIERRABLANCA | | Ptos. Asignación: 19,110 | | |
| SERRANO FERNANDEZ, JUAN CARLOS | ***5*002 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 41619910 | TRABAJADORA SOCIAL | | TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL | | |
| 4259810 | S.E.P.A.D. | | Ptos. Asignación: 24,000 | | |
| SESMA ROMERO, MARIA LUISA | *17**9*4 | 4259110 | D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR.CULTUR | | |
| 42705210 | AUXILIAR DE BIBLIOTECA | | AUXILIAR DE BIBLIOTECA | | |
| 3956510 | BIBLIOTECA | | Ptos. Asignación: 22,810 | | |
| SEVILLA OLIVENZA, MARIA SONIA | *8**51*2 | 4258310 | DIR. GRAL. DE POLITICA UNIVERSITARIA | | |
| 1009370 | CÁCERES | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3976210 | R.U. MARIO ROSO DE LUNA | | Ptos. Asignación: 15,719 | | |
| SEVILLA PEDRERO, Mª CARMEN | 33*8***1 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1010188 | DON BENITO | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3960110 | E.I. LA ENCINA | | Ptos. Asignación: 19,767 | | |
| SOLIS RONCERO, M. TERESA | 76*20*** | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | | |
| 1010786 | MÉRIDA | | EDUCADOR/A | | |
| 3967510 | SERVICIOS CENTRALES | | Ptos. Asignación: 17,440 | | |
| SUAREZ ESCALANTE, JOSE CARLOS | 2*9*8**3 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1018312 | TORREJONCILLO | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 4202810 | I.E.S. VIA DALMACIA | | Ptos. Asignación: 18,135 | | |
| SUAREZ MARQUEZ, RAQUEL MARTINA | ****3997 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 39242410 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4108810 | C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA | | Ptos. Asignación: 22,820 | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|-----------------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Denominación del Puesto | Localidad de Trabajo | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| TAMAYO DAVILA, ANTONIO V. | 3398**** | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 1009580 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | DON BENITO | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 3960210 | C.R. ALONSO DE MENDOZA | 0*8*24** | | Ptos. Asignación: 21,202 | |
| TAMUDO GONZALEZ, MATILDE | BADAJOS | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 42373810 | TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL | BADAJOS | T.E.I. | | |
| 3980210 | C.E.I.P. SANTA MARINA | *919***4 | | Ptos. Asignación: 21,611 | |
| TAPIA FERNANDEZ, ISABEL M. | MÉRIDA | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 42598810 | TERAPEUTA OCUPACIONAL | | TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL | | |
| 3961310 | C.M. TRAJANO | 802*6*** | | Ptos. Asignación: 17,170 | |
| TEIXEIRA SILVA LEITE, PAULO FERNANDO | BADAJOS | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012663 | ORDENANZA | | ORDENANZA | | |
| 3991210 | I.E.S. CASTELAR | **9*20*9 | | Ptos. Asignación: 12,613 | |
| TEJADO HERRERA, JOSE CARLOS | CÁCERES | 4260010 | SECRETARIA GENERAL DE CULTURA | | |
| 1000634 | VIGILANTE DE MUSEO | | VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS | | |
| 3956110 | MUSEO | | | Ptos. Asignación: 23,264 | |
| TENA JALIANO, MARIA AURELIA | NAVALVILLAR DE PELA | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1017746 | EDUCADOR/A | | EDUCADOR/A | | |
| 3994010 | I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA | *6**78*6 | | Ptos. Asignación: 16,868 | |
| TORIBIO MERCHAN, MERCEDES | PLASENCIA | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012874 | ORDENANZA | | ORDENANZA | | |
| 3988610 | CENTRO PROF. Y RECURSOS | 0*17***6 | | Ptos. Asignación: 19,480 | |
| TORIBIO PULIDO, ANTONIA | MÉRIDA | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012476 | A.T.E.-CUIDADOR/A | | A.T.E.-CUIDADOR/A | | |
| 3981610 | C.E.E. EMERITA AUGUSTA | 76**8**6 | | Ptos. Asignación: 16,914 | |
| TORRADO SOLETO, VICENTE | BADAJOS | 4258310 | DIR. GRAL. DE POLITICA UNIVERSITARIA | | |
| 1005884 | ORDENANZA | | ORDENANZA | | |
| 3956710 | R.U. JUAN XXIII | | | Ptos. Asignación: 13,075 | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|---------------------------------------|--|-----------------------------|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Denominación del Puesto | Localidad de Trabajo | | | Cat.Lab./Espec. |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| TORREJON ALVAREZ, MARIA ROSA | 1010640 | TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL | 0**5*69 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL |
| 3959410 | E.I. LA COMETA | CÁCERES | | | T.E.I. |
| TORRES ACEVEDO, FRANCISCO JESUS | 1004910 | CONDUCTOR/A | 0**9*76 | 4257310 | D.G. PATRIMONIO Y CONTRATAC.CENTRALIZADA |
| 4278510 | PARQUE MOVIL | MÉRIDA | | | OFICIAL DE SEGUNDA-CONDUCTOR/A |
| TORRES CAMELLO, M. FATIMA | 1013351 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | 0**4*3*7 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL |
| 3993710 | I.E.S. JOAQUIN SAMA | SAN VICENTE DE ALCÁNTARA | | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A |
| TORRES LECHON, MARIA ISABEL | 1018036 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | ***208*2 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD |
| 4171710 | C.R. EUGENIA DE MONTIJO | MONTIJO | | | AUXILIAR DE ENFERMERIA |
| TORRES MANZANO, GEMA | 3913710 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | 7***310 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD |
| 4100910 | CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA | PLASENCIA | | | AUXILIAR DE ENFERMERIA |
| TORRESCUSA RAMOS, MARIA DEL MAR | 1011381 | TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL | ***9224 | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS |
| 3977310 | C.A.M. ANA BOLAÑOS | OLIVENZA | | | T.E.I. |
| TREJO CALVO, MARIA JOSE | 42263710 | ORDENANZA | 09*02*** | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD |
| 4100810 | CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA | MÉRIDA | | | ORDENANZA |
| TRIGO PEÑA, DOLORES | 1008512 | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | 0***61*8 | 4256510 | SECRETARIA GENERAL |
| 3969510 | SERVICIOS TERRITORIALES | BADAJOS | | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A |
| TRUJILLO FLORES, MARIA JOSE | 42058610 | A.T.S./D.U.E. | 07**0**5 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD |
| 3977010 | C.R. GRANADILLA | BADAJOS | | | TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E. |
| | | | | | Ptos. Asignación: 6,841 |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|---|-------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | | | |
| Cod.Centro | Denominación del Puesto | | Cat.Lab./Espec. | | |
| Denominación del Centro | | | | | |
| VACA MOLANO, SOFIA | 2*96*2** | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| 38913110 AUXILIAR DE ENFERMERIA | CÁCERES | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 4171910 C.R. CERVANTES | 08***5*2 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | Ptos. Asignación: 17,315 | |
| VADILLO MENDEZ, CARLOS | BADAJOZ | | A.T.E.-CUIDADOR/A | | |
| 1012515 A.T.E.-CUIDADOR/A | | | | Ptos. Asignación: 10,356 | |
| 3981710 C.E.E. LOS ANGELES | 28*4*0** | 4259210 | DIRECCION GENERAL DE DEPORTES | | |
| VALLE AGUNDEZ, ANGEL MANUEL | CÁCERES | | PEON ESPECIALIZADO-GENERAL | | |
| 1000714 PEON ESPECIALIZADO | | | | Ptos. Asignación: 10,400 | |
| 3972010 INSTALACIONES DEPORTIVAS | *70*78** | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | | |
| VALLEJO GOMEZ, MARIA ISABEL | CÁCERES | | T.E.I. | | |
| 39131610 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL | | | | Ptos. Asignación: 15,135 | |
| 4106310 C.A.M. JARDIN DEL SAUCE | ***80*29 | 4255710 | SECRETARIA GENERAL | | |
| VALLEJO RAMOS, SALVADOR | CÁCERES | | ENCARGADO/A DE ALMACEN | | |
| 1000951 ENCARGADO/A DE ALMACEN | | | | Ptos. Asignación: 16,200 | |
| 4128610 PARQUE MAQUINARIA | 08*2*9** | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| VALVERDE GUERRA, MARIA SARA | BADAJOZ | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 1010016 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | | | Ptos. Asignación: 5,759 | |
| 3958210 E.I. ALBAYADA | *4***876 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | | |
| VAQUERO CIUDAD, ANA | PLASENCIA | | AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
| 39139510 AUXILIAR DE ENFERMERIA | | | | Ptos. Asignación: 11,095 | |
| 4100910 CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA | 08**6**5 | 4260710 | DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA | | |
| VARA LOZANO, FLORENTINO | BADAJOZ | | CONTROLADOR PECUARIO | | |
| 1005255 CONTROLADOR/A PECUARIO | | | | Ptos. Asignación: 21,360 | |
| 3955310 SANIDAD ANIMAL | 09**1**6 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| VAZQUEZ PEREZ, VANESSA MARIA | GARROVILLA (LA) | | EDUCADOR/A | | |
| 1018353 EDUCADOR/A | | | | Ptos. Asignación: 17,305 | |
| 4202010 I.E.S.O. DULCE CHACÓN | | | | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) | |
|--|-------------------------|--|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Cen.Dir. | Denom. del Centro Directivo | | |
| Cod.Puesto | Localidad de Trabajo | | Cat.Lab./Espec. | | |
| Cod.Centro | Denominación del Centro | | | | |
| VAZQUEZ RODRIGUEZ, MARIA CARMEN | 76***72* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | | |
| 1012260 | MÉRIDA | | EDUCADOR/A | | |
| 3981610 | 3***08*8 | 4266310 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD | Ptos. Asignación: 16,495 | |
| VELARDE BRAVO, MARIA CARMEN | DON BENITO | | AYUDANTE DE COCINA | | |
| 1010598 | 0*1***50 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | Ptos. Asignación: 10,884 | |
| 3960210 | ARROYO DE SAN SERVÁN | | EDUCADOR/A | | |
| VELEZ YERGA, MACARENA RUT | 44*7***0 | 4258910 | D.G. MOVILIDAD E INFRAESTRUCTUR. VIARIAS | Ptos. Asignación: 21,580 | |
| 1017797 | MÉRIDA | | OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS | | |
| 4199710 | 28***2*6 | 4107910 | SECRETARIA GENERAL SEXPE | Ptos. Asignación: 9,130 | |
| VENEGAS ONTIVEROS, ANTONIO | CÁCERES | | ORDENANZA | | |
| 1009926 | 7**05**9 | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | Ptos. Asignación: 13,058 | |
| 3974110 | CORIA | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| VERDION ANDRADA, MONTAÑA | *91***46 | 4257510 | D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS | Ptos. Asignación: 23,379 | |
| 1019085 | MÉRIDA | | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | |
| 3973410 | 28***45* | 1610 | SECRETARÍA GENERAL | Ptos. Asignación: 20,580 | |
| CENTRO DE FORMACION | CÁCERES | | ORDENANZA | | |
| VIDAL PEREZ, ALEJANDRA | *7*1**66* | 3867010 | SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN | Ptos. Asignación: 18,345 | |
| 1010468 | CÁCERES | | OFICIAL DE SEGUNDA-CONDUCTOR/A | | |
| CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | | | Ptos. Asignación: 17,161 | |
| 3960010 | | | | | |
| E.I. LOS GARABATOS | | | | | |
| VINAGRE COCO, M. JOSE | | | | | |
| 1010256 | | | | | |
| CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | | | | | |
| 3961210 | | | | | |
| C.A.M. ANTONIO MACHADO | | | | | |
| VINAGRE DELGADO, DOMINGO | | | | | |
| 1012700 | | | | | |
| ORDENANZA | | | | | |
| 3964110 | | | | | |
| I.E.S. UNIVERS. LABORAL | | | | | |
| VINAGRE LUCERO, JULIAN | | | | | |
| 1010272 | | | | | |
| OFICIAL DE SEGUNDA | | | | | |
| 3987610 | | | | | |
| DIRECCION PROVINCIAL | | | | | |



| CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA | LIST. ADJ. DE PTOS LAB. ORDEN NOMBRE (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA) | TRASLADO LABORALES 2022 RESOL 1 (PERSONAL LABORAL) |
|--|--|--|
| Apellidos y Nombre Cod.Puesto Denominación del Puesto Cod.Centro Denominación del Centro | D.N.I. Localidad de Trabajo Cen.Dir. Denom. del Centro Directivo Cat.Lab./Espec. | |
| VIVAS CHAPARRO, JOSE ANTONIO | 2***842 | DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD |
| 40029010 OFICIAL DE PRIMERA | CÁCERES | OFICIAL DE PRIMERA-MANTENIMIENTO |
| 4171910 C.R. CERVANTES | 3*98*3** | Ptos. Asignación: 8,011 |
| YECORA CABALLERO, CONSTANTINO | CÁCERES | SECRETARIA GENERAL DE CULTURA |
| 1000641 VIGILANTE DE MUSEO | | VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS |
| 3956110 MUSEO | | Ptos. Asignación: 12,149 |
| ZAMBRANO GASPAR, CARMEN | 8*050*** | SECRETARÍA GENERAL |
| 1012479 A.T.E.-CUIDADOR/A | MÉRIDA | A.T.E.-CUIDADOR/A |
| 3981610 C.E.E. EMERITA AUGUSTA | | Ptos. Asignación: 11,123 |
| ZAMORA GALLARDO, INES | 08**2**7 | SECRETARÍA GENERAL |
| 1013015 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A | BADAJOZ | CAMARERO/A-LIMPIADOR/A |
| 3996510 I.E.S. SAN FERNANDO | | Ptos. Asignación: 9,353 |

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Heral Enología, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria del IES Santiago Apóstol de Almendralejo. (2023063852)

Habiéndose firmado el día 31 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Heral Enología, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria del IES Santiago Apóstol de Almendralejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y HERAL ENOLOGÍA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA DEL IES SANTIAGO APÓSTOL DE ALMENDRALEJO.

Mérida, 31 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146 de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Heral Enología, SL, con CIF B06412563 y domicilio en C/Polígono Industrial, 3, código postal 06200 Almendralejo, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Pedro Jerónimo Álvarez Rangel, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Procesos y calidad en la industria alimentaria (INA3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Heral Enología, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Santiago Apóstol de Almendralejo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Procesos y calidad en la industria alimentaria (INA3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto).

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Heral Enología, SL,

D. PEDRO JERÓNIMO ÁLVAREZ RANGEL



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento de Medellín, para el ciclo formativo de Grado Superior en Guía Información y Asistencia Turísticas del IES Turgalium de Trujillo. (2023063853)

Habiéndose firmado el día 31 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento de Medellín, para el ciclo formativo de Grado Superior en Guía Información y Asistencia Turísticas del IES Turgalium de Trujillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GUÍA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICAS DEL IES TURGALIUM DE TRUJILLO.

Mérida, 31 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Ayuntamiento de Medellín, con CIF P0608000F y domicilio en Plaza de Hernán Cortés, s/n, código postal 06411 Medellín, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Rafael Mateos Torres, como alcalde-presidente del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Guía información y asistencia turística (HOT3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Medellín.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Turgalium de Trujillo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Guía información y asistencia turísticas (HOT3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional.

D.^a MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

El Alcalde-Presidente de
Ayuntamiento de Medellín

D. RAFAEL MATEOS TORRES



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y la Universidad de Extremadura, por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023 a favor de la Universidad de Extremadura, "Formación ASPEX", Acceso de Policías Locales de Extremadura a títulos propios de la Universidad de Extremadura. (2023063854)

Habiéndose firmado el día 2 de noviembre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, y la Universidad de Extremadura, por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023 a favor de la Universidad de Extremadura, "Formación ASPEX", Acceso de Policías Locales de Extremadura a títulos propios de la Universidad de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y
DIÁLOGO SOCIAL, Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE
CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS
GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA EL AÑO 2023 A FAVOR
DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, "FORMACIÓN ASPEX", ACCESO
DE POLICÍAS LOCALES DE EXTREMADURA A TÍTULOS PROPIOS DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

120090000 G/116A/432.00 CAG0000001 30.000 20170182 2023

SINCO/2023/0000001642

EXPEDIENTE N.º:01SN2023

Mérida, 2 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Don Fernando Jesús Manzano Pedrera, Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 108/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto de 2023), en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo) y actuando, asimismo, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos (DOE núm. 194, de 9 octubre).

De otra parte, Don Pedro María Fernández Salguero, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre, (D.O.E núm. 9 de 13 de enero de 2023), actuando en nombre y representación de la misma, con plena capacidad legal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados mediante Decreto 65/2003, de 8 de mayo (D.O.E. núm.149, de 23 de junio de 2003).

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para formalizar el presente Convenio y,



MANIFIESTAN

Primero. El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su apartado 41, la competencia exclusiva en materia de coordinación y demás facultades previstas en la ley orgánica correspondiente en relación con las policías locales.

Por su parte, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 5.1 r) incluye, entre las funciones que realizará la Junta de Extremadura: "promover el perfeccionamiento y la permanente formación profesional de los miembros de los Cuerpos de Policía Local".

Por ello, el Plan de Formación dirigido a los Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil de Extremadura, es el instrumento por el que la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil, y la actual Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, a través de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (en adelante ASPEX), promueve las mejoras de la formación profesional de aquellos colectivos, contribuyendo a su formación, en la doble vertiente selectiva, en el caso de los policías locales, y de perfeccionamiento y actualización, en todos los casos. La ASPEX, se encuentra adscrita a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, según lo establecido en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

Segundo. La Universidad de Extremadura tal y como se recoge en el artículo 1 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban sus Estatutos, es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes.

Tercero. La Universidad de Extremadura tiene reconocida competencia para establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida, para lo cual se contempla la colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas, tal y como se recoge en los artículos 1.2.d) y 2.2.j) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 2 y 3 de sus Estatutos (Decreto 65/2003, de 8 de mayo).

Esta competencia de la Universidad de Extremadura, en virtud del artículo 3 a) de sus estatutos, se articula a través de la normativa reguladora de cursos de formación permanente, la normativa específica de los Cursos de Verano a que hace referencia el artículo 10.2 de la anterior, en su caso, y la normativa de expedición y entrega de certificados y títulos propios.



Cuarto. Teniendo en cuenta las consideraciones y preceptos anteriores, está en el ánimo de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, fomentar la formación permanente de Policías Locales de Extremadura, utilizando los medios necesarios y adecuados para alcanzar dicho fin.

Además, la celebración y desarrollo de dichos cursos, forman parte del ejercicio de las competencias en materia de formación de policía local que tiene atribuida la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

Para la consecución de dicho fin, se han programado 4 cursos de formación para impartir a través de la Universidad de Extremadura para la anualidad 2023, siendo los siguientes:

- Bandas Juveniles (3 créditos).
- Delitos del odio (3 créditos).
- Psicología Operativa (8 créditos)
- Riesgos laborales sobre Seguridad y Salud en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (5 créditos).

Quinto. Con fecha 31 de diciembre de 2022, se publica la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023,(DOE núm. 3, Extraordinario), en la cual se establece en el anexo de proyecto de gastos, una subvención nominativa a favor de la Universidad de Extremadura para el Plan de Formación de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura de Extremadura, ASPEX, por importe de 30.000 euros, Centro Gestor 120090000, posición presupuestaria G/116A/432.00, fuente de financiación CAG0000001, Proyecto de Gasto: 20170182.

Sexto. En aras de aunar los intereses comunes expuestos, a la vista de las circunstancias referidas en los apartados anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4, letra a), y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se procede a otorgar una subvención nominativa a la Universidad de Extremadura para llevar a efecto el contenido del presente convenio.

En virtud de lo expuesto y de los intereses y objetivos coincidentes, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se desarrollará conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

El presente convenio tiene por objeto conceder, por parte de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, una subvención nominativa a la Universidad de Extremadura (Facultad de Derecho).



Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 5.1.r, a través de la subvención nominativa recogida en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (DOE núm.3, Extraordinario), materializada mediante el presente convenio, que tiene por objeto llevar a cabo el Plan de formación ASPEX para la anualidad 2023, y facilitar el acceso a los policías locales de Extremadura a los siguientes cursos universitarios:

- Bandas Juveniles (3 créditos).
- Delitos del odio (3 créditos).
- Psicología Operativa (8 créditos)
- Riesgos laborales sobre Seguridad y Salud en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (5 créditos).

En el marco de esta colaboración y con el objeto de facilitar dicho acceso en base a los criterios habituales establecidos por la ASPEX para los cursos organizados por ella, el número de plazas, requisitos y forma de acceso para la asistencia, serán fijados en la Resolución de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se realice la convocatoria de dichos cursos.

Segunda. Actuaciones a desarrollar por las partes.

Para la consecución del objetivo del presente convenio, las partes se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

A) Corresponderá a la Universidad de Extremadura:

- a) La gestión de los procesos de matriculación de alumnos, emisión de actas y certificaciones.
- b) La expedición de las certificaciones correspondientes a los alumnos asistentes a dichos cursos, sean de simple asistencia y/o de superación.
- c) Los gastos y posible adquisición de material derivados del desarrollo de las actuaciones formativas.
- d) Aportación de los recursos humanos necesarios.
- e) En caso de ser necesario, aportar las herramientas y medios instrumentales necesarios, así como las instalaciones que se requieran para la correcta ejecución del convenio.



f) Publicitar la financiación de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura en cualesquiera de los medios de propaganda o documentación ligada a los Cursos que se organicen con base en este Convenio, y lo hará mediante la estampación del Logotipo de la ASPEX junto a la leyenda: ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA, y justo debajo: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL.

B) Corresponderá a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social:

a) Tener a disposición de la Universidad de Extremadura las aulas y demás instalaciones de la ASPEX que pudieran ser necesarias, en su caso, para el desarrollo de la fase presencial de los Cursos a los que se refiere el presente convenio.

b) Tener a disposición de esos mismos Cursos la plataforma virtual de la ASPEX, al objeto de poder desarrollar la fase online de los mismos.

c) Anotar la obtención de los títulos correspondientes de los Cursos a los que se refiere el presente convenio, así como cualquier otra incidencia en torno a estos cursos, en los expedientes académicos de cada alumno asistente.

d) Realizar una aportación de 30.000 euros a favor de la Universidad de Extremadura.

Tercera. Compromisos económicos y financiación.

El artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece: "En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa ésta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario, o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

Por su parte, la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, (DOE núm.3, Extraordinario), contiene una previsión de subvención nominativa en el "Anexo de Proyectos de Gasto para el año 2023", por importe de 30.000 €, al Código de Proyecto de gastos 20170182 "UEX. PLAN FORMACIÓN ASPEX" y a la posición presupuestaria G/116A/432.00, Centro Gestor 120090000, fuente financiación CAG0000001.



| Anualidad | Posición Presupuestaria | Código de proyecto de gasto | Código de Proyecto de Gasto Y Denominación | Fuente Financiación | Importe TOTAL |
|-----------|-------------------------|-----------------------------|--|---------------------|---------------|
| 2023 | G/116A/432.00 | 20170182 | SN UEX. PLAN FORMACIÓN ASPEX | CAG0000001 | 30.000€ |

Cuarta. Obligaciones de la Universidad de Extremadura.

Constituyen obligaciones de la Universidad de Extremadura, a los efectos del presente convenio, las siguientes:

- a) Destinar los fondos objeto de subvención a cubrir los gastos de las actuaciones especificadas en el presente convenio.
- b) Justificar documentalmente ante la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del objeto del presente convenio y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, pudiendo realizarse mediante certificación de la persona que ejerza las funciones de Intervención de la Universidad de Extremadura, o en su defecto, de la titular del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados, y del cumplimiento de la finalidad para que fue concedida, acompañándolo, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, en base a lo establecido en el artículo 35. 9 de la Ley de Subvenciones de Extremadura.
- c) Identificar, a efectos de difusión pública, la actividad subvencionada, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones (DOE núm. 42, de 10 de abril), y en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura (DOE núm. 15, de 15 de febrero), indicando que está financiada por la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social en los términos especificados en la letra A) de la cláusula segunda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de controles competentes, autonómicos, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- e) Comunicar a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Autorizar expresamente al órgano gestor a recabar de oficio, con carácter previo al pago, que la Universidad de Extremadura se halla al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que se oponga expresamente, debiendo en dicho caso presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
- g) Acreditar, con carácter previo al pago, que la Universidad de Extremadura está dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de la subvención. En el caso de que no esté dada de alta deberá presentarse el modelo de alta de terceros debidamente cumplimentado.
- h) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria en el artículo 12 de citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Quinta. Justificación y forma de pago.

La cantidad comprometida por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, especificada en la cláusula tercera (30.000 €) será abonada a la Universidad de Extremadura en un único pago, previa justificación por parte de ésta, tal como establece el artículo 35.9 de la Ley 6/2011 LSCAEX, de la realización de los 4 cursos referidos en el presente convenio en los términos señalados en la cláusula sexta y previa certificación favorable emitida por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración General, Interior y de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

La justificación final de la consecución del objeto del presente convenio se documentará mediante la forma de cuenta justificativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual deberá realizarse como máximo hasta el 1 de diciembre de 2023, incluido.

La justificación final comprenderá la aportación de la siguiente documentación:

- a) Memoria suscrita por el Director del respectivo Curso, designado por la Universidad de Extremadura, descriptiva de las actuaciones realizadas y financiadas a través del



presente convenio y del alumnado asistente, donde se detallen los ingresos, gastos y pagos suscritos por la entidad beneficiaria, que incluirá una relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida que se justifica con indicación, en su caso, de su importe y fecha de pago.

- b) Las facturas y demás documentos acreditativos de los gastos subvencionados, acompañados de sus oportunos documentos de pago, y que se deberán corresponder con la relación detallada de los mismos en la memoria indicada en la letra a), o, en su caso certificación de la persona que ejerza las funciones de Intervención de la Universidad de Extremadura, o en su defecto, de la titular del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados, y del cumplimiento de la finalidad para que fue concedida, acompañándolo, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, en base a lo establecido en el artículo 35.9 de la Ley de Subvenciones de Extremadura.
- d) Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la letra c) de la cláusula quinta del presente convenio.

Una vez presentadas las justificaciones señaladas en los apartados anteriores, las mismas deberán ser certificadas por la persona titular de la Jefatura de Servicio Administración General, Interior y de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, en el plazo máximo de diez días.

Sexta. Incumplimiento.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las actuaciones subvencionadas, así como la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conllevará la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida de la subvención. A los efectos previstos en el párrafo anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50%.

No obstante, y en caso de incumplimiento parcial del objeto del presente convenio, justificando una cuantía mayor al 50% de aportación económica prevista en la cláusula tercera (30.000 euros), se verá minorada proporcionalmente a la parte de subvención materializada, produciéndose de dicha forma una pérdida parcial al derecho al cobro, la cual se realizará en función del coste económico vinculado a cada curso.



La estimación inicial del coste económico aparejado a cada uno de los cursos, que se encuentra desarrollada en el Anexo I del presente Convenio, es la siguiente:

| CURSO | ESTIMACIÓN ECONÓMICA |
|--|----------------------|
| Bandas Juveniles | 5.000 euros |
| Delitos de Odio | 6.000 euros |
| Psicología operativa | 7.000 euros |
| Riesgos Laborales sobre Seguridad y Salud en las fuerzas y Cuerpos de Seguridad. | 12.000 euros |

Séptima. Publicidad.

El presente convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2, y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (DOE núm. 99, de 24 de mayo), y el artículo 46 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario n.º 3, 31 diciembre).

Finalmente, se remitirá para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8, letra b), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. Régimen jurídico aplicable e incompatibilidad con otras subvenciones.

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regulará por lo establecido en el mismo y en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en especial según lo establecido en su artículo 48.7, según el cual: "Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo", siendo en este caso la normativa autonómica de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65.3.c), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



de Subvenciones, la presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para idéntica finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Además, la presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entes públicos privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena. Vigencia y plazos de ejecución.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del momento en el que la última de las partes firme el mismo. En cuanto al plazo de ejecución, surtirá efectos desde el comienzo de los cursos, que en ningún caso será anterior al 2 de octubre, hasta la finalización de las actuaciones inherentes al desarrollo de éstos que, en todo caso, deberá producirse antes del 1 de diciembre de 2023, inclusive.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio las partes intervinientes lo firman.

El Secretario General de la Consejería de
Presidencia, Interior y Diálogo Social.
PD, Resolución 3 octubre de 2023
(DOE n.º 194 de 9 de octubre de 2023)
El Secretario General de Interior,
Emergencias y Protección Civil
D. FERNANDO J. MANZANO PEDRERA

El Rector Magnífico de la Universidad
de Extremadura
D. PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ
SALGUERO



ANEXO I

Previsión inicial del coste estimado para cada uno de los cursos:

Como criterio común para todo ellos, la UEX percibe un importe por la gestión de cada curso cuya valoración económica se realiza calculando el 17,5 % del coste total de cada uno de ellos. Además, existe un coste inherente a la Dirección y coordinación de los mismos por parte del Coordinador de la UEX, que invierte 10 horas por curso, (4 cursos) a dicha función, y cuyo coste por hora de coordinación y dirección asciende a una cuantía de 30 €.

Por último, cada crédito ECTS equivale a 10 horas lectivas, presenciales o virtuales, impartidas por los docentes, y 15 horas lectivas de trabajo individualizado y evaluable por cada profesor responsable de cada módulo. La retribución por las horas de impartición de la materia que ocupa a cada docente, tiene una cuantía de 50 €/ hora, y lleva implícita la parte proporcional del trabajo que tiene que realizar el profesorado de corrección del trabajo individualizado, evaluable, del alumnado.

DESGLOSE POR CURSOS:

El primer curso "Bandas Juveniles" tiene una carga lectiva de 3 créditos (75 horas). El coste total del mismo asciende a una cuantía de 5.000 euros, y se desglosa de la siguiente forma:

El importe de gestión de la UEX (17,5%) asciende a una cuantía de 875 euros. La coordinación del curso requiere un tiempo estimado de 10 horas, siendo 300 € el coste derivado de ella. El curso al tener 3 créditos, conlleva una carga lectiva de 30 horas presenciales impartidas por docentes, por lo que éste supone un coste de 1.500 euros.

La parte presencial se celebra en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, lo cual no lleva aparejado coste económico. Dicho curso es impartido por 6 profesores, de los cuales 2 docentes son de la UEX, y 4 son especialistas de otras Universidades o miembros de las FFCCSS, procedente de la Comunidad de Madrid.

Para este curso se elaborará un manual en formato e-Book para el alumnado. El coste imputable del diseño, elaboración y maquetación es de 1.525 euros. (Estimación en función del número de páginas), siendo su desglose económico el siguiente:

| Concepto | Importe |
|----------------------|--------------------------|
| Gestión UEX 17, 5% | 875 euros |
| Dirección (10 horas) | 30 euros/hora: 300 euros |



| Concepto | Importe |
|--------------------------------------|---|
| Docencia (6 profesores) 30 horas | 50 euros/hora x 30 horas lectivas = 1.500 euros |
| Material inventariable | 1.525 € |
| Gastos de dietas, pernoctas y viajes | - 4 profesores Madrid a Badajoz: Gasto medio clase presencial - (Madrid): 175 euros/persona - 2 profesores Extremadura: 50 euros/persona TOTAL: 800 euros |
| TOTAL | 5.000 euros |

El segundo de los cursos, es el de "Delitos del Odio", cuya carga lectiva es de 3 créditos y el coste total estimado es de 6.000 euros, que se desglosa de la siguiente forma:

El importe de gestión de la UEX (17,5%) asciende a una cuantía de 1.050 euros. La coordinación del curso requiere un tiempo estimado de 10 horas, siendo 300 € el coste derivado de la misma.

El curso al tener 3 créditos ECTS implica la docencia de 30 horas lectivas de manera presencial, por lo cual supondría un gasto de 1.500 euros. (50 € /Hora)

Para este curso se elaborará un manual en formato e-Book para el alumnado. El coste imputable del diseño, elaboración y maquetación es de 1.500 euros. (Estimación en función del número de páginas).

La parte presencial se celebra en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, lo cual no genera gasto imputable derivado del alquiler de aulas/ edificio.

Por último, respecto al coste derivado de las dietas y desplazamientos: una parte del profesorado reside en la Comunidad Autónoma de Extremadura, otra se desplaza desde la Comunidad de Madrid, y uno desde Sevilla (Andalucía). Por tanto, la casuística es diversa dado que algunos/as docentes pernoctan en Badajoz varios días y un docente solo un día, teniendo como resultado que los costes derivados de los Viajes y Dietas variarán en función de dichos condicionantes, siendo

Su desglose económico el siguiente:



| Concepto | Importe |
|--------------------------------------|---|
| Gestión UEX 17, 5% | 1.050 euros |
| Dirección (10 horas) | 30 euros/hora: 300 euros |
| Docencia (7 profesores) 30 horas | 50 euros/hora x 30 horas lectivas = 1.500 euros |
| Material Inventariable | - 1.500 euros |
| Gastos de dietas, pernoctas y viajes | - 4 profesores Madrid a Badajoz: Gasto medio clase presencial Madrid (2 noches de hotel + comida y cena): aprox. 300 euros/persona. - 1 profesor Sevilla: aprox. 250 euros (dieta+ desplazamiento+ 2 noches hotel) - 1 profesora Plasencia: aprox. 150 euros (dieta+ desplazamiento+ noche hotel) - 1 profesor Cáceres: aprox. 50 euros TOTAL: 1.650,00 euros |
| TOTAL | 6.000 euros |

El tercer curso: "Psicología Operativa", tiene una carga lectiva total de 8 créditos, (200 horas) y el coste total del mismo es de 7.000 euros, que se desglosa de la siguiente forma:

El importe de gestión de la UEX (17,5%) asciende a una cuantía de 1.225 euros. La coordinación del curso, requiere un tiempo estimado de 10 horas, siendo 300 € el coste derivado de la misma.

El curso al tener 8 créditos ECTS implica la docencia de 80 horas lectivas de manera presencial/online en directo por los docentes, por lo que dicho coste ascendería a una cuantía de 4.000 euros.

La parte presencial se celebra en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, lo cual no genera gasto imputable, derivado del alquiler de aulas o edificio, al ceder ésta gratuitamente las instalaciones.

Por último, respecto al coste implícito en dietas, pernoctas y desplazamientos de dicho curso, será impartido por un número más reducido de profesores, por ello dicho gasto se verá minorado notablemente, siendo su desglose económico el siguiente:



| Concepto | Importe |
|---------------------------------------|---|
| Gestión UEX 17, 5% | 1.225 euros |
| Dirección (10 horas) | 30 euros/hora: 300 euros |
| Docencia (3 profesores) 80 HORAS | 50 euros/hora: 4.000 euros |
| Gastos de dietas , pernoctas y viajes | 1 profesor Barcelona a Badajoz: (3 noches de hotel + comida y cena+ vuelo): aprox. 700 euros. 1 profesor Menorca a Badajoz (3 noches de hotel + comida y cena + vuelo): aprox. 700 euros. 1 profesor Cáceres: (noche hotel) aprox. 75 euros TOTAL: aprox. 1.475,00 euros |
| TOTAL | 7.000 euros |

Por último, el curso de Riesgos Laborales sobre Seguridad y Salud en las fuerzas y Cuerpos de Seguridad tiene una carga lectiva total de 5 créditos (125 horas), y se desarrollará en Aveiro, siendo la cuantía total vinculada al mismo de 12.000 euros, que se desglosa de la siguiente forma:

Para entender el coste inherente a la celebración del curso, debemos saber que éste se hace en colaboración con ISCIA. (Instituto Superior de Ciências da Informação e da Administração), el cual se trata de un Centro Universitario que tiene convenio con la Universidad de Extremadura, y es un centro especializado en seguridad y salud en el trabajo, que ha formado durante años a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad portuguesas, siendo un centro único en la materia.

El desarrollo de la formación, de forma presencial en este centro, aun siendo conscientes del mayor coste económico y organizativo que conlleva, viene justificado por la experiencia del mismo en abordar cuestiones como el suicidio o el estrés en el servicio policial y analizar el trabajo que se viene desarrollando en Portugal, con el objetivo de implementar medidas que mejoren el trabajo de los efectivos policiales en nuestra la Región, como viene siendo reiteradamente demandado por Asociaciones Profesionales y Organizaciones Sindicales del colectivo de Policía Local de Extremadura.

El desglose económico de este curso es el siguiente:

El importe de gestión de la UEX (17,5%) asciende a una cuantía de 2.100 euros. La coordinación del curso requiere un tiempo estimado de 10 horas, siendo 300 € el coste derivado de la misma.



El curso al tener 5 créditos ECTS implica la docencia de 50 horas lectivas de manera presencial, por 13 docentes en este curso, por lo que dicho coste ascendería a una cuantía de 2.500 euros.

(50 €/hora)

La parte presencial se celebrará en Instituto Superior de Ciências da Informação e da Administração, Aveiro, lo cual no conlleva coste económico aparejado al ceder gratuitamente éste las instalaciones.

El desplazamiento, alojamiento y manutención, tanto del profesorado que proviene de España (6) como del alumnado (20 policías locales) supone un gasto mayor que el resto de cursos que se celebran en la Academia de Seguridad Pública de Badajoz. El precio de cada noche de hotel, difiere entre el alumnado y el profesorado dado que el alumnado compartirá habitaciones, (75€/noche), pero los docentes no, (100€/noche). Además, éste es mucho mayor que en la ciudad de Badajoz, dónde se imparten los otros 3 cursos.

El número de docentes del presente curso son 13, 6 de ellos que se desplazan desde la Comunidad autónoma de Extremadura, incrementando dicho desplazamiento notablemente el gasto, respecto del resto de cursos.

El coste medio de dieta diaria será de 20 € por alumno o ponente, (20 alumnos y 13 ponentes), derivado de que la idea inicial es que se realice en las instalaciones de la Universidad, cuyo coste económico es menor que en un restaurante o bar de la localidad.

Teniendo en cuenta, que el curso se impartirá durante dos días consecutivos, el desglose económico del curso es el siguiente:

| Concepto | Importe |
|-----------------------------------|----------------------------|
| Gestión UEX 17,5% | 2.100 euros |
| Dirección (10 horas) | 30 euros/hora: 300 euros |
| Docencia (13 profesores) 50 horas | 50 euros/hora: 2.500 euros |



| Concepto | Importe |
|--------------------------------------|---|
| Gastos de dietas, pernoctas y viajes | <ul style="list-style-type: none">- Profesorado (6) Cáceres a Aveiro. Gasto medio noches de hotel 100 euros (2 noches): aprox. 1.200 euros.- Profesorado (6) Desplazamiento Cáceres a Aveiro: aprox. 730 euros- 20 alumnos/as policía Local de Extremadura: Desplazamiento Cáceres a Aveiro en Autobús: aprox. 850 euros.- 20 alumnos policía local. Gasto Medio de noche de hotel por alumno/a 75 euros/noche (2 noches): 3.000 euros.- Manutención profesorado y alumnado, 20 euros/día, duración del curso: 2 días: 1.320 euros. (20 ALUMNOS+ 13 PROFESORES) x 2 días TOTAL 7.100 euros |
| TOTAL | 12.000 euros |



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Restaurante Nardi, CB, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Valle de Ambroz de Hervás. (2023063855)

Habiéndose firmado el día 31 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Restaurante Nardi, CB, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Valle de Ambroz de Hervás, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y RESTAURANTE NARDI, CB, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN COCINA Y GASTRONOMÍA DEL IES VALLE DE AMBROZ DE HERVÁS

Mérida, 31 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146 de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Restaurante Nardi, CB, con CIF E10307395 y domicilio en C/ Braulio Navas, 19, código postal 10195 Hervás, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Vega Serrano Enrique, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía (HOT2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Restaurante Nardi, CB.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Valle de Ambroz de Hervás, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y gastronomía (HOT2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto).

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de
Restaurante Nardi, CB,
DÑA. VEGA SERRANO ENRIQUE



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino denominado "Plan de sostenibilidad turística en destino del Valle del Alagón" financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-GenerationEU". (2023063856)

Habiéndose firmado el día 30 de octubre de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino denominado "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del Valle del Alagón" financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-GenerationEU", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DENOMINADO "PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL VALLE DEL ALAGÓN" FINANCIADO POR EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATIONEU"

Mérida, 30 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio) y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto).

De otra parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, elegido por acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con NIF P1000000H, en sesión constitutiva de 17 de julio de 2023 (BOP 2023-4704), actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril), facultado para la suscripción del presente convenio.

La celebración del presente convenio ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 10 de octubre de 2023 y por la Diputación Provincial de Cáceres de fecha 16 de junio 2023.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español (en adelante PRTR), se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con



los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo, en última instancia, una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Mecanismo).

El PRTR nacional, que sigue las pautas marcadas por la Unión Europea, así como las líneas de la Agenda del Cambio, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, identifica la estrategia de la política española entre los años 2021 y 2023, fundamentándose sobre cuatro transformaciones fundamentales: la transición ecológica, la digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial, para propiciar un crecimiento sostenible e inclusivo en nuestra sociedad.

Este Plan engloba diez llamadas políticas-palanca y, entre ellas, la Palanca V, referente a la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora” y dentro de esta política-palanca, se incluye la línea de inversión de transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, titulado “Componente 14”, denominado específicamente “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.

El componente 14, cuyo objetivo es transformar y modernizar el sector turístico en España aumentando su competitividad y resiliencia, aborda los retos del sector, organizado en torno a cuatro ejes. Uno de ellos, inversión 1, “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, donde se engarzan los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante Planes Territoriales), como submedida 2 de esta inversión 1 (C14. I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de las administraciones con competencia en materia de turismo: Administración General del Estado, la autonómica y la de las entidades locales, con la finalidad de implementar actuaciones de impulso a la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial. Actuaciones que beneficiarán a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.

Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, se fijan las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.



Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino. Articulan, así mismo, su intervención por medio de dos instrumentos: los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) y las Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD).

Los primeros, se constituyen como planes cuyo diseño y ejecución corresponde a los entes locales de cada uno de los destinos, para resolver la problemática del destino en materia turística. El ente gestor de los PSTD es una entidad local, en este caso, de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la provincia, señalada en la letra b) de este artículo, concretamente, la provincia de Cáceres.

Las segundas, ACD, representan intervenciones de carácter horizontal y de ámbito supralocal que contribuyen a completar, relacionar o cohesionar entre sí las actuaciones en destino de cada comunidad autónoma.

2. Al hilo de lo anterior, la Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas a la misma por el artículo 149.1.13ª de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), aprobó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos. Y, con fecha de 29 de marzo de 2022 se acordó en el seno de la Conferencia sectorial de Turismo el lanzamiento de la convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022, lo que permitió la presentación de propuestas a entidades locales y comunidades autónomas.

Así, con fecha 27 de diciembre de 2022 se publica la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, de fecha 19 de diciembre de 2022 (BOE n.º 310), en la que se recoge el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR.

Y, con fecha de 13 de abril se publica en el BOE, número 88, la Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022.



La concesión de estas ayudas permite a las comunidades autónomas destinar los créditos correspondientes a ellas mismas y a las entidades locales beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales. En la citada Resolución de 19 de diciembre de 2022, se acuerda la distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los PSTD por parte de las entidades locales.

A la Comunidad Autónoma de Extremadura se le asignan un total de 29.400.000,00 millones de euros para su Plan Territorial, distribuidos en los dos tipos de intervención: cuatro PSTD y dos ACD.

Las actuaciones elegibles que se incluyan en los PSTD se enmarcan en alguno de los cuatro ejes de actuación relacionados con el PRTR:

EJE 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible. Este eje comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implementación de economía circular, rehabilitación sostenible de edificios y actuaciones de adaptación al cambio climático.

EJE 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética. Comprende actuaciones de eficiencia energética incluyendo las de mitigación del cambio climático, actuaciones orientadas a la reducción de la energía requerida para proporcionar productos y servicios turísticos, limitando la contaminación por carbono y estimulando la transición hacia energías renovables, así como actuaciones de movilidad sostenible.

EJE 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital. Comprende todas aquellas actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología.

EJE 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad. Comprende todas aquellas acciones de creación de oferta, mejora del producto, creación de equipamientos, embellecimiento de espacios públicos, así como todo lo relacionado con la mejora constante de la gestión del destino.

3. El Plan Territorial de Extremadura 2022 está alineado con el propósito, misión y visión del II Plan Turístico de Extremadura 2021-2025.

El propósito de este Plan Turístico se fundamenta en convertir el turismo en motor de cambio y generador de riqueza económica y social, respetuoso con el medio ambiente y de lucha contra la despoblación.

La misión del Plan se centra en desarrollar acciones clave para el progreso del turismo en la región, haciendo que la propuesta de valor turística aporte más valor e innovación frente



a otras alternativas. Consolidando la propuesta como un recurso competitivo, diferencial, especializado y basado en la excelencia.

En definitiva, impulsar el potencial de Extremadura como destino turístico de interior, sostenible e inteligente de referencia, lo que se persigue conseguir, con este Plan mencionado para los años 2021-2025, en el que se van a ejecutar estos PSTD.

La Junta de Extremadura aborda una intervención en los destinos en coordinación con las administraciones locales de Extremadura, como continuación al Plan Territorial de Extremadura en 2022, con los objetivos dirigidos hacia la incentivación de la oferta turística y la mejora de la calidad de la oferta existente; buscando la mejora del posicionamiento y comercialización de los productos existentes en nuestra comunidad, así como, gestionando la actividad turística del Destino Extremadura con mayor responsabilidad, mejorando el nivel de innovación y digitalización en la gestión de los agentes del sector.

Una estrategia enmarcada en la línea del Plan de modernización y competitividad del sector turístico del Gobierno de España.

4. Que la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, ha desarrollado asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de Extremadura, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias actuales.
5. Que corresponde a la Diputación Provincial de Cáceres, por un lado, de conformidad con el artículo 36.1 d) de la citada Ley de Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. La competencia en materia turística, entre ellas.

Dentro de su ámbito de actuación, la Diputación ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística, como el PSTD "Sierra de Gata-Las Hurdes "100 % Cultura e Identidad y Ecoturismo"" o los Planes de Sostenibilidad Turística en el Valle de Ambroz-Cáparra o el de La Vera-Valle del Jerte. Además, pondrá en marcha en esta misma anualidad el PSTD "Creación del "Grand Tour territorios UNESCO" de la provincia de Cáceres".

Por otro lado, la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura, atribuye a las Diputaciones Provinciales, concretamente, en su artículo 5,



las competencias turísticas. Así, dice en su punto 1 que: "Corresponden a las Diputaciones Provinciales, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

- a. La creación, conservación, mejora y protección de los recursos turísticos de la provincia, así como la gestión de los recursos turísticos de titularidad provincial.
- c. La prestación de la asistencia necesaria a los municipios, a las Mancomunidades y a las Zonas de Desarrollo Sostenible para la conservación de los recursos turísticos y su efectivo disfrute.
- d. El asesoramiento y apoyo técnico a los entes locales de su ámbito territorial en cualquier aspecto que mejore su competitividad turística.
- e. La participación en el proceso de elaboración de los planes de ordenación y promoción turística de Extremadura.
- f. La colaboración con la Administración Estatal, Autonómica y Local y otras entidades locales para la promoción de zonas y recursos comunes."

El punto 2 de este mismo artículo 5 de la Ley autonómica continúa diciendo que: "Las Diputaciones Provinciales ejercerán sus competencias turísticas en colaboración con la Consejería competente en materia de turismo y con las demás Administraciones Turísticas de su ámbito territorial."

A las Diputaciones Provinciales, por tanto, les compete la promoción y fomento de la riqueza turística de la provincia.

6. Que la Diputación Provincial de Cáceres concurrió a la convocatoria del ejercicio de 2022, con el proyecto bajo el título de "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del Valle del Alagón".

El objetivo general de este PSTD es contribuir a que el turismo se convierta en un sector económico "motor" del desarrollo sostenible del Valle del Alagón, desarrollando un plan que se centre en proyectos turísticos transformadores que permitan, al mismo tiempo, poner en valor de forma responsable, respetuosa y sostenible los recursos naturales y culturales más destacados y vertebradores del territorio.

7. Que el Gobierno de España dictó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y



para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/2020), y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

El RDL 36/2020 prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración, que facilitan una mayor colaboración pública-privada; así como medidas para realizar modificaciones y simplificaciones normativas en el ámbito contractual. Configurándose, en nuestro caso, como instrumento para canalizar la gestión de este PSTD.

El artículo 7.2 del citado RDL 36/2020 establece que "los convenios se registrarán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público" (en adelante LRJSP).

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos. Consecuentemente, el régimen jurídico del presente convenio se incardina a través de la figura del convenio administrativo previsto en el artículo 47.2 a) de la LRJSP.

En base a lo expuesto, cumplidos los trámites preceptivos previos y de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n 236, de 2 de octubre), las partes firmantes acuerdan suscribir este convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con la finalidad de ejecutar las actuaciones del PSTD denominado "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del Valle del Alagón", incluido en el Plan Territorial de Extremadura, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo.

Para conseguir este objetivo se proyectan las siguientes actuaciones por ejes:

Eje 1: Transición Verde y Sostenible:



Las inversiones se centran en proyectos de restauración ambiental de corredores ecológicos y de paseos y rutas verdes y fluviales. Contempla actuaciones de adaptación al cambio climático y de gestión del uso público en espacios naturales, regulando el acceso a los recursos protegidos y especialmente vulnerables para mejorar su aprovechamiento turístico sostenible, responsable y respetuoso. Se crearán infraestructuras que permitan mejorar la contemplación y disfrute del entorno natural y paisajístico (puesta en valor de servicios ecosistémicos), siempre en espacios y recursos protegidos del Valle del Alagón.

Eje 2: Eficiencia Energética:

Inversiones orientadas a la movilidad eco-sostenible, creación de infraestructuras ciclista y adecuación de itinerarios no motorizados e iluminación artística eficiente del patrimonio.

Eje 3: Transición Digital:

El PSTD desarrollará actuaciones de impulso a la digitalización de las propuestas de valor turísticas y de marketing digital. Se trabajará, así mismo, en un diagnóstico y plan de acción para convertir el Valle del Alagón en un "Destino Turístico Inteligente".

Eje 4: Competitividad:

- En este eje se trabajará en la identidad turística y se creará una Base Náutica en el río Alagón. Se realizarán actuaciones para la puesta en valor del patrimonio local intangible como la artesanía, la gastronomía e industria agroalimentaria, los eventos de interés turístico y del producto "Dehesa y Toro de Lidia".
- Se crearán senderos experienciales y experiencias singulares asociadas a los valores, recursos y elementos identitarios de la comarca. Se mejorará la señalización turística, la sostenibilidad de los eventos de interés turístico y el modelo de gobernanza turística del territorio.

Segunda. Beneficiarias, entidades ejecutoras, destinatarias finales.

Son las comunidades autónomas, en este caso, la Junta de Extremadura, las entidades beneficiarias de estas líneas de financiación, si bien las destinatarias finales son las entidades locales ejecutoras de los PSTD.

En este sentido, corresponde a la Diputación Provincial de Cáceres la ejecución y justificación de cada una de las intervenciones descritas en la cláusula anterior, como entidad ejecutora del PSTD "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del Valle del Alagón".



Y, a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura la coordinación de la ejecución y justificación del PSTD, a través de la Dirección General de Turismo, que actuará como órgano gestor.

Tercera. Actuaciones objeto de financiación.

Las actuaciones aprobadas y el importe económico global de cada una de ellas, como recoge el PSTD de la Diputación Provincial de Cáceres, son las reflejadas a continuación:

| Ejes Programáticos | Actuaciones | | Total € |
|---|-------------|--|------------|
| Eje 1. Transición verde y sostenible | 1 | Mirador paisajístico singular en los Canchos de Ramiro | 150.000,00 |
| | 2 | Mirador paisajístico singular en Portezuelo | 150.000,00 |
| | 3 | Creación de un corredor verde de la naturaleza en los Canchos de Ramiro | 30.000,00 |
| | 4 | Creación de espacios de sombra, observatorios de aves, etc. en los Canchos de Ramiro | 240.000,00 |
| | 5 | Elaboración de un Plan de Gestión Turística de los ENP del Valle del Alagón | 18.000,00 |
| | 6 | Embarcaderos en el Río Alagón | 215.000,00 |
| | 7 | Corredor ecoturístico "Ruta del Agua" del Valle del Alagón | 118.000,00 |
| | 8 | Creación de paseos verdes ecoturísticos en municipios con especial valor natural | 75.000,00 |
| | Total EJE 1 | | 996.000,00 |
| Eje 2. Mejora de la eficiencia energética | 1 | Red de senderos y rutas cicloturísticas del Valle del Alagón | 100.000,00 |
| | 2 | Dotación de vehículos y bicicletas eléctricas, puntos de recarga y aparcamiento | 250.000,00 |
| | 3 | Iluminación eficiente/artística del patrimonio | 300.000,00 |
| | Total EJE 2 | | 650.000,00 |



| Ejes Programáticos | Actuaciones | | Total € |
|---------------------------|-------------|---|------------|
| Eje 3. Transición digital | 1 | Web destino Valle del Alagón | 42.000,00 |
| | 2 | Plan de Marketing Digital Sostenible 360º (incluye Plan Social Media) | 70.000,00 |
| | 3 | Soportes digitales del destino | 35.000,00 |
| | 4 | Diagnóstico y definición del plan de acción DTI (Destino Turístico Inteligente) | 18.000,00 |
| | 5 | Digitalización y mejora de contenidos en Centros de Interpretación y Oficinas de Turismo | 130.000,00 |
| | 6 | Digitalización de los recursos patrimoniales | 75.000,00 |
| | | Total EJE 3 | 370.000,00 |
| Eje 4. Competitividad | 1 | Identidad y relato turístico Valle del Alagón | 18.000,00 |
| | 2 | Creación de una Base Náutica (centro de turismo náutico) en el Rio Alagón (Coria) | 150.000,00 |
| | 3 | Sendero experiencial arqueológico con recreación prehistórica en Parque PCO en Montehermoso | 105.000,00 |
| | 4 | Sendero experiencial de los instrumentos musicales tradicionales en el Parque PCO Dehesa de Aceituna | 105.000,00 |
| | 5 | Centro de Interpretación de la Dehesa y el Toro de Lidia | 200.000,00 |
| | 6 | Potenciación del patrimonio inmaterial singular de la comarca y creación de experiencias singulares | 75.000,00 |
| | 7 | Potenciación de la sostenibilidad en los eventos y elaboración de calendario anual de eventos sostenibles | 30.000,00 |
| | 8 | Señalización turística de la comarca | 131.000,00 |
| | 9 | Mejora del sistema de gobernanza turística en el destino que proporcione continuidad al plan | 50.000,00 |



| Ejes Programáticos | Actuaciones | | Total € |
|--------------------|-------------|---|--------------|
| | 10 | Asistencia Técnica para la gestión del PSTD | 120.000,00 |
| | | Total EJE 4 | 984.000,00 |
| | | TOTAL | 3.000.000,00 |

El Valle del Alagón es una comarca de grandes contrastes paisajísticos, que cuenta con importantes recursos patrimoniales (conjuntos históricos de Coria, Galisteo o la Vía de la Plata); ambientales (los Canchos de Ramiro, parques periurbanos adhesionados o el río Alagón); e, inmateriales (artesanía, Fiestas de Interés Turístico, la cultura rayana, los toros de lidia y dehesa extremeña, la gastronomía). Sin embargo, presenta importantes problemas que afectan a la sostenibilidad de su modelo turístico actual.

De ahí que, existiendo un elevado potencial de desarrollo turístico, el turismo puede convertirse en palanca de desarrollo económico y de lucha contra el despoblamiento. Y, este PSTD aparece, por tanto, como una oportunidad para avanzar en ese camino.

Como Anexo I se recoge el cronograma de las actuaciones y las cuantías imputadas a cada una de ellas por anualidades, en el momento de su aprobación por la Conferencia Sectorial de Turismo.

Las actuaciones financiadas con cargo a estos Fondos deberán cumplir los criterios de elegibilidad, deben financiarse en plazo y ejecutarse conforme a la legislación medioambiental nacional y europea pertinente. Además del cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula Séptima.

Las actuaciones de este PSTD tienen una duración de tres años. Con carácter obligatorio, en el cuarto trimestre de 2024 deberán estar ejecutadas las actuaciones en un 50 % (Objetivo 220 de la Decisión de Implementación del Consejo (en adelante CID)). Y en el segundo trimestre del 2026, finalizados todos los proyectos incluidos en el PSTD (Objetivo 221 del CID).

A los efectos de verificar el cumplimiento del Objetivo 220, además de los datos facilitados a través de la aplicación CoFFEE, se presentará una lista de proyectos adjudicados y beneficiarios y un informe de progreso de cada proyecto, incluyendo su nivel de ejecución (en porcentaje).



La verificación del Objetivo 221 se concretará con un documento resumen en el que se justifique debidamente cómo se ha cumplido el hito, junto a una lista de los proyectos indicando para cada uno de ellos: a) nombre, la ubicación y una breve descripción; y b) la declaración de la terminación de las actuaciones.

Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda determinar alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Cuarta. Costes objeto de financiación.

1. El total de los recursos debe aplicarse a todo lo necesario para cumplir con la ejecución de este PSTD aprobado a favor de la Diputación Provincial de Cáceres, siempre que las actuaciones estén incluidas dentro del Plan Territorial de Extremadura.

No obstante, en el caso de que se necesitara añadir algún proyecto adicional para la consecución de los objetivos cuantitativos comprometidos, podrán proponerse proyectos alternativos o adicionales, que podrán ser financiados con cargo al crédito distribuido siempre que sean elegibles y, estén en condiciones de cumplir con los hitos y objetivos del PRTR.

2. Se podrán contemplar como costes financiados aquellos otros relacionados con actuaciones preparatorias previas, que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén justificadas, y no implique una externalización de tareas esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.

No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones objeto de este convenio.

Las inversiones correspondientes a los tipos de actuaciones podrán ser financiadas hasta el 100% de los costes, considerando como tales los siguientes:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiadas.



- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto del convenio. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán financiables, siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. De haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.

En este punto hay que traer a colación, además, la Resolución de 11 de abril de 2022 (BOE n.º 90, de 15 de abril), de la Secretaría de Estado de Turismo, que recoge el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, que considera la posibilidad de que los impuestos indirectos puedan ser parte de las transferencias realizadas en el marco del Mecanismo, a los efectos de considerar tales conceptos como financiables.

3. Los gastos financiables deben referirse, exclusivamente, a aquéllos en los que se incurra para la realización de las actuaciones previstas y que deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Estar directamente relacionados con la ejecución de las actuaciones previstas y aprobadas.
 - Ser gastos razonables en su cuantía. En ningún caso, el coste de los gastos financiables podrá ser superior al valor de mercado.
 - Que se realicen dentro del plazo establecido en el presente convenio, es decir, los contraídos desde el día 28 de diciembre de 2022 (día siguiente a la publicación del Acuerdo de 19 de diciembre de 2022) y hasta el 28 de diciembre de 2025 o, de manera excepcional, hasta el plazo de justificación de las actuaciones previstas por la entidad local (31 de marzo de 2026).
 - Ser verificables, esto es, que exista constancia documental sobre su realización. Únicamente podrán ser considerados justificados los gastos efectivamente realizados y abonados, mediante las facturas originales pagadas, copia auténtica de ellas o documentos contables de valor probatorio o equivalentes.



4. Asimismo, no se considerarán costes financiados, los englobados en los siguientes conceptos:
- 1) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas y tasas.
 - 2) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
 - 3) Los gastos recurrentes o estructurales, y en particular los gastos de personal de las Administraciones Públicas, toda vez que el artículo 5 del Reglamento MRR dispone que "la ayuda del Mecanismo no sustituirá, excepto en casos debidamente justificados, a los gastos presupuestarios nacionales ordinarios".
 - 4) Seguros suscritos por el solicitante.
 - 5) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
 - 6) Cualesquiera costes financieros.
 - 7) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
 - 8) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
 - 9) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.
 - 10) Los proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de "no causar un perjuicio significativo" en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo 18 del junio de 2020.
5. En las actuaciones que implique rehabilitación, equipamientos e infraestructuras, estarán obligados a respetar el principio de "no causar daño significativo" (principle of no significant harm-DNSH).
- Para prevención y el control de la contaminación: realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa de evaluación de impacto ambiental que corresponda (autonómica o nacional), y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas



de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.

Los componentes y materiales de construcción que se utilicen no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Los componentes y materiales de construcción utilizados que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 o ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

- Para la prevención y control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículo 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una evaluación de impacto ambiental (EIA).
- Para la mitigación del cambio climático: en la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
- Para adaptación al cambio climático: las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.
- Para la transición a una economía circular: al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados, en las actuaciones previstas, será



preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

Quinta. Distribución de los créditos y compromisos financieros. Aportación económica.

Las actuaciones contenidas en el PSTD de la Diputación Provincial de Cáceres "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del Valle del Alagón" se financiarán con Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Según establece la Resolución de 19 de diciembre de 2022, citada anteriormente, la transferencia de los fondos a las comunidades autónomas se realizará por la Secretaría de Estado de Turismo con cargo al crédito del servicio 50 "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para el ejercicio presupuestario 2022; de acuerdo con lo previsto por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, Ley General Presupuestaria, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y en el artículo 37.4 del RDL 36/2020.

Esta Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, para el ejercicio 2022,



(BOE n.º 310, de 27 de diciembre), establece la distribución territorial de los créditos junto a las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los PSTD por parte de las entidades locales. De este modo,

| COMUNIDAD AUTÓNOMA | CRÉDITO ASIGNADO A CA (MILLONES DE EUROS) | TIPO DE INTERVENCIÓN DE CADA PLAN TERRITORIAL. PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) | ENTIDAD LOCAL | IMPORTE INSTRUMENTO INTERVENCIÓN. EUROS |
|---------------------|---|---|----------------------------------|---|
| PT Extremadura 2022 | 29.400.000,00 | PSTD "PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL VALLE DEL ALAGÓN" | Diputación Provincial de Cáceres | 3.000.000,00 |

Los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones acordadas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 14 del PRTR, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.

Las cantidades transferidas por la Secretaría de Estado de Turismo, deberán ser destinadas por las Comunidades Autónomas a financiar las actuaciones previstas en los PTSTD, sin que necesariamente se tengan que llevar a cabo todas las actuaciones incluidas, siempre y cuando todo el gasto de las cantidades transferidas esté justificado.

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura transferirá a la Diputación Provincial de Cáceres la cuantía de tres millones de euros (3.000.000,00 euros), en un único pago, con carácter anticipado, a la firma del presente convenio, en la anualidad 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/76000 20230370 MR05C14I01.

Las entidades locales se encuentran exentas de prestar garantías por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada con cargo a los Presupuestos Generales, conforme a lo establecido en la letra b) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

El pago de la aportación se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la Diputación Provincial de Cáceres y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.



Se llevará una contabilidad pormenorizada y separada a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio. E, igualmente, se dispondrá de listados de comprobación o informes de control que garanticen la llevanza de cada una de las actuaciones que se derivan de la ejecución del convenio.

La Diputación comunicará en el seno de las reuniones que celebre la Comisión de Seguimiento (cláusula Undécima) y, siempre que lo pida cualquiera de las partes, el saldo y movimientos de dicha cuenta.

Los intereses generados en la cuenta bancaria serán aplicados a actuaciones del convenio, previa aprobación en la Comisión de Seguimiento.

Para que pueda realizarse el pago, la entidad local deberá acreditar, previamente, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante cualquiera de estos medios:

- Consulta de oficio por la Dirección General de Turismo de los datos correspondientes, siempre que conste consentimiento expreso de la entidad local.
- Presentación de las correspondientes certificaciones, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

De la misma manera, en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de los fondos, la persona responsable de la Tesorería de la entidad local deberá expedir certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso del importe transferido con destino al PSTD.

Sexta. Compatibilidad de las ayudas.

1. Los proyectos objeto de estas actuaciones podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dichos ingresos no cubran el mismo coste, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
2. Las ayudas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, en virtud del apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. De manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión u otras administraciones, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, y, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento



Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

3. Las actuaciones financiadas por estas líneas de inversión podrán obtener financiación a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO), así como del Banco Europeo de Inversiones (BEI) siempre que dicha financiación no se destine a cubrir los mismos costes que los cubiertos por esta financiación de los Fondos Europeos NextGenerationUE.
4. La Diputación Provincial podrá aportar fondos adicionales para mantener todas las actuaciones previstas en los correspondientes proyectos.
5. La Diputación Provincial deberá informar acerca de todos los fondos recibidos para la financiación de las actuaciones, sean de origen comunitario u otros, siempre respetando el principio de la prevención de la doble financiación.

Séptima. Obligaciones de las partes intervinientes.

1. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura como entidad beneficiaria y la Diputación Provincial de Cáceres, como destinataria final, entidad ejecutora de la puesta en marcha de este PSTD, asumen una serie de obligaciones, sin perjuicio del cumplimiento de todas aquellas otras contenidas en el presente documento y en las normas aplicables en su desarrollo.

Con carácter general, ambas administraciones están sometidas a las disposiciones comunitarias relacionadas con el Mecanismo y, concretamente, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local (BOE de 30 septiembre), en cuanto a la gestión y ejecución del PSTD objeto de este convenio.

Ambas administraciones están obligadas a guardar la trazabilidad de cada una de las actuaciones, de los fondos y seguimiento de aquéllas, con la finalidad de que se alcance el cumplimiento de los hitos, objetivos y medición de los indicadores establecidos.

Las partes intervinientes incorporarán al expediente de tramitación del convenio, el modelo de declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI), según el Anexo II. Este documento se suscribirá por todas aquellas personas que directamente intervengan en el procedimiento, tanto en el momento de su puesta en marcha, como durante su ejecución.



Así mismo, para poder facilitar la transmisión de datos al Ministerio de Hacienda y/o al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de forma rápida y eficaz, se creará entre la entidad local y la comunidad autónoma un canal de comunicación ágil, que facilite, en todo momento, la transmisión de los datos necesarios para poder cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos.

2. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte en el ejercicio de sus competencias, y en virtud del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, asume los siguientes compromisos:

- a. Transferir los créditos correspondientes a la Diputación provincial de Cáceres para la financiación de las actuaciones acordadas en el PSTD "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del Valle del Alagón".
- b. Hacer el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a este PSTD local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del RDL 36/2020.

La Dirección General de Turismo, será el órgano encargado de la vigilancia, seguimiento y control del PSTD, designándose una Dirección Técnica, que supervisará, igualmente, la asignación correcta de los fondos europeos aportados a la Diputación Provincial y de verificar el cumplimiento de las actuaciones.

- c. Justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron los créditos y la aplicación de los fondos ante la Secretaría de Estado de Turismo. Para ello, velará por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles.
- d. Cumplir las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado como cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo como del PRTR.
- e. Observar las obligaciones de información y registro de la consecución de los correspondientes hitos y objetivos en los términos previstos en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre; así como el resto de obligaciones establecidas en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- f. Cuidar que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles, solicitando a la Diputación Provincial de Cáceres la documentación e información necesaria, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos.



- g. Recopilar y valorar la documentación e información presentada por los adjudicatarios o destinatarios finales, para comprobar la adecuación de los proyectos a las condiciones de financiación, así como de la elaboración, remisión de información, e incorporación de la documentación acreditativa que sea necesaria para justificar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos, así como de la preparación de la documentación acreditativa que se establezca en los mecanismos de verificación.
- h. Remitir al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, cualesquiera informes adicionales que se soliciten, incluyendo la información necesaria para justificación de las actuaciones. Y cumplir con cualquier requerimiento que se apruebe con carácter general para la ejecución y cumplimiento del Plan, incluyendo la posibilidad de realizar auditorías externas.
- i. Satisfacer con las obligaciones específicas, aclaraciones o condiciones adicionales de información que por la Secretaría de Estado de Turismo se requiera, especialmente respecto a la disponibilidad de la misma a través de medios digitales.
- j. Registrar en el sistema informático del PRTR (CoFFEE), de forma continuada, el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos, una vez facilitada la información por la entidad local, para cumplir con la obligación de informar y transmitir estos datos al Ministerio antes del día 10 de cada mes por parte de la administración autonómica. Estos datos estarán referidos al último día de cada mes de referencia.
- Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito crítico o no crítico, se generará un Certificado de Cumplimiento que deberá ser firmado por el órgano gestor de la entidad ejecutora local, que tenga atribuida dichas funciones.
- k. Formalizar el Informe de Gestión, conforme al artículo 12 de la citada Orden HFP/1031/2021, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre de cada anualidad.
- l. Formular el Informe de Previsiones, según el apartado 6 del citado artículo 12.
- m. Confeccionar una memoria semestral del cumplimiento de los hitos y objetivos marcados, que será entregada en el formato y plazos establecidos por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- n. Utilizar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto para el control del cumplimiento de la obligatoriedad del artículo 22 del Reglamento UE en relación al MRR, como para la prevención de la doble financiación.



o. Justificar el PSTD "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del Valle del Alagón", a la Secretaría de Estado de Turismo, antes de finalizar el segundo trimestre de 2026.

3. La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a:

A) En cuanto a la ejecución del PSTD:

- a. Ejecutar las actuaciones del PSTD y aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio, así como justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes el cumplimiento de la finalidad y su coste real.
- b. Destinar el importe de las actuaciones concretas de inversión a ejecutar en los plazos previstos.
- c. Presentar en el plazo de un mes desde la firma del convenio un cronograma con las actuaciones previstas, actualizado y adaptado con la puesta en marcha de las mismas.
- d. Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.
- e. Poner a disposición del PSTD un espacio físico, que dispondrá de las herramientas tecnológicas e informáticas/ofimáticas necesarias para la correcta gestión de aquél. Y el personal adscrito al proyecto deberá contar con conexión a Internet y una dirección de correo electrónico exclusiva para el Plan.
- f. Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.

B) En cuanto a la obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo:

- a. Cumplir con los hitos (críticos y no críticos) y objetivos de gestión marcados para la ejecución del PSTD y que se recogen en el Anexo III.
- b. Contribuir al cumplimiento del Objetivo 220 del CID, así como del objetivo 221, relativo a la finalización del PSTD.
- c. Tomar las medidas adecuadas para asegurar que no existe conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI), y aplicar la normativa reguladora de los conflictos de interés, en caso de detectarlos.



- d. Disponer de un "Plan de medidas antifraude" para garantizar y declarar que los fondos correspondientes al PSTD se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, a lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- e. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades ejecutoras, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.

Específicamente, deberá la entidad local prever la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; e, incluyendo en los procedimientos de contratación, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratista.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal.
- Aceptación de la cesión de datos de carácter personal (Anexo IV).
- Declaración responsable sobre el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (Anexo V).

Los órganos gestores y los gestores instrumentales del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación. Cada responsable de operación se identificará por un código generado por la aplicación CoFFEE (CRO). Éste permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.

- f. Evaluar el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital.

En aplicación del principio de "no causar daño significativo" (principio do no significant harm-DNSH), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamen-



to (UE) 2020/582, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de "no causar daño significativo". Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH o, en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo, conforme al anexo VI.

- g. Cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de setiembre.

La entidad local deberá prestar garantía de la ausencia de doble financiación, de conformidad con el anexo VII.

- h. Remitir a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes cuanta información fuera necesaria o requerida sobre la gestión, ejecución y control de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio mediante la formalización de los informes preceptivos, para comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados y la adecuación de los proyectos del PSTD.
- i. Antes del día 5 de cada mes, con carácter obligatorio, la Diputación Provincial trasladará a la Dirección General de Turismo, informe sobre el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados, conforme a los indicadores de seguimiento y evaluación establecidos, a través de la aplicación CoFFEE.
- j. Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (en formato electrónico).
- k. Guardar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico, durante todo el período de ejecución del PSTD y por un período de cinco años más, desde que se abone la aportación por la Comunidad Autónoma.



- l. Mantener una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos establecidos en las Órdenes HFP/1030 y HFP/1031.
- m. Generar todo el empleo que sea necesario para la realización de las actuaciones financiadas, el cual deberá estar afiliado a la Seguridad Social en el territorio de la comunidad extremeña. La veracidad de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
- n. Devolver a la Junta de Extremadura las cantidades anticipadas, que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades, en los plazos y condiciones previstos en el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Decimoquinta.
- o. Cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden HF/1030/2021, de 29 de septiembre, así como con la cláusula Decimotercera de este convenio.
- p. Comprometerse a incluir los datos e información que sea pertinente sobre las actuaciones financiadas con los fondos MRR y en los plazos que correspondan, en el aplicativo que a tal establezca la administración competente.

Octava. Ejecución del plan: órgano gestor del destino.

Para la puesta en práctica de las actuaciones derivadas del presente convenio, la Diputación Provincial de Cáceres contará con un equipo técnico especializado, que proporcione apoyo técnico, orientaciones estratégicas, operativas y administrativas a la Diputación Provincial de Cáceres.

Dicho equipo técnico se encargará, entre otras funciones, de proporcionar apoyo técnico al equipo de gerencia asignado por la Diputación para la ejecución de las acciones que componen el PSTD, asegurando el cumplimiento de hitos y objetivos, coordinándose con todos los agentes relacionados, directa o indirectamente, con la actividad turística en la provincia (entidades públicas, sector privado, ...), o de fuera de ella, en caso de que sea necesario, y actuando como supervisor de los proveedores encargados de llevar a cabo cada actuación.

Asimismo, en relación con el seguimiento del plan, durante su período de ejecución la asistencia técnica contratada será la encargada de crear las mesas de trabajo con el sector turístico,



que se reunirán, periódicamente, para informar sobre los avances al sector y estudiar las necesidades concretas.

Las funciones a desarrollar por este equipo serán las de:

- a) Gestionar técnica, operativa y estratégicamente la ejecución del PSTD.
- b) Proporcionar apoyo administrativo para la ejecución, gestión y justificación de las diversas acciones.
- c) Coordinar todas las labores de gestión del PSTD.
- d) Prestar el soporte necesario durante los tres años de ejecución del PSTD.
- e) Coordinar las mesas sectoriales e intersectoriales, como redes de colaboración entre la Diputación y las asociaciones y entidades del sector empresarial, turístico, entre otras, del territorio de actuación, con el fin de coordinar las estrategias propuestas desde el PSTD, para generar un espacio común para el sector turístico de participación.
- f) Proporcionar ayuda especializada a todos los actores.

La Diputación se hará cargo de los costes del personal propio de la entidad local, puestos a disposición del PSTD; y, el personal contratado, en exclusividad, para la gestión de este PSTD será asumido por el PSTD.

La Diputación actuará con plena autonomía en el proceso de contratación del personal. Garantizándose, en todo caso, que éste ha sido seleccionado con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. No obstante, deberá dar cuenta a la Comisión de Seguimiento de dicha contratación.

En las contrataciones de personal deberá incluirse una cláusula en la que se haga constar que dicha financiación cuenta con cargo a los fondos NG. Correspondiendo el pago, con cargo a los fondos asignados recogidos en el PSTD, a la Diputación Provincial de Cáceres.

Este personal contratado desempeñará su labor con dedicación exclusiva al PSTD (en media jornada o jornada completa), no pudiendo realizar otras labores de gestión del turismo de la Diputación diferentes a la gestión del PSTD. Ni presentarse a licitaciones y, por tanto, resultar adjudicatario de los contratos que se realicen con cargo al mismo.

El personal contratado al efecto no generará, en ningún caso, relación laboral con la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.



Podrá, así mismo, la Diputación contar con apoyo por medio de asistencias técnicas financiadas con cargo al PSTD para tareas concretas y puntuales. Estas asistencias, sin embargo, no podrán realizar una labor continuada en el tiempo.

Se incluyen los costes salariales y de Seguridad Social, desplazamientos para visitar proyectos y actuaciones del PSTD, y dietas, en su caso. Costes de material fungible, herramientas informáticas y teléfono móvil, para la partida denominada "Asistencia técnica para la gestión del PSTD", incluida en el eje 4, de Competitividad, dentro del programa de actuaciones de este PSTD. No se contemplan los gastos corrientes de edificio u oficina.

Novena. Justificación económica y memoria técnica de evaluación.

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, como entidad responsable de PT de Extremadura, a través de la Dirección General de Turismo, procederá a la justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes, antes de finalizar el segundo trimestre de 2026, a la Secretaría de Estado de Turismo, en todo caso.

Para la justificación del PSTD, la Diputación Provincial de Cáceres, semestralmente, dará cuenta a la Dirección General de Turismo de las actuaciones realizadas, el cumplimiento de los objetivos alcanzados y una memoria económica, especificándose el porcentaje realizado, con una relación clasificada de los gastos efectuados. La presentación de dicha documentación deberá realizarse antes del 10 de enero y 10 de julio de cada anualidad.

La justificación documental de las actuaciones deberá presentarse en castellano y dicha justificación requerirá la forma de cuenta justificativa (Anexo VIII), en la que se deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento de las actuaciones.

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con dichos fondos y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos y pagos realizados.

Deberá acreditarse en la justificación final, que se presentará, inexcusablemente, por la entidad local ante la Dirección General de Turismo, hasta el 31 de marzo de 2026, la aplicación final de los fondos y sus importes.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas se estará a lo dispuesto en la cláusula Decimoquinta, sobre incumplimiento y reintegro.

Con la justificación final deberá acompañarse la siguiente documentación:



- Certificación de la Secretaría/Intervención de la entidad, donde se certifiquen los gastos y pagos totales realizados, con especificación y desglose del número de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos. Esta certificación deberá contener los siguientes extremos:
 - Que los gastos realizados y pagados imputables, corresponden a gastos exclusivos de la misma.
 - Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgaron los fondos europeos.
 - Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
 - Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de dicha entidad, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.
- Memoria Justificativa en la que se incluirá una declaración de las actividades realizadas. El dossier que se presente, en formato papel y digital (con excepción de los productos y materiales físicos que deberán presentarse en su formato original), estará integrado por fotografías, recortes de prensa, videos, material promocional elaborado, o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la justificación de las actuaciones realizadas.

En dicha memoria se incluirá un balance de las actuaciones desarrolladas, sobre la base de los hitos y objetivos marcados; indicadores de los recursos y de los resultados. Y todo ello, con el objeto de medir el nivel de aprovechamiento de los recursos públicos y analizar si los objetivos previstos se han alcanzado.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, donde se recoja una relación clasificada de los gastos, con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fechas de emisión y fecha de pago. Los gastos, ya sean de personal, de materiales o de gastos corrientes, deberán presentarse vinculados a una actuación concreta. En el supuesto de que el gasto se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Ambas memorias, la justificativa y económica, deberán estar firmadas por la Secretaría/Intervención de la entidad local con el Visto Bueno del representante legal de la misma.
- Una relación detallada de otros ingresos, recursos o ayudas que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos, recursos o ayudas, se hará constar tal circunstancia.



- Justificación documental de los gastos y sus correspondientes pagos, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente. A tal efecto, se admitirán originales o copia auténtica en el momento de presentación de la documentación.
- La entidad local deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación a los fondos europeos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
- Acta de la Comisión de Seguimiento suscrita por las partes del convenio, en la que se reflejarán las actuaciones realizadas y la justificación presentada por la correspondiente entidad local.
- Se deberá presentar, asimismo, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR.

La Dirección General de Turismo comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrá exigir la documentación justificativa conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

Décima. Subcontratación.

1. La Diputación Provincial de Cáceres podrá subcontratar, total o parcialmente, las actividades en un máximo del 100% del importe de las mismas. En cuyo caso, debe sujetarse a Ley 6/2011 de 23 de marzo LSCAE, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como a la normativa en materia de ayudas de Estado, así como a lo establecido en el Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la Órdenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021, de 29 de septiembre.
2. En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad deberá, la entidad local, asegurarse que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente".



3. Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando, igualmente que la Diputación Provincial, las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente ("DNSH"), en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este PSTD, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.

A fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de ayudas, si fuera el caso, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, deberán firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), accediendo a la aplicación MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, como así se regula en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

4. La Diputación Provincial de Cáceres deberá identificar los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirán en los procedimientos de licitación lo siguientes extremos:
- a) NIF del contratista o subcontratistas.
 - b) Nombre o razón social.
 - c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
 - d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
 - f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.



Undécima. Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para la interpretación, aplicación, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión, sin personalidad jurídica propia, en la que participará la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial de Cáceres.

Esta Comisión de Seguimiento controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados.

La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro representantes:

- Dos representantes designados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, pertenecientes a la Dirección General de Turismo, actuando uno de ellos como Presidencia de la Comisión.
- Dos representantes designados por la Diputación Provincial de Cáceres.

La Secretaría de la Comisión será designada por la Presidencia y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales, que contará con voz y voto.

Asistirá, igualmente, a la Comisión la persona designada por la Diputación que actúe como representante del equipo multidisciplinar constituido al efecto, con voz, pero sin voto, actuando como órgano de apoyo a la misma, tal y como se establece la cláusula Octava del presente convenio.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén representadas las dos administraciones participantes. Cada una de ellas contará con un solo voto.

La Comisión podrá invitar a asistir a las reuniones a personal experto/técnico que considere necesario, con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de las actuaciones en el destino.

La Presidencia de la Comisión ejercerá las funciones que establece el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá capacidad de modificar algunas de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada, siempre que respondan a la misma finalidad, así como de ajustar la distribución de remanentes. Dicha modificación requerirá la autorización de la Secretaría de Estado de Turismo.



La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de cinco días hábiles y, en todo caso, semestralmente.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros y de sus reuniones se levantará Acta que será suscrita por la Secretaría de la Comisión con el visto bueno de la Presidencia. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el inicio de las actuaciones, así como su adecuación a los fines perseguidos, reprogramar su ejecución por anualidades, determinar los criterios para su realización y verificar su cumplimiento.
- b) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la modificación o eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación; así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de algunas de las actuaciones, con las limitaciones de las fechas obligatorias para la ejecución de aquéllas, es decir, el 31 de diciembre de 2024, ejecución del 50 % del PSTD y, 31 de marzo de 2026, el 100% del mismo.
- c) La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del convenio

Por todo aquello no previsto expresamente en la presente Cláusula resultará de aplicación lo previsto en las normas del capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas.

Duodécima. Modificación del convenio.

1. Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten su cumplimiento, sin que aquéllas puedan afectar al principio de "no causar un perjuicio significativo" ni al cumplimiento de los hitos y objetivos del PRTR.
2. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, Dirección General de Turismo, en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el período de ejecución.



3. La modificación del convenio se acordará a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.
4. La modificación se suscribirá por las partes intervinientes a la firma del convenio en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquélla.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya suscrito la modificación del convenio, se entenderá desestimada la solicitud.

Decimotercera. Publicidad y difusión.

1. En la ejecución de todos los programas del PRTR es preceptiva la utilización del "Manual de marca del PRTR". Ello implica que toda la documentación, presentaciones y demás documentos generados deben recoger los elementos significativos del PRTR en los términos establecidos en el citado manual. Disponible en link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
2. Para la difusión de las actuaciones previstas en el presente convenio, se incorporará el emblema oficial de PRTR. Deberá destacarse el origen de esta financiación y se velará por dar visibilidad y derecho de uso del mismo, incluyéndose, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next GenerationUE", particularmente, cuando promuevan las actuaciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
3. La Diputación Provincial de Cáceres deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad:
 - a) Las relativas a la financiación del Mecanismo, conforme con la normativa europea y nacional aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
 - b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- 1.º El emblema de la Unión Europea,



- 2.º Junto a este emblema de la Unión se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea-Next GenerationUE". Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, que se incorpora al presente convenio como Anexo IX.
- c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas, igualmente, por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
4. En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en castellano.
5. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se ha establecido para el PRTR, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa estatal, autonómica y de la Unión Europea para el Mecanismo y cuya aplicación será de obligado cumplimiento, como se ha señalado en los puntos 1 y 2.
6. Como se expresa en el punto primero, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de documentación relacionada con la ejecución del PSTD, que se desarrollen en el ámbito de este convenio, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- NextGenerationUE".
7. En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad de la actuación.

No obstante, y con objeto de dotar de notoriedad y visibilidad al PSTD se realizarán las siguientes actuaciones por la Diputación Provincial de Cáceres:

- a) Designar a una persona responsable de comunicación a fin de asegurar la debida comunicación y publicidad del PSTD.
- b) Actuaciones de difusión online en las redes sociales y páginas web oficiales, describiendo las actuaciones a acometer, para conocimiento de la población.
- c) Sesión informativa, mediante acto público, dirigido a medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del PSTD.



Además, se pondrá el presente convenio a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia de ambas administraciones intervinientes, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

Así mismo, el presente convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 6 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura); y, será publicado en el Diario Oficial de Extremadura en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el artículo 8 del Decreto 217/2013 (artículo 50 de la Ley 3/2016, de 7 de abril y el artículo 9 del Decreto 99/2016, de 5 de julio).

Decimocuarta. Responsabilidad patrimonial.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Título Preliminar de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la Diputación Provincial de Cáceres.

Decimoquinta. Incumplimiento y reintegro.

1. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte podrá requerir el correcto cumplimiento en un plazo de un mes, conforme a lo previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Si persistiere el incumplimiento, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, se entenderá resuelto el convenio.
2. La Diputación Provincial de Cáceres se compromete al mantenimiento, en todo momento, de las finalidades que persigue este convenio, incluso tras la finalización de su vigencia temporal, a cuyo amparo se realizan las actuaciones concretas e inversiones prevista en el mismo.
3. Serán causas de reintegro los siguientes hechos:
 - El incumplimiento por las mismas del deber de mantenimiento, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del PSTD y un período de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas, con el correspondiente interés de demora aplicable.



- El incumplimiento por parte de la Diputación Provincial de Cáceres, de las obligaciones y compromisos adquiridos y, en particular, la no certificación de los gastos financiables podrá dar lugar, en caso de no subsanarse, al inicio del procedimiento de reintegro por la totalidad de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de la aportación anticipada, de acuerdo a la normativa aplicable.
 - Se consideran, además, como causas de incumplimiento: no lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos; el no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados por la entidad local respecto a las actuaciones previstas; y, la no utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron.
 - Dará lugar al reintegro de los Fondos percibidos, el incumplimiento total de las actuaciones previstas en el PSTD para las que se concedieron aquéllos o de la obligación de justificación, así como el incumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo VI para considerar que el proyecto no causa daño significativo al medioambiente (DNSH).
 - Procederá el reintegro por incumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad de la financiación pública recibida cuando la entidad no adopte las medidas establecidas en la cláusula Decimotercera.
 - Transcurrido el plazo establecido de justificación, más, en su caso, la ampliación concedida sin haberse presentado la misma, se requerirá a la Diputación Provincial para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro de los Fondos no justificados y demás responsabilidades establecidas legalmente.
4. De igual modo, de conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, celebrada el 29 de marzo de 2022, en el que se aprueban los criterios de distribución y reparto territorial de créditos destinados a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, las consecuencias de los posibles incumplimientos por parte de las comunidades autónomas conllevará la devolución total o parcial de la ayuda adjudicada en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.

Serán causa de devolución total o parcial, entre otros motivos:

- No lograr, en todo o en parte, los hitos y objetivos previstos: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del



retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.

- Que no pueda acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.
- Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.
- No utilización de las cantidades recibidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

5. Procede el reintegro de fondos por sus especiales condiciones en caso de incumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo”, del etiquetado ambiental o digital o de las condiciones recogidas en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y en el Componente 14.

Decimosexta. Vigencia, duración y resolución.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 31 de marzo de 2026.

Por lo que respecta a la ejecución de las actuaciones, éstas deberán realizarse en el plazo de tres años. En el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2022 (día siguiente de la publicación en el BOE del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022), y hasta el 28 de diciembre de 2025 o, de manera excepcional, en el plazo señalado en esta misma cláusula (31 de marzo de 2026), concedido para finalizar las actuaciones en marcha.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) La ejecución de las actuaciones objeto del PSTD.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, para lo que se estará a lo previsto en la cláusula Decimoquinta del presente convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Sin embargo, si existieran actuaciones en curso, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciéndose como plazo improrrogable para su finalización dos meses más allá del 28 de diciembre de 2025, transcurrido el cual deberá realizarse el reintegro de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Decimoséptima. Naturaleza y régimen jurídico aplicable.

1. El presente convenio se incardina a través de la figura del convenio administrativo previsto en el artículo 47.2 a) de la LRJSP y se suscribe al amparo de lo establecido en Título Preliminar, Capítulo VI, de la LRJSP siendo de aplicación al mismo, las restantes normas de Derecho Administrativo, en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe, así como a lo previsto en el capítulo II del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Este convenio se enmarca en el Objetivo 218 del CID, relativo a la adjudicación del presupuesto para los PSTD, además del Objetivo 220, relativo a la ejecución de los PSTD; y, Objetivo 221, relativo a la finalización de los mismos.
3. Se registrá, igualmente, este convenio por la siguiente normativa relativa a los fondos europeos derivada del Mecanismo y todo aquella complementaria que la desarrolle:
 - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como mediante la Decisión



de Ejecución del Consejo Europeo relativa a la aprobación de la evaluación por parte de la Comisión Europea del PRTR en 2021.

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 341, de 31 de diciembre de 2020).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 21, de 25 de enero).
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR.
- Real Decreto 1072/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística en el marco del PRTR.
- Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
- Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.
- Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los



componentes financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR. (BOE n.º 88, 13 de abril).

- Resolución de 19 de diciembre de 2022 (BOE n.º 310, 27 de diciembre), de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR.
 - Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo (BOE n.º 90, de 15 de abril), por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, una vez considerada la posibilidad de que los impuestos indirectos puedan ser parte de las transferencias realizadas en el marco del Mecanismo.
4. Así mismo, la propia comunidad autónoma ha desarrollado un conjunto de disposiciones generales para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con estos fondos europeos. Entre ellas:
- Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR (DOE n.º 45, de 8 de marzo de 2021).
 - Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE n.º 45, de 7 de marzo).
 - Corrección de errores del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE n.º 47, de 9 de marzo).
 - Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (DOE n.º 83, 4 de mayo de 2021)



- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado.
 - Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado sumario.
 - Resolución de 29 de junio de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento negociado sin publicidad.
5. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes sobre la ejecución y cumplimiento del Convenio que no puedan solventarse en la Comisión de Seguimiento se resolverán por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
6. La colaboración de la entidad local en la realización del presente convenio está sujeta a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del convenio.

Decimoctava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a tratar los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del convenio con arreglo a los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que recoge el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DOUE de 4 de mayo), conforme al Anexo X.

Las citadas obligaciones subsistirán aún después de terminado el PSTD de referencia.



En el presente convenio será responsable del tratamiento la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en los términos establecidos en la normativa señalada y condicionamientos que la misma establece.

Decimonovena. Igualdad de género.

En virtud de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011) y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23 de marzo), todas las referencias a cargos que se encuentran en este convenio cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por ambas partes en la fecha indicada en sus respectivas firmas.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes
PD, Resolución de 02/08/2023
(DOE n.º 51 de 2 de agosto)
El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

La Diputación Provincial de Cáceres
El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ



ANEXO I

CRONOGRAMA DE ACTUACIONES

| CUADRO-RESUMEN PROGRAMACIÓN ACTUACIONES | | | | | |
|---|---|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Ejes Programáticos | Actuaciones | 1ª Anualidad € | 2ª Anualidad € | 3ª Anualidad € | Total € |
| Eje 1. Transición verde y sostenible | 1 Mirador paisajístico singular en los Canchos de Ramiro | 18.000,00 | 132.000,00 | 0,00 | 150.000,00 |
| | 2 Mirador paisajístico singular en Portezuelo | 18.000,00 | 132.000,00 | 0,00 | 150.000,00 |
| | 3 Creación de un corredor verde de la naturaleza en los Canchos de Ramiro | 0,00 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 |
| | 4 Creación de espacios de sombra, observatorios de aves, etc. en los Canchos de Ramiro | 18.000,00 | 112.000,00 | 110.000,00 | 240.000,00 |
| | 5 Elaboración de un Plan de Gestión Turística de los ENP del Valle del Alagón | 18.000,00 | 0,00 | 0,00 | 18.000,00 |
| | 6 Embarcaderos en el Río Alagón | 18.000,00 | 197.000,00 | 0,00 | 215.000,00 |
| | 7 Corredor ecoturístico "Ruta del Agua" del Valle del Alagón | 15.000,00 | 103.000,00 | 0,00 | 118.000,00 |
| | 8 Creación de paseos verdes ecoturísticos en municipios con especial valor natural | 75.000,00 | 0,00 | 0,00 | 75.000,00 |
| | Total EJE 1 | 180.000,00 | 706.000,00 | 110.000,00 | 996.000,00 |



CUADRO-RESUMEN PROGRAMACIÓN ACTUACIONES

| | | | | | | |
|--|----------|--|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Eje 2. Mejora de la eficiencia energética | 1 | Red de senderos y rutas cicloturísticas del Valle del Alagón | 18.000,00 | 82.000,00 | 0,00 | 100.000,00 |
| | 2 | Dotación de vehículos y bicicletas eléctricas, puntos de recarga y aparcamiento | 0,00 | 10.000,00 | 240.000,00 | 250.000,00 |
| | 3 | Iluminación eficiente/artística del patrimonio | 15.000,00 | 285.000,00 | 0,00€ | 300.000,00 |
| | | Total EJE 2 | 33.000,00 | 377.000,00 | 240.000,00 | 650.000,00 |
| Eje 3. Transición digital | 1 | Web destino Valle del Alagón | 12.000,00 | 25.000,00 | 5.000,00 | 42.000,00 |
| | 2 | Plan de Marketing Digital Sostenible 360º (incluye Plan Social Media) | 15.000,00 | 35.000,00 | 20.000,00 | 70.000,00 |
| | 3 | Soportes digitales del destino | 0,00 | 15.000,00 | 20.000,00 | 35.000,00 |
| | 4 | Diagnóstico y definición del plan de acción DTI (Destino Turístico Inteligente) | 0,00 | 0,00 | 18.000,00 | 18.000,00 |
| | 5 | Digitalización y mejora de contenidos en Centros de Interpretación y Oficinas de Turismo | 18.000,00 | 60.000,00 | 52.000,00 | 130.000,00 |
| | 6 | Digitalización de los recursos patrimoniales | 0,00 | 30.000,00 | 45.000,00 | 75.000,00 |
| | | Total EJE 3 | 45.000,00 | 165.000,00 | 160.000,00 | 370.000,00 |
| Eje 4. Competitividad | 1 | Identidad y relato turístico Valle del Alagón | 18.000,00 | 0,00 | 0,00 | 18.000,00 |

**CUADRO-RESUMEN PROGRAMACIÓN ACTUACIONES**

| | | | | | |
|----------|---|-----------|------------|-----------|------------|
| 2 | Creación de una Base Náutica (centro de turismo náutico) en el Río Alagón (Coria) | 15.000,00 | 135.000,00 | 0,00 | 150.000,00 |
| 3 | Sendero experiencial arqueológico con recreación prehistórica en Parque PCO en Montehermoso | 0,00 | 105.000,00 | 0,00 | 105.000,00 |
| 4 | Sendero experiencial de los instrumentos musicales tradicionales en el Parque PCO Dehesa de Aceituna | 0,00 | 105.000,00 | 0,00 | 105.000,00 |
| 5 | Centro de Interpretación de la Dehesa y el Toro de Lidia | 50.000,00 | 150.000,00 | 0,00 | 200.000,00 |
| 6 | Potenciación del patrimonio inmaterial singular de la comarca y creación de experiencias singulares | 0,00 | 40.000,00 | 35.000,00 | 75.000,00 |
| 7 | Potenciación de la sostenibilidad en los eventos y elaboración de calendario anual de eventos sostenibles | 18.000,00 | 12.000,00 | 0,00 | 30.000,00 |
| 8 | Señalización turística de la comarca | 15.000,00 | 116.000,00 | 0,00 | 131.000,00 |
| 9 | Mejora del sistema de gobernanza turística en el destino que proporcione continuidad al plan | 25.000,00 | 12.500,00 | 12.500,00 | 50.000,00 |

**CUADRO-RESUMEN PROGRAMACIÓN ACTUACIONES**

| | | | | | | |
|--|-----------|---|-------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| | 10 | Asistencia Técnica para la gestión del PSTD | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 120.000,00 |
| | | Total EJE 4 | 181.000,00 | 715.500,00 | 87.500,00 | 984.000,00 |
| | | TOTAL | 439.000,00 | 1.963.500,00 | 597.500,00 | 3.000.000,00 |

**ANEXO II**

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: PSTD/Valle del Alagón.

Convenio:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente,

DECLARA/DECLARAN:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los intervinientes.
3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 68 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento de los órganos que intervienen en el procedimiento de suscripción del citado convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En..... a de de 2023

Fdo.: (firma electrónica)

DNI:

Nombre completo:

Cargo:

**ANEXO III**

GESTIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS

III. 1 Definición de proyectos y subproyectos.

| Definición de proyectos y subproyectos | | Sí | No | No aplica | Comentarios |
|--|---|----|----|-----------|-------------|
| 1 | ¿La Entidad ejecutora de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificada? (la Entidad ejecutora del Proyecto puede coincidir con la Entidad decisora de la Medida en que se integra). | | | | |
| 2 | ¿El Órgano gestor de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificado? (si la Entidad ejecutora es la Entidad decisora de la Medida, el Órgano gestor del Proyecto puede coincidir con el Órgano responsable de la Medida). | | | | |
| 3 | ¿Se han identificado los usuarios que tendrán acceso a la información del Proyecto/Subproyecto en la herramienta informática y con qué roles (permisos)? | | | | |
| 4 | ¿Los hitos y objetivos Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos CID de la Medida? | | | | |
| 5 | ¿Los hitos y objetivos No Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos OA de la Medida? | | | | |
| 6 | ¿Todo hito u objetivo Crítico de Proyecto está vinculado a un hito u objetivo CID? | | | | |
| 7 | ¿Los hitos y objetivos Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran? | | | | |
| 8 | ¿Los hitos y objetivos No Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo No Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran? | | | | |
| 9 | ¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto? | | | | |
| 10 | ¿El coste estimado (cifras anuales) de la Medida ha sido distribuido entre los Proyectos/Subproyectos definidos? | | | | |



| Definición de proyectos y subproyectos | | Sí | No | No aplica | Comentarios |
|--|---|----|----|-----------|-------------|
| 11 | Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención? | | | | |
| 12 | Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden? | | | | |
| 13 | Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención? | | | | |
| 14 | Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden? | | | | |
| 15 | En caso de que para la ejecución del Proyecto sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otro Proyecto, ¿se ha detallado el Proyecto y el elemento del que se depende y en qué semestre se requiere su disponibilidad? | | | | |
| 16 | ¿La definición del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La definición del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/Subproyecto en el que se integra? | | | | |
| 17 | ¿Se ha coordinado con la Autoridad responsable la definición del Proyecto/Subproyecto? | | | | |
| 18 | ¿Se ha cerrado en la herramienta informática la definición del Proyecto/Subproyecto? | | | | |



III.2 Planificación anual de proyectos y subproyectos.

| Planificación anual de proyectos | | Sí | No | No aplica | Comentarios |
|----------------------------------|---|----|----|-----------|-------------|
| 1 | ¿Se han definido hitos y objetivos No Críticos adicionales en el periodo de planificación para una adecuada gestión de riesgos (adopción de acciones preventivas o correctivas) de eventuales incumplimientos de los hitos y objetivos Críticos? | | | | |
| 2 | ¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo No Crítico adicional? | | | | |
| 3 | ¿La descomposición en Líneas de acción (Actuaciones, Actividades y Tareas) durante el periodo de planificación permite una adecuada gestión y seguimiento del Proyecto/ Subproyecto? | | | | |
| 4 | ¿Cada Línea de acción tiene definido, al menos, un hito u objetivo? | | | | |
| 5 | ¿Los hitos y objetivos definidos para las Líneas de acción cubren todo el espectro de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto? | | | | |
| 6 | ¿Cada hito y objetivo de las Líneas de acción está vinculado a un hito u objetivo del nivel superior (los de Tareas a Actividad, los de Actividades a Actuación y los de Actuaciones a Proyecto o Subproyecto)? | | | | |
| 7 | ¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo de las Líneas de acción? | | | | |
| 8 | En caso de que, durante el periodo de planificación, el Proyecto/Subproyecto incluya un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se ha planificado una Actuación para su tramitación? | | | | |
| 9 | En las Actuaciones planificadas para tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan aplicar los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación? | | | | |



| Planificación anual de proyectos | | Sí | No | No aplica | Comentarios |
|----------------------------------|---|----|----|-----------|-------------|
| 10 | En las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan la incorporación de la información de contratistas, subcontratistas y beneficiarios últimos de los fondos? | | | | |
| 11 | ¿Se ha distribuido el coste estimado del Proyecto/Subproyecto en las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos (cifras anuales)? | | | | |
| 12 | En caso de ejercicios con presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe/s presupuestado/s (cifras trimestrales) y la/s aplicaciones presupuestaria/s de cada Actuación con la que se transfieren recursos económicos? | | | | |
| 13 | Para los ejercicios en los que no se dispone de presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe de presupuesto previsto (cifras anuales) de todo el horizonte temporal del Proyecto/Subproyecto? | | | | |
| 14 | En caso de que el Proyecto/Subproyecto contribuya a la transición ecológica o digital y tenga asignada asociada más de un campo de intervención, ¿se ha asignado la Submedida correspondiente a cada Actuación? | | | | |
| 15 | En caso de que para la ejecución de determinada Línea de acción sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otra Línea de acción del propio Proyecto/Subproyecto o de otro, ¿se ha detallado la Línea de acción y el elemento del que depende y el trimestre en el que se requiere su disponibilidad? | | | | |
| 16 | ¿La planificación anual del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La planificación anual del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/ Subproyecto en el que se integra? | | | | |
| 17 | ¿La planificación anual del Proyecto ha sido coordinada con la Autoridad responsable? | | | | |
| 18 | ¿Se ha cerrado en la herramienta informática la planificación anual del Proyecto? | | | | |



III.3 Ejecución de Líneas de acción.

| Seguimiento mensual de líneas de acción | | Sí | No | No aplica | Comentarios |
|---|--|----|----|-----------|-------------|
| 1 | ¿Se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente? | | | | |
| 2 | ¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido? | | | | |
| 3 | ¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de progreso correctamente? | | | | |
| 4 | ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de progreso? | | | | |
| 5 | ¿Se ha registrado en la herramienta informática los importes del comprometido y/o ejecutado de las Actuaciones en el mes correspondiente? | | | | |
| 6 | ¿El registro del comprometido y/o ejecutado se ha realizado en el plazo establecido? | | | | |
| 7 | ¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información del comprometido y/o ejecutado correctamente? | | | | |
| 8 | ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información del comprometido y/o ejecutado? | | | | |
| 9 | ¿Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes? | | | | |
| 10 | ¿El registro de los importes que contribuyen a la transición ecológica se ha realizado en el plazo establecido? | | | | |
| 11 | ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición ecológica? | | | | |



| Seguimiento mensual de líneas de acción | | Sí | No | No aplica | Comentarios |
|---|---|----|----|-----------|-------------|
| 12 | ¿ Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen la transición digital en las Actuaciones correspondientes? | | | | |
| 13 | ¿El registro de los importes que contribuyen la transición digital se ha realizado en el plazo establecido? | | | | |
| 14 | ¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información de contribución a la transición digital correctamente? | | | | |
| 15 | ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición digital? | | | | |
| 16 | ¿En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución y la planificada, se han identificado los riesgos y las propuestas de acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática? | | | | |

| Previsiones trimestrales de líneas de acción | | Sí | No | No aplica | Comentarios |
|--|--|----|----|-----------|-------------|
| 17 | ¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel? | | | | |
| 18 | ¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido? | | | | |
| 19 | ¿Se ha comprobado que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de previsión correctamente? | | | | |
| 20 | ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de previsión? | | | | |
| 21 | ¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes? | | | | |



| Previsiones trimestrales de líneas de acción | | Sí | No | No aplica | Comentarios |
|--|--|----|----|-----------|-------------|
| 22 | ¿El registro de la previsión de los comprometidos/ejecutados se ha realizado en el plazo establecido? | | | | |
| 23 | ¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes? | | | | |
| 24 | ¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición digital en las actuaciones correspondientes? | | | | |
| 25 | En los casos en los que existe desviación entre la información de la previsión y la planificada ¿se han identificado los riesgos y propuestas de acciones preventivas y/o correctoras y se han registrado en la herramienta informática? | | | | |

| Cumplimiento HyO de líneas de acción | | Sí | No | No aplica | Comentarios |
|--------------------------------------|--|----|----|-----------|-------------|
| 26 | ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta el valor/estado final del indicador del hito u objetivo cumplido y que toda la información acreditativa del mecanismo de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada? | | | | |
| 27 | ¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados al hito u objetivo cumplido y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática? | | | | |
| 28 | ¿El hito u objetivo cumplido ha sido marcado en la herramienta informática como finalizado (esta acción requiere firma electrónica)? | | | | |



III.4 Ejecución de Subproyectos (HyO críticos y no críticos).

Ejecución de subproyectos.

| Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos | | Sí | No | No aplica | Comentarios |
|--|--|----|----|-----------|-------------|
| 1 | ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente? | | | | |
| 2 | ¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente? | | | | |
| 3 | ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información? | | | | |
| 4 | En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente? | | | | |
| 5 | ¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido? | | | | |
| 6 | ¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ ejecutados de las Actuaciones que integran el Subproyecto en el mes correspondiente? | | | | |
| 7 | ¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ ejecutados del Subproyecto se han agregado correctamente? | | | | |
| 8 | ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado los importes comprometidos/ ejecutados? | | | | |
| 9 | ¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen a la transición ecológica del Subproyecto se han agregado correctamente? | | | | |



| Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos | | Sí | No | No aplica | Comentarios |
|---|---|-----------|-----------|------------------|--------------------|
| 10 | ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los importes que contribuyen a la transición ecológica? | | | | |
| 11 | En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Subproyecto se ha agregado correctamente? | | | | |
| 12 | En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital? | | | | |
| 13 | En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y las propuestas de acciones correctoras ? | | | | |
| 14 | En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática? | | | | |
| 15 | ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual? | | | | |

| Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos | | Sí | No | No aplica | Comentarios |
|--|---|-----------|-----------|------------------|--------------------|
| 16 | ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto? | | | | |
| 17 | ¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente? | | | | |
| 18 | ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones? | | | | |
| 19 | En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos? | | | | |



| Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos | | Sí | No | No aplica | Comentarios |
|---|--|----|----|-----------|-------------|
| 20 | ¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido? | | | | |
| 21 | ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes? | | | | |
| 22 | ¿Se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente? | | | | |
| 23 | ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los comprometidos/ejecutados? | | | | |
| 24 | En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente? | | | | |
| 25 | En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica? | | | | |
| 26 | En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente? | | | | |
| 27 | En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición digital? | | | | |
| 28 | En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para otros Subproyectos integrados en el Subproyecto y sus propuestas de acciones preventivas y correctoras ? | | | | |
| 29 | En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática? | | | | |
| 30 | En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo refleje? | | | | |



| Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos | | Sí | No | No aplica | Comentarios |
|---|--|----|----|-----------|-------------|
| 31 | ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto? | | | | |
| 32 | ¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Subproyecto? | | | | |

| Cumplimiento HyO críticos y no críticos | | Sí | No | No aplica | Comentarios |
|---|--|----|----|-----------|-------------|
| 33 | ¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada? | | | | |
| 34 | ¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática? | | | | |
| 35 | ¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados? | | | | |
| 36 | ¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto? | | | | |
| 37 | ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto? | | | | |
| 38 | ¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Subproyecto? | | | | |



III. 5 Ejecución de proyectos (HyO críticos y no críticos).

Ejecución de proyectos.

| Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos | | Sí | No | No aplica | Comentarios |
|--|--|----|----|-----------|-------------|
| 1 | ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente? | | | | |
| 2 | ¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente? | | | | |
| 3 | ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información? | | | | |
| 4 | En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente? | | | | |
| 5 | ¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido? | | | | |
| 6 | ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ ejecutados de las Actuaciones que integran el Proyecto en el mes correspondiente? | | | | |
| 7 | ¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ ejecutados del Proyecto se ha agregado correctamente? | | | | |
| 8 | ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado los importes comprometidos/ ejecutados? | | | | |
| 9 | ¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición ecológica del Proyecto se ha agregado correctamente? | | | | |



| Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos | | Sí | No | No aplica | Comentarios |
|---|--|-----------|-----------|------------------|--------------------|
| 10 | ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición ecológica? | | | | |
| 11 | En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Proyecto se ha agregado correctamente? | | | | |
| 12 | En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital? | | | | |
| 13 | En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para los Subproyectos que integran el Proyecto y sus propuestas de acciones correctoras? | | | | |
| 14 | En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática? | | | | |
| 15 | ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual? | | | | |

| Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos | | Sí | No | No aplica | Comentarios |
|--|--|-----------|-----------|------------------|--------------------|
| 16 | ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto? | | | | |
| 17 | ¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente? | | | | |
| 18 | ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones? | | | | |
| 19 | En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos? | | | | |



| Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos | | Sí | No | No aplica | Comentarios |
|---|---|----|----|-----------|-------------|
| 20 | ¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido? | | | | |
| 21 | ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes? | | | | |
| 22 | ¿Se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente? | | | | |
| 23 | ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsión de los comprometidos/ejecutados? | | | | |
| 24 | En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente? | | | | |
| 25 | En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica? | | | | |
| 26 | En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente? | | | | |
| 27 | En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición digital? | | | | |
| 28 | En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y para Subproyectos y las propuestas de acciones preventivas y correctoras? | | | | |
| 29 | En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática? | | | | |
| 30 | En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo recoja? | | | | |



| Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos | | Sí | No | No aplica | Comentarios |
|---|---|----|----|-----------|-------------|
| 31 | ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto? | | | | |
| 32 | ¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Proyecto? | | | | |

| Cumplimiento HyO críticos y no críticos | | Sí | No | No aplica | Comentarios |
|---|---|----|----|-----------|-------------|
| 33 | ¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicador de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada? | | | | |
| 34 | ¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática? | | | | |
| 35 | ¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados? | | | | |
| 36 | ¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto? | | | | |
| 37 | ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto? | | | | |
| 38 | ¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Proyecto? | | | | |

**ANEXO IV**

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI.....,
como Responsable/Consejero/Gerente/ de la entidad....., con
NIF....., y domicilio fiscal en.....,
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como
contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de
los objetivos definidos en el Componente 14 Inversión 1 (C14.I1) "Transformación del modelo
turístico hacia la sostenibilidad", declara conocer la normativa que es de aplicación, en parti-
cular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento
Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de
Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: "a efectos de auditoría y control para disponer de datos compa-
rables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de re-
formas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar
y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - a. el nombre del perceptor final de los fondos;
 - b. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos
sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en ma-
teria de contratación;
 - c. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los
fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE)
2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - d. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco
del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación públi-
ca de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco
del Mecanismo y de otros fondos de la Unión".
2. Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente ar-
tículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y dura-
ción de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los
procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

JUNTA DE
EXTREMADURA



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En..... a de de 2023

Fdo.: (firma electrónica)

Cargo:



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

JUNTA DE EXTREMADURA



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ANEXO V

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI....., como Responsable, Consejero/Gerente de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en, en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 Inversión 1 (C14.I1) "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En..... a de de 2023

Fdo.: (firma electrónica)

Cargo:

**ANEXO VI****CONDICIONES ESPECÍFICAS A RESPETAR EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO (DNSH)**

Entre las obligaciones para cumplir con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, se encuentra la de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés "Do No Significant Harm").

Por ello, el beneficiario de la ayuda debe prever los mecanismos que aseguren el cumplimiento en todas las fases de la ejecución de las actuaciones de las condiciones específicas que se enumeran a continuación asociadas a cada uno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852:

| Objetivo medioambiental | Condición específica |
|---|---|
| Mitigación del cambio climático ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero? | El beneficiario demuestra que realiza los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones. – Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC. – Para la instalación de las infraestructuras, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo aplicable sobre eficiencia energética. |
| Adaptación al cambio climático ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos? | En el momento del diseño y la construcción o actualización de las infraestructuras pasivas, el beneficiario incorporará las soluciones de adaptación frente al riesgo climático de ola de calor y las aplicará antes del inicio de las operaciones. |



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

| Objetivo medioambiental | Condición específica |
|--|---|
| <p>El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p> | <p>En el proyecto no se incluirán actuaciones de infraestructuras que puedan alterar la hidrología.</p> |
| <p>Transición hacia una economía circular</p> <p>¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p> | <p>Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de su vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los equipos estarán a lo establecido en la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos. - Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE. - Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. - Los agentes encargados de las infraestructuras, limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. - El diseño de la infraestructura y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad, cómo están diseñadas para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje. |



| Objetivo medioambiental | Condición específica |
|--|--|
| <p>Prevención y el control de la contaminación</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p> | <p>Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.</p> |
| <p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</p> <p>¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p> | <p>Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras pasivas no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco, las Áreas Clave para la Biodiversidad ("KBA"), así como otras zonas protegidas dentro de la legislación nacional de preservación del patrimonio natural y de la biodiversidad. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</p> |

En..... a de de 2023

Fdo.: (firma electrónica)

Cargo:



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE GARANTÍA DE LA AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

Don/Doña, DNI....., como Responsable/ Gerente/ de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en, en la condición de entidad ejecutora de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el proyecto dentro del Componente 14 Inversión 1 (C14.I1) "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", declara bajo su responsabilidad:

- Que el proyecto NO ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido o esté prevista su presentación a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro:

- Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.
- Que se compromete a presentar la documentación justificativa que permita verificar que no existe doble financiación.

En..... a de de 2023

Fdo.: (firma electrónica)

Cargo:



ANEXO VIII

CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

La cuenta justificativa consta de una memoria de actuación y de una memoria económica.

La memoria de actuación contendrá toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el convenio y, en particular, los siguientes aspectos:

- a) Descripción de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos, así como el valor de los indicadores de cada una de ellas.
- b) Descripción y motivación de las desviaciones respecto a lo previsto inicialmente, con indicación expresa de las modificaciones realizadas.
- c) Actividades de información y publicidad realizadas para dar cumplimiento a la cláusula duodécima del presente convenio y, en concreto, la relación de las medidas de comunicación llevadas a cabo, junto con las evidencias materiales (capturas de pantalla, fotografías, otros), de haber incluido en ellas las menciones al Ministerio de ----- y a la Unión Europea mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".
- d) Documentación justificativa de la instalación o puesta en funcionamiento de las distintas actuaciones ejecutadas y/o referencia administrativa del expediente asociado que permita su consulta.

La memoria económica contendrá toda la información necesaria para acreditar la adecuación y el importe de los gastos incurridos en las distintas actuaciones realizadas y su pago. Estará formada por los siguientes elementos:

- Ficha de gastos por partida presupuestaria: una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Copias digitalizadas de los documentos de gasto y pago identificados en las relaciones anteriores.
- Pagos: Justificantes bancarios del pago de cada factura aportada o documento de valor probatorio equivalente. Dichos justificantes deberán permitir la identificación indubitable del documento acreditativo del gasto que se paga. Las remesas de pagos o pagos agrupados no se consideran justificantes si no van acompañados del correspondiente extracto de la remesa que indique el desglose de los pagos.



Se admitirán como justificante de pago las certificaciones emitidas por el proveedor o por una entidad bancaria en las que declare que la deuda ha sido saldada, siempre que estén correctamente selladas y firmadas por un responsable identificado, y recojan un listado con los números de factura, importes totales pagados y fechas de pago.

Cuando el beneficiario tenga contratado con una entidad financiera un servicio de gestión de pagos a proveedores (confirming), el certificado podrá ser emitido por dicha entidad y recogerá como fecha de pago la del vencimiento, independientemente de si el proveedor recibió el pago de forma anticipada.

Tanto la memoria de actuación como las fichas de gasto deberán estar firmadas por la persona responsable de la entidad local.

— Otros documentos que acompañarán a los justificantes de gastos señalados en el punto anterior:

- Información técnica sobre equipos utilizados: Breve descripción de sus características técnicas y posibilidades de uso. En caso de estar disponibles en Internet, basta con facilitar el enlace a la página correspondiente.
- Identificación de la ubicación física y funcional de instalaciones, equipos y demás materiales imputados al proyecto.
- Certificaciones de obra de los gastos imputados en obra civil: Documentos que permitan conocer las partidas del presupuesto consumidas acordes a las tareas contratadas y al avance de las mismas.
- Costes de personal directos e indirectos. En este caso último se aportará una declaración responsable indicando la justificación e importes aplicados a los mismos.
- Copia de los contratos de las actuaciones contratadas y subcontratadas.

Los archivos que forman parte de la cuenta justificativa se presentarán adecuadamente nombrados según las indicaciones proporcionadas por la Dirección General de Turismo, como órgano encargado del seguimiento del convenio o, en su defecto, según las indicaciones que desde la Secretaría de Estado de Turismo se pudieran establecer.



ANEXO IX

PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Con el objetivo de dar una adecuada visibilidad a la financiación europea que sustenta el Plan de Recuperación, en línea con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los proyectos que se ejecuten bajo el PRTR deben mostrar el logotipo oficial del Plan, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, publicaciones, actividades de difusión, obras, equipos, material inventariable, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse como entidades financiadoras a la Unión Europea-Next Generation EU y al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y se deberá incluir el logotipo oficial del PRTR, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, además del emblema, como se indica en el primer párrafo de este anexo.

**ANEXO X**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

| Implementación de actuaciones en el Marco del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 | | |
|--|---|--|
| Epígrafe | Información básica | Información adicional |
| Responsable del tratamiento | Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, Junta de Extremadura | Avda. Valhondo, s/n Edificio III Milenio, Módulo 6-Planta 4ª 06800 Mérida Teléfono: 924332000 Correo electrónico: dgturismo.ctd@juntaex.es Datos delegado protección de datos: dpd@juntaex.es |
| Finalidad del tratamiento | Gestión de las actuaciones presentadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura el marco del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU | Recoger y tratar los datos de carácter personal con el fin de gestionar las actuaciones susceptibles de financiación en el marco del Componente 14 en la Comunidad Autónoma de Extremadura del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU |
| Legitimación del tratamiento | Cumplimiento de una obligación legal | Artículo 6.1.c) y 6.1.e) del Reglamento General de Protección de datos |
| Destinatarios de cesiones o transferencias | Órganos administrativos competentes. No están previstas transferencias internacionales | Los destinatarios son los órganos administrativos encargados de las gestiones de los proyectos presentados, tanto de la administración autonómica como de la administración central, así como de los organismos de control y seguimiento de la Unión Europea |



Implementación de actuaciones en el Marco del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016

| Epígrafe | Información básica | Información adicional |
|--------------------------------------|--|--|
| Derechos de las personas interesadas | Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos | <p>Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, a través de los medios de presentación legalmente establecidos, y de acuerdo con los artículos 15 al 23 del RGPD</p> <p>Pueden ejercer todos estos derechos ante el responsable del tratamiento o ante el Delegado de Protección de Datos</p> <p>Puede ejercer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: https://www.aepd.es/</p> |
| Procedencia de los datos | Aportados por las entidades ejecutoras | Datos básicos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/NIF, domicilio, dirección postal, dirección electrónica, número de teléfono) |



RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2023. (2023063885)

Habiéndose firmado el día 4 de noviembre de 2023, el Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO
DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA
LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMIA
PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL NIVEL DE PROTECCIÓN
ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2023

Madrid, 4 de noviembre de 2023.

REUNIDOS:

De una parte, D. Luis Alberto Barriga Martín, como Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), como entidad gestora de la Seguridad Social adscrita al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 207/2020, de 29 de enero, y facultado para su representación conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre.

D^a Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales, titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio, actuando en el ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debidamente autorizada la suscripción del presente Convenio por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha de 24 de octubre de 2023.

Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

EXPONEN:

I

Que el Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, adscribe a dicho Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, la entidad gestora de la Seguridad Social Instituto de Mayores y Servicios Sociales.



Que el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales atribuye a este la gestión de los servicios sociales complementarios del Sistema de la Seguridad Social, así como la gestión de los planes, programas y servicios de ámbito estatal para personas mayores y personas en situación de dependencia.

II

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con su Estatuto de Autonomía, es competente en materia de servicios sociales y, en virtud de ello, ha desarrollado proyectos de atención y cuidado de las personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia y ha creado recursos e infraestructuras para ello en colaboración con la Administración General del Estado, con el fin de mejorar la atención de las personas que precisan del apoyo de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria y mantener un determinado nivel de calidad de vida.

III

Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, al configurar el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) establece tres niveles de protección, correspondiendo la financiación del nivel mínimo a la Administración General del Estado, y la financiación del nivel acordado a la Administración General del Estado y a la Administración de cada una de las comunidades autónomas, a través de los convenios a que se refiere el artículo 10 de dicha ley.

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los objetivos, medios y recursos en desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa acordado en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

IV

Que el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia aprobó en fecha de 15 de enero de 2021 el "Acuerdo para la Puesta en Marcha del Plan de Choque para el Impulso del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia".

En dicho acuerdo se aprobó un paquete de medidas para la reactivación del SAAD entre las que se encontraban el incremento de las cuantías del nivel mínimo de protección y la recuperación del nivel acordado que se sustanciaría a través del oportuno Marco de Cooperación Interadministrativa y los convenios a suscribir entre cada comunidad autónoma y el Ministerio



de Derechos Sociales y Agenda 2030, recogidos en el artículo 10 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Este nivel acordado de protección y su financiación están estrechamente ligados a los objetivos, medidas y actuaciones propuestas en el Plan de Choque y a los subsiguientes acuerdos de desarrollo alcanzados en el seno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, entre los que se encuentran:

- El Plan de reducción de la lista de espera en el SAAD (Acuerdo de 30 de abril de 2021).
- El Acuerdo de bases y hoja de ruta para la modificación de los criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del SAAD (Acuerdo de 26 de julio de 2021).
- El Acuerdo sobre Criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD (Acuerdo de 28 de junio de 2022).
- El Acuerdo por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (Acuerdo de 12 de mayo de 2023).

V

Que la Administración General del Estado ha incluido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, los créditos para participar en la financiación del nivel acordado mediante la celebración de convenios con las Administraciones de las comunidades autónomas.

Asimismo, dicha Ley 31/2022, de 23 de diciembre, establece las cantidades que la Administración General del Estado aporta para la financiación del nivel mínimo de protección en el ejercicio de 2023.

Que en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 3 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 86.2.Segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas, para su posterior sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, del Marco de Cooperación Interadministrativa, y los criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2023 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, por un importe total de 783.197.420 euros.



Que posteriormente el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en el uso de las funciones que le atribuye el artículo 8.2.a) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ha acordado, en su reunión del día 12 de mayo de 2023, el Marco de Cooperación Interadministrativa que es necesario desarrollar a través de los correspondientes convenios con las comunidades autónomas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de dicha ley.

En los convenios celebrados entre la Administración General del Estado y cada una de las comunidades autónomas, en desarrollo del citado Marco de Cooperación Interadministrativa, se deben establecer los objetivos específicos a cumplir por cada una de estas últimas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, para la aplicación de las prestaciones y servicios del SAAD.

Estos objetivos y las medidas que se plasmen en los correspondientes convenios, estarán alineados con los contenidos del Acuerdo para la Puesta en Marcha del Plan de Choque para el Impulso del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia aprobado en sesión ordinaria del día 15 de enero de 2021 por el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y con el resto de acuerdos derivados del mismo. En concreto, la aplicación de los créditos incorporados en los referidos convenios se ligará al cumplimiento de los objetivos del citado Plan de Choque y de los acuerdos que del mismo se deriven y especialmente:

- Actuaciones directamente ligadas a la reducción de la lista de espera.
- Mejora de la calidad de centros y servicios
- Mejoras que redunden en las condiciones laborales de trabajadoras y trabajadores del sistema.

El desarrollo del citado Marco comporta la concreción de las obligaciones asumidas por la Administración General del Estado y por la Administración de las comunidades autónomas, para la financiación de las prestaciones y servicios del SAAD.

VI

Como novedad, el Marco de Cooperación Interadministrativa para el año 2023 ha incorporado entre los criterios de distribución para todas las comunidades autónomas, un nuevo Fondo de apoyo para el despliegue de actuaciones ligadas a los criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD, cuyo propósito es el impulso de las actuaciones a desarrollar por las administraciones competentes en coherencia con los criterios de acreditación y calidad en los centros y servicios del SAAD aprobados por Acuerdo del Consejo



Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del 28 de junio de 2022.

Asimismo, en virtud del apartado IV.6 del Marco de Cooperación Interadministrativa 2023, la distribución inicial de fondos quedaba condicionada a la comprobación del cumplimiento de mantenimiento para 2022 del importe de gasto promediado de los ejercicios 2020 y 2021 -detráidas las aportaciones estatales por los niveles mínimo y acordado- de forma que si el gasto 2022 -detráida igualmente la aportación estatal- fuese inferior al promedio de los dos ejercicios señalados, la diferencia se minorará del resultado final de los indicadores de dicho reparto para el nivel acordado.

Las minoraciones derivadas de lo anterior, tal y como se estableció en el Marco de Cooperación Interadministrativa y en los convenios suscritos en el año anterior, "en caso de existir cantidades sobrantes como consecuencia de lo anterior, se redistribuirán entre las comunidades a las que no se haya aplicado dicha minoración".

VII

Que, por su parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha dispuesto, en sus presupuestos correspondientes al año 2023, créditos para la atención a las personas en situación de dependencia en aplicación de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Por todo ello, las partes acuerdan libremente suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El presente convenio desarrolla el Marco de Cooperación Interadministrativa aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en fecha 12 de mayo de 2023, con la finalidad de acordar los objetivos, medios y recursos para la aplicación de los servicios y prestaciones previstos en el capítulo II del título I de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El objeto del convenio es, por tanto, determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la financiación del nivel de protección acordado previsto en el artículo 7.2 de la citada ley.

2. Asimismo, el presente convenio tiene por objeto financiar, mediante el establecimiento de una cantidad específica para esta finalidad, los gastos de inversión y funcionamiento del



Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), singularmente los dirigidos a la implementación de las medidas contenidas en el Plan de choque acordado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y, en general: disminución de lista de espera y mejora de la agilidad administrativa; mejora de la calidad de los servicios y de las condiciones laborales de las personas que trabajan en el SAAD y mejora de las intensidades de los servicios y prestaciones.

Segunda. Desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa: objetivos, medios y recursos.

1. La Administración General del Estado, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de fecha 12 de mayo de 2023, por el que se aprueba el Marco de Cooperación Interadministrativa y los criterios de reparto de los créditos de la Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, colaborará con la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la participación en la financiación de la aplicación y desarrollo del nivel acordado del SAAD en esta Comunidad.

La Administración General del Estado, a través del Imserso, aportará como cuantía máxima once millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos diez euros con veintinueve céntimos (11.555.610,29 €) con cargo a la aplicación económica 31.34.451.2, de conformidad con los criterios de reparto recogidos en el citado Marco de Cooperación Interadministrativa.

Para la determinación de esta cantidad se ha tomado en consideración la distribución establecida en el Marco de Cooperación Interadministrativa para el año 2023, así como lo recogido en el punto 10 del apartado IV del Marco de Cooperación Interadministrativa para el año 2022, y lo dispuesto en el apartado sexto de la cláusula sexta del Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2022.

La Comunidad Autónoma de Extremadura aportará, para la financiación del presente convenio, con cargo a sus propios presupuestos, un crédito inicial de once millones quinientos cincuenta y cinco mil con seiscientos diez euros y veintinueve céntimos de euro (11.555.610,29 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/232A/48000 programa presupuestario 20100323.



2. Todo ello sin perjuicio de la necesidad del cumplimiento de la obligación, por parte de la Comunidad Autónoma, de que su aportación sea al menos igual a la realizada por la Administración General del Estado para la financiación del nivel mínimo y del nivel acordado de protección del SAAD en el territorio de aquella, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
3. Dichas aportaciones se realizarán según los términos y condiciones que se regulan en las cláusulas siguientes.

Tercera. Servicios y prestaciones del SAAD.

1. La provisión de los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia gestionados por la Comunidad Autónoma se ajustará a los acuerdos adoptados, a la fecha de la firma del presente convenio, por el Consejo Territorial y, en particular, a lo establecido en el "Acuerdo para la Puesta en Marcha del Plan de Choque para el Impulso del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia", aprobado por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en fecha 15 de enero de 2021.
2. Con cargo al presente convenio, podrán ser financiadas las siguientes actuaciones:
 - a) Todas las relativas a la agilización administrativa, reducción de plazos de valoración del grado de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención (PIA) y disminución de la lista de espera de conformidad al Plan de Reducción de la lista de espera presentado por la Comunidad Autónoma y sus sucesivas actualizaciones, en forma de:
 - Mejora de sistemas de información y gestión.
 - Incremento de personal valorador y de realización de PIA.
 - Incremento de personas atendidas de manera efectiva sobre personas con derecho a atención.
 - b) Mejora en las prestaciones y servicios del SAAD en forma de:
 - Incremento de las intensidades en los servicios y las prestaciones respecto a los mínimos fijados en el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, modificado por el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio.
 - Reconocimiento de compatibilidades de servicios entre sí y de servicios con las prestaciones económicas.



- Mejora y fomento del servicio de teleasistencia, incremento de su cobertura a la población en situación de dependencia susceptible de recibir dicho servicio y mejora de la calidad y cobertura del servicio en forma de "teleasistencia avanzada".
 - Adecuación de los servicios, de su acreditación y funcionamiento al modelo de cuidados representado de Atención Integral Centrada en la Persona en consonancia con el vigente Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación y calidad de centros y servicios.
 - Financiación de las entidades locales en su ámbito territorial para la adecuación y mejora de los servicios que presten a las personas en situación de dependencia.
- c) Mejoras en la capacitación y condiciones laborales de las personas trabajadoras en el SAAD mediante:
- Incremento de los concertos en la prestación de servicios por parte de entidades privadas debidamente acreditadas que redunden en la mejora de la calidad de los servicios y en la calidad del empleo.
 - Planes específicos de formación de trabajadores y trabajadoras y gastos derivados de la formación para la profesionalización del sector.
- d) Actuaciones en coherencia con los criterios de acreditación y calidad en los centros y servicios del SAAD aprobados por el Acuerdo de Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD del 28 de junio de 2022.
- e) Fomento de la asistencia personal en los términos contenidos en el Acuerdo por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (Acuerdo de 12 de mayo de 2023)
- f) Cualesquiera otras que vayan dirigidas al cumplimiento de las actuaciones contenidas y los acuerdos derivados del Plan de Choque en dependencia y que deberán constar en el anexo I de este convenio.
3. De conformidad con los términos recogidos en la disposición adicional tercera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, también se podrán financiar con cargo a los créditos a que se refiere la cláusula segunda, en lo relativo a la aportación de la Comunidad Autónoma a la financiación del nivel acordado, ayudas económicas con el fin de facilitar la autonomía personal, destinadas a apoyar a la persona con ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria, y a facilitar la accesibilidad y



adaptaciones en el hogar que contribuyan a mejorar su capacidad de desplazamiento en la vivienda.

Cuarta. Objetivos a cumplir por la Comunidad Autónoma en el año 2023.

1. En cumplimiento de lo recogido en el "Acuerdo para la Puesta en Marcha del Plan de Choque para el Impulso del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia", adoptado en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, este convenio que desarrolla el Marco de Cooperación Interadministrativa recoge los objetivos, medios y recursos para la mejora de los servicios y prestaciones del Sistema que se han de ejecutar durante el año 2023, así como los indicadores que resulten necesarios que permitan verificar su cumplimiento.
2. En el anexo I del presente convenio se recogen los objetivos y las actuaciones que componen el compromiso de la Comunidad Autónoma para el año 2023, así como los indicadores de verificación del cumplimiento de los mismos.
3. El grado de cumplimiento de los citados objetivos, podrá constituir un criterio de reparto de la asignación relativa al nivel acordado correspondiente al ejercicio 2024, de acuerdo con las previsiones al respecto del Marco de Cooperación Interadministrativa que sea aprobado en dicho ejercicio y previo acuerdo del Consejo Territorial.

Quinta. Pago de las aportaciones de la Administración General del Estado correspondientes al nivel acordado de financiación del SAAD.

El pago de las aportaciones que corresponden a la Administración General del Estado, con el objeto de financiar la aplicación y desarrollo del nivel acordado en la Comunidad Autónoma correspondiente al año 2023, se llevará a cabo a la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de la regla quinta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional nonagésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que dispone que podrá preverse el anticipo de hasta la cuantía total del importe previsto en el respectivo convenio para la financiación de las actuaciones a desarrollar por las comunidades autónomas, previa autorización del Consejo de Ministros.

Sexta. Justificación de gastos por la Comunidad Autónoma.

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a acreditar la correcta aplicación de la totalidad de las aportaciones recibidas de la Administración General del Estado antes



de la finalización de la vigencia del presente convenio, mediante la cumplimentación de los certificados recogidos como anexo II y anexo III del presente convenio.

2. De conformidad con lo establecido en la regla séptima del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Comunidad Autónoma remitirá al Instituto de Mayores y Servicios Sociales un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. El citado estado de ejecución se materializará en un certificado firmado por la persona titular del centro directivo que gestione los créditos incluidos en este convenio y adverado por la persona titular de la intervención, de conformidad con el modelo recogido como anexo II y anexo III del presente convenio.

De la misma forma se presentará una memoria técnica de las medidas adoptadas con relación al Plan de choque, cumplimiento de objetivos e indicadores de verificación previstos, suscrita por el titular del centro directivo que gestione los créditos incluidos en este convenio, donde se recoja el grado de cumplimiento y ejecución de las actuaciones recogidas en el anexo I del presente convenio, e indicando asimismo la asignación presupuestaria final de cada una de las mismas.

Asimismo, dicha memoria contendrá en su caso, referencias expresas a las medidas adoptadas para el cumplimiento del Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del SAAD de 28 de junio de 2022, referidas a ratios en centros y servicios; al impulso y materialización de las transposiciones normativas necesarias y, en su caso, a las medidas adoptadas relativas a la inclusión en los pliegos de concierto de los servicios ligados al SAAD, de garantías de cumplimiento del convenio colectivo sectorial de aplicación en cada ámbito y/o vinculación del incremento de los precios de concierto a la mejora de los estándares de calidad en el empleo (estabilidad en el empleo, menor parcialidad, etc.).

Esta información será puesta en conocimiento del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

3. De acuerdo con la regla sexta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio, que se encuentren en poder de la comunidad autónoma, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a la comunidad autónoma.



4. De conformidad con la regla octava del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Comunidad Autónoma, en cuanto gestora de los créditos a que se refiere el presente convenio, deberá proceder a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos.
5. En relación con la justificación de la correcta aplicación de los créditos del presente convenio que se deberá realizar por parte de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el anexo II y el anexo III del presente convenio y en los términos fijados en los apartados anteriores, no se podrán incorporar en ningún caso cantidades recibidas por la Comunidad Autónoma en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Administración General del Estado.
6. La cuantía del nivel acordado para 2024, con los criterios de reparto que se establezcan en su momento, quedará condicionada al mantenimiento para 2023 del importe de gasto promediado de los ejercicios 2021 y 2022 -detráidas las aportaciones estatales por los niveles mínimo y acordado- de forma que si el gasto 2023 -detráida igualmente la aportación estatal- fuese inferior al promedio de los dos años anteriores, la diferencia se minorará del resultado final de los indicadores de dicho reparto para el nivel acordado de 2024. En caso de existir cantidades sobrantes como consecuencia de lo anterior, se redistribuirán entre las comunidades autónomas a las que no se haya aplicado dicha minoración, de conformidad con los mismos criterios previstos en el Marco de Cooperación Interadministrativa para el año 2024.

Séptima. Información y estadística.

Ambas partes acuerdan facilitar la información que sea necesaria para la aplicación del presente convenio en la Comunidad Autónoma, que en todo caso deberá ajustarse a los objetivos y contenidos de la información que acuerde el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y a los datos esenciales a que se refiere el artículo 37.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Octava. Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

1. La organización y supervisión de las actividades correspondientes al presente convenio, son competencia de la Comunidad Autónoma, la cual, a los efectos de lo establecido en el apartado siguiente, informará de sus actuaciones a un equipo designado por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma.
2. Dicho equipo actuará como Comisión de Seguimiento del convenio con funciones de vigilancia, interpretación y control de lo pactado, y le corresponderá concretar las actuaciones de cooperación que se vayan a llevar a cabo de entre las previstas en este convenio, así



como velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por ambas partes, y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Además, llevará a cabo un seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes, en especial del cumplimiento de los compromisos recogidos en el anexo I de este convenio.

3. La Comisión, que se deberá reunir al menos una vez durante la vigencia del convenio, se regirá en su funcionamiento por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo estipulado en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y su composición, que será paritaria, estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Instituto de Mayores y Servicios Sociales:

- Un representante designado por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, que actuará como Presidente.
- Un representante designado por el Imserso, que actuará como Secretario.

Por parte de la Comunidad Autónoma:

- Dos representantes designados por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, competente en materia de dependencia.

En ambos casos, se designará a las personas que puedan actuar como suplentes en caso de ausencia de las personas titulares.

Para la válida constitución de esta Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a efectos de la celebración de las sesiones, en primera convocatoria, se requerirá como mínimo la asistencia del Presidente, el Secretario o en su caso, de quienes le suplan, y de la totalidad de los miembros que representen a la Comunidad Autónoma.

En segunda convocatoria el número de miembros necesarios para estar válidamente constituida la Comisión será el Presidente y Secretario o persona que les sustituya, y al menos uno de los representantes de la Comunidad Autónoma.

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, del Imserso y de la Comunidad Autónoma en la ejecución de lo establecido en el presente convenio.

**Novena. Publicidad y difusión.**

La Comunidad Autónoma se compromete a destacar expresamente, en cuantas actividades realice para la difusión de las acciones previstas en el presente convenio, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de los servicios y prestaciones financiados de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Décima. Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2024, con independencia de que la ejecución de fondos por parte de la Comunidad Autónoma debe de llevarse a cabo antes del 31 de diciembre de 2023, y no podrá ser prorrogado.

Conforme a lo indicado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Decimoprimer. Extinción y resolución.

Serán causas de extinción de este convenio, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo éstas las señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control prevista en la cláusula octava.



Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma, esta deberá reintegrar al Imserso las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada Administración la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del convenio, podrán acordar su continuación hasta la finalización del plazo convenido para su ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 52.3 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosegunda. Modificación.

La modificación del convenio exigirá la suscripción del correspondiente acuerdo de modificación por parte de las entidades firmantes del mismo y tramitar la correspondiente adenda del convenio, sustanciando todos los trámites legalmente preceptivos.

Decimotercera. Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el proyecto. Asimismo vendrán obligados al cumplimiento de lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

**Decimocuarta. Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

Este convenio tiene naturaleza interadministrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 a 53 de la misma.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava de este convenio, las controversias no resueltas por la Comisión de Seguimiento que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo será la Jurisdicción Contencioso-administrativa la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) y 88 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio digitalmente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por el Instituto de Mayores y
Servicios Sociales,
Director General del Imsero,
LUIS ALBERTO BARRIGA MARTÍN

Por la Comunidad Autónoma de
Extremadura,
Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

**ANEXO I**

AL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACION DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2023

Objetivo 1: Disminución de la lista de espera.

| Acción n.º 1: INCREMENTO DEL N.º TOTAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES DEL SAAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. | |
|---|---|
| Descripción de la medida. | Incremento de personas atendidas de manera efectiva sobre personas con derecho a atención: incrementar el número total de prestaciones reconocidas, así como el n.º total de personas en situación de dependencia con prestaciones del SAAD reconocidas. |
| Línea de base a 1 de enero de 2023. | N.º de Personas con Prestaciones Reconocidas: 32.795 N.º de Prestaciones Reconocidas: 36.559 Principales Indicadores de Lista de Espera: <ul style="list-style-type: none">• Expedientes Pendientes de Valoración: 2.958 (5,20 % de las Solicitudes)• Expedientes Pendientes de PIA: 6.122 (15,73 % de los Expedientes con Grado y Derecho a Atención resuelto)• Expedientes Pendientes de PIA Efectivo: 175 |
| Impacto esperado sobre la lista de espera para 2023 (desde 1 de enero hasta 31 de diciembre) | N.º de Personas con Prestaciones Reconocidas: incremento mínimo de 1000 personas más beneficiarias. N.º de Prestaciones Reconocidas: incremento mínimo de 1.000 nuevas prestaciones reconocidas. Principales Indicadores de Lista de Espera: <ul style="list-style-type: none">• Expedientes Pendientes de Valoración: reducción porcentual entre 1 y 2 puntos sobre línea base.• Expedientes Pendientes de PIA: reducción porcentual entre 0,3 y 1 punto sobre línea base.• Expedientes Pendientes de PIA Efectivo: incremento, con resultado siempre inferior al indicado de Pendientes de PIA. |



| Acción n.º 1: INCREMENTO DEL N.º TOTAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES DEL SAAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. | |
|---|---|
| Indicadores de verificación de cumplimiento | La mejora del impacto previsto sobre los indicadores de listas de espera se verificará con la información obrante en SISAAD y/o SIDEX acerca de los mismos. |
| Determinación de costes previstos en 2023 derivados directamente de la medida/ actuación | 4.500.000 euros. |
| Observaciones | |

Objetivo 2. Mejora en la calidad de los servicios.

| Acción n.º 1: INCREMENTO DE FINANCIACIÓN DE PLAZAS FINANCIADAS PÚBLICAMENTE EN EL MARCO DE LA RED DE SERVICIOS DEL SAAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. | |
|---|--|
| Descripción de la medida. | <p>Incremento en los importes a abonar por parte de la Administración de la C.A. de Extremadura para la prestación de servicios de atención social especializada, tanto a personas con discapacidad como a personas de edad, que ya forman parte de la red pública de atención para personas del SAAD en la Comunidad de Extremadura. Ello, con los fines de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Asegurar la prestación de los servicios en las condiciones de calidad que se vienen garantizando a las personas en situación de dependencia que tienen reconocida como modalidad de atención alguno o varios de los siguientes servicios: servicios de atención residencial, centro de día o de noche de titularidad municipal para personas de edad en situación de dependencia de Grado I o autónomas; todas las tipologías de servicios de atención especializada a personas con discapacidad: servicios de atención residencial, centro de día y ocupacional y de promoción de la autonomía personal.• Mantener la red de atención con el equilibrio económico necesario.• Proporcionar cobertura al incremento de obligaciones económicas generado por nuevos escenarios socioeconómicos. <p>Aumento de la financiación de la red pública de servicios de atención especializada a personas con discapacidad destinada, especialmente, a proporcionar soporte económico a los costes derivados de la entrada en vigor del artículo 32 del XV Convenio Colectivo General de Centros y servicios de Atención a personas con discapacidad, por lo que es preciso proceder a la actualización de los importes a abonar por la Administración de la Comunidad de Extremadura a las entidades prestadoras de estos servicios, con efectos desde el día 01 de enero de 2023.</p> <p>De igual modo, en el supuesto de los servicios referidos para personas de edad, la actualización de importes referida se instrumentará en virtud de lo establecido la normativa reguladora del concreto Programa de Colaboración Económica Municipal para el año 2023.</p> |



| Acción n.º 1: INCREMENTO DE FINANCIACIÓN DE PLAZAS FINANCIADAS PÚBLICAMENTE EN EL MARCO DE LA RED DE SERVICIOS DEL SAAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. | |
|---|--|
| Situación a 1 de enero de 2023. | Cuantías en vigor desde la anterior anualidad (véanse las correspondientes publicaciones oficiales en el Diario Oficial de Extremadura). |
| Impacto esperado para 2023 (hasta 31 de diciembre de 2023) | Actualización de los importes económicos a abonar por tipología de servicio o plaza con efectos desde el 01 de enero de 2023. |
| Indicadores de verificación de cumplimiento | Publicación oficial relativa a la actualización e incrementos de importes a abonar por servicios respecto a los aplicables en el ejercicio 2022. |
| Determinación de costes previstos en 2023 derivados directamente de la medida/actuación | 12.093.408,28 euros. |
| Observaciones | |

| Acción n.º 2: INCREMENTO DE LA COBERTURA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL CATÁLOGO DEL SAAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. | |
|---|--|
| Descripción de la medida. | Ampliación de la disponibilidad de plazas públicas en servicios para personas en situación de dependencia, prioritariamente en los servicios de promoción de la autonomía personal y de teleasistencia (avanzada). |
| Situación a 1 de enero de 2023. | <p>A 1 de enero de 2023, la cobertura pública de servicios públicos del Catálogo del SAAD en la Comunidad de Extremadura contaba con el siguiente incremento de plazas:</p> <ul style="list-style-type: none">• 677 plazas de Servicio de Atención Residencial• 649 plazas Servicio de Centro de Día o de Noche• 453 plazas de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal• 851 Servicio de Teleasistencia Avanzada Personalizada• 3823 Servicio de Teleasistencia Básica |



| Acción n.º 2: INCREMENTO DE LA COBERTURA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL CATÁLOGO DEL SAAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. | |
|---|--|
| Impacto esperado para 2023 (hasta 31 de diciembre de 2023) | <ul style="list-style-type: none">• Incremento de cobertura del Catálogo del SAAD en más de 300 nuevas plazas públicas de atención en los servicios promoción de la autonomía personal y de 3.000 del servicio de teleasistencia avanzada para personas en situación de dependencia:• Reducción de las listas de espera de la Fase PIA, acorde a los impactos detallados en la Acción n.º 1 del Objetivo 1. |
| Indicadores de verificación de cumplimiento | A. Publicación de las modificaciones en las carteras de servicios del SAAD del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, o: B. Mejora del impacto previsto sobre las listas de espera de la fase PIA, cuya verificación de cumplimiento se realizará aplicando los indicadores de lista de espera recogidos en la Acción n.º 1 del Objetivo 1. |
| Determinación de costes previstos en 2023 derivados directamente de la medida/actuación | 260.000 euros |
| Observaciones | El coste de la medida está calculado con referencia exclusiva al servicio de promoción de la autonomía personal. |

- Incremento de las intensidades en los servicios y las prestaciones (Real Decreto 675/2023, de 18 de julio).

| Acción n.º 3: INCREMENTO DE LAS INTENSIDADES DE LOS SERVICIOS Y ADECUACIÓN DE LAS CUANTÍAS DE LAS PRESTACIONES DEL CATÁLOGO DEL SAAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 675/2023, DE 18 DE JULIO. | |
|--|--|
| Descripción de la medida. | <ul style="list-style-type: none">• Aplicar las nuevas intensidades del servicio de ayuda a domicilio en los expedientes nuevos cuya elaboración del PIA se realice desde la entrada en vigor del Real Decreto 675/2023, de 18 de julio.• Incrementar las cuantías mínimas de las prestaciones económicas reconocidas con fecha de efecto de 1 de agosto de 2023.• En los PIAs de prestaciones económicas resueltos con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, reconocer las cuantías actualizadas de conformidad con esa norma. |



| Acción n.º 3: INCREMENTO DE LAS INTENSIDADES DE LOS SERVICIOS Y ADEUCAICÓN DE LAS CUANTÍAS DE LAS PRESTACIONES DEL CATÁLOGO DEL SAAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 675/2023, DE 18 DE JULIO. | |
|--|--|
| Situación a 1 de enero de 2023. | <p>Cuantías e intensidades según la normativa vigente a fecha de 1 de enero de 2023. Véanse las correspondientes publicaciones oficiales:</p> <ul style="list-style-type: none">• Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 235, de 5 de diciembre de 2012).• Orden de 7 de febrero de 2013 por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las prestaciones económicas a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia. (DOE n.º 37, de 22 de febrero de 2013).• Orden de 13 de noviembre de 2017 por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidad, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 7 de febrero de 2013 por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las prestaciones económicas a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia. (DOE n.º 228, de 28 de noviembre de 2017). |
| Impacto esperado para 2023 (hasta 31 de diciembre de 2023) | <ul style="list-style-type: none">- Incremento de las intensidades tanto en la prestación como en el servicio de ayuda a domicilio.- Incremento de las cuantías mínimas de las prestaciones: 2.500 expedientes.- Importe de las prestaciones económicas reconocidas a partir del 20 de julio de 2023 de conformidad con el RD 675/2023 |
| Indicadores de verificación de cumplimiento | En relación a la mejora del impacto previsto sobre los indicadores, su verificación se realizará en función de los datos obrantes en SISAAD y/o SIDEX. |
| Determinación de costes previstos en 2023 derivados directamente de la medida/actuación | 500.000 euros |
| Observaciones | |



Objetivo 3. Mejora de las condiciones laborales de las personas que trabajan en el SAAD.

| Acción n.º 1: MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL AFECTADO POR LA APROBACIÓN DEL XV CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD | |
|---|---|
| Descripción de la medida. | <p>Incremento en los importes a abonar por parte de la Administración de la C.A. de Extremadura para la prestación de servicios de atención social especializada a personas con discapacidad que forman parte de la red pública de atención para personas del SAAD en la Comunidad de Extremadura. Ello, con los fines de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Asegurar la prestación de los servicios en las condiciones de calidad que se vienen garantizando a las personas en situación de dependencia que tienen reconocida como modalidad de atención alguno o varios de los siguientes servicios de atención especializada a personas con discapacidad: servicios de atención residencial, centro de día y ocupacional y de promoción de la autonomía personal.• Mantener la red de atención con el equilibrio económico necesario. <p>Aumento de la financiación de la red pública de servicios de atención especializada a personas con discapacidad destinada, especialmente, a proporcionar soporte económico a los costes derivados de la entrada en vigor del artículo 32 del XV Convenio Colectivo General de Centros y servicios de Atención a personas con discapacidad, por lo que es preciso proceder a la actualización de los importes a abonar por la Administración de la Comunidad de Extremadura a las entidades prestadoras de estos servicios, con efectos desde el día 01 de enero de 2023.</p> |
| Situación a 1 de enero de 2023. | Cuantías en vigor desde la anterior anualidad (véanse las correspondientes publicaciones oficiales en el Diario Oficial de Extremadura). |
| Impacto esperado para 2023 (hasta 31 de diciembre de 2023) | Actualización de los importes económicos a abonar por tipología de servicio o plaza con efectos desde el 01 de enero de 2023. |
| Indicadores de verificación de cumplimiento | Publicación oficial relativa a la actualización e incrementos de importes a abonar por servicios respecto a los aplicables en el ejercicio 2022. |
| Determinación de costes previstos en 2023 derivados directamente de la medida/actuación | 3.200.000 euros. |
| Observaciones | Esta acción coincide parcialmente con la acción n.º 1 del Objetivo n.º 2. |

**ANEXO II**

Certificado justificativo de las aportaciones recogidas en el Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2023.

A los efectos de lo recogido en la cláusula 6ª del Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2023, la aplicación de los créditos aportados por ambas partes a la financiación de dicho convenio en la Comunidad Autónoma a lo largo del ejercicio 2023 ha seguido la siguiente distribución:

| TIPO DE GASTO | PROGRAMA/SUBPROGRAMA PRESUPUESTARIO | CLASIFICACIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA | Euros |
|--|--|---|--------------|
| I- Gasto en servicios del Catálogo de la Ley 39/2006 asociados a los objetivos del Anexo I | | Capítulo | |
| | | SUBTOTAL | |



| TIPO DE GASTO | PROGRAMA/SUBPROGRAMA PRESUPUESTARIO | CLASIFICACIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA | Euros |
|---|--|---|--------------|
| II- Gastos en prestaciones económicas de la Ley 39/2006 asociados a los objetivos del Anexo I | | Capítulo | |
| | SUBTOTAL | | |
| III- Otros gastos asociados a los objetivos del Anexo I | | Capítulo | |
| | SUBTOTAL | | |
| | | | |
| TOTAL | | | |



De conformidad con el apartado quinto de la cláusula sexta del presente convenio, las cantidades justificadas en este Anexo II no incorporan en ningún caso cantidades recibidas por la Comunidad Autónoma en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y para que así conste, se expide el presente certificado en xxxxxxxx, a xx de xx de 2024.

V^a B^a y Conforme del/la Interventor/a

FDO.

El/La Consejero/a

FDO.



ANEXO III

LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL EJERCICIO 2023

COMPROMISOS DERIVADOS DEL CONVENIO ENTRE EL IMSERSO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMIA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2023

D./Da..... Director/a General de de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CERTIFICA:

Que, según consta en los archivos de esta Comunidad Autónoma, se ha recibido de los Presupuestos Generales del Estado del año 2023 del Imserso, una aportación por importe total de (€), con cargo a la aplicación económica 31.34.451.2, siendo el estado de ejecución del ejercicio 2023 el que se especifica a continuación:

APORTACIONES DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES EN CONCEPTO DE NIVEL ACORDADO: €

| APLICACIÓN ECONÓMICA DEL PGE | ASIGNACIÓN (EUROS) (1) | COMPROMISO DE CRÉDITO (2) | OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3) | PAGOS REALIZADOS (4) | REMANENTES (1-2) | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-4) |
|-------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|--|
| 31.34.451.2 | | | | | | |

APORTACIONES DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES EN CONCEPTO DE NIVEL MÍNIMO (aplicac. econ. 31.34.451.1) : _____ €

Que la aportación de la Comunidad Autónoma para la financiación del SAAD en el territorio de su competencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ha sido al menos igual a la aportación total de la Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en el convenio suscrito con fecha _____, para los fines previstos en el mismo, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto



1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Que de conformidad con el apartado quinto de la cláusula sexta del presente convenio, las cantidades justificadas en este Anexo III no incorporan en ningún caso cantidades recibidas por la Comunidad Autónoma en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Lugar y fecha: _____ a ____ de _____ de 2024

V.º B.º

El/la Interventor/a
(Firma y sello)

Fdo.: (Nombre y apellidos)

El/la Director/a
(Firma y sello)

Fdo.: (Nombre y apellidos)

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de cierre a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desmontaje del sistema de 132 kV de la ST Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9527. (2023063867)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa de cierre del proyecto denominado "Desmontaje del sistema de 132 kV de la ST Cáceres", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de mayo de 2023, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 18/09/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general afectadas.

Cuarto. Con fecha 7 de noviembre de 2023, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera emitió propuesta de resolución, por la que se propone sea concedida a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa de cierre de las instalaciones correspondientes al proyecto de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo de su competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que el cierre definitivo de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



El procedimiento de autorización de cierre de las instalaciones está regulado en los artículos 135 a 139 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa de cierre de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desmontaje del sistema de 132 kV de la ST Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Alcance de los trabajos de desmantelamiento y demolición a realizar en la ST Cáceres.

- Desmontaje de un autotransformador de potencia (AT-2) 220/132 kV de 100 MVA de potencia.
- Desmontaje electromecánico de todas las posiciones de 132 kV, configuración de doble barra de intemperie.
- N.º de posiciones: 1 de línea, 2 de transformador, 1 de autotransformador, 2 de medida y 1 de enlace de barras.
- Desmontaje de pórticos, estructuras y equipos de protección y control asociados a las posiciones a desmantelar.
- Demolición de elementos de obra civil: cimentaciones de estructuras de apartamento y pórticos, bancada del AT-2 y canalizaciones que vayan a quedar en desuso.



Emplazamiento: Avda. de la Universidad, 28 en Cáceres.

Esta autorización administrativa de cierre se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para el cierre y desmantelamiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para el cierre definitivo y desmantelamiento de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- El plazo para el cierre y desmantelamiento de las instalaciones será de 12 meses, contados a partir de la fecha de emisión de esta resolución, advirtiéndole que, si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud de acta de cierre, se producirá la caducidad de la presente autorización, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, una ampliación del plazo establecido.
- La Empresa, una vez finalizado el cierre y desmantelamiento de las instalaciones deberá solicitar la emisión de la correspondiente acta de cierre, previa presentación de un certificado final de obra en el que conste que el cierre de la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto autorizado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de noviembre de 2023.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada de la fábrica de envases y embalajes metálicos ligeros, promovida por Crown Food España, SAU, en el término municipal de Mérida. (2023063865)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de junio de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para de la fábrica de envases y embalajes metálicos ligeros, promovida por Crown Food España, SAU, en el término municipal de Mérida (Badajoz). Las características esenciales de la fábrica de envases y embalajes metálicos ligeros están descritas en el anexo I de esta resolución.

Segundo. La fábrica de envases y embalajes metálicos ligeros de Crown Food España, SAU, de Mérida (Badajoz) contempla una actividad industrial incluida en la categoría 10.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "10.1 Instalaciones no incluidas en el anexo I y que emplean compuestos orgánicos volátiles en el desarrollo de su actividad con una capacidad de consumo de compuestos orgánicos volátiles superior a 5 toneladas al año".

Tercero. El proyecto presentado se ubica en la crta N-630, km 626 Mérida (Badajoz). Referencia catastral: 06083A085003590000ZS. Las coordenadas UTM ETRS89 son: X 728571,94 Y 4308016,92.

Cuarto. Mediante escrito de 28 de octubre de 2021 y 31 de octubre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) remitió al Ayuntamiento de Mérida copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGS solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril. Sin embargo, el Ayuntamiento no ha dado respuesta a las solicitudes remitidas por esta DGS.

Quinto. El órgano ambiental mediante Anuncio de fecha 27 de octubre de 2021, publicado en el DOE n.º 214, de 8 de noviembre, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, comunicando al público en general que la solicitud de la autorización ambiental unificada de la fábrica de envases y embalajes metálicos ligeros de Crown Food España, SAU, de Mérida, podría ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el



día siguiente al de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, sin que se haya recibido alegación alguna.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGS se dirigió mediante escritos de 1 de febrero de 2023 a Crown Food España, SAU, y al Ayuntamiento de Mérida con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la modificación de la Autorización Ambiental Unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La fábrica de envases y embalajes metálicos ligeros de Crown Food España SAU de Mérida (Badajoz) contempla una actividad industrial incluida en la categoría 10.1 del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a 10.1 Instalaciones no incluidas en el anexo I y que emplean compuestos orgánicos volátiles en el desarrollo de su actividad con una capacidad de consumo de compuestos orgánicos volátiles superior a 5 toneladas al año.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley.

SE RESUELVE

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Crown Food España, SAU, para la fábrica de envases y embalajes metálicos ligeros, en el término municipal de Mérida (Badajoz), dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular la categoría 10.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a 10.1 Instalaciones no incluidas en el anexo I y que emplean compuestos orgánicos volátiles en el desarrollo de su actividad con una capacidad de consumo de compuestos orgánicos volátiles superior a 5 toneladas al año, a los efectos recogidos en la



Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN21/070.

Condicionado de la autorización ambiental unificada

a) Medidas relativas a la producción, tratamiento y gestión de residuos

Residuos no peligrosos.

1. La presente resolución constata la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

| LER ⁽¹⁾ | RESIDUOS | ORIGEN | CANTIDADES GENERADAS (kg/año) |
|--------------------|---|---|-------------------------------|
| 08 01 11* | Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas | Polvo de pintura | 419 |
| 08 01 13* | Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas | Lodos de pintura y barniz | 69 |
| 08 03 17* | Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas | Tóner | 12 |
| 08 04 09* | Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas | Resinas (polvo electroestático) | 634 |
| 12 01 09* | Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos | Taladrinas | 482 |
| 12 01 12* | Ceras y grasas usadas | Ceras y grasas | 61 |
| 12 03 01* | Líquidos acuosos de limpieza | Soluciones acuosas de limpieza | 1600 |
| 13 02 05* | Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes | Aceite usado | 637 |
| 14 06 03* | Otros disolventes y mezclas de disolventes | Disolventes no halogenados | 220 |
| 15 01 10* | Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas | Envases metálicos y de plásticos contaminados | 1561 |



| LER ⁽¹⁾ | RESIDUOS | ORIGEN | CANTIDADES GENERADAS (kg/año) |
|--------------------|---|---|-------------------------------|
| 15 02 02* | Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas | Absorbentes y trapos contaminados | 2637 |
| 16 02 13* | Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (1), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12 | Monitores y pantalles CRT (profesional) | 42 |
| 16 05 04* | Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas | Aerosoles vacíos | 67 |
| 16 05 06* | Productos químicos de laboratorio que consisten en sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio, o las contienen | Sulfato de cobre | 50 |
| 16 06 02* | Acumuladores de Ni-Cd | Acumuladores de Ni-Cd | 158 |
| 20 01 21* | Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio | Fluorescentes | 146 |
| 20 01 35* | Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos | Aparatos de informática (domestico) | 61 |

* Residuos Peligrosos según la LER. Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

Residuos peligrosos.

2. La presente resolución constata la generación de los siguientes residuos peligrosos:

| LER ⁽¹⁾ | RESIDUOS | ORIGEN | CANTIDADES GENERADAS (t/año) |
|--------------------|--|--------|------------------------------|
| 08 03 18 | Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17 | Tóner | 0,015 |



| LER ⁽¹⁾ | RESIDUOS | ORIGEN | CANTIDADES GENERADAS (t/año) |
|--------------------|--|--|------------------------------|
| 15 01 04 | Envases metálicos | Hojalata | 610,5 |
| 15 01 05 | Envases compuestos | Envases compuestos | 6,580 |
| 16 01 17 | Metales férreos | Chatarra del taller mecánico | 0,383 |
| 16 01 18 | Metales no férreos | Aluminio del taller mecánico | 0,095 |
| 16 02 14 | Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13 | Motores eléctricos del taller mecánico | 1,34 |
| 20 01 01 | Papel y cartón | Papel y cartón | 379,46 |
| 20 01 38 | Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37 | Madera | 31,4 |
| 20 01 39 | Plásticos | Plásticos generados en oficinas | 8,069 |
| 20 01 40 | Metales | Metales generados en oficinas | 0,879 |
| 20 03 04 | Lodos de fosas sépticas | Lodos fosas sépticas | 252,40 |

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado deberá ser comunicada a la DGS.
4. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.



- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- 5. En lo concerniente a residuos generados, no se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
- 6. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- 7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas con solera impermeable, que conduzcan posibles derrames a arqueta de recogida estanca, en el caso del almacenamiento de residuos peligrosos, estas áreas deberán ser cubiertas. En cualquier caso, su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- 8. Deberá reducirse las cantidades de residuos enviados para su eliminación. Para ello, se dispondrá un Plan de gestión de residuos compuesto por medidas destinadas a reducir al mínimo la generación de residuos, optimizar la reutilización, la regeneración o el reciclado de los residuos o la recuperación de energía a partir de los residuos y garantizar una eliminación de los residuos adecuada.
- 9. El TAAU llevará un registro anual de las cantidades de residuos generadas para cada tipo de residuo. Además, se determina periódicamente (al menos una vez al año) el contenido de disolvente de los residuos mediante análisis o cálculo.

b) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.



2. Además, las secciones y sitios de medición de los focos cumplirán los requisitos establecidos en la norma UNE-EN 15259:2008 compatibles con los indicados en la Orden de 18 de octubre de 1976.
3. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla:

| Foco de emisión | | Clasificación Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera | | | | | | Combustible o producto asociado | Proceso asociado |
|-----------------|---|--|-------------|---|----|---|---|---------------------------------|-------------------------------|
| N.º | Denominación | Grupo | Código | S | NS | C | D | | |
| 1 | Hornos de secado de barniz de 91,875 kcal/h de potencia térmica. | C | 06 01 08 03 | x | | x | | Propano | Calentamiento y Secado barniz |
| 2 | Hornos de secado de barniz de 35,1 kcal/h de potencia térmica. | C | 06 01 08 03 | x | | x | | Propano | Calentamiento y Secado barniz |
| 3 | Hornos de secado de barniz de 78,75 kcal/h de potencia térmica. | C | 06 01 08 03 | x | | x | | Propano | Calentamiento y Secado barniz |
| 4 | Hornos de secado de barniz de 84,600 kcal/h de potencia térmica. | C | 06 01 08 03 | x | | x | | Propano | Calentamiento y Secado barniz |
| 5 | Hornos de secado de barniz de 126,900 kcal/h de potencia térmica. | C | 06 01 08 03 | x | | x | | Propano | Calentamiento y Secado barniz |
| 6 | Hornos de secado de barniz de 63,450 kcal/h de potencia térmica. | C | 06 01 08 03 | x | | x | | Propano | Calentamiento y Secado barniz |

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

4. Para estos focos, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

| Contaminante | VLE |
|-----------------|--------------------------|
| Partículas | 150 mg/Nm ³ |
| COV | 100 mg C/Nm ³ |
| NO _x | 300 ppm |
| CO | 500 ppm |



5. Los valores límite de emisión indicados serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado relativo al control y seguimiento de la AAU. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y, en su caso, referencia al contenido de oxígeno de 3 %.
6. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
7. Deberá contemplarse un plan de gestión de posibles olores.
8. Para reducir el uso de disolventes, las emisiones de COV y el impacto ambiental general de las materias primas utilizadas, el disolvente orgánico se ha de sustituir parcialmente por agua.
9. Para reducir el consumo de materias primas y las emisiones de COV, se recomienda utilizar alguna de las técnicas contempladas en la Decisión de Ejecución (UE) 2020/2009 de la Comisión, de 22 de junio de 2020, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, para el tratamiento de superficies con disolventes orgánicos, incluida la conservación de la madera y los productos derivados de la madera utilizando productos químicos.
10. Para reducir las emisiones de COV, se habilitará la extracción de aire lo más cerca posible del punto de aplicación con confinamiento pleno o parcial de las zonas de aplicación y secado.

c) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas

1. La planta dispondrá de las siguientes redes independientes:
 - a) Red de aguas fecales, proveniente de servicio y vestuarios, que se dirigen a depósito estanco e impermeable, con capacidad suficiente, y gestionadas como residuo por gestor autorizado.
 - b) Red de recogida de aguas pluviales, que deberá contar con autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.



2. Los cubetos de retención de fugas de los diferentes depósitos deberán ser estancos e impermeables y cumplir con la normativa de ordenación industrial. En ningún caso deberá tener conexión a red de saneamiento alguna.

3. La limpieza de las instalaciones y de los viales y patios deberá ser en seco.

d) Medidas de protección y control de la contaminación de suelos

1. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo. Igualmente, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, en cuanto a las condiciones de almacenamiento de los productos químicos presentes en la instalación.

2. En el plazo de 5 años desde que sea efectiva la modificación de la AAU, el titular de la instalación industrial deberá presentar un nuevo informe de situación, actualizando la información suministrada de conformidad con lo establecido en el capítulo II del Decreto 49/2015, de 30 de marzo. Dicho informe deberá presentarse 3 meses antes de que expire el plazo.

3. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación. En particular, por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. En caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.

5. Los patios y viales deberán estar debidamente hormigonados e impermeabilizados para evitar posibles filtraciones y/o lixiviado a los terrenos colindantes.

e) Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Regla-



mentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello tratará de reducirse las emisiones de ruido (utilización de terraplenes para apantallar la fuente del ruido; poner las instalaciones o los componentes ruidosos en estructuras cerradas que amortigüen el ruido; utilizar soportes e interconexiones antivibraciones para los equipos; controlar la orientación de la maquinaria que emita ruido; cambiar la frecuencia de los sonidos).

2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno y nocturno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

f) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto



1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad y a la seguridad de determinadas zonas del complejo industrial.

g) Condiciones generales

1. Se recomienda implantar un sistema de gestión ambiental.
2. Medidas generales de minimización del consumo de recursos y de evacuación de contaminantes:
 - a) Registro y control del agua consumida:
 - Realizar control y registro del consumo de agua.
 - 1.1. Disminución del consumo energético:
 - Deberá utilizarse aire enriquecido en oxígeno u oxígeno puro en los quemadores para reducir el consumo de energía al permitir la fusión autógena o la combustión completa del material de carbono.
 - Es recomendable emplear motores eléctricos de alta eficiencia equipados con un mecanismo de frecuencia variable para elementos como los ventiladores.
 - Deberá tener implantado sistemas de control que activan de forma automática el sistema de extracción de aire o ajustan la velocidad de extracción en función de las emisiones reales.
 - b) Materias primas utilizadas:
 - Se deberá evaluar de manera sistemática los impactos ambientales adversos de los materiales utilizados (en concreto, las sustancias cancerígenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción y las sustancias extremadamente preocupantes) y se sustituyen por otros con unos impactos ambientales o sanitarios menores o nulos, si fuera posible, teniendo en cuenta los requisitos o las especificaciones de calidad de los productos.



c) Fugas y derrames:

- Planes en caso de accidente en la instalación que cubran los pequeños y los grandes derrames.
- Identificación de las funciones y responsabilidades de las personas implicadas.
- Identificación de zonas de riesgo de derrame o fuga de materiales peligrosos y clasificación de estas en función del riesgo.
- Garantizar la existencia de unos sistemas de contención adecuados.
- Identificación de equipos de contención y limpieza de derrames adecuados y comprobar periódicamente su disponibilidad, en unas condiciones de uso apropiadas y cerca de los puntos en que podrían suceder este tipo de incidentes.
- Inspecciones periódicas (al menos una vez al año) de las zonas de almacenamiento y operación, examen y calibración del equipo de detección de fugas y rápida reparación de las fugas producidas en válvulas, prensaestopas, pestañas, etc.
- Optimizar el uso de disolventes en el proceso a través de un plan de gestión cuyo objetivo sea determinar y llevar a cabo las medidas necesarias.
- Los disolventes, materiales peligrosos, disolventes usados y materiales de limpieza usados se almacenan en contenedores sellados o recubiertos adecuados para los riesgos asociados y diseñados para reducir las emisiones al mínimo. La zona de almacenamiento en contenedores está confinada y debe disponer de suficiente capacidad.
- Para evitar las fugas y los derrames se utilizarán bombas y sellos adecuados para el material manipulado y que garanticen una correcta estanqueidad. Esto incluye equipos como bombas de motor herméticas, bombas acopladas magnéticamente, bombas con múltiples sellos mecánicos y un sistema de desactivación o protección, bombas con múltiples sellos mecánicos y sellos en seco a la atmósfera, bombas de membrana o bombas de fuelle.
- Deberá aplicarse técnicas para evitar los desbordamientos durante el bombeo.
- Al manipular materiales que contengan disolvente almacenados en contenedores, se previenen posibles derrames mediante la contención, por ejemplo, al utilizar carros, palés o bandejas con un sistema de contención integrado (por ejemplo, bandejas de recogida) o una absorción rápida al utilizar materiales absorbentes.



3. Para realizar un uso eficiente de energía, se implantará un Plan de eficiencia energética con el respectivo. En general se tratará de recuperar el calor de las corrientes de gas caliente y llevar a cabo una recirculación de los gases de salida de la cabina de pulverizado. Además, el consumo se monitorea mensualmente con acciones de mejora para reducir el consumo.

h) Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 1 año, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGS girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGS no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:
 - La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación.
 - El certificado de cumplimiento de los requisitos de contaminación lumínica en virtud del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, acompañando de la correspondiente medición.
 - Informe de situación actualizando la información del informe inicial que en su día se remitió para dar cumplimiento al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándares para la declaración de suelos contaminados.



- Acreditación del cumplimiento de los niveles de recepción externa de ruidos. A tal efecto deberá presentarse el informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Los informes de los últimos controles externos de las emisiones a la atmósfera.
- El certificado de cumplimiento de los requisitos de contaminación lumínica en virtud del Real decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, acompañando de la correspondiente medición.
- Plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo, que se aplicará desde el inicio de la actividad.
- La documentación que acredite el cumplimiento de la constitución de la garantía financiera obligatoria, regulada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

i) Vigilancia y seguimiento

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
3. La DGS, en el ámbito de sus competencias, aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
4. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
5. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier



inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

6. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados.
7. Entre el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
8. El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
9. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
10. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

Contaminación atmosférica.

11. Anualmente se deberá llevar a cabo una medición puntual de cada uno de los focos contemplados en la AAU, justificando su cumplimiento con los VLE establecidos. Estos controles habrán de ser realizados por un organismo de inspección acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).
12. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.



13. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones puntuales de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
14. De existir circunstancias que provoquen la cancelación de las mediciones programadas, se habrá de comunicar justificadamente a la DGS a la mayor brevedad posible.
15. En las mediciones puntuales de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
16. Anualmente, antes del 1 de marzo, deberá elaborarse un informe con la valoración del cumplimiento de las emisiones.
17. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

Vertidos:

18. No se establecen medidas adicionales a las que determine el Ayuntamiento en la Autorización de Vertido a Red de Saneamiento Municipal.

Ruidos:

19. Para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:
 - Justo antes de cada renovación de la AAU.



- Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
20. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGS en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.
 21. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

Suministro de información a la DGS:

22. El titular remitirá, anualmente, durante los dos primeros meses de cada año natural, a la DGS una declaración responsable, suscrita por técnico competente, sobre el cumplimiento de las condiciones recogidas en la autorización ambiental unificada y copia de los resultados de los controles periódicos de emisión de contaminantes al medio ambiente realizados durante el año anterior. Estas prescripciones se suman a las establecidas en los apartados anteriores.

En particular, deberá aportarse:

- Copia de los registros de la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Los resultados de los controles externos de las emisiones a la atmósfera.

j) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.



3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

k) Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
5. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 9 de noviembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Actividad.

La actividad del complejo industrial consiste en la fabricación de envases y embalajes metálicos ligeros de 3 piezas. El proceso productivo consta de 6 líneas de producción con las siguientes fases: corte y proceso de paquetes de hojalata; formación cilíndrica del envase; soldado del envase; protección de soldadura del envase con barniz y polvo electroestático; secado de protección del envase en horno; serrado y comprobación de los envases; paletizado de envases; almacenamiento del producto terminado; salida del producto al cliente.

La capacidad de producción del complejo industrial es e 918.720.000 envases al año.

El consumo de disolventes fue 1.250 kg y 1.643 kg en 2019 y 2020, respectivamente.

Infraestructuras y equipos.

- NAVE A de fabricación de 4500 m².
- NAVE B de fabricación de 3000 m².
- NAVE E de producto terminado de 4680 m².
- NAVE D de almacén de hojalata, cobre y tapas de envases de 2484 m².
- NAVE EQUIPOS DE AIRE Y FRIO de 442 m².
- TALLER MECÁNICO de 170 m².
- CENTRO TRANSFORMACIÓN 127 m².
- NAVE F de producto terminado de 6566 m².
- TALLER CARPINTERÍA METÁLICA de 462 m².
- OFICINA TÉCNICA de 793 m².
- OFICINA COMERCIAL de 600 m².
- NAVE G de producto terminado de 5170 m².
- VESTUARIOS/COMEDOR de 503 m².



— NAVE H de producto terminado de 5280 m².

— APQ de 106 m².

Ubicación.

La fábrica de envases se ubica en la crta N-630, km 626 Mérida (Badajoz). Referencia catastral: 06083A085003590000ZS. Las coordenadas UTM ETRS89 son: X 728571,94 Y 4308016,92.

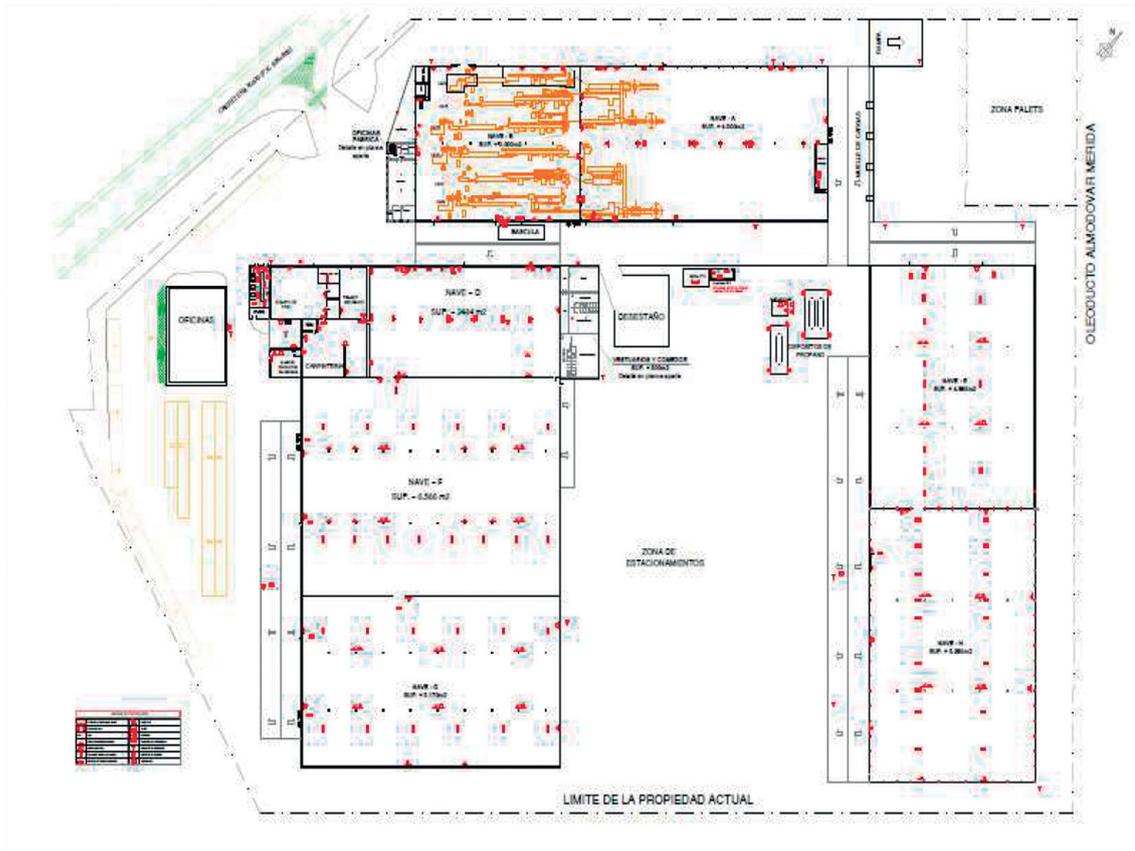
Categoría Ley16/2015.

La fabricación de envases metálicos se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la categoría 10.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a Instalaciones no incluidas en el anexo I y que emplean compuestos orgánicos volátiles en el desarrollo de su actividad con una capacidad de consumo de compuestos orgánicos volátiles superior a 5 toneladas al año.



ANEXO II

PLANO DE LAS INSTALACIONES





RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, en el procedimiento de autorización ambiental unificada para el proyecto de construcción de una planta para tratamiento de FORs, cuya titular es la Dirección General de Sostenibilidad, en el término municipal de Llerena (Badajoz). (2023063866)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de abril de 2023, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), cuya documentación se completó con fecha 13 de abril de 2023, para la Construcción de una planta para tratamiento de FORs, en el término municipal de Llerena (Badajoz) y promovida por la Dirección General de Sostenibilidad, con CIF S0611001I, con domicilio social en avda. Valhondo, s/n., Módulo II planta 2.ª, 06800, Mérida (Badajoz).

Segundo. El proyecto se ubica en el polígono 5 parcela 379, paraje Bonete, propiedad de la Junta de Extremadura. Su referencia catastral es 06074A005003790000BA y las coordenadas ETRS 89 son las siguientes: X: 239525; Y:4237270; HUSO 30. Dicha parcela consta de una superficie de 22.552 m², actuándose en una superficie de 7.850 m². Actualmente, en una zona de la parcela está implantada una Estación de Transferencia propiedad de la Junta; el acceso se realizará desde la planta de transferencia a través de la Carretera N-432.

Tercero. Con fecha 8 de mayo de 2023, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de construcción de una planta para tratamiento de FORs, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante Anuncio de 8 de mayo de 2023, publicado en el DOE n.º 97, de 23 de mayo. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 9 de mayo de 2023, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Llerena, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.



No se ha recibido informe sobre el proyecto y actividad.

Sexto. El proyecto se encuentra sometido al procedimiento evaluación de impacto ambiental simplificada, al encuadrarse en el Grupo 9. "Otros proyectos." epígrafe e) "Instalaciones destinadas a la valorización de residuos (incluyendo el almacenamiento fuera del lugar de producción) que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial excluidas las instalaciones de residuos no peligrosos cuya capacidad de tratamiento no supere las 5.000 t anuales y de almacenamiento inferior a 100 t." del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de referencia se ha tramitado con número de expediente IA23/0376. Como anexo II de la presente resolución se incluye la resolución de 12 de junio de 2023 de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas por la que se formula informe de impacto ambiental para este proyecto.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.7 de la Ley 16/2015, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, la DGS se dirige al Ayuntamiento de Llerena, mediante escrito registrado de salida con fecha 12 de julio de 2023, con objeto de notificar el contenido de la propuesta de resolución de la autorización ambiental unificada solicitada, a fin de que manifieste lo que tenga por conveniente respecto a su contenido. A fecha de 28 de julio de 2023 tiene entrada por registro la respuesta del ayuntamiento a la propuesta de resolución, dicha respuesta se ha tenido en cuenta.

Octavo. El 24 de octubre de 2023 el Director General de Sostenibilidad solicitó a la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible que aceptara su abstención en este procedimiento al considerar que, siendo la Dirección General la promotora de este proyecto y recayendo también en esta Dirección General la competencia para conceder la autorización ambiental unificada al mismo, se producía un conflicto de intereses. La Consejera aceptó la abstención solicitada mediante resolución de 31 de octubre de 2023, en la que se designó a la titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible como sustituta para la tramitación y resolución del expediente, de conformidad con lo previsto en el apartado quinto de la Resolución de 17 de agosto de 2023, por la que se regula el régimen de suplencia de los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica



de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose acordado la abstención del Director General de Sostenibilidad en este procedimiento, será suplido por la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Segundo. El proyecto consiste en la construcción de una planta para tratamiento de FORS con una capacidad de entrada de FORS de 3.000 tn/año. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1, 9.3 y 9.4.b del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I", "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios" e "Instalaciones para la eliminación, distinta a la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de sandach, no incluidas en el anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por suplencia la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de la Dirección General de Sostenibilidad para la construcción de una planta para tratamiento de FORS, en Llerena (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionamiento ambiental fijado en la presente resolución y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a esta autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la autorización es el AAU23/042.

**CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La presente resolución autoriza la valorización, mediante las operaciones indicadas en el apartado a.2 de esta AAU, de los siguientes residuos:

| Residuo | Origen | LER ⁽¹⁾ | Cantidad máxima anual (kg) |
|--|---|--------------------|--|
| Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes. | Residuos municipales. Fracciones recogidas selectivamente. | 20 01 08 | 3.000.000 |
| Residuos de tejidos vegetales. | Residuos de la agricultura, horticultura, silvicultura: restos vegetales. | 02 01 03 | Material estructurante a razón 2:1 respecto al material a compostar: 1.615.000 |
| Residuos biodegradables. | Residuos de parques y jardines: restos vegetales de poda. | 20 02 01 | |

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.

Los residuos de código LER 20 01 08, cuya valorización se autoriza en esta resolución, tienen la consideración de subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH), debiendo su gestión contemplar todo aquello que establezca al respecto el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002.

Sin perjuicio de lo anterior, también resulta de aplicación a la gestión de estos residuos la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; de conformidad con lo dispuesto en su artículo 3.3.b.

2. La gestión de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las siguientes operaciones de valorización del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

R03 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidos el compostaje y otros procesos de transformación biológica).

R0301 Compostaje. Tipo de instalaciones de tratamiento: Instalaciones de compostaje de biorresiduos y otros residuos compostables recogidos separadamente.



R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 11.

3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.
4. La capacidad de producción de compost viene limitada por la capacidad del área de compostaje. Se estima una capacidad de producción anual de 989 Tn de compost.

La zona de nave destinada a las pilas de compostaje será aproximadamente de 1730 m² (correspondiendo a 865 m² área de fermentación y 865 m² área de maduración); y estará construida con solera de hormigón armado de 20 cm de espesor, Bajo la solera se instalará una lámina soldada de polietileno de alta densidad y 2 mm de espesor, sobre zahorra artificial de 60 cm. Esta superficie forma un plano oblicuo del 1,9% para la recogida de lixiviados hacia las cunetas de medias cañas ejecutada en la solera. Las cunetas recogerán las aguas en arquetas sumideros en el interior de la nave. Las arquetas se ejecutarán en hormigón armado y se revestirán interiormente con un tratamiento de baldosas antiácidas para evitar que se produzcan filtraciones al terreno.

5. Si el titular de la autorización pretendiese la comercialización del compost producido, deberá inscribirlo como producto fertilizante, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes y modificado en el Real Decreto 999/2017, de 24 de noviembre
6. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su tratamiento coinciden con los indicados en el punto a.1. y llevar un registro de los residuos recogidos, con el contenido indicado en el capítulo - h -. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos
 - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.

El residuo podrá ser admitido en la instalación si está contemplado en la presente autorización y se ha verificado su procedencia.

7. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. Respecto al al-



macenamiento de residuos a la espera de valorización, tal y como recoge el proyecto, no se llevará a cabo en las instalaciones objeto de esta resolución; debiendo por tanto llegar a éstas directamente para su tratamiento de compostaje. Las operaciones de manipulación de los residuos deben garantizar la ausencia de molestias por olores y la generación de lixiviados.

8. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. El normal desarrollo de la actividad de tratamiento de residuos que se autoriza en la instalación industrial, dará lugar a la producción de los siguientes:

— Residuos peligrosos:

| RESIDUO | ORIGEN | LER ⁽¹⁾ | CANTIDAD (kg/año) |
|--|--|--------------------|-------------------|
| Impropios que puedan acompañar a la FORS | Residuos del tratamiento mecánico de residuos (clasificación, cribado) | 19 12 11* | Ocasional |

* Residuos Peligrosos según la LER.

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.

— Residuos no peligrosos:

| RESIDUO | ORIGEN | LER ⁽¹⁾ | CANTIDAD (kg/año) |
|---|--|--------------------|-------------------|
| Aguas residuales del lavadero | Limpieza y desinfección de contenedores y camiones | 02 01 06 | - |
| Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados | Residuos del tratamiento aeróbico de residuos sólidos | 19 05 01 | - |
| Impropios que puedan acompañar a la FORS | Residuos del tratamiento mecánico de residuos (clasificación, cribado) | 19 12 12 | 450.000 |
| Lixiviados originados en el proceso de compostaje | Residuos del tratamiento aeróbico de residuos sólidos | 19 05 99 | - |

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.



2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la AAU de tales residuos.
3. La fracción no compostada, residuo de código LER 19 05 01, que pueda generarse en etapas de cribado previas a la fase de maduración del compost, será recirculada al proceso de compostaje para su completo tratamiento.
4. El lixiviado podrá utilizarse en el riego de la etapa de descomposición, pero únicamente antes de una fase termófila de higienización. El volumen sobrante se verterá a red de saneamiento municipal.
5. Se ha de disponer de dos zonas pavimentadas donde se pueda llevar a cabo la operación de limpieza y desinfección de vehículos, contenedores o cajas. Las características de la zona de limpieza serán las mismas que se han requerido para la zona de descarga. Las aguas de lavado se deben recoger y gestionar conjuntamente con el resto de lixiviados generados en la planta. Por lo tanto, conviene utilizar equipos de lavado de alta presión con bajo consumo de agua. Foso de desinfección de ruedas.
6. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
7. Los residuos generados se entregarán a gestores autorizados para el tratamiento de los residuos, debiendo aplicarse la jerarquía en la gestión de residuos establecida por la Ley 7/2022, de 8 de abril.
8. Habrán de notificar a la DGS cualquier cambio que pretendan llevar a cabo en relación con la gestión y/o gestores autorizados de sus residuos.
9. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 20 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.
10. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
11. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación.

12. En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
13. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. La instalación industrial consta de los focos de emisión de contaminantes a la atmósfera que se detallan en la siguiente tabla:

| Foco de emisión | Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero | | | | | | Combustible o producto asociado | Proceso asociado |
|--|--|-------------|---|----|---|---|---|----------------------------|
| | Grupo | Código | S | NS | C | D | | |
| 1. Pilas de volteo para la digestión aerobia de los residuos orgánicos. | B | 09 10 05 01 | x | | | x | Fracción orgánica de la recogida separada de residuos municipales (FORM) mezclada con residuos vegetales de la poda de parques y jardines | Operación de valorización. |
| 2. Trituración restos vegetales, mezcla FV y FORS y Cribado del material compostado. | - | 09 10 09 52 | x | | | x | | |

2. Para el foco 1 descrito, en atención al proceso asociado, los contaminantes que se emitirán principalmente serán N₂O, NH₃ y CH₄.

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera indicados en el artículo 13.4.a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, se sustituyen por la obligada aplicación de las siguientes medidas técnicas:

- Tamaño de pila de compostaje limitado, que dificulte la creación de condiciones anaeróbicas.



— Volteo periódico de la pila de compostaje, con objeto de facilitar la aireación de la misma.

3. El foco 2 emitirá a la atmósfera partículas generadas en las operaciones de cribado del material sometido al proceso de compostaje, bien para la eliminación de impropios, bien para la recuperación del material estructurante.

Para este foco, como medidas técnicas sustitutorias de valores límite de emisión, se establece la obligación de llevar a cabo estas operaciones a cubierto y aplicando todas o algunas de estas medidas:

- Disponer barreras físicas, como muros, mallas de plástico, pantallas vegetales, microaspersión localizada, etc.
- Carenar los elementos de cribado y transporte (trommels, cribas vibradoras, transportadores de banda, etc.).
- Posponer las operaciones (cribados, descargas, etc.) que, en condiciones meteorológicas adversas, incrementen de forma apreciable la emisión de polvo.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. En la instalación se generarán las siguientes fracciones de aguas residuales:

- a) Aguas procedentes de la limpieza y desinfección de vehículos, contenedores y cajas.
- b) Lixiviados generados en la zona de recepción.
- c) Aguas pluviales limpias.

Las fracciones a y b se recogerán en una fosa séptica, para su reutilización posterior en la humectación de las pilas de compostaje, únicamente antes de la fase de higienización. Los excedentes se verterán a red de saneamiento municipal.

2. No se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
3. La FORS debe llegar a las instalaciones en contenedores estancos y habrá de incorporarse de forma directa a los procesos de valorización. La zona de descarga estará cubierta y hormigonada y dispondrá de recogida de lixiviados a la balsa. No se prevé la generación de aguas pluviales contaminadas.
4. Conforme a proyecto, la instalación contará de dos playas de recepción de poda y FORS así como zona de acopio de compost afinado, todas dentro de la nave.

5. Todo el proceso productivo se llevará a cabo sobre solera de hormigón, bajo cubierta, y con recogida de los lixiviados con pendiente en plano oblicuo del 1,9 %, de tal forma, que se conduzcan los lixiviados a cunetas de media caña ejecutada en la solera, los lixiviados se recogen en arquetas que se revestirán interiormente con un tratamiento de baldosas antiácidas para evitar que se produzcan filtraciones al terreno. Las arquetas se conectarán entre sí e irán conectadas depósito enterrado de lixiviados mediante tubería enterrada de polietileno corrugada de alta densidad con pendiente mínima del 2%. El depósito enterrado se conectará a red de saneamiento municipal.

6. Diseño y características de depósito enterrado y canalización a red municipal:

- La capacidad de la fosa séptica habrá de garantizar que no se produzcan vertidos.
- Fosa séptica fabricadas por extrusión-soplado (en doble pared y doble soldadura) con polietileno de alta densidad y alto peso molecular, lo que garantiza totalmente su estanqueidad e impermeabilidad, consiguiendo una resistencia excepcional a impactos.
- La fosa séptica, debe incorporar el marcado CE, de obligado cumplimiento desde el 1 de diciembre de 2005, basado en la norma UNE-EN 12.566 parte 1.
- La fosa séptica estará dentro de recinto cerrado perimetralmente.
- Tubería enterrada con 2 % de pendiente mínima de polietileno de alta densidad corrugada, de diámetros según cálculos.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. La actividad se desarrollará en horario diurno.

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.



- Conforme al proyecto técnico aportado, no funcionará en horario nocturno,
- En el exterior se instalan 8 proyectores LED de 150 W, potencia lumínica 1,2 Kw.

Condiciones generales.

1. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zona exterior de la Nave.

2. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, con carácter general, se deberá cumplir lo siguiente:
 - El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que la actividad objeto de la AAU solicitada no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la misma, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado g.1, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGS comunicación de inicio de la actividad, según establece el artículo 19 de la Ley



16/2015, de 23 de abril y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Entre esta documentación, sin perjuicio de otra que sea necesaria, se deberán incluir:

- a. Certificado suscrito por el técnico responsable del proyecto, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se ha cumplido el condicionado fijado en la autorización ambiental en la ejecución de las obras e instalaciones.
 - b. Acreditación de la correcta gestión de los residuos, conforme a lo dispuesto en el apartado b.6.
 - c. Justificación de las medidas técnicas implantadas en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c.3.
 - d. Informe de medición de ruidos que acredite el respeto de los niveles máximos establecidos tanto por el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, como por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
 - e. Justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para el diseño y características de la Fosa séptica y canalización a red municipal de los lixiviados, según apartado d.6.
 - f. El informe de situación del suelo conforme al apartado h.15.
 - g. Justificar el cumplimiento de las medidas recogidas en el apartado i.2.
 - h. Plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento que puedan afectar al medio ambiente conforme al apartado j.3.
 - j. Copia de la licencia urbanística que hubiera legitimado los actos y operaciones necesarios para la ejecución de las actuaciones que se autorizan mediante la presente resolución.
3. Las mediciones referidas en el apartado anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

- h - Vigilancia y seguimiento

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.



2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos gestionados (repcionados y tratados).

5. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y tratamiento de residuos que lleve a cabo, en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción de los residuos recogidos.
 - b) Cantidad de residuos recogidos, por tipos de residuos, incluyendo el código de identificación de los residuos (código LER) y la naturaleza de los mismos.
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Operación de tratamiento y destino del compost.
6. Por otra parte, el titular de la instalación deberá mantener el archivo cronológico previsto en el artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.
7. El titular de la instalación deberá contar con un registro de tiempo y temperatura de la fase termófila del proceso de compostaje para cada lote de compost producido.
8. Con periodicidad semestral, se realizará una analítica agronómica de compost, en la que se incluya en todo caso analítica microbiológica, análisis de granulometría y determinación del grado de madurez (debiendo cumplirse Grado IV, según Test Rottegrade o, alternati-



vamente, un AT4 < 20 g O₂/kg MS). En todo caso, deberá atender al cumplimiento de los parámetros que para los productos fertilizantes elaborados con residuos y otros componentes orgánicos, establece el anexo V del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

9. La documentación referida en los apartados h.5 a h.8 estará a disposición de la DGS y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.
10. De conformidad con el artículo 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el anexo XV de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Residuos producidos:

11. De conformidad con el artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
12. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
13. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

Suelos contaminados:

14. La actividad objeto de la presente AAU se considera actividad potencialmente contaminante del suelo, siéndole de aplicación la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los



criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

15. En particular, de acuerdo con el artículo 5.1 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo deberán presentar, previamente al inicio de la actividad, junto con la documentación referida en el apartado g.2, ante la DGS un informe de situación con el alcance y contenido previsto en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero. La presentación de este documento podrá sustituirse voluntariamente por otro informe de situación simplificado en la forma prevista en el artículo 7 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo.
16. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
17. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación. En particular, por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
18. La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir a la promotora para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
19. En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afectación al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.

Suministro de información:

20. El titular remitirá, anualmente, durante los tres primeros meses de cada año natural, a la DGS una declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones de vigilancia y seguimiento ambiental recogidas en este capítulo -h-, a la que habrá de acompañar la



información correspondiente y los resultados de los controles periódicos realizados durante el año anterior.

- i - Condiciones generales

1. El residuo de código LER 20 01 08, Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes, está incluido en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) 1069/2009, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano y por el que se deroga el Reglamento 1774/2002, teniendo la consideración de SANDACH.

Por tanto, en su diseño y operación, además de la normativa vigente en materia de residuos, habrá de contemplarse todos aquellos requisitos que establezcan el citado Reglamento 1069/2009, y las normas de desarrollo del mismo, en particular, el Reglamento 142/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1069/2009.

2. Respecto a lo anterior, en particular, se hacen constar las siguientes condiciones:
 - Deberán disponer de control de tiempo y temperatura en la fase termófila del proceso de compostaje, con registros de datos por cada lote, a fin de asegurar la higienización y estabilización del compost final.
 - Deberán fijarse y documentarse los procedimientos de limpieza para todas las partes de la instalación. Deberá disponer de equipos y agentes de limpieza adecuados.
 - Los animales no deberán tener acceso a la planta.
3. El otorgamiento de la AAU no exime de la obtención de cuantas autorizaciones y permisos sean precisos para el desarrollo de la actividad que se plantea, en particular deberán contar con la autorización correspondiente del órgano autonómico con competencias en materia sanitaria aplicable a los subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano. Asimismo, deberá atenderse al cumplimiento del régimen de distancias que respecto de este tipo de actividad se establece en la normativa reguladora en materia de explotaciones ganaderas, en particular, en la legislación vigente aplicable a explotaciones porcinas.
4. Si de la realización de esta actividad se derivasen problemas asociados a la generación de olores, la DGS podrá requerir al titular de la instalación la realización de muestreos y análisis de concentración de olor mediante olfatometría dinámica, u otra técnica que cuente con análogo reconocimiento técnico; así como la implementación de medidas correctoras para evitar molestias por olores debidas al funcionamiento de la planta.



- j - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas y fallos de funcionamiento:

1. En caso de que se produjese un incidente o accidente de carácter ambiental, incluyendo la superación de los valores límite de emisión de contaminantes o el incumplimiento de cualquier otra condición de la AAU, el titular de la instalación deberá:
 - a. Comunicarlo, mediante los medios más eficaces a su alcance y sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional, a la Dirección General de Sostenibilidad inmediatamente.
 - b. Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, reducir o suspender el funcionamiento de la instalación.
2. En el caso particular de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la Dirección General de Sostenibilidad, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
3. El titular de la instalación dispondrá de un plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento que puedan afectar al medio ambiente. En particular, deberán contemplar y definir adecuadamente medidas concretas para situaciones de fallos en el funcionamiento de los sistemas de tratamiento de las emisiones atmosféricas y aguas residuales, o ante posibles fugas de sustancias químicas o residuos almacenados.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

4. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAU, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables. Podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la DGS.



6. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar un plan ambiental de cierre que incluya y justifique: los estudios y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas subterráneas a fin de delimitar áreas contaminadas que precisen remediación; los objetivos y acciones de remediación a realizar; secuencia de desmantelamiento y derribos, en su caso; emisiones al medio ambiente y residuos generados en cada una de la fases anteriores y medidas para evitar o reducir sus efectos ambientales negativos, incluyendo las condiciones de almacenamiento de los residuos.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente, dando prioridad a aquellas que presenten mayor riesgo de introducirse en el medio ambiente.

7. El desmantelamiento, y el derribo en caso de realizarse, deberá llevarse a cabo de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
8. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.

- k - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 9 de noviembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
Por suplencia, Resolución de la
Consejera de 17 de agosto de 2023
(DOE n.º 162, de 23/8/23),
La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Norberto José Pagés García, Colegiado n.º 11.339, son los siguientes:

El proyecto a desarrollar consiste en la Construcción de una planta para tratamiento de residuos orgánicos recogidos de forma selectiva (FORS) y residuos vegetales procedentes de podas, con el fin de mejorar la gestión de dichos residuos en la comarca de Llerena.

La instalación industrial se ubica en la parcela 379 del polígono 5 del término municipal de Llerena (Badajoz); Dicha parcela consta de una superficie de 22.552 m², actuándose en una superficie de 7.850 m². Actualmente, en una zona de la parcela está implantada una Estación de Transferencia propiedad de la Junta de Extremadura. Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM): X 239525, Y 4.237.270; Huso 30, Datum ETRS89.

El proceso productivo consiste básicamente en las etapas principales siguientes:

- Recepción del material a compostar.
- Mezcla, humectación y eliminación de impropios gruesos.
- Etapa de fermentación.
- Etapa de maduración.
- Afinado de compost.
- Expedición de producto terminado.

La capacidad de tratamiento de la instalación será de 3.000 toneladas al año de fracción orgánica de residuos municipales, sin tener en cuenta el material estructurante (restos vegetales de las podas de parques y jardines de la localidad, a razón 1:1 respecto a la fracción orgánica de residuos municipales). La capacidad de producción de compost será de 989 toneladas anuales.

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en Grupo 9. "Otros proyectos." epígrafe e) "Instalaciones destinadas a la valorización de residuos (incluyendo el almacenamiento fuera del lugar de producción) que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial excluidas las instalaciones de residuos no peligrosos cuya capacidad de tratamiento no supere las 5.000 t anuales y de almacenamiento inferior a 100 t." del anexo V, debiendo por ello contar con AAU.

La actividad contará con las siguientes infraestructuras:

- Control de entrada al recinto con Báscula de pesadas (uso de la actual existente en la Estación de transferencia).
- Nave de dimensiones 63,30x54,60 y 7,00 m de altura a cabeza de pilar y 9,00 m a cumbre; con solera de hormigón armado pulido. La recogida de lixiviados se realizará mediante canales de drenaje superficial a arquetas conectadas por medio de tuberías a fosa séptica y esta última conectada a la red de saneamiento municipal.
- Urbanización perimetral con solera de hormigón armado para tránsito interior de vehículos.
- Vallado perimetral.

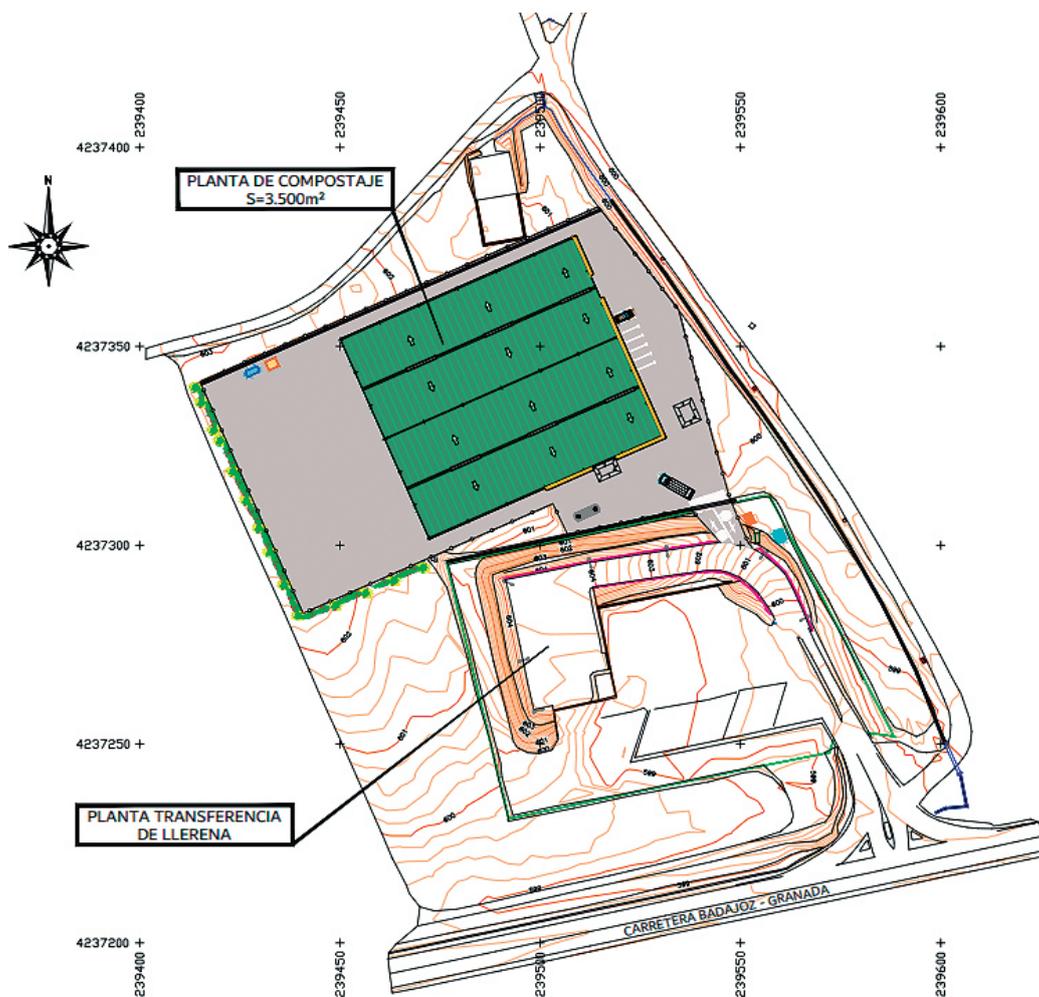


Figura 1. Distribución en planta



ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Resolución, de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Construcción de una planta para tratamiento de FORS" a ubicar en el polígono 5, parcela 379, paraje "Bonete" del término municipal de Llerena (Badajoz), cuya promotora es la Dirección General de Sostenibilidad, Expediente IA23/0376.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73, prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Construcción de una Planta para Tratamiento de FORS" a ubicar en el término municipal de Llerena cuya promotora es la Dirección General de Sostenibilidad, se encuadra en el grupo 9. "Otros proyectos." epígrafe e) "Instalaciones destinadas a la valorización de residuos (incluyendo el almacenamiento fuera del lugar de producción) que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial excluidas las instalaciones de residuos no peligrosos cuya capacidad de tratamiento no supere las 5.000 t anuales y de almacenamiento inferior a 100 t." del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del presente proyecto es la Construcción de una planta para tratamiento de residuos orgánicos recogidos de forma selectiva (FORS) y residuos vegetales procedentes de podas, con el fin de mejorar la gestión de dichos residuos en la comarca de Llerena.



El proyecto, en síntesis, tiene por objeto la instalación de una planta para tratamiento de FORS en el polígono 5 parcela 379, paraje Bonete, propiedad de la Junta de Extremadura. Dicha parcela consta de una superficie de 22.552 m², actuándose en una superficie de 7.850 m², en clase de suelo rústico, con uso actual agrario. Actualmente, en una zona de la parcela está implantada una Estación de Transferencia propiedad de la Junta de Extremadura; el acceso se realizará desde la planta de transferencia a través de la Carretera N-432.

Referencia catastral número 06074A005003790000BA y coordenadas ETRS 89 son las siguientes: X: 239525; Y:4237270; USO 30.

Se pretende la instalación de una planta de compostaje para el tratamiento de 3.000 Tm/año de FORS para obtener 989 Tm/año de compost.

Las instalaciones proyectadas serán las siguientes:

- Control de entrada al recinto con báscula de pesadas (uso de la actual existente en la Estación de transferencia).
- Nueva nave de recepción, tratamiento, estabilización y afino de la FORS, que incluya:
 - Playas de recepción de FORS y poda.
 - Línea de tratamiento de residuo de entrada: abre bolsas con tolva de descarga directa, cinta transportadora, separadora de metales férricos, troje de rechazos y hundida (orgánica a estabilizar).
 - Zona para acopio de poda, trituración y almacenamiento. Necesaria para mezclarlo con el orgánico, como estructurante para el proceso de compostaje.
 - Zona de fermentación/maduración (para 12-14 semanas aprox.).
 - Planta de afino del material madurado.
 - Trojes de almacenamiento de rechazos y compost.
 - Zona de almacenamiento de compost para su expedición.
 - Aseo y vestuario de personal en nave.
 - Almacén de los residuos generados en el proceso productivo, restos de aceite de máquinas, trapos, disolventes, etc.
- Instalación eléctrica y alumbrado, suministrado mediante transformador.



- Instalación de recogida de Lixiviados a depósito de hormigón.
- Instalación de abastecimiento de agua y saneamiento.
- Zonas de tránsito de vehículos interior.
- Vallado perimetral.

Instalaciones existentes compartidas con la planta de transferencia. Se proyecta que la estación actual y la nueva planta compartan los siguientes elementos y/o infraestructuras:

- Vial de entrada y salida de vehículos, donde se encuentra instalada la báscula electrónica de 60 t.
- Cerramiento perimetral con puerta de accionamiento automático.
- Derivación eléctrica aérea y poste con transformador eléctrico para servicio de la planta de 100 kVA, relación transformación 15 kV/380-220 V.
- Agrupación de vertidos a una única red de pluviales, con un solo punto de vertido a cauce.

La futura planta para tratamiento de FORS se diseña considerando que las fases que se realizarán en la misma serán las de fermentación y maduración, ejecutándose mediante:

- Para el proceso de fermentación se establece un sistema de tratamiento en pilas volteadas en el interior de nave.
- Para la fase de maduración se establece un sistema cuasi estático en mesetas en el interior de nave.

Desde el punto de vista de la gestión, los biorresiduos se clasifican según su naturaleza en:

- Fracción orgánica (FO), que está constituida por:
 - Fracción vegetal (FV), procedente de las zonas verdes y de vegetación privadas y públicas, formada por restos vegetales de pequeño tamaño y de tipo no leñoso procedentes de jardinería y poda.
 - Restos orgánicos de origen alimentario, constituidos por restos de comida, restos de preparación y manipulación de comida o productos y excedentes alimentarios.
- Poda, constituida por la fracción vegetal en forma de restos vegetales de jardinería y poda de mayor tamaño y de tipo leñoso.

El plano de planta es el siguiente:



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 20 de abril de 2023, la Junta de Extremadura remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 23 de mayo de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

| Relación de consultados | Respuestas recibidas |
|--|----------------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X |
| Ayuntamiento de Llerena | - |



| Relación de consultados | Respuestas recibidas |
|--|----------------------|
| Coordinador de Agentes del Medio Natural | X |
| Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural | - |
| Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio | X |
| Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal | - |
| Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural | X |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | - |
| Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life | - |
| Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX) | - |
| Ecologistas en Acción | - |
| Fundación Naturaleza y Hombre | - |
| Asociación Ecologistas Extremadura | - |
| AMUS | - |
| GREENPEACE | - |

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa que:

- El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red Natura 2000, ni de ningún otro Espacio Protegido de Extremadura.
- En el entorno de la parcela de actuación se localizan áreas de campeo, alimentación y reproducción de aves esteparias, con especies como aguilucho cenizo, avutarda y sisón, todas ellas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018), bajo las categorías de "sensible a la alteración



de su hábitat" las dos primeras y "en peligro de extinción" la última. Las nidificaciones más cercanas se han catalogado al menos a 700m del perímetro de la parcela.

- Área de alimentación de cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el CREAEx. Procedentes de las múltiples colonias catalogadas en el entorno, entre ellas las presentes en la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Llerena", esta especie emplea este entorno de cultivo de cereal de secano como cazadero.
- Según la información que consta en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en la zona de actuación no se localizan hábitats reconocidos en Directiva 92/43/CEE

Se informa favorablemente la actividad solicitada, dado que no se prevén afecciones significativas, de manera directa o indirecta, si bien, los posibles efectos negativos deberán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras que se describen en este informe.

- Coordinador de Agentes del Medio Natural. Informa que No se aprecian efectos negativos irreversibles para el ser humano, la fauna, flora, suelo, agua, aire, clima y paisaje. No se tiene constancia que se vean afectados bienes materiales y el patrimonio cultural.
 - No se encuentra en ninguno de los espacios incluidos en la Red Natura 2000.
 - No afecta a ninguna de las Especies de Fauna Amenazadas o de Flora en peligro de Extinción incluidas en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo.
 - No se encuentra dentro de alguno de los montes gestionados por la Dirección General de Política Forestal (Monte de Utilidad Público, Consorcios, Convenios, COREFEX o Montes Propios).
 - No afecta a ninguna vía pecuaria.
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe favorable, en cuanto a la compatibilidad de la actuación.

En el término municipal de Llerena se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal de Llerena, aprobado definitivamente por Acuerdo de 24 de febrero de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 145, de 28 de julio de 2022.

- Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural.



El Proyecto de Construcción para la ejecución de la obra de una planta para tratamiento de FORS en el término municipal de Llerena (Badajoz) y promovido por la Junta de Extremadura, "no afecta" a ninguna de las vías pecuarias clasificadas que discurren por el citado término municipal.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La instalación de compostaje se nutrirá de la fracción orgánica recogida de forma separada (FORS) y poda triturada, procedente de la comarca de Llerena. Se mezclarán en proporción 1 parte de poda por 1 parte de FORS limpia, para que aporte la porosidad que da equilibrio y humedad para conseguir la relación C/N correcta. La proporción de poda y residuo podrá variar según la caracterización y granulometría del residuo de entrada.

3.2. Ubicación del proyecto:

3.2.1. Descripción del lugar.

El terreno en el que se va a ubicar el proyecto se encuentra dentro del paraje denominado "Bonete", en el norte de la parcela 379 del polígono 5 de Llerena, calificada según Catastro como de clase rústico con un uso principal agrario, ocupando una superficie total aproximada de 22.552 m², actuándose en una superficie de 7.850 m².

Se trata de una zona de pastizal delimitada por el sur por la Carretera N-432, km 117 y por el norte por el Camino Sesmo Redondo; la planta se instala junto a la Estación de Transferencia existente en la misma parcela.

La planta se encuentra a unos 2,2 km del núcleo urbano de Llerena.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea tres alternativas que se pasan a valorar:

La alternativa cero queda descartada ante la necesidad de dar cumplimiento a las exigencias del Plan Integrado de Residuos de Extremadura, que recoge en su última

actualización la necesidad de implantar de forma gradual la recogida separada de los biorresiduos y la construcción de nuevas instalaciones de tratamiento biológico y/o adaptación de las instalaciones existentes para incrementar la capacidad de tratamiento de éstas.

En la alternativa 1 se consideran no adecuados aquellos terrenos con topografías accidentadas (sierras), con coberturas del suelo de relevancia para la fauna y flora (pastizales, áreas forestales, etc.), afectados por espacios naturales protegidos, y con características paisajísticas relevantes (sierras y llanos singulares). De la superposición de los condicionantes sobre el territorio, resulta que se descartan los terrenos ubicados a Norte, Sur y Oeste del término municipal, quedando como alternativa viable los terrenos situados al Este, sobre terrenos de cultivos o sin vegetación relevante, de suaves pendientes, y con mínimas afecciones ambientales.

Descartada la parte del territorio que presenta unas características menos favorables, la alternativa se centra en el estudio de terrenos que se localicen al Este del municipio. Dentro de este emplazamiento se descartan todos aquellos que no tiene una conexión directa a vías de comunicación principal para facilitar la explotación de la instalación, quedando como resultado de ello que sólo resultan una alternativa viable los terrenos cercanos a la N-432.

La alternativa 2 que es la que se va a ejecutar, contempla la ubicación de la nueva planta de FORS en terrenos ya ocupados por actuaciones similares, evitando modificar otros usos existentes relacionados con actividades agropecuarias. Concretamente, lo que plantea es utilizar la parcela que ya ocupa la planta de transferencia existente, dado que las construcciones no ocupan la totalidad de su superficie y coincide con los criterios de que plantea la alternativa 1.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.

La ocupación de terreno y las molestias a fauna por emisiones (de ruido, partículas o lumínicas) serían, a priori, las dos mayores posibilidades de afección a espacios y valores naturales protegidos. La construcción de una planta de compostaje en una parcela que, si bien está rodeada de áreas propicias a la presencia de aves esteparias de importancia, ya está parcialmente ocupada por una planta de transferencia de residuos, no supone un incremento de molestias a esta fauna ni una afección por



mayores ocupaciones de terreno. Respecto a molestias por luz, se deben considerar implantando medidas como el apantallado hacia el suelo de los focos luminosos

El proceso en sí puede considerarse ambientalmente beneficioso, por tratarse de una planta de reciclado y aprovechamiento de recursos que se reincorporan al ciclo sin generar residuos. Los lixiviados o posibles vertidos deberán ir recogidos sin posibilidad de que lleguen a terrenos fuera de la planta. Las medidas deben ir encaminadas a la gestión adecuada del Plan de Residuos.

Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En relación a las aguas superficiales, la planta de compostaje pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Guadiana. El curso principal es el río Llave, a los que vierten sus aguas una red de arroyos de menor entidad, que surcan todo el territorio de Llerena. En la zona de estudio, el curso de agua más cercano es al Arroyo de Pedrosillo que discurre en su cauce principal en paralelo con la N-432.

El abastecimiento de la red será a través de un grupo a presión desde un aljibe de poliéster reforzado con fibra de vidrio de 20 m³. Este aljibe estará conectado directamente a la red a presión del ayuntamiento de Llerena, la cual se encuentra en las inmediaciones del cementerio a unos 2 km de la planta, dicha conexión tendrá la correspondiente autorización del ayuntamiento de Llerena.

Los vertidos generados en el desarrollo de la industria serán los siguientes:

- Aguas sanitarias: Procedentes de los servicios higiénicos y vestuarios. y será conducido en su totalidad a la red general de saneamiento.
- Aguas de proceso: Procedentes de la recogida de lixiviados del proceso de compostaje, serán conducidas a depósito para posterior reutilización en riegos en proceso de fermentación y resto de lixiviados serán conducidas por medio de bombeo a la red de saneamiento municipal. Cumplirán con los parámetros y límites de emisión establecidos para su tratamiento en la EDAR municipal.

El proyecto requiere para el proceso de fermentación durante las dos primeras semanas un riego de lixiviados procedente de la fosa séptica de doble pared enterrada.



Para la recogida de lixiviados se proyecta la solera con pendiente en plano oblicuo del 1,9 %, de tal forma, que se conduzcan los lixiviados a cunetas de media caña ejecutada en la solera. Las cunetas recogerán las aguas en arquetas sumideros en el interior de la nave. Las arquetas se ejecutarán en hormigón armado y se revestirán interiormente con un tratamiento de baldosas antiácidas para evitar que se produzcan filtraciones al terreno. Las arquetas se conectarán entre sí e irán conectadas depósito enterrado de lixiviados mediante tubería enterrada de polietileno corrugada de alta densidad con pendiente mínima del 2%. El diseño de la red de saneamiento se ha realizado en base a los criterios establecidos en el CTE DB-HS, Salubridad.

El depósito de lixiviados se conecta a la red general de saneamiento de Llerena, la cual discurre por la parte trasera de la parcela y mediante un sistema de válvulas bypass instalado en el interior de arqueta, se tenga la posibilidad de proceder a regar el compost en la primera fase de fermentación, lo cual mejora el proceso de compostaje y el balance de aguas general del proceso. Para ello se instalará un sistema de bombeo doble, una funciona y otra en reserva, el cual bombeará los lixiviados o a proceso de compostaje o a la red de saneamiento general.

El riego de agua limpia se producirá cuando el proceso alcance la temperatura máxima para evitar contaminación del producto con las bacterias que pueda contener las aguas cargadas. Se estima que el riego con agua limpia se producirá durante la tercera y cuarta semana de fermentación y durante todo el proceso de maduración.

- Aguas pluviales: La recogida de la cubierta se realizará con canalones de 0,6 mm de espesor y 50 cm de desarrollo mínimo dotado de bajantes de diámetro 125 mm. Los bajantes se conectarán a arquetas de paso instaladas bajo la solera. Las tuberías desaguarán sobre una cuneta triangular a ejecutar de hormigón en masa y 10 cm de espesor de pared para vertido a cauce natural. El diseño de la red de saneamiento se ha realizado en base a los criterios establecidos en el CTE DB-HS, salubridad. La zona pavimentada de la urbanización desaguará a cuneta triangular a ejecutar de hormigón en masa y 10 cm de espesor de pared para vertido a cauce natural.

No es posible la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas en el proceso productivo. Dentro de la Nave se realiza la recepción del material, los procesos de compostaje y el acopio del material terminado. La pavimentación esta realizada por medio de solera de hormigón armada de 20 cm de espesor, realizada mediante fratasado. Bajo la solera se instalará una lámina soldada de polietileno de alta densidad y 2 mm de es-

pesor, para el correcto fraguado del hormigón e impermeabilización del terreno frente a posibles filtraciones lixiviados por la solera, y subbase de 60 cm de zahorra artificial. En la solera se recogen los lixiviados producidos por la fermentación por medio de cunetas realizadas en la misma solera y encauzándolas a arquetas de hormigón con tratamiento de baldosas antiácidas para evitar que se produzcan filtraciones al terreno. Los lixiviados recogidos se llevarán a fosa séptica de doble pared de polietileno y se conecta a la red general de saneamiento de Llerena.

No obstante, se dispondrá de medios adecuados para evitar la contaminación en caso de derrames o escapes accidentales de la maquinaria utilizada en la planta.

— Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo las obras (eliminación de la cobertura vegetal). Estos impactos no son de una magnitud elevada, principalmente debido al acceso a la parcela a través de caminos existentes sin afectar a zonas donde no se implanta la planta.

Durante la fase de explotación, el movimiento de los vehículos se producirá sobre superficies pavimentadas. Las áreas no afectadas por la urbanización estarán restauradas y por tanto no deben producirse nuevos impactos

Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos, se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

— Fauna.

Si bien no hay un impacto directo sobre el factor, la actuación puede alterar comportamientos de la fauna a nivel local, tanto durante la construcción como la explotación. No obstante, mediante la aplicación de las medidas previstas en el presente informe, se considera que este impacto será de carácter moderado.

— Vegetación.

En la parcela donde se construirá la planta de tratamiento de FORS no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su Anexo I relativo a tipo de hábitats.

En la actualidad no se desarrolla actividad agrícola y la vegetación existente son pastos naturales.

Mediante la aplicación de las medidas previstas en el presente informe, se considera que este impacto será de carácter compatible.

— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será considerable, pero al encontrarse en una zona ya ocupada por una instalación de uso similar atenúa su afección. Se considera que el impacto global será compatible, precisando de medidas correctoras que se incorporarán en este informe que mitigarán el efecto sobre el paisaje.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

- Durante la fase de construcción se producirán alteraciones de la calidad del aire y del confort sonoro por contaminación acústica y aumento de las partículas en suspensión como el polvo, así como otros contaminantes atmosféricos que alcanzan la atmósfera, como el CO, CH, NO, SO₂ y Pb, capaces de producir efectos altamente nocivos sobre el ser humano. El impacto se producirá por el uso de vehículos de obra y maquinaria, si bien por la escala del proyecto y las características ambientales del entorno, se entiende que no dará lugar a alteraciones significativas.
- Los impactos negativos identificados durante la Fase de Explotación sobre la atmósfera se producirán principalmente como consecuencia del ruido que generará el funcionamiento de la maquinaria y movimiento de vehículos. En cuanto a las emisiones, las provocadas por los vehículos serán inferiores a las de la fase de construcción pues no se prevé un movimiento importante de vehículos. Un factor a tener en cuenta es la emisión de olores como consecuencia del tratamiento de los residuos. Durante los procesos de fermentación y maduración de los FORS es habitual que se produzcan olores, que según las condiciones meteorológicas pueden trasladarse hacia otras partes del territorio. Por el entorno natural donde se localiza el proyecto, estos impactos se mitigarán en función de las condiciones meteorológicas.
- En las instalaciones hay pequeños proyectores que por su escasa potencia no suponen contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Debido a los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.



Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica, fijando población al territorio y dando respuesta a una demanda social de la comarca en la mejora de la gestión de los biorresiduos generados.

— Sinergias.

La presencia de 2 instalaciones en el lugar en el que previamente sólo hay 1, puede generar sinergias negativas sobre el factor ambiental, debido al incremento de tráfico que se prevé y a los olores producidos por las dos instalaciones.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

La promotora incluye en un apartado "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto frente a accidentes graves y/o catástrofes" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se estudia la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves, analizando riesgos derivados de emisiones de sustancias peligrosas y riesgos de incendios derivados del proyecto. Así mismo se estudia la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes, analizando riesgos geológicos, meteorológicos, hidrológicos e incendios forestales.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 8 "Medidas Preventivas y Correctoras". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. El incumplimiento de las condiciones de este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura.
3. El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.
4. Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 6 antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
5. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
6. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
7. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
8. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios



forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFO-EX), y modificaciones posteriores.

9. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
 10. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
 11. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística correspondiendo al Ayuntamiento de Llerena las competencias en estas materias.
 12. Las afecciones sobre vías de comunicación, dominio público hidráulico o zona de policía de aguas, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes, contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la ejecución de los trabajos y al finalizar estos, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
 13. La red de abastecimiento se realizará por medio de la red de distribución de abastecimiento municipal del ayuntamiento de Llerena quien deberá conceder la autorización para dicha conexión.
- 4.2. Medidas en la fase de ejecución.
1. Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.
 2. Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de conta-



minación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

3. Se recomienda también que, en la fase de construcción, la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.
4. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
5. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el sustrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados.
6. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las instalaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística.
7. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
8. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
9. En cuanto al cerramiento previsto, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.



11. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos de valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.
12. En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
13. Se deberá proceder a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, evitando la aparición de fenómenos erosivos, pérdidas o contaminación de suelos y aguas.
14. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de obtención de materiales de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
15. No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



16. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
17. Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.
18. Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
19. Los residuos de construcción y demolición que se pudieran generar durante la ejecución del proyecto se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Medidas en fase de explotación.

1. En relación a los vertidos:

- 1.1. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.



- 1.2. El vertido realizado a la red de saneamiento municipal deberá contar con la previa autorización del ayuntamiento de Llerena. En cualquier caso, las redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas.
- 1.3. Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.
- 1.4. En todas aquellas zonas de la instalación susceptibles de poder contaminar las aguas superficiales o subterráneas deberán tomarse las medidas pertinentes (impermeabilización, confinamiento para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, etc.) para garantizar la premisa de que no se produce la mencionada contaminación.
- 1.5. En lo que respecta al posible empleo de combustibles y carburantes, se indica que todos los depósitos de combustibles/carburantes y redes de distribución de estos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
2. Las zonas de descarga de los FORS y las áreas de fermentación y maduración del compost deberán estar debidamente hormigonadas o pavimentadas.
3. Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
4. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
5. Se dispondrá de un plan de actuación en caso de vertidos accidentales que permita una acción rápida y eficaz ante posibles eventos de contaminación, contando con los



medios adecuados ante accidentes medioambientales por vertido de contaminantes (tierras absorbentes, aspiradora de líquidos, etc.).

6. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en dicha Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

7. La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. Al final de la vida útil de la instalación se deberá devolver al terreno a su estado original, aplicando las medidas necesarias para que recupere las características iniciales.

1.1. Se dismantelarán todas las instalaciones, entregando los residuos a gestor autorizado.

1.2. Se acondicionará el suelo mediante el laboreo y extendido de tierra vegetal y la siembra de especies autóctonas.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. Se realizará una labor de seguimiento ambiental del proyecto, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes.

2. La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

3. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la



evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Construcción de una planta para tratamiento de FORs" a ubicar en el término municipal de Llerena, cuya promotora es la Dirección General de Sostenibilidad, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria..

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 12 de junio de 2023.

El Director General de Planificación e
Infraestructuras Hidráulicas,
ÁLVARO JIMÉNEZ GARCÍA

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2023, del Consejero, por la que se crea el "Sello Electrónico Tramita Juntaex" y se declaran las actuaciones administrativas automatizadas que se realizarán en la futura sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura. (2023063910)

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé en su artículo 40 el uso de sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

Así, la ley define en su artículo 41 la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de manera directa un empleado público y prevé en su artículo 42 los sistemas de firma para dicha actuación administrativa automatizada, especificando que cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica, bien sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, bien Código Seguro de Verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones que se establezcan.

En el ámbito autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, permite igualmente ambos sistemas de firma para las actuaciones administrativas automatizadas y determina en su artículo 40 que la creación de los sellos electrónicos se realizará por resolución del titular de la Consejería competente en materia de administración electrónica, que se publicará en la sede electrónica corporativa y en la que deberá constar el contenido que en dicho precepto se establece.

Dentro del contexto de la futura sede electrónica asociada y su plataforma corporativa de tramitación electrónica y archivo, el establecimiento de una actuación administrativa automatizada es posible, ya que la tramitación de los procedimientos se gestiona a través de un aplicativo informático, mediante la aplicación de tecnologías de automatización basada en determinados parámetros previamente configurados, realizando la constatación puramente mecánica de los requisitos previstos en la normativa de referencia, sin mediar ningún juicio de valor que requiera la intervención de un funcionario público.



De esta forma, simplificando y automatizando el proceso, se logra con pleno respeto a la seguridad jurídica y a los principios inspiradores del procedimiento administrativo, incrementar la agilidad y eficacia en la tramitación de los distintos procedimientos sustanciados en la plataforma mejorando la prestación del servicio público ofrecido a la ciudadanía.

Por su parte, el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, las competencias en materia de política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica.

De conformidad con todo lo anterior,

RESUELVO:

Primero. La creación del sello electrónico, denominado "Sello Electrónico Tramita Juntaex" con las características siguientes:

- a) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable serán las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de la Política de Firma Electrónica y Certificados de la Administración General del Estado, y más concretamente las que constan en la Declaración de Prácticas del correspondiente emisor del certificado como prestador cualificado de servicios electrónicos de confianza.
- b) La verificación del certificado podrá realizarse a través del servicio VALIDe de la plataforma de validación de certificados de la Administración General del Estado, que estará accesible desde la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura y la futura sede electrónica asociada. No obstante, se podrá acceder directamente al citado servicio en la siguiente dirección electrónica: <https://valide.redsara.es/valide>
- c) La responsabilidad de su utilización corresponderá a la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Segundo. Aprobar las actuaciones administrativas automatizadas realizadas en el seno de los distintos procedimientos tramitados en la futura sede electrónica asociada, que serán objeto de firma con el "Sello Electrónico Tramita Juntaex":

1. Expedición automática de recibos de presentación en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura.



2. Foliado automático de expedientes electrónicos y ficha del expediente electrónico.
3. Generación y emisión de copias electrónicas auténticas a partir de documentos electrónicos y de documentos en soporte no electrónico.
4. Expedición de certificados de publicación de documentos en el tablón de anuncios electrónico.
5. Obtención de números de resolución, números de registro de salida, así como cualquier contador referente a las actuaciones administrativas efectuadas a través del tramitador de expedientes, así como la fijación de la fecha en la que se realiza la operación.
6. Comunicaciones electrónicas automáticas con ciudadanos y empresas.
7. Notificación de las resoluciones de los distintos expedientes.
8. Certificado de expiración de notificaciones electrónicas.

Asimismo, este sello electrónico podrá ser utilizado para la realización de cuantos actos o actuaciones administrativas automatizadas se lleven a cabo sobre los trámites y procedimientos publicados en la futura sede electrónica asociada, atendiendo a que dicha publicación de servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, neutralidad e interoperabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Los órganos competentes de las actuaciones administrativas automatizadas indicadas en los apartados anteriores deben determinarse en virtud del artículo 41.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y serán los siguientes:

1. Para la definición de las especificaciones, programación y mantenimiento: la Dirección General de Digitalización de la Administración de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
2. Para la supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

En el ámbito material de las citadas actuaciones relacionadas para los centros directivos indicados, estos centros podrán apoyarse en las unidades administrativas dependientes o coordinadas por los mismos, siempre que exista segregación en las tareas asociadas a dichas unidades por cada uno de los centros directivos competentes.



3. A efectos de impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas, los actos producidos mediante las actuaciones administrativas automatizadas referidas en la presente resolución se entenderán dictados por los órganos competentes para la resolución de los procedimientos en los que se produzcan dichas actuaciones.

Cuarto. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y surtirá efectos desde el mismo día de su publicación. Igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura y futura sede electrónica asociada.

Mérida, 10 de noviembre de 2023.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,

GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan pruebas de evaluación que acrediten la adquisición de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de cualificación profesional nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023/2024. (2023063884)

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 66.2 que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y, en especial, con la Administración laboral, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño, la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades, estableciendo en su artículo 64 que la Administración autonómica establecerá planes de formación encaminados al aprendizaje permanente y la promoción profesional que contemplarán tanto la formación en aspectos educativos como en los relativos al desempeño de sus funciones.

Asimismo, la citada ley en su artículo 124 dispone que la oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional.

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional integra en un único sistema la formación profesional del sistema educativo, (BOE núm. 78, de 1 de abril), con sus correspondientes ciclos formativos, y la formación profesional para el empleo, a través de los certificados de profesionalidad. Su objetivo es la constitución y ordenación de un Sistema de Formación Profesional al servicio de un régimen de formación y acompañamiento profesionales que sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida.

La tipología de las ofertas del Sistema de Formación Profesional está organizada, de manera secuencial, en los siguientes grados:

- a) Grado A: Acreditación parcial de competencia.
- b) Grado B: Certificado de competencia.



- c) Grado C: Certificado profesional.
- d) Grado D: Ciclo formativo.
- e) Grado E: Curso de especialización.

En cada uno de los Grados existirán ofertas vinculadas a los niveles 1, 2 y 3 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales. Es el artículo 37 de la mencionada Ley Orgánica 3/2022, el que establece los requisitos de acceso al certificado profesional.

Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio), en cuya disposición derogatoria única se indica: Queda derogado, a excepción del anexo IV, el Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, sin perjuicio del mantenimiento en vigor de los requisitos recogidos en el Real Decreto 62/2022, de 25 de enero, de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, así como de la oferta de formación profesional en centros del sistema educativo y de formación profesional para el empleo.

No obstante, lo anterior, en la disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se establece: Hasta tanto no se proceda reglamentariamente a su modificación, permanecerá vigente la ordenación de los certificados de profesionalidad recogida en cada uno de los reales decretos por los que se establecen y su oferta quedará integrada en los grados C del Sistema de Formación Profesional con la denominación de certificados profesionales.

En la disposición adicional quinta en su apartado primero, del precitado real decreto, se indica que además de las titulaciones requeridas para el acceso al Grado C de nivel 2 recogidas en el apartado b), del artículo 75, se considerará equivalente para dicho acceso el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos: f) Tener acreditadas las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

Asimismo, en la disposición adicional quinta en su apartado segundo, se indica para el acceso al Grado C nivel 3, las titulaciones requeridas en el artículo 75.c), y las titulaciones equivalentes. h) Tener acreditadas las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

El Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, de la Junta de Extremadura por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de Extremadura (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre), señala en su exposición de



motivos que corresponde a esta las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación.

Asimismo, en el artículo 5 del citado decreto, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio ,entre otras, de las funciones en materia de Formación Profesional: c) colaborar en la integración de la oferta del Sistema de Formación Profesional para crear una única oferta acreditable, certificable y accesible.

Además de lo anterior, de conformidad con el artículo 5.d), le corresponde a esta Dirección General la ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en la educación de personas adultas y educación a distancia.

Por otro lado, la Orden de 13 de junio de 2023 por el que se regula el procedimiento de realización de las pruebas de evaluación que acrediten la adquisición de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de cualificación profesional nivel 2 y 3 en Extremadura (DOE n.º 117, de 20 de junio).

La disposición final primera de la Orden de 13 de junio de 2023 establece que se faculta a la Dirección General competente en materia de educación de personas adultas para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la mencionada orden.

Teniendo en cuenta el marco normativo anterior, así como las exigencias del mercado laboral, resulta necesario convocar pruebas de evaluación que acrediten la adquisición de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de cualificación profesional nivel 2 y 3 en Extremadura.

En virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas de evaluación que acrediten la adquisición de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de cualificación profesional nivel 2 y 3 en Extremadura para el curso 2023/2024, conforme lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 13 de julio de 2023 por la que se regulan las precitadas pruebas.

**Segundo. Modalidades convocadas.**

Para el curso 2023/2024 se convocan pruebas de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de cualificación profesional nivel 2 y 3 para:

- Acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2.
- Acceso a certificados de profesionalidad de nivel 3.

Tercero. Calendario.

1. Las pruebas para el curso 2023/2024 se realizarán en dos convocatorias:

Primera convocatoria: el 23 de enero de 2024.

Segunda convocatoria: el 14 de mayo de 2024.

2. El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y realización de las pruebas convocadas en la presente resolución para el curso 2023/2024 será el establecido en el anexo I.

Cuarto. Solicitud de inscripción en las pruebas.

1. Las personas interesadas en participar en estas pruebas presentarán una única solicitud de inscripción. En dicha solicitud se deberá especificar el nivel o modalidad de certificación elegida y la competencia o competencias clave de las que desea examinarse y que no hubiera superado con anterioridad. Si se presenta más de una solicitud dentro de los plazos establecidos, se considerará presentada, únicamente, la formulada en último lugar. Asimismo, en la solicitud se indicarán las competencias clave para las que se solicita exención.
2. La solicitud de inscripción se podrá presentar conforme al modelo que figura en el anexo II de esta resolución o a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela en la dirección; <https://rayuela.educarex.es/> conforme lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, o DNI electrónico, o a través de las claves de acceso a la citada plataforma. El alumnado que necesite solicitar o recuperar sus claves de acceso a Rayuela podrán hacerlo personándose en su centro educativo o de forma on-line a través de la plataforma Rayuela, en ella consta un correo electrónico actualizado.
3. En estos caso, será imprescindible, una vez cumplimentada la solicitud de inscripción, acompañada de la documentación correspondiente, imprimirla, firmarla y presentarla, en las dependencias administrativas de alguno de los Centros de Educación de Personas Adul-



tas relacionados en el anexo III de esta resolución, o a través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario de actuaciones que figure en la resolución de convocatoria anual que se publique. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

4. Además de lo anterior, otra de las formas de presentación de la solicitud podrá ser por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de forma presencial, en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único en el ámbito del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentación por esta vía telemática, para la autenticación y para la firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos podrán obtenerlos en las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<https://www.cert.fnmt.es//>

5. Las personas con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempos y medios para la realización de las pruebas deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción. Esta circunstancia se acreditará mediante declaración incluida en la solicitud. En este sentido, deberán adoptarse las medidas necesarias de manera que las personas con discapacidad gocen de similares oportunidades que el resto. Para ello se deberán establecer las adaptaciones de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. En cualquier caso, esta adaptación no afectará a los referentes para la evaluación de las pruebas.

**Quinto. Documentación.**

1. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 53.1.d) de la misma norma, así como al artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la solicitud, el órgano gestor recabará de oficio la siguiente documentación:
 - a) Acreditación de la identidad del solicitante. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación; en cuyo caso, la persona solicitante deberá aportar cualquier documento en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento.
 - b) Documentación acreditativa de la discapacidad que impida realizar la prueba con los medios ordinarios. La Dirección General competente recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. Si la persona presentadora de la solicitud se opone a la consulta de ese dato, el criterio de discapacidad del alumnado, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en su artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - c) Certificación académica oficial de los estudios cursados. El órgano gestor consultará o recabará la información académica en el sistema de Gestión Rayuela. En el caso de estudios cursados con anterioridad al año 2008 o que no se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura el interesado deberá aportarlo con la solicitud.
2. No obstante, en el caso de que no se pudiera obtener la información que se menciona en este artículo, o de que la persona solicitante se oponga a la consulta, ésta deberá aportar copia auténtica de los documentos oficiales emitidos por las autoridades competentes que acrediten en cada caso las circunstancias alegadas.

**Sexto. Resolución del procedimiento.**

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes de inscripción a las pruebas, realizada la solicitud y adjuntada la documentación conforme lo establecido en el resuelvo quinto de esta resolución, la secretaría, o, en su caso, la dirección de cada uno de los centros autorizados para la formalización de inscripciones procederá a la revisión de las solicitudes y aplicará las exenciones oportunas.
2. Una vez finalizada las actuaciones del apartado anterior, el centro publicará, la lista provisional de admitidos, con indicación, en su caso, de las competencias clave de las que desea examinarse cada participante y las exenciones obtenidas, según el modelo establecido en el anexo IV de esta Resolución. Asimismo, se harán públicos los listados provisionales de participantes no admitidos indicando los motivos de exclusión según el modelo de anexo V.
3. Publicada la información provisional en los tablones de anuncio y en la página web del centro, las personas que presentaron la solicitud podrán, en el periodo previsto en el calendario de actuaciones que se establece en el anexo I de esta resolución, presentar reclamación que estimen conveniente en las dependencias administrativas del centro educativo donde entregaron su solicitud de inscripción, es decir, los centros enumerados en el anexo III, de forma presencial, conforme el anexo VI. También podrá presentarse en la forma establecida en el apartado cuarto de esta resolución.
4. Transcurrido dicho plazo, y resueltas las mismas si las hubiere, por los centros autorizados para la formalización de inscripciones y en el plazo indicado en el calendario de actuaciones incluido en esta resolución, constará la situación definitiva de todas las solicitudes, tanto admitidas como excluidas, según los modelos indicados en los anexos del apartado dos de este resuelvo.

Séptimo. Comisiones Evaluadoras.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación, constituirán, a la vista del número de solicitudes de inscripción presentadas en su ámbito de gestión, las Comisiones Evaluadoras necesarias para las pruebas conforme lo indicado en el artículo 8 de la Orden de 13 de junio de 2023.
2. En los centros educativos autorizados para la formalización de inscripciones se harán públicas las comisiones evaluadoras nombradas para la realización de las pruebas, la distribución de participantes por comisión y la localidad de realización de la prueba, según anexo VII.
3. La composición de la comisión seguirá lo indicado en el artículo 9 de la Orden de 13 de junio de 2023.



4. Para el efectivo normal desarrollo de las pruebas, las comisiones evaluadoras seguirán las orientaciones recogidas en el anexo VIII incluido en esta resolución y cumplimentarán el acta de apertura de exámenes establecido en el anexo IX.
5. Las comisiones de evaluación expedirán certificados de asistencia para aquellos participantes que lo soliciten según el modelo establecido en el anexo X.

Octavo. Estructura, contenidos y horarios de los ejercicios.

1. Las pruebas para la obtención del certificado acreditativo de las competencias clave contendrán cuestiones y ejercicios relacionados con los contenidos de las pruebas que toman como referencia los aspectos de la competencia que se deben medir en las pruebas para acceder a los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3, indicados en el anexo I de la Orden de 13 de junio de 2023.
2. Las pruebas se realizarán en las fechas establecidas en el calendario de actuaciones incluido en el anexo I de esta resolución y comprenderá la estructura indicada en el artículo 13 de la orden de 13 de junio de 2023.
3. Para el curso 2023/2024, el horario de las pruebas será el que se indica a continuación:
 - Competencia matemática: de 9:00 a 10:30 horas.
 - Competencia en lengua castellana: de 11:00 a 12:30 horas.
 - Competencia en lengua extranjera: de 13:00 a 14:00 horas
4. Además, los centros de referencia publicarán la relación del material que puede ser utilizado por los participantes durante el desarrollo de cada uno de los ejercicios de cada una de las partes, según anexo XI.
5. Toda esta información será publicada en los tablones de anuncios y en las páginas webs de los centros en los que se desarrollan las pruebas, así como en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional; <http://educarex.es/eda>, con carácter previo a la realización de las pruebas y en el momento y fecha que determine el calendario de actuaciones previsto en esta resolución.

Noveno. Realización de las pruebas.

1. Las personas aspirantes deberán ir provistas el día de realización de las pruebas, del documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad, que podrá ser requerido en cualquier momento por el personal de apoyo que realice tareas de vigilancia de la realización de las pruebas.



2. Las personas aspirantes pueden presentarse a todas o alguna de las pruebas de evaluación de las competencias clave convocadas de uno solo de los niveles de cualificación, teniendo en cuenta los requerimientos de los certificados de profesionalidad que quisieran cursar conforme lo indicado en el artículo 14 de la Orden de 13 de junio de 2023.
3. El tiempo de realización de la prueba por cada competencia clave será de 90 minutos para las pruebas de competencia de matemáticas y comunicación en lengua castellana y 60 minutos para la prueba de competencia de comunicación en lengua extranjera.

Décimo. Evaluación y calificación de las pruebas.

1. La Comisión de Evaluación valorará los resultados de las pruebas y su calificación, según lo indicado en el capítulo V de la Orden de 13 de junio de 2023. Así, cada competencia clave se calificarán de forma numérica, entre uno y diez, sin decimales y así se harán constar en las actas de evaluación. Cada competencia clave se considerará superada con una calificación de 5 o superior.
2. Cuando un participante quede exento en una competencia clave de las inscritas, figurará en el acta la expresión "EX" acompañada de la calificación numérica. La competencia estará exenta cuando se acredite por el alumnado haberla superado por concurrir alguna de las circunstancias expuestas en el capítulo VI de la Orden de 13 de junio de 2023.
3. Cuando un participante no se presente a la prueba de evaluación de una competencia clave, de la que se haya inscrito, figurará en el acta la expresión "NP" en dicha competencia clave.
4. Los resultados del proceso de evaluación serán grabados en la Plataforma Educativa Rayuela, de donde se extraerá el acta de evaluación según el modelo establecido en el anexo XII de la presente resolución que firmarán todos los miembros de la comisión de evaluación.
5. Las actas, así como toda la documentación generada por la Comisión Evaluadora quedarán archivadas en el Centro de Enseñanza de Personas Adultas de referencia en el que se encuentre adscrita la Comisión Evaluadora.

Undécimo. Publicaciones.

1. Las actas de evaluación se publicarán en los Centros de Educación de Personas Adultas de referencia de las comisiones evaluadoras.
2. Asimismo, los listados provisionales y definitivos de evaluación de las pruebas, será publicada en los tabloneros de anuncios y en las páginas webs de los centros en los que se desarrollan las pruebas, así como en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional: <http://educarex.es/eda>, y en el momento y fecha que determine el calendario de actuaciones previsto en esta resolución.

**Decimosegundo. Reclamaciones de las calificaciones.**

1. Una vez publicados los resultados provisionales, el alumnado podrá solicitar una revisión de las calificaciones conforme lo indicado en el artículo 16 de la Orden de 13 de junio de 2023, dirigida a la presidencia de la Comisión Evaluadora, según modelo que aparece en el anexo XIII de esta resolución, durante el plazo establecido en el calendario de actuaciones incluido en el anexo I, en el que hará constar claramente los motivos de la reclamación y la parte que desea revisar.
2. Las solicitudes de reclamación se presentarán en el centro de realización de la prueba.
3. Las reclamaciones se resolverán por acuerdo de la Comisión Evaluadora, sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial. En caso de rectificación de la calificación, ésta se anotará mediante diligencia en la correspondiente acta de evaluación.
4. Si persiste la discrepancia con la calificación definitiva, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona que ostente la titularidad de la Delegación Provincial de la Consejería con competencias en educación de la provincia que corresponda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la comunicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero. Certificados y estadísticas.

1. Finalizadas las pruebas y una vez publicada el acta de evaluación definitiva, los certificados relativos a las calificaciones obtenidas podrán solicitarse por escrito al equipo directivo del centro de enseñanza de personas adultas de referencia en el que se encontraba adscrita de la Comisión Evaluadora correspondiente según la forma indicada en el capítulo VII de la Orden de 13 de junio de 2023.
2. Asimismo, las estadísticas de las pruebas se configurarán conforme lo indicado en la precitada orden.

Decimocuarto. Medidas de aplicación.

La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, podrá dictar las instrucciones que se consideren necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Decimoquinto. Eficacia y recursos.

1. La presente resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Podrán también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de noviembre de 2023.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**ANEXO I****CALENDARIO DE ACTUACIONES EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.**

| ACTUACIONES | CONVOCATORIA ENERO | CONVOCATORIA MAYO |
|--|---|--|
| Inscripción a las pruebas y presentación de documentación | Del 20 de noviembre al 5 de diciembre de 2023 | Del 11 de marzo al 22 de marzo de 2024 |
| Plazo de mecanización de solicitudes | Hasta el 11 de diciembre 2023 | 31 de marzo de 2024 |
| Publicación lista provisional de admitidos y excluidos | 13 de diciembre 2023 | 5 de abril de 2024 |
| Reclamaciones a los listados provisionales de admisión | 14,15 y 18 de diciembre de 2023 | 8,9 y 10 de abril de 2024 |
| Publicación lista definitivas de admitidos y excluidos | 21 de diciembre de 2023 | 12 de abril de 2024 |
| Nombramientos de Comisiones evaluadoras y asignación de participantes. | 21 de diciembre de 2023 | 10 de abril de 2024 |
| Publicaciones materiales necesarios para las pruebas | 21 de diciembre de 2023 | 10 de abril de 2024 |
| Realización de las pruebas | 23 de enero de 2024 | 14 de mayo de 2024 |
| Publicación listados provisionales de evaluación | 5 de febrero de 2024 | 21 de mayo de 2024 |
| Reclamaciones a los listados provisionales de evaluación | 6,7 y 8 de febrero de 2024 | 22,23 y 24 de mayo de 2024 |
| Publicación listados definitivos de evaluación | 15 de febrero de 2024 | 31 de mayo de 2024 |

**ANEXO II**
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE
 COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE CUALIFICACIÓN
 PROFESIONAL DE NIVEL 2 Y 3.**

| I. DATOS PERSONALES | | |
|--|--------------------------|---------------------------------------|
| Primer apellido | Segundo apellido | Nombre |
| DNI/NIE | Sexo | Fecha de nacimiento |
| Nacionalidad | Domicilio de residencia: | Municipio de residencia: |
| País de nacimiento | Provincia de nacimiento | Municipio/localidad de nacimiento (1) |
| Provincia | C. Postal | |
| Correo electrónico | Teléfono/s | |
| II. MODALIDAD DE PRUEBAS | | |
| Solicita admisión en las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave para (marcar según proceda) | | |
| <input type="checkbox"/> Acceso a los certificados de profesionalidad de cualificación de nivel 2 <input type="checkbox"/> Acceso a los certificados de profesionalidad de cualificación de nivel 3 | | |
| III. COMPETENCIAS CLAVE QUE DESEA EXAMINARSE | | |
| Solicita examinarse en las pruebas correspondientes a las competencias claves de: | | |
| <input type="checkbox"/> Matemáticas. <input type="checkbox"/> Comunicación en lengua castellana. <input type="checkbox"/> Comunicación en lengua extranjera inglés. | | |
| IV. COMPETENCIAS CLAVE QUE SOLICITA EXENCIÓN: | | |
| Solicita exención de las competencias claves de: | | |
| <input type="checkbox"/> Matemáticas. <input type="checkbox"/> Comunicación en lengua castellana. <input type="checkbox"/> Comunicación en lengua extranjera inglés. | | |
| V. IDENTIDAD | | |
| <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabar de oficio los datos de identidad personal del DNI del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros. | | |
| VI. ACCESIBILIDAD | | |
| <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y APORTO documentación del órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia (conforme a lo establecido en el resuelvo quinto.1b) Especificar discapacidad y adaptación necesaria _____ | | |
| VII. DATOS ACADÉMICOS | | |
| <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con resuelvo quinto.1c) , recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO : <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios de Programas de Cualificación Profesional Inicial, copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de haber superado los módulos que corresponda de Formación Profesional básica, copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios de Educación Secundaria Obligatoria, copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Certificación académica de las calificaciones de la Educación secundaria obligatoria para personas adultas, copia auténtica o con CSV | | |



- Certificado académico en el que figuren los ámbitos superados en las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años, copia auténtica o copia con CSV.
- Certificado académico en el que figuren las partes superadas en las pruebas de acceso a Ciclos formativos de Grado Medio, copia auténtica o copia compulsada de la misma.
- Certificación académica oficial en el que figuren las competencias clave de Nivel 2 superadas en convocatorias anteriores de estas pruebas.
- Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato cursados con anterioridad, copia auténtica o copia con CSV.
- Certificación de calificaciones en el que figuren las materias superadas en las pruebas para la obtención del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años, copia auténtica o copia con CSV.
- Certificación académica en el que figuren las materias de la parte común superadas en las pruebas de acceso a Ciclos formativos de Grado Superior, copia auténtica o copia con CSV.
- Certificación académica oficial en el que figuren las competencias clave de Nivel 3 superadas en convocatorias anteriores de estas pruebas.

Otros: (indíquese): _____

VIII. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA:

- NO disponer de ninguno de los requisitos de acceso directo para el acceso a certificados de profesionalidad del nivel solicitado.
- NO participar en los ejercicios de aquellas competencias clave que haya superado con anterioridad.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del certificado de superación de las competencias clave en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____ a _____ de _____ de _____
EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)

Fdo.: _____

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión de alumnos que participan en de pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2023/2024

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924004040.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

La admisión de alumnos que participan en de pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2023/2024.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

**ANEXO III**

CENTROS AUTORIZADOS DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.

| CENTRO | LOCALIDAD | PROVINCIA |
|-----------------------------------|---------------------------|-----------|
| CEPA ABRIL | BADAJOS | BADAJOS |
| CEPA ANTONIO MACHADO | ZAFRA | BADAJOS |
| CEPA CASTUERA | CASTUERA | BADAJOS |
| CEPA CERVANTES | JEREZ DE LOS CABALLEROS | BADAJOS |
| CEPA CORIA | CORIA | CÁCERES |
| CEPA EL PILAR | VILLAFRANCA DE LOS BARROS | BADAJOS |
| CEPA EUGENIA DE MONTIJO | MONTIJO | BADAJOS |
| CEPA GINER DE LOS RÍOS | DON BENITO | BADAJOS |
| CEPA JARAÍZ DE LA VERA | JARAÍZ DE LA VERA | CÁCERES |
| CEPA LEGIÓN V | MÉRIDA | BADAJOS |
| CEPA MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA | MORALEJA | CÁCERES |
| CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS | CÁCERES | CÁCERES |
| CEPA MEDARDO MUÑIZ | VILLANUEVA DE LA SERENA | BADAJOS |
| CEPA MIAJADAS | MIAJADAS | CÁCERES |
| CEPA MIGUEL DE CERVANTES | AZUAGA | BADAJOS |
| CEPA NAVALMORAL DE LA MATA | NAVALMORAL DE LA MATA | CÁCERES |
| CEPA OLIVENZA | OLIVENZA | BADAJOS |
| CEPA PLASENCIA | PLASENCIA | CÁCERES |
| CEPA SAN ANTONIO | ALMENDRALEJO | BADAJOS |
| CEPA TALARRUBIAS | TALARRUBIAS | BADAJOS |
| CEPA TALAYUELA | TALAYUELA | CÁCERES |

**ANEXO VI****PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.
RECLAMACIÓN****Datos personales de la persona solicitante:**

| | | |
|----------------------|-------------|--------|
| Apellido 1º | Apellido 2º | Nombre |
| D.N.I. o equivalente | Teléfonos | |

Datos del Centro y Curso solicitado:

| | |
|------------------|-----------|
| Centro Educativo | Localidad |
| | |

La persona abajo firmante SOLICITA sean revisados los siguientes datos del listado provisional del proceso de admisión **PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.**

En _____, a ____ de _____ Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
de 2024

Firma de la persona solicitante

_____ de _____ de 2024

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

Denominación del Centro en el que presentó la
solicitud de admisión.



ANEXO VII
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.
Curso 2023/2024

Convocatoria: _____
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____
Comisión de Evaluación nº _____ C.E.P.A. de referencia

Lugar de realización de la prueba. _____
Fecha de realización de la prueba. _____

TITULARES

Presidente/a _____
Secretario/a _____
Vocal _____

Los alumnos/as asignados a esta comisión son los inscritos en los centros:

- _____ con primer apellido
entre _____

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

El/la Delegado/a Provincial de Educación

Fdo. _____

**ANEXO VIII****PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3****ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA**

1. Todo el alumnado deberá identificarse en todo momento con el DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir.
2. Una vez iniciado el examen, los alumnos deberán rellenar la hoja de cabecera (hoja nº 1) con todos sus datos personales; en el resto de las hojas deberá indicar su DNI.
3. Previo al reparto de enunciados, se pedirán dos voluntarios entre los alumnos presentes a las pruebas que actuarán como representantes de los alumnos y que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados y que junto al presidente del tribunal cumplimentarán el acta de apertura de enunciados.
4. Está totalmente prohibido utilizar libros, apuntes, notas, grabaciones, etc. Cualquier documentación de este tipo se entregará a los profesores antes de comenzar la prueba.
5. Está prohibido comunicarse con los compañeros u otras personas, directamente o a través de cualquier medio. Por lo que no se solicitará ninguna aclaración sobre el enunciado ni sobre el contenido de los exámenes, para que todos los alumnos, independientemente del Tribunal en el que se examinen, dispongan de la misma información.
6. No se permite el uso de teléfonos móviles ni cualquier otro dispositivo electrónico en el aula, incluso apagados.
7. Solo está permitido escribir con bolígrafo de color azul o negro.
8. Aquel alumno que no cumpla estas normas deberá abandonar inmediatamente el examen y será identificado por el presidente del tribunal recibiendo calificación de 0.
9. Todos los alumnos deberán entregar siempre el examen con sus datos personales, aunque sea en blanco.
10. Los exámenes serán entregados en mano a uno de los profesores del aula. El profesor deberá comprobar que todos los datos identificativos son correctos y que todas las hojas están correctamente identificadas con el DNI.
11. En la competencia clave de matemática se deberá reflejar obligatoriamente en el examen todos los planteamientos, cálculos y razonamientos que el alumno ha tenido en cuenta para obtener el resultado final.

**ANEXO IX****PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3****ACTA DE APERTURA EXÁMENES****Curso 2023/2024.**

En el Centro educativo _____ de la localidad de _____
comisión evaluadora nº _____, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 2024, se ha procedido a la apertura de los paquetes con
los enunciados correspondientes a las pruebas de obtención de las competencias clave de _____ correspondientes a
la convocatoria de _____.

Han actuado como:

Profesor de la Comisión de evaluación:

D./D^a. _____

Representante de los alumnos:

D./D^a. _____D./D^a. _____

Tras comprobar que todos los paquetes se encuentran cerrados y los sellos de la Delegación Provincial de Educación de _____
están situados en el borde de la pestaña de cierre y no se encuentran alterados, se procede a la apertura de los
mismos y se da por iniciado el examen.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Fdo.: _____

(Profesor del tribunal)

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

(1^{er}. Representante alumnado)

Fdo.: _____

(2^o. Representante alumnado)



ACTA DE APERTURA DE EXÁMENES

(Reverso)

Diligencia: Para hacer constar que _____

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____
(Profesor del tribunal)



ANEXO X

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.
CERTIFICADO DE ASISTENCIA
CURSO 2023/2024**

D/D^a _____ Secretario/a de la Comisión evaluadora nº de las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias claves necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 hago constar que:

D/D^a _____ ha asistido a dichas pruebas celebradas el día ____ de _____ de 2024 en el CEPA _____ de la localidad de _____ en la franja horaria comprendida entre las _____ horas y las _____ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado

En _____ a _____ de _____ de 20____

El Secretario de la Comisión

Vº. Bº. El Presidente de la Comisión

(Sello del Centro)

Fdo.

Fdo. _____



ANEXO XI

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.
MATERIALES QUE SE PUEDEN UTILIZAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS
CURSO 2023/2024**

Delegación Provincial de Educación de _____

Fecha de la prueba: _____

Competencia clave en lengua castellana.

-
-
-
-
-

Competencia clave en lengua extranjera.

-
-
-
-
-

Competencia clave en matemáticas.

-
-
-
-
-

_____ a _____ de _____ de 20__

El/la Delegado/a Provincial de Educación

Fdo.: _____



ANEXO XIII
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.
RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA PRUEBA
Curso 2023/2024

D./D^a _____, con D.N.I., _____

DECLARA que:

Se ha presentado a la prueba para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel ____ correspondiente a la convocatoria de _____ de 20 __, realizada en el centro _____ de la localidad de _____ provincia de _____

Publicadas las calificaciones provisionales **EXPONE** que:

Por todo lo anterior **SOLICITA** sea revisada la nota de los siguientes ejercicios y en su caso sea corregida:

| Competencia Clave | Calificación obtenida | Revisión solicitada ^(*) |
|--------------------------|-----------------------|------------------------------------|
| Matemáticas | | <input type="checkbox"/> |
| Lengua Castellana | | <input type="checkbox"/> |
| Lengua Extranjera Inglés | | <input type="checkbox"/> |

(*) marcar la competencia clave a revisar

Asimismo, entiende que la reclamación podría acarrear disminución de la nota provisional.

En _____, a ____ de _____ de 2024

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./SRA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA N^o _____

C.E.P.A. DE REFERENCIA





RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2023, de la Consejera, por la que se resuelve el segundo libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2023/2024. (2023063872)

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 20 de junio de 2023 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2023/2024 (DOE núm. 119, de 22 de junio de 2023), modificada por la Orden de 2 de octubre de 2023 (DOE núm. 193, de 6 de octubre de 2023), en uso de las competencias que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Realizar un libramiento de fondos para para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2023/2024, por un total de cuatrocientos mil trescientos ochenta euros (400.380,00 €), los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

Para material escolar: 92.990,00 €, imputándose al ejercicio 2024, centro gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/22900, fondo CAG000001.

Para libros de texto: 307.390,00 €, imputándose al ejercicio 2024, centro gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/22900, fondo CAG000001.

Segundo. Se trata de un segundo acto de concesión.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 14 de noviembre de 2023.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

**ANEXO I. MATERIAL ESCOLAR**

| PROVINCIA | LOCALIDAD | CÓDIGO CENTRO | NOMBRE CENTRO | C.I.F. | IMPORTE |
|-----------|----------------------|---------------|-------------------------------------|-----------|---------|
| Badajoz | Aceuchal | 06000034 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad | S0600352I | 690,00 |
| Badajoz | Alange | 06000058 | C.E.I.P. Cervantes | S0600229I | 240,00 |
| Badajoz | Alburquerque | 06000071 | C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales | S0600230G | 480,00 |
| Badajoz | Alconchel | 06000113 | C.E.I.P. Virgen de la Luz | S0600231E | 150,00 |
| Badajoz | Aconera | 06006942 | C.R.A. Extremadura | S0600326C | 210,00 |
| Badajoz | Aljucén | 06000137 | C.E.I.P. Pedro Prieto González | S0600232C | 30,00 |
| Badajoz | Almendrales | 06000186 | C.E.I.P. San Francisco | S0600098H | 420,00 |
| Badajoz | Almendrales | 06000198 | C.E.I.P. San Roque | S0600234I | 690,00 |
| Badajoz | Almendrales | 06000174 | C.E.I.P. Antonio Machado | S0600235F | 510,00 |
| Badajoz | Almendrales | 06000216 | C.E.I.P. Ortega y Gasset | S0600236D | 300,00 |
| Badajoz | Almendrales | 06000319 | C.E.I.P. José de Espronceda | S0600237B | 720,00 |
| Badajoz | Almendrales | 06000162 | C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa | S0600238J | 570,00 |
| Badajoz | Alvarado-la Risca | 06005573 | C.E.I.P. Príncipe de Asturias | S0600154I | 60,00 |
| Badajoz | Arroyo de San Serván | 06000320 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad | S0600239H | 660,00 |
| Badajoz | Azuaga | 06006097 | C.E.I.P. El Parque | S0600145G | 840,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06007685 | C.E.I.P. Puente Real | S0600026I | 480,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06006981 | C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí | S0600043D | 270,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06001208 | C.E.I.P. Enrique Iglesias García | S0600050I | 750,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000538 | C.E.I.P. San Pedro de Alcántara | S0600057D | 30,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000599 | C.E.I.P. Luis de Morales | S0600066E | 540,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000526 | C.E.I.P. San José de Calasanz | S0600078J | 810,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000484 | C.E.I.P. Lope de Vega | S0600095D | 270,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000541 | C.E.I.P. Santa Engracia | S0600102H | 150,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000496 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa | S0600117F | 630,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06006644 | C.E.I.P. Los Glacis | S0600181B | 240,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000472 | C.E.I.P. General Navarro | S0600241D | 360,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06005469 | C.E.I.P. Juan Vázquez | S0600242B | 900,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000551 | C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino | S0600244H | 600,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000502 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad | S0600245E | 540,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000587 | C.E.I.P. Luis Vives | S0600246C | 360,00 |



| | | | | | |
|---------|--------------------------|----------|---------------------------------------|-----------|--------|
| Badajoz | Badajoz | 06005731 | C.E.I.P. Cerro de Reyes | S0600247A | 180,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06001154 | C.E.I.P. Guadiana | S0600248I | 360,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000691 | C.E.I.P. Santa Marina | S0600249G | 210,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000460 | C.E.I.P. Arias Montano | S0600353G | 660,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06001178 | C.E.I.P. Juventud | S0600368E | 690,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06006462 | C.E.I.P. Manuel Pacheco | S0600373E | 210,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06005640 | C.E.I.P. San Fernando | S0600379B | 270,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06011159 | C.E.I.P. Las Vaguadas | S0600404H | 510,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06011184 | C.E.I.P. Ciudad de Badajoz | S0600427I | 330,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06012814 | C.E.I.P. Mirador de Cerro Gordo | S0600435B | 330,00 |
| Badajoz | Balboa | 06001221 | C.E.I.P. Vegas Bajas | S0600135H | 30,00 |
| Badajoz | Barbaño | 06003564 | C.E.I.P. Torre Águila | S0600180D | 150,00 |
| Badajoz | Barcarrota | 06001439 | C.E.I.P. Hernando de Soto | S0600049A | 450,00 |
| Badajoz | Berlanga | 06001518 | C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira | S0600156D | 210,00 |
| Badajoz | Bienvenida | 06001521 | C.E.I.P. Virgen de los Milagros | S0600121H | 120,00 |
| Badajoz | Burguillos del Cerro | 06001543 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe | S0600347I | 30,00 |
| Badajoz | Cabeza del Buey | 06011688 | C.E.I.P. Muñoz Torrero | S0600118D | 390,00 |
| Badajoz | Cabeza la Vaca | 06001658 | C.E.I.P. María Inmaculada | S0600158J | 120,00 |
| Badajoz | Calamonte | 06001661 | C.E.I.P. San José | S0600100B | 540,00 |
| Badajoz | Calera de León | 06001671 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Tentudía | S0600159H | 120,00 |
| Badajoz | Calzadilla de los Barros | 06001683 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación | S0600160F | 30,00 |
| Badajoz | Campanario | 06001695 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita | S0600060H | 540,00 |
| Badajoz | Campillo de Llerena | 06001725 | C.E.I.P. Eulalia Pajuelo | S0600161D | 330,00 |
| Badajoz | Casas de Don Pedro | 06001762 | C.E.I.P. Virgen de los Remedios | S0600115J | 180,00 |
| Badajoz | Castilblanco | 06001798 | C.E.I.P. Carlos V | S0600163J | 90,00 |
| Badajoz | Castuera | 06001816 | C.E.I.P. Pedro de Valdivia | S0600164H | 360,00 |
| Badajoz | Castuera | 06001804 | C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas | S0600374C | 390,00 |
| Badajoz | Cordobilla de Lácara | 06001907 | C.E.I.P. Zurbarán | S0600062D | 30,00 |
| Badajoz | Corte de Peleas | 06006929 | C.R.A. Tierra de Barros | S0600338H | 210,00 |
| Badajoz | Don Álvaro | 06001956 | C.E.I.P. Pío XII | S0600166C | 90,00 |
| Badajoz | Don Benito | 06001968 | C.E.I.P. Zurbarán | S0600089G | 840,00 |
| Badajoz | Don Benito | 06001971 | C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar | S0600110A | 930,00 |
| Badajoz | Don Benito | 06001981 | C.E.I.P. Donoso Cortés | S0600133C | 420,00 |
| Badajoz | Don Benito | 06001993 | C.E.I.P. Francisco Valdés | S0600137D | 720,00 |
| Badajoz | Entreríos | 06004854 | C.E.I.P. La Paz | S0600293E | 120,00 |
| Badajoz | Esparragalejo | 06002237 | C.E.I.P. María Josefa Rubio | S0600168I | 240,00 |



| | | | | | |
|---------|---------------------------|----------|--------------------------------------|-----------|--------|
| Badajoz | Esparragosa de la Serena | 06007120 | C.R.A. Esparragosa de la Serena | S0600343H | 300,00 |
| Badajoz | Feria | 06002286 | C.E.I.P. Virgen de la Consolación | S0600170E | 120,00 |
| Badajoz | Fregenal de la Sierra | 06002316 | C.E.I.P. San Francisco de Asís | S0600144J | 330,00 |
| Badajoz | Fregenal de la Sierra | 06002304 | C.E.I.P. Arias Montano | S0600146E | 330,00 |
| Badajoz | Fuenaabrada de los Montes | 06002365 | C.E.I.P. Santa Ana | S0600171C | 270,00 |
| Badajoz | Fuente de Cantos | 06002377 | C.E.I.P. Francisco de Zurbarán | S0600084H | 90,00 |
| Badajoz | Fuente del Arco | 06007077 | C.R.A. Gloria Fuertes | S0600356J | 330,00 |
| Badajoz | Fuente del Maestre | 06006474 | C.E.I.P. Cruz Valero | S0600172A | 300,00 |
| Badajoz | Fuente del Maestre | 06002419 | C.E.I.P. Miguel Garrayo | S0600173I | 330,00 |
| Badajoz | Fuente del Maestre | 06006486 | C.E.I.P. San José de Calasanz | S0600174G | 420,00 |
| Badajoz | Garbayuela | 06006991 | C.R.A. Garbayuela | S0600322B | 180,00 |
| Badajoz | Gargaligas | 06002158 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad | S0600176B | 210,00 |
| Badajoz | Garlitos | 06007132 | C.R.A. De Garlitos | S0600344F | 30,00 |
| Badajoz | Gevora | 06001294 | C.E.I.P. De Gabriel | S0600131G | 330,00 |
| Badajoz | Granja de Torrehermosa | 06002468 | C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala | S0600097J | 90,00 |
| Badajoz | Guadajira | 06002869 | C.E.I.P. San José | S0600177J | 60,00 |
| Badajoz | Guadiana | 06001300 | C.E.I.P. San Isidro | S0600086C | 570,00 |
| Badajoz | Guareña | 06002471 | C.E.I.P. San Gregorio | S0600064J | 60,00 |
| Badajoz | Helechal | 06005408 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción | S0600361J | 30,00 |
| Badajoz | Helechosa de los Montes | 06002560 | C.E.I.P. Faustino Plaza Guijarro | S0600186A | 30,00 |
| Badajoz | Hernán Cortés | 06002161 | C.E.I.P. 12 de Octubre | S0600167A | 150,00 |
| Badajoz | Herrera del Duque | 06002572 | C.E.I.P. Fray Juan de Herrera | S0600187I | 630,00 |
| Badajoz | Higuera de la Serena | 06002626 | C.E.I.P. Inmaculada Concepción | S0600188G | 90,00 |
| Badajoz | Higuera la Real | 06002651 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe | S0600349E | 30,00 |
| Badajoz | Hinojosa del Valle | 06002675 | C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Total | S0600191A | 60,00 |
| Badajoz | Hornachos | 06002687 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios | S0600382F | 60,00 |
| Badajoz | Jerez de los Caballeros | 06002742 | C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas | S0600068A | 600,00 |
| Badajoz | Jerez de los Caballeros | 06011101 | C.E.I.P. El Rodeo | S0600390I | 240,00 |
| Badajoz | La Codosera | 06001865 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavilla | S0600149I | 60,00 |
| Badajoz | La Coronada | 06001919 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad | S0600367G | 30,00 |
| Badajoz | La Garrovilla | 06002456 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad | S0600142D | 360,00 |
| Badajoz | La Haba | 06002535 | C.E.I.P. Virgen de la Antigua | S0600105A | 120,00 |
| Badajoz | La Morera | 06003655 | C.E.I.P. Pío XII | S0600091C | 120,00 |
| Badajoz | La Nava de Santiago | 06003667 | C.E.I.P. San Antonio | S0600101J | 210,00 |
| Badajoz | La Parra | 06003928 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción | S0600357H | 240,00 |
| Badajoz | La Roca de la Sierra | 06004180 | C.E.I.P. Santa María del Prado | S0600107G | 30,00 |



| | | | | | |
|---------|--------------------------|----------|--------------------------------------|-----------|--------|
| Badajoz | La Zarza | 06005196 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves | S0600264F | 510,00 |
| Badajoz | Lácar | 06010854 | C.E.I.P. San José Obrero | S0600030A | 180,00 |
| Badajoz | Llerena | 06002894 | C.E.I.P. Suárez Somonte | S0600056F | 240,00 |
| Badajoz | Lobón | 06002870 | C.E.I.P. Ntra. Sra. Asunción | S0600350C | 330,00 |
| Badajoz | Los Guadalperales | 06000022 | C.E.I.P. Carmen González Guerrero | S0600178H | 200,00 |
| Badajoz | Los Santos de Maimona | 06004261 | C.E.I.P. Mauricio Tinoco | S0600140H | 450,00 |
| Badajoz | Los Santos de Maimona | 06004271 | C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco | S0600295J | 330,00 |
| Badajoz | Los Santos de Maimona | 06005548 | C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz | S0600296H | 210,00 |
| Badajoz | Magacela | 06002951 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios | S0600193G | 60,00 |
| Badajoz | Maguilla | 06002961 | C.E.I.P. Inocencio Durán | S0600375J | 90,00 |
| Badajoz | Medellín | 06003001 | C.E.I.P. Hernán Cortés | S0600195B | 210,00 |
| Badajoz | Medina de las Torres | 06003047 | C.E.I.P. Francisco Parada | S0600196J | 60,00 |
| Badajoz | Mérida | 06003126 | C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos | S0600081D | 570,00 |
| Badajoz | Mérida | 06003114 | C.E.I.P. Trajano | S0600108E | 270,00 |
| Badajoz | Mérida | 06006760 | C.E.I.P. Miguel de Cervantes | S0600185C | 150,00 |
| Badajoz | Mérida | 06003102 | C.E.I.P. Federico García Lorca | S0600198F | 210,00 |
| Badajoz | Mérida | 06003138 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua | S0600199D | 270,00 |
| Badajoz | Mérida | 06003141 | C.E.I.P. Antonio Machado | S0600200J | 120,00 |
| Badajoz | Mérida | 06005470 | C.E.I.P. Dion Casio | S0600202F | 420,00 |
| Badajoz | Mérida | 06011691 | C.E.I.P. Maximiliano Macías | S0600203D | 60,00 |
| Badajoz | Mérida | 06006401 | C.E.I.P. Pablo Neruda | S0600204B | 60,00 |
| Badajoz | Mérida | 06006103 | C.E.I.P. Suárez Somonte | S0600351A | 570,00 |
| Badajoz | Mérida | 06003436 | C.E.I.P. Octavio Augusto | S0600365A | 570,00 |
| Badajoz | Mérida | 06006498 | C.E.I.P. José María Calatrava | S0600376H | 210,00 |
| Badajoz | Mérida | 06011135 | C.E.I.P. Ciudad de Mérida | S0600398B | 720,00 |
| Badajoz | Mirandilla | 06003461 | C.E.I.P. Santa María Magdalena | S0600205I | 180,00 |
| Badajoz | Monesterio | 06003473 | C.E.I.P. El Llano | S0600206G | 180,00 |
| Badajoz | Monterrubio de la Serena | 06003552 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación | S0600207E | 210,00 |
| Badajoz | Montijo | 06005494 | C.E.I.P. Príncipe de Asturias | S0600054A | 180,00 |
| Badajoz | Montijo | 06003643 | C.E.I.P. Virgen de Barbaño | S0600055H | 570,00 |
| Badajoz | Montijo | 06003588 | C.E.I.P. Padre Manjón | S0600208C | 810,00 |
| Badajoz | Navalvillar de Pela | 06003679 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe | S0600067C | 570,00 |
| Badajoz | Nogales | 06003709 | C.E.I.P. San Cristóbal | S0600377F | 150,00 |
| Badajoz | Novelda del Guadiana | 06007119 | C.R.A. Gloria Fuertes | S0600209A | 90,00 |
| Badajoz | Oliva de la Frontera | 06003710 | C.E.I.P. Maestro Pedro Vera | S0600077B | 720,00 |
| Badajoz | Oliva de Mérida | 06003734 | C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús | S0600211G | 270,00 |



| | | | | | |
|---------|--------------------------|----------|--|-----------|--------|
| Badajoz | Olivenza | 06003746 | C.E.I.P. Francisco Ortiz López | S0600212E | 750,00 |
| Badajoz | Orellana la Vieja | 06003898 | C.E.I.P. Santo Domingo | S0600082B | 270,00 |
| Badajoz | Palomas | 06003916 | C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Socorro | S0600214A | 150,00 |
| Badajoz | Puebla de Alcocer | 06003953 | C.E.I.P. Antonio Hernández Gil | S0600217D | 30,00 |
| Badajoz | Puebla de la Calzada | 06003965 | C.E.I.P. Calzada Romana | S0600008G | 270,00 |
| Badajoz | Puebla de la Reina | 06004015 | C.E.I.P. Reyes Huertas | S0600362H | 30,00 |
| Badajoz | Puebla de Obando | 06004052 | C.E.I.P. Jiménez Andrade | S0600085E | 240,00 |
| Badajoz | Puebla de Sancho Pérez | 06004064 | C.E.I.P. Santa Lucía | S0600093I | 420,00 |
| Badajoz | Puebla del Maestre | 06007004 | C.R.A. Río Viar | S0600323J | 90,00 |
| Badajoz | Puebla del Prior | 06004040 | C.E.I.P. San Esteban | S0600294C | 60,00 |
| Badajoz | Pueblonuevo del Guadiana | 06001324 | C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario | S0600120J | 270,00 |
| Badajoz | Quintana de la Serena | 06004091 | C.E.I.P. Virgen de Guadalupe | S0600114C | 720,00 |
| Badajoz | Retamal de Llerena | 06004143 | C.E.I.P. San Pedro Apóstol | S0600369C | 90,00 |
| Badajoz | Ribera del Fresno | 06004155 | C.E.I.P. Meléndez Valdés | S0600092A | 240,00 |
| Badajoz | Salvaleón | 06004192 | C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas | S0600355B | 270,00 |
| Badajoz | Salvaterra de los Barros | 06004209 | C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Misericordias | S0600094G | 90,00 |
| Badajoz | San Pedro de Mérida | 06004234 | C.E.I.P. San Pedro | S0600383D | 90,00 |
| Badajoz | San Vicente de Alcántara | 06005755 | C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas | S0600076D | 600,00 |
| Badajoz | Santa Amalia | 06004246 | C.E.I.P. Amalia de Sajonia | S0600096B | 570,00 |
| Badajoz | Santa Marta | 06004258 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia | S0600141F | 390,00 |
| Badajoz | Segura de León | 06004313 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe | S0600359D | 150,00 |
| Badajoz | Siruella | 06004337 | C.E.I.P. Moreno Nieto | S0600052E | 60,00 |
| Badajoz | Solana de los Barros | 06004349 | C.E.I.P. Gabriela Mistral | S0600106I | 240,00 |
| Badajoz | Talarrubias | 06004350 | C.E.I.P. Fernández y Marín | S0600297F | 330,00 |
| Badajoz | Talavera la Real | 06004398 | C.E.I.P. San José | S0600151E | 810,00 |
| Badajoz | Táliga | 06004428 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Santos | S0600371I | 120,00 |
| Badajoz | Torre de Miguel Sesmero | 06004453 | C.E.I.P. Torres Naharro | S0600298D | 90,00 |
| Badajoz | Torrefresneda | 06005597 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima | S0600360B | 30,00 |
| Badajoz | Torremayor | 06004465 | C.E.I.P. San Juan | S0600299B | 60,00 |
| Badajoz | Torrementeja | 06004477 | C.E.I.P. Inmaculada Concepción | S0600139J | 360,00 |
| Badajoz | Trujillanos | 06004507 | C.E.I.P. Santísima Trinidad | S0600300H | 240,00 |
| Badajoz | Usagre | 06004519 | C.E.I.P. Antonio Chavero | S0600301F | 90,00 |
| Badajoz | Valdebotoa | 06001361 | C.E.I.P. Gabriel López Tortosa | S0600302D | 30,00 |
| Badajoz | Valdecaballeros | 06004520 | C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro | S0600303B | 60,00 |
| Badajoz | Valdehornillos | 06002195 | C.E.I.P. San Pedro y San Pablo | S0600119B | 150,00 |
| Badajoz | Valdetorres | 06006930 | C.R.A. La Encina | S0600009E | 420,00 |



| | | | | | |
|---------|---------------------------|----------|-------------------------------------|-----------|--------|
| Badajoz | Valdivia | 06004866 | C.E.I.P. San Isidro | S0600304J | 90,00 |
| Badajoz | Valencia de las Torres | 06004544 | C.E.I.P. Fernando Alvarado | S0600305G | 90,00 |
| Badajoz | Valencia del Mombuey | 06004556 | C.E.I.P. Santa Margarita | S0600306E | 120,00 |
| Badajoz | Valencia del Ventoso | 06004568 | C.E.I.P. Ezequiel Fernández | S0600138B | 240,00 |
| Badajoz | Valle de la Serena | 06004647 | C.E.I.P. Donoso Cortés | S0600385I | 240,00 |
| Badajoz | Valle de Santa Ana | 06004660 | C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho | S0600104D | 150,00 |
| Badajoz | Valuengo | 06007089 | C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz | S0600332A | 120,00 |
| Badajoz | Valverde de Leganés | 06004581 | C.E.I.P. César Hurtado Delicado | S0600053C | 270,00 |
| Badajoz | Valverde de Llerena | 06004611 | C.E.I.P. Nuestra Señora | S0600307C | 60,00 |
| Badajoz | Valverde de Mérida | 06004623 | C.E.I.P. La Anunciación | S0600127E | 120,00 |
| Badajoz | Villafranca de los Barros | 06010891 | C.E.I.P. El Pilar | S0600041H | 330,00 |
| Badajoz | Villafranca de los Barros | 06004763 | C.E.I.P. José Rodríguez Cruz | S0600309I | 510,00 |
| Badajoz | Villafranca de los Barros | 06004684 | C.E.I.P. Santa María Coronada | S0600310G | 270,00 |
| Badajoz | Villafranco del Guadiana | 06001427 | C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena | S0600007I | 210,00 |
| Badajoz | Villagarcía de la Torre | 06004775 | C.E.I.P. Arturo Gazul | S0600218B | 180,00 |
| Badajoz | Villagonzalo | 06004799 | C.E.I.P. Isabel Casablanca | S0600219J | 120,00 |
| Badajoz | Villaiba de los Barros | 06004805 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Montevirgen | S0600378D | 300,00 |
| Badajoz | Villanueva de la Serena | 06004908 | C.E.I.P. Conquistadores | S0600113E | 390,00 |
| Badajoz | Villanueva de la Serena | 06004891 | C.E.I.P. Virgen del Pilar | S0600116H | 420,00 |
| Badajoz | Villanueva de la Serena | 06005861 | C.E.I.P. Cruz del Río | S0600132E | 240,00 |
| Badajoz | Villanueva de la Serena | 06004994 | C.E.I.P. Santiago Apóstol | S0600220H | 450,00 |
| Badajoz | Villanueva de la Serena | 06005779 | C.E.I.P. Miguel de Cervantes | S0600221F | 810,00 |
| Badajoz | Villanueva del Fresno | 06005007 | C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera | S0600136F | 660,00 |
| Badajoz | Villar de Rena | 06007065 | C.R.A. Laciopa | S0600341B | 180,00 |
| Badajoz | Villar del Rey | 06005019 | C.E.I.P. María Auxiliadora | S0600051G | 240,00 |
| Badajoz | Villarta de los Montes | 06005056 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua | S0600358F | 90,00 |
| Badajoz | Vivares | 06002201 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe | S0600109C | 90,00 |
| Badajoz | Yelbes | 06005238 | C.E.I.P. Juan Pablo II | S0600260D | 30,00 |
| Badajoz | Zafra | 06005071 | C.E.I.P. Germán Cid | S0600061F | 150,00 |
| Badajoz | Zafra | 06005081 | C.E.I.P. Pedro de Valencia | S0600143B | 510,00 |
| Badajoz | Zafra | 06005068 | C.E.I.P. Juan XXIII | S0600261B | 480,00 |
| Badajoz | Zafra | 06005901 | C.E.I.P. Manuel Marín | S0600262J | 150,00 |
| Badajoz | Zahinos | 06005159 | C.E.I.P. Luis Chamizo | S0600263H | 510,00 |
| Badajoz | Zalamea de la Serena | 06005172 | C.E.I.P. Calderón de la Barca | S0600381H | 480,00 |
| Badajoz | Zurbarán | 06007090 | C.R.A. La Espiga | S0600340D | 180,00 |
| Cáceres | Acebo | 10000051 | C.E.I.P. Celedonio García | S1000108I | 30,00 |



| | | | | | |
|---------|-----------------------|----------|--|-----------|--------|
| Cáceres | Acehúche | 10000063 | C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada | S1000109G | 150,00 |
| Cáceres | Ahigal | 10000087 | C.E.I.P. Divino Maestro | S1000110E | 330,00 |
| Cáceres | Alagon | 10008001 | C.R.A. Valle del Alagón | S1018011E | 90,00 |
| Cáceres | Alcántara | 10000117 | C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera | S1000111C | 60,00 |
| Cáceres | Alcuéscar | 10000181 | C.E.I.P. Doctor Huertas | S1000112A | 150,00 |
| Cáceres | Aldea del Cano | 10000211 | C.E.I.P. San Martín | S1000113I | 60,00 |
| Cáceres | Aideacentenera | 10008268 | C.R.A. Quercus | S1018003B | 180,00 |
| Cáceres | Aideanueva de la Vera | 10000245 | C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud | S1000114G | 180,00 |
| Cáceres | Alía | 10000312 | C.E.I.P. Reyes de España | S1000115D | 120,00 |
| Cáceres | Aliseda | 10000373 | C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda | S1000116B | 270,00 |
| Cáceres | Almaraz | 10000385 | C.E.I.P. San Andrés | S1000117J | 150,00 |
| Cáceres | Almoharín | 10000403 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopedrán | S1000118H | 210,00 |
| Cáceres | Arroyo de la Luz | 10000439 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz | S1000119F | 390,00 |
| Cáceres | Arroyomolinos | 10000464 | C.E.I.P. Virgen de Guadalupe | S1000121B | 60,00 |
| Cáceres | Baños de Montemayor | 10007781 | C.R.A. Vía de la Plata | S1000260H | 60,00 |
| Cáceres | Bohonal de Ibor | 10000580 | C.E.I.P. San Bartolomé | S1000125C | 60,00 |
| Cáceres | Brozas | 10000610 | C.E.I.P. El Brocense | S1000126A | 180,00 |
| Cáceres | Cabezuela del Valle | 10000725 | C.E.I.P. Amando Barbosa | S1000128G | 480,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10012089 | C.E.I.P. Dulce Chacón | S1000006E | 210,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10012223 | C.E.I.P. Castra Caecilia | S1000027A | 660,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000865 | C.E.I.P. Extremadura | S1000036B | 210,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000907 | C.E.I.P. Donoso Cortés | S1000037J | 150,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000919 | C.E.I.P. Alba Plata | S1000038H | 750,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000932 | C.E.I.P. Delicias | S1000039F | 240,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000968 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña | S1000040D | 120,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10006454 | C.E.I.P. Cervantes | S1000041B | 150,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10007379 | C.E.I.P. Isabel de Moctezuma | S1000042J | 690,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10007471 | C.E.I.P. Francisco Pizarro | S1000043H | 180,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10001134 | C.E.I.P. Ribera del Marco | S1000056J | 120,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000890 | C.E.I.P. Gabriel y Galán | S1000063F | 420,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10007719 | C.E.I.P. Francisco de Aldana | S1000209E | 90,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000971 | C.E.I.P. De Prácticas | S1018004J | 360,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10008293 | C.E.I.P. El Vivero | S1018018J | 120,00 |
| Cáceres | Caizadilla | 10001298 | C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía | S1000129E | 150,00 |
| Cáceres | Caminomorisco | 10006570 | C.E.I.P. Los Angeles | S1000130C | 120,00 |
| Cáceres | Campo Lugar | 10007835 | C.R.A. Llanos de la Vega | S1000231I | 150,00 |



| | | | | | |
|---------|--------------------------|----------|---------------------------------------|-----------|--------|
| Cáceres | Cañamero | 10001456 | C.E.I.P. Fausto Maldonado | S1000132I | 210,00 |
| Cáceres | Cañaveral | 10001468 | C.E.I.P. Santa Marina | S1000133G | 90,00 |
| Cáceres | Carcaboso | 10001511 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima | S1000255H | 90,00 |
| Cáceres | Casar de Cáceres | 10001560 | C.E.I.P. León Leal Ramos | S1000134E | 690,00 |
| Cáceres | Casar de Palomero | 10001596 | C.E.I.P. Joaquín Úbeda | S1000136J | 30,00 |
| Cáceres | Casas de Don Gómez | 10001705 | C.E.I.P. Virgen de Fátima | S1000137H | 30,00 |
| Cáceres | Casas de Millán | 10001754 | C.E.I.P. San Sebastián | S1000138F | 60,00 |
| Cáceres | Casas del Castañar | 10007914 | C.R.A. Riscos de Villavieja | S1000232G | 30,00 |
| Cáceres | Casatejada | 10001811 | C.E.I.P. José Pavón | S1000139D | 360,00 |
| Cáceres | Casillas de Coria | 10001821 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción | S1000256F | 30,00 |
| Cáceres | Castañar de Ibor | 10001833 | C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín | S1000140B | 180,00 |
| Cáceres | Cilleros | 10001900 | C.E.I.P. Leandro Alejano | S1000142H | 150,00 |
| Cáceres | Coria | 10007331 | C.E.I.P. Zurbarán | S1000178B | 360,00 |
| Cáceres | Coria | 10002060 | C.E.I.P. Virgen de Argame | S1000263B | 360,00 |
| Cáceres | Cuacos de Yuste | 10002141 | C.E.I.P. Jeromín | S1000180H | 60,00 |
| Cáceres | Deleitosa | 10007938 | C.R.A. Las Villuercas | S1000234C | 150,00 |
| Cáceres | El Batán | 10002564 | C.E.I.P. Nueva Extremadura | S1000124F | 150,00 |
| Cáceres | El Gordo | 10002485 | C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual | S1000184J | 90,00 |
| Cáceres | El Torno | 10007951 | C.R.A. Tras la Sierra | S1000238D | 360,00 |
| Cáceres | Eljas | 10002205 | C.E.I.P. Divina Pastora | S1000269I | 60,00 |
| Cáceres | Escorial | 10008271 | C.R.A. El Manantial | S1018005G | 240,00 |
| Cáceres | Garciaz | 10007941 | C.R.A. Montellano | S1000235J | 90,00 |
| Cáceres | Garganta la Olla | 10002369 | C.E.I.P. San Martín | S1000182D | 120,00 |
| Cáceres | Garrovillas de Alconétar | 10002424 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia | S1000183B | 270,00 |
| Cáceres | Gata | 10007811 | C.R.A. Almenara | S1000248C | 240,00 |
| Cáceres | Guadalupe | 10002515 | C.E.I.P. Reyes Católicos | S1000186E | 120,00 |
| Cáceres | Guijo de Santa Bárbara | 10002631 | C.E.I.P. Santa Bárbara | S1000188A | 30,00 |
| Cáceres | Hervás | 10002795 | C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud | S1000259J | 180,00 |
| Cáceres | Holguera | 10008311 | C.R.A. Entre Canales | S1018006E | 90,00 |
| Cáceres | Hoyos | 10002837 | C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro | S1000147G | 150,00 |
| Cáceres | Ibahernando | 10007744 | C.R.A. Los Alijares | S1000228E | 150,00 |
| Cáceres | Jaraíz de la Vera | 10002931 | C.E.I.P. Gregoria Collado | S1000150A | 600,00 |
| Cáceres | Jaraíz de la Vera | 10007033 | C.E.I.P. Ejido | S1000151I | 690,00 |
| Cáceres | Jarandilla de la Vera | 10003003 | C.E.I.P. Conquistador Loaysa | S1000154C | 330,00 |
| Cáceres | Jerte | 10003064 | C.E.I.P. Ramón Cepeda | S1000155J | 150,00 |
| Cáceres | La Cumbre | 10007926 | C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos | S1000233E | 120,00 |



| | | | | | |
|---------|-------------------------|----------|----------------------------------|-----------|--------|
| Cáceres | La Moheda de Gata | 10002451 | C.E.I.P. Los Conquistadores | S1000175H | 30,00 |
| Cáceres | La Pesga | 10004263 | C.E.I.P. San Francisco Javier | S1000069C | 60,00 |
| Cáceres | Logrosán | 10003143 | C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Consuelo | S1000156H | 300,00 |
| Cáceres | Losar de la Vera | 10003180 | C.E.I.P. Francisco Parra | S1000159B | 330,00 |
| Cáceres | Madrigal de la Vera | 10003192 | C.E.I.P. Santa Florentina | S1000161H | 30,00 |
| Cáceres | Madrigalejo | 10003209 | C.E.I.P. Fernando el Católico | S1000162F | 330,00 |
| Cáceres | Madroñera | 10012341 | C.E.I.P. Sierra de Madroños | S1000276D | 300,00 |
| Cáceres | Majadas | 10003261 | C.E.I.P. El Vetón | S1000167E | 420,00 |
| Cáceres | Malpartida de Cáceres | 10003283 | C.E.I.P. Los Arcos | S1000168C | 180,00 |
| Cáceres | Malpartida de Plasencia | 10012314 | C.E.I.P. Las Eras | S1000013A | 240,00 |
| Cáceres | Malpartida de Plasencia | 10003313 | C.E.I.P. Fray Alonso Fernández | S1000261F | 150,00 |
| Cáceres | Marchagaz | 10006582 | C.E.I.P. Santiago Apóstol | S1000170I | 30,00 |
| Cáceres | Mata de Alcántara | 10003386 | C.E.I.P. San Lorenzo | S1000171G | 30,00 |
| Cáceres | Miajadas | 10003507 | C.E.I.P. García Siferiz | S1000172E | 390,00 |
| Cáceres | Miajadas | 10007239 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe | S1000258B | 510,00 |
| Cáceres | Mirabel | 10003544 | C.E.I.P. Virgen de la Jarrera | S1000174A | 60,00 |
| Cáceres | Mohedas de Granadilla | 10003556 | C.E.I.P. Virgen del Carmen | S1000176F | 120,00 |
| Cáceres | Montánchez | 10007823 | C.R.A. Orden de Santiago | S1000219D | 210,00 |
| Cáceres | Montehermoso | 10003660 | C.E.I.P. Sebastián Martín | S1000191E | 300,00 |
| Cáceres | Moraleja | 10007884 | C.E.I.P. Joaquín Ballesteros | S1000216J | 390,00 |
| Cáceres | Navaconcejo | 10003830 | C.E.I.P. Manuel Mareque | S1000197B | 360,00 |
| Cáceres | Navalmoral de la Mata | 10003878 | C.E.I.P. Campo Arañuelo | S1000198J | 390,00 |
| Cáceres | Navalmoral de la Mata | 10006481 | C.E.I.P. Sierra de Gredos | S1000199H | 90,00 |
| Cáceres | Navalmoral de la Mata | 10003891 | C.E.I.P. El Pozón | S1000200D | 60,00 |
| Cáceres | Navalmoral de la Mata | 10007689 | C.E.I.P. Almanzor | S1000201B | 300,00 |
| Cáceres | Navas del Madroño | 10003982 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la O | S1000267C | 120,00 |
| Cáceres | Nuñomoral | 10007872 | C.R.A. Valdelazor | S1000224D | 120,00 |
| Cáceres | Peraleda de la Mata | 10004214 | C.E.I.P. Lucio García | S1000067G | 210,00 |
| Cáceres | Pinofrankeado | 10007021 | C.E.I.P. Luis Chamizo | S1000243D | 90,00 |
| Cáceres | Píornal | 10004457 | C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa | S1000071I | 90,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10008748 | C.E.I.P. El Pilar | S1000000H | 360,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10004597 | C.E.I.P. Miralvalle | S1000072G | 690,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10007321 | C.E.I.P. La Paz | S1000073E | 90,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10004615 | C.E.I.P. Alfonso VIII | S1000074C | 390,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10004639 | C.E.I.P. Inés Suárez | S1000075J | 180,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10004640 | C.E.I.P. San Miguel Arcángel | S1000076H | 360,00 |



| | | | | | |
|---------|---------------------------|----------|---|-----------|--------|
| Cáceres | Plasencia | 10004721 | E.H. Placentina | S1000077F | 210,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10004627 | C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal | S1000252E | 450,00 |
| Cáceres | Portaje | 10004792 | C.E.I.P. Virgen del Casar | S1000085I | 60,00 |
| Cáceres | Portezuelo | 10004809 | C.E.I.P. Santos Mártires | S1000086G | 90,00 |
| Cáceres | Pozuelo de Zarzón | 10007768 | C.R.A. El Jaral | S1000218F | 60,00 |
| Cáceres | Pueblonuevo de Miramontes | 10005334 | C.E.I.P. San Pedro de Alcántara | S1000088C | 270,00 |
| Cáceres | Rincón del Obispo | 10002138 | C.E.I.P. San José Obrero | S1000089A | 30,00 |
| Cáceres | Riolobos | 10004901 | C.E.I.P. San José de Calasanz | S1000090I | 30,00 |
| Cáceres | Rosalejo | 10005346 | C.E.I.P. San Isidro Labrador | S1000092E | 270,00 |
| Cáceres | Salorino | 10007963 | C.R.A. Sierra de San Pedro | S1000236H | 120,00 |
| Cáceres | San Martín de Trevejo | 10005024 | C.E.I.P. Santa Rosa de Lima | S1000093C | 60,00 |
| Cáceres | Santa María de las Lomas | 10007011 | C.E.I.P. Virgen del Pilar | S1000094A | 30,00 |
| Cáceres | Santiago de Alcántara | 10007975 | C.R.A. Tajo-Sever | S1000237F | 60,00 |
| Cáceres | Santibáñez el Bajo | 10008256 | C.R.A. La Paz | S1018009I | 120,00 |
| Cáceres | Saucedilla | 10008281 | C.R.A. Río Tajo | S1018008A | 390,00 |
| Cáceres | Serradilla | 10005206 | C.E.I.P. Cristo de la Victoria | S1000095H | 150,00 |
| Cáceres | Sierra de Fuentes | 10005221 | C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco | S1000096F | 210,00 |
| Cáceres | Talaván | 10007859 | C.R.A. Los Cuatro Lugares | S1000217H | 240,00 |
| Cáceres | Talaveruela de la Vera | 10005243 | C.E.I.P. Paloma Esteban Villamarín | S1000097D | 60,00 |
| Cáceres | Talayuela | 10012326 | C.E.I.P. Juan Güell | S1000014I | 330,00 |
| Cáceres | Talayuela | 10005371 | C.E.I.P. Gonzalo Encabo | S1000098B | 930,00 |
| Cáceres | Tiétar | 10005383 | C.E.I.P. San José Obrero | S1000204F | 120,00 |
| Cáceres | Tornavacas | 10005474 | C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón | S1000099J | 30,00 |
| Cáceres | Torrecilla de los Ángeles | 10007771 | C.R.A. El Olivar | S1000226I | 300,00 |
| Cáceres | Torrecillas de la Tiesa | 10005504 | C.E.I.P. María Lluçh | S1000100F | 150,00 |
| Cáceres | Torrejón el Rubio | 10005565 | C.E.I.P. Virgen de Monfragüe | S1000101D | 60,00 |
| Cáceres | Torrejoncillo | 10005531 | C.E.I.P. Batalla de Pavía | S1000102B | 30,00 |
| Cáceres | Torreorgaz | 10005607 | C.E.I.P. Virgen de la Soledad | S1000103J | 210,00 |
| Cáceres | Trujillo | 10007094 | C.E.I.P. Las Américas | S1000105E | 360,00 |
| Cáceres | Valdefuentes | 10007987 | C.R.A. Valle del Salor | S1000239B | 210,00 |
| Cáceres | Valdemorales | 10006651 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves | S1000254A | 60,00 |
| Cáceres | Valdesalor | 10001262 | C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor | S1000202J | 300,00 |
| Cáceres | Valencia de Alcántara | 10006065 | C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada | S1000264J | 270,00 |
| Cáceres | Valrio | 10002588 | C.E.I.P. San Francisco Javier | S1000061J | 60,00 |
| Cáceres | Valverde de la Vera | 10006090 | C.E.I.P. Virgen de Fuentes Claras | S1000207I | 60,00 |
| Cáceres | Valverde del Fresno | 10006107 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción | S1000062H | 360,00 |



| | | | | | |
|---------|-----------------------|----------|---|-----------|------------------|
| Cáceres | Vegas de Coria | 10006788 | C.E.I.P. Francisco Segur Panadero | S1000205C | 30,00 |
| Cáceres | Vegaviana | 10003751 | C.E.I.P. María de los Ángeles Ballesteros | S1000206A | 240,00 |
| Cáceres | Villanueva de la Vera | 10006247 | C.E.I.P. Santa Ana | S1000065A | 30,00 |
| Cáceres | Villar del Pedroso | 10007999 | C.R.A. La Jara | S1000240J | 90,00 |
| Cáceres | Zarza de Granadilla | 10007860 | C.R.A. Ambroz | S1000227G | 420,00 |
| Cáceres | Zarza la Mayor | 10006387 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros | S1000144D | 60,00 |
| Cáceres | Zorita | 10006399 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fuentesanta | S1000145A | 120,00 |
| | | | | | 92.990,00 |

**ANEXO II. LIBROS DE TEXTO**

| PROVINCIA | LOCALIDAD | CÓDIGO CENTRO | NOMBRE CENTRO | N.I.F. | IMPORTE |
|-----------|----------------------|---------------|-------------------------------------|-----------|----------|
| Badajoz | Aceuchal | 06000356 | I.E.S. Tierra de Barros | S0600032G | 140,00 |
| Badajoz | Ahillones | 06000046 | C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal | S0600228A | 440,00 |
| Badajoz | Alburquerque | 06006681 | I.E.S. Castillo de Luna | S0600153A | 840,00 |
| Badajoz | Alburquerque | 06000071 | C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales | S0600230G | 770,00 |
| Badajoz | Alconchel | 06006905 | I.E.S. Francisco Vera | S0600042F | 420,00 |
| Badajoz | Almendrales | 06000186 | C.E.I.P. San Francisco | S0600098H | 2.860,00 |
| Badajoz | Almendrales | 06000265 | I.E.S. Carolina Coronado | S0600126G | 700,00 |
| Badajoz | Almendrales | 06000289 | I.E.S. Santiago Apóstol | S0600128C | 560,00 |
| Badajoz | Almendrales | 06000198 | C.E.I.P. San Roque | S0600234I | 440,00 |
| Badajoz | Almendrales | 06000174 | C.E.I.P. Antonio Machado | S0600235F | 550,00 |
| Badajoz | Almendrales | 06000216 | C.E.I.P. Ortega y Gasset | S0600236D | 1.210,00 |
| Badajoz | Almendrales | 06000319 | C.E.I.P. José de Espronceda | S0600237B | 1.650,00 |
| Badajoz | Almendrales | 06000162 | C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa | S0600238J | 110,00 |
| Badajoz | Almendrales | 06006887 | I.E.S. Arroyo Harnina | S0600337J | 1.820,00 |
| Badajoz | Arroyo de San Serván | 06000320 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad | S0600239H | 440,00 |
| Badajoz | Azuaga | 06005846 | I.E.S. Miguel Durán | S0600065G | 560,00 |
| Badajoz | Azuaga | 06000344 | C.E.I.P. Miramontes | S0600240F | 1.430,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06007685 | C.E.I.P. Puente Real | S0600026I | 550,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06007697 | I.E.S. Ciudad Jardín | S0600038D | 980,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06006981 | C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí | S0600043D | 330,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06001026 | I.E.S. Castelar | S0600047E | 3.640,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06001208 | C.E.I.P. Enrique Iglesias García | S0600050I | 1.320,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000538 | C.E.I.P. San Pedro de Alcántara | S0600057D | 110,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000939 | I.E.S. Rodríguez Moñino | S0600063B | 1.540,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000599 | C.E.I.P. Luis de Morales | S0600066E | 440,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06001002 | I.E.S. San José | S0600070G | 560,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000952 | I.E.S. Zurbarán | S0600072C | 700,00 |



| | | | | | |
|---------|------------|----------|-----------------------------------|-----------|----------|
| Badajoz | Badajoz | 06000940 | I.E.S. Bárbara de Braganza | S0600074I | 6.300,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000526 | C.E.I.P. San José de Calasanz | S0600078J | 2.640,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06001211 | I.E.S. Reino Aftasi | S0600083J | 560,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000484 | C.E.I.P. Lope de Vega | S0600095D | 1.540,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000541 | C.E.I.P. Santa Engracia | S0600102H | 550,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000496 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa | S0600117F | 1.210,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000976 | C.E.E. Los Ángeles | S0600147C | 140,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06006644 | C.E.I.P. Los Glacis | S0600181B | 880,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000472 | C.E.I.P. General Navarro | S0600241D | 1.100,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06005469 | C.E.I.P. Juan Vázquez | S0600242B | 1.540,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000575 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima | S0600243J | 110,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000551 | C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino | S0600244H | 990,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000502 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad | S0600245E | 880,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000587 | C.E.I.P. Luis Vives | S0600246C | 440,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06005731 | C.E.I.P. Cerro de Reyes | S0600247A | 330,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06001154 | C.E.I.P. Guadiana | S0600248I | 330,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000691 | C.E.I.P. Santa Marina | S0600249G | 1.210,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06006671 | E.O.I. Badajoz | S0600251C | 140,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06006899 | I.E.S. San Roque | S0600313A | 1.400,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06007569 | I.E.S. Bioclimático | S0600334G | 280,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000460 | C.E.I.P. Arias Montano | S0600353G | 1.540,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06001075 | I.E.S. Ntra. Sra. De Bótoa | S0600363F | 140,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06000991 | I.E.S. San Fernando | S0600364D | 420,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06001178 | C.E.I.P. Juventud | S0600368E | 1.760,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06006462 | C.E.I.P. Manuel Pacheco | S0600373E | 550,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06006851 | I.E.S. Maestro Domingo Cáceres | S0600386G | 1.400,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06011159 | C.E.I.P. Las Vaguadas | S0600404H | 110,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06011184 | C.E.I.P. Ciudad de Badajoz | S0600427I | 330,00 |
| Badajoz | Badajoz | 06012814 | C.E.I.P. Mirador de Cerro Gordo | S0600435B | 330,00 |
| Badajoz | Barcarrota | 06001439 | C.E.I.P. Hernando de Soto | S0600049A | 220,00 |
| Badajoz | Barcarrota | 06006504 | I.E.S. Virgen de Soterraño | S0600148A | 1.820,00 |
| Badajoz | Berlanga | 06007715 | I.E.S.O. Cuatro Villas | S0600018F | 700,00 |
| Badajoz | Berlanga | 06001518 | C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira | S0600156D | 330,00 |
| Badajoz | Bienvenida | 06001521 | C.E.I.P. Virgen de los Milagros | S0600121H | 110,00 |



| | | | | | |
|---------|--------------------------|----------|-----------------------------------|-----------|----------|
| Badajoz | Burguillos del Cerro | 06001555 | I.E.S.O. Matías Ramón Martínez | S0600024D | 1.260,00 |
| Badajoz | Burguillos del Cerro | 06001543 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe | S0600347I | 660,00 |
| Badajoz | Cabeza del Buey | 06011688 | C.E.I.P. Muñoz Torroero | S0600118D | 220,00 |
| Badajoz | Cabeza del Buey | 06001610 | I.E.S. Muñoz Torroero | S0600252A | 280,00 |
| Badajoz | Cabeza la Vaca | 06001658 | C.E.I.P. María Inmaculada | S0600158J | 110,00 |
| Badajoz | Calamonte | 06002249 | I.E.S. Ruta de la Plata | S0600029C | 840,00 |
| Badajoz | Calamonte | 06001661 | C.E.I.P. San José | S0600100B | 1.430,00 |
| Badajoz | Calera de León | 06001671 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Tentudía | S0600159H | 110,00 |
| Badajoz | Casas de Don Pedro | 06001762 | C.E.I.P. Virgen de los Remedios | S0600115J | 220,00 |
| Badajoz | Castilblanco | 06001798 | C.E.I.P. Carlos V | S0600163J | 330,00 |
| Badajoz | Castuera | 06001816 | C.E.I.P. Pedro de Valdivia | S0600164H | 110,00 |
| Badajoz | Castuera | 06001804 | C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas | S0600374C | 110,00 |
| Badajoz | Castuera | 06011111 | I.E.S. de Castuera | S0600389A | 1.680,00 |
| Badajoz | Corte de Peleas | 06006929 | C.R.A. Tierra de Barros | S0600338H | 440,00 |
| Badajoz | Don Álvaro | 06001956 | C.E.I.P. Pío XII | S0600166C | 220,00 |
| Badajoz | Don Benito | 06002092 | I.E.S. Cuatro Caminos | S0600069I | 1.400,00 |
| Badajoz | Don Benito | 06001968 | C.E.I.P. Zurbarán | S0600089G | 660,00 |
| Badajoz | Don Benito | 06001971 | C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar | S0600110A | 660,00 |
| Badajoz | Don Benito | 06002080 | I.E.S. Luis Chamizo | S0600122F | 980,00 |
| Badajoz | Don Benito | 06002079 | I.E.S. Donoso Cortés | S0600125I | 1.260,00 |
| Badajoz | Don Benito | 06001981 | C.E.I.P. Donoso Cortés | S0600133C | 330,00 |
| Badajoz | Don Benito | 06001993 | C.E.I.P. Francisco Valdés | S0600137D | 2.860,00 |
| Badajoz | Don Benito | 06002110 | I.E.S. José Manzano | S0600267I | 980,00 |
| Badajoz | Esparragosa de la Serena | 06007120 | C.R.A. Esparragosa de la Serena | S0600343H | 5.390,00 |
| Badajoz | Fregenal de la Sierra | 06002316 | C.E.I.P. San Francisco de Asís | S0600144J | 220,00 |
| Badajoz | Fuente de Cantos | 06007727 | I.E.S. Alba Plata | S0600023F | 1.400,00 |
| Badajoz | Fuente del Arco | 06007077 | C.R.A. Gloria Fuertes | S0600356J | 440,00 |
| Badajoz | Fuente del Maestre | 06006474 | C.E.I.P. Cruz Valero | S0600172A | 440,00 |
| Badajoz | Fuente del Maestre | 06002419 | C.E.I.P. Miguel Garrayo | S0600173I | 220,00 |
| Badajoz | Fuente del Maestre | 06006486 | C.E.I.P. San José de Calasanz | S0600174G | 770,00 |
| Badajoz | Fuente del Maestre | 06007387 | I.E.S. Fuente Roniel | S0600335D | 1.260,00 |
| Badajoz | Fuentes de León | 06002420 | C.E.I.P. Patriarca San José | S0600175D | 330,00 |
| Badajoz | Garbayuela | 06006991 | C.R.A. Garbayuela | S0600322B | 2.090,00 |
| Badajoz | Gargaligas | 06002158 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad | S0600176B | 2.640,00 |



| | | | | | |
|---------|-------------------------|----------|-------------------------------------|-----------|----------|
| Badajoz | Garlitos | 06007132 | C.R.A. De Garlitos | S0600344F | 110,00 |
| Badajoz | Gevora | 06007739 | I.E.S.O. Colonos | S0600039B | 1.540,00 |
| Badajoz | Gevora | 06001294 | C.E.I.P. De Gabriel | S0600131G | 330,00 |
| Badajoz | Granja de Torrehermosa | 06002468 | C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala | S0600097J | 110,00 |
| Badajoz | Guareña | 06002471 | C.E.I.P. San Gregorio | S0600064J | 220,00 |
| Badajoz | Helechal | 06005408 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción | S0600361J | 330,00 |
| Badajoz | Herrera del Duque | 06002572 | C.E.I.P. Fray Juan de Herrera | S0600187I | 440,00 |
| Badajoz | Herrera del Duque | 06006528 | I.E.S. Benazaire | S0600255D | 980,00 |
| Badajoz | Higuera de la Serena | 06002626 | C.E.I.P. Inmaculada Concepción | S0600188G | 110,00 |
| Badajoz | Higuera de Vargas | 06002641 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto | S0600190C | 330,00 |
| Badajoz | Higuera la Real | 06002651 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe | S0600349E | 440,00 |
| Badajoz | Hornachos | 06007399 | I.E.S. Los Moriscos | S0600336B | 980,00 |
| Badajoz | Hornachos | 06002687 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios | S0600382F | 440,00 |
| Badajoz | Jerez de los Caballeros | 06002742 | C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas | S0600068A | 1.100,00 |
| Badajoz | Jerez de los Caballeros | 06002811 | I.E.S. El Pomar | S0600268G | 700,00 |
| Badajoz | Jerez de los Caballeros | 06006012 | C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas | S0600370A | 140,00 |
| Badajoz | Jerez de los Caballeros | 06011101 | C.E.I.P. El Rodeo | S0600390I | 220,00 |
| Badajoz | La Codosera | 06001865 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila | S0600149I | 110,00 |
| Badajoz | La Coronada | 06001919 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad | S0600367G | 110,00 |
| Badajoz | La Garrovilla | 06003281 | I.E.S.O. Dulce Chacón | S0600010C | 560,00 |
| Badajoz | La Garrovilla | 06002456 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad | S0600142D | 220,00 |
| Badajoz | La Haba | 06002535 | C.E.I.P. Virgen de la Antigua | S0600105A | 110,00 |
| Badajoz | La Nava | 06006747 | C.E.I.P. Piedra la Huerta | S0600292G | 110,00 |
| Badajoz | La Parra | 06007740 | I.E.S.O. Vicente Ferrer | S0600399J | 140,00 |
| Badajoz | La Roca de la Sierra | 06004787 | I.E.S. Sierra de San Pedro | S0600019D | 560,00 |
| Badajoz | La Roca de la Sierra | 06004180 | C.E.I.P. Santa María del Prado | S0600107G | 660,00 |
| Badajoz | Lácar | 06010854 | C.E.I.P. San José Obrero | S0600030A | 220,00 |
| Badajoz | Llerena | 06002894 | C.E.I.P. Suárez Somonte | S0600056F | 550,00 |
| Badajoz | Llerena | 06011123 | I.E.S. de Llerena | S0600391G | 2.380,00 |
| Badajoz | Lobón | 06002870 | C.E.I.P. Ntra. Sra. Asunción | S0600350C | 110,00 |
| Badajoz | Los Guadalperales | 06000022 | C.E.I.P. Carmen González Guerrero | S0600178H | 110,00 |
| Badajoz | Los Santos de Maimona | 06004261 | C.E.I.P. Mauricio Tinoco | S0600140H | 440,00 |
| Badajoz | Los Santos de Maimona | 06006656 | I.E.S. Dr. Fernández Santana | S0600150G | 840,00 |
| Badajoz | Los Santos de Maimona | 06004271 | C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco | S0600295J | 440,00 |



| | | | | | |
|---------|--------------------------|----------|--------------------------------------|-----------|----------|
| Badajoz | Los Santos de Maimona | 06005548 | C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz | S0600296H | 110,00 |
| Badajoz | Malpartida de la Serena | 06007430 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción | S0600017H | 550,00 |
| Badajoz | Mengabril | 06003059 | C.E.I.P. Santa Margarita | S0600197H | 110,00 |
| Badajoz | Mérida | 06003382 | I.E.S. Emérita Augusta | S0600073A | 3.080,00 |
| Badajoz | Mérida | 06003370 | I.E.S. Santa Eulalia | S0600080F | 2.100,00 |
| Badajoz | Mérida | 06003126 | C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos | S0600081D | 110,00 |
| Badajoz | Mérida | 06003114 | C.E.I.P. Trajano | S0600108E | 1.320,00 |
| Badajoz | Mérida | 06005627 | I.E.S. Extremadura | S0600124B | 2.800,00 |
| Badajoz | Mérida | 06003102 | C.E.I.P. Federico García Lorca | S0600198F | 110,00 |
| Badajoz | Mérida | 06003138 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua | S0600199D | 990,00 |
| Badajoz | Mérida | 06003141 | C.E.I.P. Antonio Machado | S0600200J | 660,00 |
| Badajoz | Mérida | 06005470 | C.E.I.P. Dion Casio | S0600202F | 880,00 |
| Badajoz | Mérida | 06011691 | C.E.I.P. Maximiliano Macías | S0600203D | 110,00 |
| Badajoz | Mérida | 06006401 | C.E.I.P. Pablo Neruda | S0600204B | 220,00 |
| Badajoz | Mérida | 06006863 | I.E.S. Albarregas | S0600315F | 3.780,00 |
| Badajoz | Mérida | 06007405 | I.E.S. Sáenz de Buruaga | S0600333I | 2.380,00 |
| Badajoz | Mérida | 06006103 | C.E.I.P. Suárez Somonte | S0600351A | 220,00 |
| Badajoz | Mérida | 06003436 | C.E.I.P. Octavio Augusto | S0600365A | 550,00 |
| Badajoz | Mérida | 06006498 | C.E.I.P. José María Calatrava | S0600376H | 880,00 |
| Badajoz | Mérida | 06011135 | C.E.I.P. Ciudad de Mérida | S0600398B | 990,00 |
| Badajoz | Mérida | 06006127 | C.O.M. Profesional Esteban Sánchez | S0600432I | 140,00 |
| Badajoz | Monesterio | 06003473 | C.E.I.P. El Llano | S0600206G | 1.760,00 |
| Badajoz | Monesterio | 06006701 | I.E.S. Maestro Juan Calero | S0600256B | 280,00 |
| Badajoz | Monterrubio de la Serena | 06003552 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación | S0600207E | 110,00 |
| Badajoz | Montijo | 06005494 | C.E.I.P. Príncipe de Asturias | S0600054A | 440,00 |
| Badajoz | Montijo | 06003643 | C.E.I.P. Virgen de Barbaño | S0600055H | 440,00 |
| Badajoz | Montijo | 06003618 | I.E.S. Vegas Bajas | S0600075F | 2.100,00 |
| Badajoz | Montijo | 06003588 | C.E.I.P. Padre Manjón | S0600208C | 1.430,00 |
| Badajoz | Montijo | 06006061 | I.E.S. Extremadura | S0600354E | 560,00 |
| Badajoz | Navalvillar de Pela | 06003679 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe | S0600067C | 330,00 |
| Badajoz | Navalvillar de Pela | 06006978 | I.E.S. Lacimurga Constantia Iulia | S0600130I | 980,00 |
| Badajoz | Nogales | 06003709 | C.E.I.P. San Cristóbal | S0600377F | 220,00 |
| Badajoz | Oliva de la Frontera | 06007570 | I.E.S. Virgen de Gracia | S0600016J | 560,00 |
| Badajoz | Oliva de la Frontera | 06003710 | C.E.I.P. Maestro Pedro Vera | S0600077B | 330,00 |



| | | | | | |
|---------|--------------------------|----------|--|-----------|----------|
| Badajoz | Oliva de Mérida | 06003734 | C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús | S0600211G | 110,00 |
| Badajoz | Olivenza | 06003746 | C.E.I.P. Francisco Ortiz López | S0600212E | 1.210,00 |
| Badajoz | Olivenza | 06006191 | I.E.S. Puente Ajuda | S0600257J | 560,00 |
| Badajoz | Orellana la Vieja | 06003898 | C.E.I.P. Santo Domingo | S0600082B | 110,00 |
| Badajoz | Orellana la Vieja | 06006711 | I.E.S. Pedro Alfonso de Orellana | S0600258H | 280,00 |
| Badajoz | Puebla de Alcocer | 06003953 | C.E.I.P. Antonio Hernández Gil | S0600217D | 220,00 |
| Badajoz | Puebla de la Calzada | 06003965 | C.E.I.P. Calzada Romana | S0600008G | 220,00 |
| Badajoz | Puebla de la Calzada | 06007041 | I.E.S. Enrique Díez-Canedo | S0600331C | 1.120,00 |
| Badajoz | Puebla de la Reina | 06004015 | C.E.I.P. Reyes Huertas | S0600362H | 440,00 |
| Badajoz | Puebla de Obando | 06004052 | C.E.I.P. Jiménez Andrade | S0600085E | 110,00 |
| Badajoz | Puebla de Sancho Pérez | 06004064 | C.E.I.P. Santa Lucía | S0600093I | 110,00 |
| Badajoz | Puebla del Maestre | 06007004 | C.R.A. Río Viar | S0600323J | 110,00 |
| Badajoz | Puebla del Prior | 06004040 | C.E.I.P. San Esteban | S0600294C | 110,00 |
| Badajoz | Quintana de la Serena | 06004635 | I.E.S. Quintana de la Serena | S0600031I | 700,00 |
| Badajoz | Ribera del Fresno | 06007752 | I.E.S.O. Valdemedel | S0600035J | 140,00 |
| Badajoz | Ribera del Fresno | 06004155 | C.E.I.P. Meléndez Valdés | S0600092A | 220,00 |
| Badajoz | Salvaterra de los Barros | 06004209 | C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Misericordias | S0600094G | 110,00 |
| Badajoz | San Vicente de Alcántara | 06007429 | I.E.S. Joaquín Sama | S0600045I | 140,00 |
| Badajoz | San Vicente de Alcántara | 06005755 | C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas | S0600076D | 1.320,00 |
| Badajoz | Santa Amalia | 06007764 | I.E.S.O. Sierra la Mesta | S0600014E | 420,00 |
| Badajoz | Santa Amalia | 06004246 | C.E.I.P. Amalia de Sajonia | S0600096B | 330,00 |
| Badajoz | Santa Marta | 06007651 | I.E.S. Sierra la Calera | S0600012I | 1.400,00 |
| Badajoz | Santa Marta | 06004258 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia | S0600141F | 2.310,00 |
| Badajoz | Segura de León | 06007594 | I.E.S. Ildefonso Serrano | S0600027G | 140,00 |
| Badajoz | Siruella | 06007776 | I.E.S.O. Virgen de Altagracia | S0600013G | 140,00 |
| Badajoz | Siruella | 06004337 | C.E.I.P. Moreno Nieto | S0600052E | 220,00 |
| Badajoz | Solana de los Barros | 06007788 | I.E.S.O. Mariano Barbacid | S0600021J | 700,00 |
| Badajoz | Solana de los Barros | 06004349 | C.E.I.P. Gabriela Mistral | S0600106I | 1.100,00 |
| Badajoz | Talarrubias | 06006322 | I.E.S. Siberia Extremeña | S0600090E | 560,00 |
| Badajoz | Talarrubias | 06004350 | C.E.I.P. Fernández y Marín | S0600297F | 330,00 |
| Badajoz | Talavera la Real | 06007545 | I.E.S. Bachiller Diego Sánchez | S0600011A | 560,00 |
| Badajoz | Talavera la Real | 06004398 | C.E.I.P. San José | S0600151E | 550,00 |
| Badajoz | Torre de Miguel Sesmero | 06004453 | C.E.I.P. Torres Naharro | S0600298D | 110,00 |
| Badajoz | Torrefresneda | 06005597 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima | S0600360B | 220,00 |



| | | | | | |
|---------|---------------------------|----------|---------------------------------------|-----------|----------|
| Badajoz | Torremayor | 06004465 | C.E.I.P. San Juan | S0600299B | 110,00 |
| Badajoz | Torremejía | 06004477 | C.E.I.P. Inmaculada Concepción | S0600139J | 110,00 |
| Badajoz | Valdebotoa | 06001361 | C.E.I.P. Gabriel López Tortosa | S0600302D | 220,00 |
| Badajoz | Valdelacalzada | 06007791 | I.E.S. M ^a Josefa Barainca | S0600033E | 1.260,00 |
| Badajoz | Valdetorres | 06006930 | C.R.A. La Encina | S0600009E | 330,00 |
| Badajoz | Valdivia | 06004866 | C.E.I.P. San Isidro | S0600304J | 660,00 |
| Badajoz | Valencia de las Torres | 06004544 | C.E.I.P. Fernando Alvarado | S0600305G | 110,00 |
| Badajoz | Valencia del Ventoso | 06004568 | C.E.I.P. Ezequiel Fernández | S0600138B | 110,00 |
| Badajoz | Valle de la Serena | 06004647 | C.E.I.P. Donoso Cortés | S0600385I | 110,00 |
| Badajoz | Valverde de Leganés | 06007600 | I.E.S. Campos de San Roque | S0600025A | 700,00 |
| Badajoz | Valverde de Leganés | 06004581 | C.E.I.P. César Hurtado Delicado | S0600053C | 110,00 |
| Badajoz | Villafranca de los Barros | 06010891 | C.E.I.P. El Pilar | S0600041H | 330,00 |
| Badajoz | Villafranca de los Barros | 06004738 | I.E.S. Meléndez Valdés | S0600259F | 1.960,00 |
| Badajoz | Villafranca de los Barros | 06004763 | C.E.I.P. José Rodríguez Cruz | S0600309I | 440,00 |
| Badajoz | Villafranco del Guadiana | 06001427 | C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena | S0600007I | 330,00 |
| Badajoz | Villagonzalo | 06004799 | C.E.I.P. Isabel Casablanca | S0600219J | 110,00 |
| Badajoz | Villalba de los Barros | 06004805 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Montevirgen | S0600378D | 220,00 |
| Badajoz | Villanueva de la Serena | 06007818 | I.E.S. Puerta de la Serena | S0600040J | 1.540,00 |
| Badajoz | Villanueva de la Serena | 06004982 | I.E.S. Pedro de Valdivia | S0600087A | 2.800,00 |
| Badajoz | Villanueva de la Serena | 06004908 | C.E.I.P. Conquistadores | S0600113E | 550,00 |
| Badajoz | Villanueva de la Serena | 06004891 | C.E.I.P. Virgen del Pilar | S0600116H | 330,00 |
| Badajoz | Villanueva de la Serena | 06005861 | C.E.I.P. Cruz del Río | S0600132E | 550,00 |
| Badajoz | Villanueva de la Serena | 06006814 | E.O.I. Villanueva-Don Benito | S0600184F | 140,00 |
| Badajoz | Villanueva de la Serena | 06004994 | C.E.I.P. Santiago Apóstol | S0600220H | 110,00 |
| Badajoz | Villanueva de la Serena | 06005779 | C.E.I.P. Miguel de Cervantes | S0600221F | 880,00 |
| Badajoz | Villanueva de la Serena | 06004969 | I.E.S. San José | S0600346A | 840,00 |
| Badajoz | Villanueva del Fresno | 06007612 | I.E.S.O. San Ginés | S0600020B | 140,00 |
| Badajoz | Villanueva del Fresno | 06005007 | C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera | S0600136F | 880,00 |
| Badajoz | Villar de Rena | 06007065 | C.R.A. Lacipea | S0600341B | 880,00 |
| Badajoz | Villarta de los Montes | 06005056 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua | S0600358F | 770,00 |
| Badajoz | Zafra | 06005101 | C.E.E. Antonio Tomillo | S0600006A | 420,00 |
| Badajoz | Zafra | 06005071 | C.E.I.P. Germán Cid | S0600061F | 550,00 |
| Badajoz | Zafra | 06005111 | I.E.S. Suárez de Figueroa | S0600123D | 7.420,00 |
| Badajoz | Zafra | 06005123 | I.E.S. Cristo del Rosario | S0600129A | 700,00 |



| | | | | | |
|---------|-----------------------|----------|---------------------------------------|-----------|----------|
| Badajoz | Zafra | 06005081 | C.E.I.P. Pedro de Valencia | S0600143B | 660,00 |
| Badajoz | Zafra | 06005068 | C.E.I.P. Juan XXIII | S0600261B | 990,00 |
| Badajoz | Zahínos | 06007821 | I.E.S.O. Cuatro de Abril | S0600034C | 420,00 |
| Badajoz | Zahínos | 06005159 | C.E.I.P. Luis Chamizo | S0600263H | 440,00 |
| Badajoz | Zalamea de la Serena | 06007624 | I.E.S. Antonio de Nebrija | S0600015B | 840,00 |
| Badajoz | Zalamea de la Serena | 06005172 | C.E.I.P. Calderón de la Barca | S0600381H | 1.100,00 |
| Cáceres | Ahigal | 10000087 | C.E.I.P. Divino Maestro | S1000110E | 110,00 |
| Cáceres | Alagon | 10008001 | C.R.A. Valle del Alagón | S1018011E | 110,00 |
| Cáceres | Alcántara | 10006892 | I.E.S. San Pedro de Alcántara | S1000212I | 280,00 |
| Cáceres | Alcuéscar | 10000181 | C.E.I.P. Doctor Huertas | S1000112A | 220,00 |
| Cáceres | Alcuéscar | 10008207 | I.E.S. Santa Lucía del Trampal | S1018013A | 560,00 |
| Cáceres | Aldea del Cano | 10000211 | C.E.I.P. San Martín | S1000113I | 220,00 |
| Cáceres | Aldeacentenera | 10008268 | C.R.A. Quercus | S1018003B | 440,00 |
| Cáceres | Aldeanueva de la Vera | 10000245 | C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud | S1000114G | 330,00 |
| Cáceres | Alía | 10000312 | C.E.I.P. Reyes de España | S1000115D | 330,00 |
| Cáceres | Aliseda | 10000373 | C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda | S1000116B | 880,00 |
| Cáceres | Almoharín | 10000403 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopenetrán | S1000118H | 220,00 |
| Cáceres | Arroyo de la Luz | 10000439 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz | S1000119F | 110,00 |
| Cáceres | Arroyo de la Luz | 10000427 | I.E.S. Luis de Morales | S1000120D | 700,00 |
| Cáceres | Baños de Montemayor | 10007781 | C.R.A. Vía de la Plata | S1000260H | 550,00 |
| Cáceres | Barquilla de Pinares | 10007008 | C.E.I.P. San Miguel | S1000123H | 220,00 |
| Cáceres | Brozas | 10000610 | C.E.I.P. El Brocense | S1000126A | 110,00 |
| Cáceres | Cabezuela del Valle | 10000725 | C.E.I.P. Amando Barbosa | S1000128G | 110,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10012089 | C.E.I.P. Dulce Chacón | S1000006E | 440,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10012223 | C.E.I.P. Castra Caecilia | S1000027A | 770,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000865 | C.E.I.P. Extremadura | S1000036B | 330,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000907 | C.E.I.P. Donoso Cortés | S1000037J | 220,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000919 | C.E.I.P. Alba Plata | S1000038H | 550,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000932 | C.E.I.P. Delicias | S1000039F | 550,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000968 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña | S1000040D | 660,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10006454 | C.E.I.P. Cervantes | S1000041B | 550,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10007379 | C.E.I.P. Isabel de Moctezuma | S1000042J | 770,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10007471 | C.E.I.P. Francisco Pizarro | S1000043H | 220,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000804 | I.E.S. El Brocense | S1000044F | 980,00 |



| | | | | | |
|---------|--------------------------|----------|---------------------------------------|-----------|----------|
| Cáceres | Cáceres | 10000816 | I.E.S. Norba Caesarina | S1000045C | 1.540,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10007707 | I.E.S. Al-Qázeres | S1000046A | 1.540,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000774 | I.E.S. Javier García Téllez | S1000047I | 5.040,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10007410 | I.E.S. Ágora | S1000048G | 1.820,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000786 | I.E.S. Virgen de Guadalupe | S1000049E | 1.960,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000798 | I.E.S. Universidad Laboral | S1000050C | 2.380,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10001134 | C.E.I.P. Ribera del Marco | S1000056J | 220,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000890 | C.E.I.P. Gabriel y Galán | S1000063F | 1.760,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10007367 | C.E.E. Proa | S1000064D | 6.580,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10006910 | I.E.S. Profesor Hernández Pacheco | S1000265G | 560,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10000971 | C.E.I.P. De Prácticas | S1018004J | 880,00 |
| Cáceres | Cáceres | 10008293 | C.E.I.P. El Vivero | S1018018J | 110,00 |
| Cáceres | Caminomorisco | 10007902 | I.E.S. Gregorio Marañón | S1000241H | 280,00 |
| Cáceres | Cañamero | 10001456 | C.E.I.P. Fausto Maldonado | S1000132I | 220,00 |
| Cáceres | Carcaboso | 10001511 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima | S1000255H | 220,00 |
| Cáceres | Casar de Cáceres | 10008581 | I.E.S.O. Vía de la Plata | S1000021D | 140,00 |
| Cáceres | Casar de Cáceres | 10001560 | C.E.I.P. León Leal Ramos | S1000134E | 110,00 |
| Cáceres | Casar de Palomero | 10001596 | C.E.I.P. Joaquín Úbeda | S1000136J | 110,00 |
| Cáceres | Casatejada | 10001811 | C.E.I.P. José Pavón | S1000139D | 330,00 |
| Cáceres | Castañar de Ibor | 10001833 | C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín | S1000140B | 330,00 |
| Cáceres | Ceclavín | 10000142 | I.E.S.O. Cella Vinaria | S1000001F | 420,00 |
| Cáceres | Ceclavín | 10001845 | C.E.I.P. Virgen del Encinar | S1000141J | 220,00 |
| Cáceres | Cilleros | 10001900 | C.E.I.P. Leandro Alejano | S1000142H | 110,00 |
| Cáceres | Coria | 10002059 | C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández | S1000177D | 110,00 |
| Cáceres | Coria | 10007331 | C.E.I.P. Zurbarán | S1000178B | 110,00 |
| Cáceres | Coria | 10007896 | I.E.S. Alagón | S1000211A | 840,00 |
| Cáceres | Coria | 10002060 | C.E.I.P. Virgen de Argeme | S1000263B | 1.320,00 |
| Cáceres | Coria | 10013410 | I.E.S. Caurium | S1000296B | 1.400,00 |
| Cáceres | El Torno | 10007951 | C.R.A. Tras la Sierra | S1000238D | 3.520,00 |
| Cáceres | Eljas | 10002205 | C.E.I.P. Divina Pastora | S1000269I | 110,00 |
| Cáceres | Escorial | 10008271 | C.R.A. El Manantial | S1018005G | 440,00 |
| Cáceres | Galisteo | 10008578 | I.E.S.O. Galisteo | S1000009I | 560,00 |
| Cáceres | Garganta la Olla | 10002369 | C.E.I.P. San Martín | S1000182D | 110,00 |
| Cáceres | Garrovillas de Alconétar | 10008591 | I.E.S.O. Alconétar | S1000024H | 280,00 |



| | | | | | |
|---------|--------------------------|----------|---------------------------------------|-----------|----------|
| Cáceres | Garrovillas de Alconétar | 10002424 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia | S1000183B | 220,00 |
| Cáceres | Gata | 10007811 | C.R.A. Almenara | S1000248C | 770,00 |
| Cáceres | Guadalupe | 10002515 | C.E.I.P. Reyes Católicos | S1000186E | 110,00 |
| Cáceres | Hervás | 10002758 | I.E.S. Valle de Ambroz | S1000189I | 2.520,00 |
| Cáceres | Hervás | 10002795 | C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud | S1000259J | 880,00 |
| Cáceres | Holguera | 10008311 | C.R.A. Entre Canales | S1018006E | 220,00 |
| Cáceres | Hoyos | 10003453 | I.E.S.O. Valles de Gata | S1000026C | 700,00 |
| Cáceres | Hoyos | 10002837 | C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro | S1000147G | 220,00 |
| Cáceres | Ibahernando | 10007744 | C.R.A. Los Alijares | S1000228E | 440,00 |
| Cáceres | Jaraíz de la Vera | 10002931 | C.E.I.P. Gregoria Collado | S1000150A | 1.320,00 |
| Cáceres | Jaraíz de la Vera | 10007033 | C.E.I.P. Ejido | S1000151I | 1.100,00 |
| Cáceres | Jaraíz de la Vera | 10008396 | I.E.S. Maestro Gonzalo Korreas | S1018007C | 980,00 |
| Cáceres | Jarandilla de la Vera | 10003003 | C.E.I.P. Conquistador Loaysa | S1000154C | 440,00 |
| Cáceres | Jerte | 10003064 | C.E.I.P. Ramón Cepeda | S1000155J | 330,00 |
| Cáceres | Logrosán | 10003143 | C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Consuelo | S1000156H | 330,00 |
| Cáceres | Logrosán | 10007513 | I.E.S. Mario Roso de Luna | S1000157F | 560,00 |
| Cáceres | Losar de la Vera | 10012065 | I.E.S.O. Arturo Plaza | S1000011E | 980,00 |
| Cáceres | Losar de la Vera | 10003180 | C.E.I.P. Francisco Parra | S1000159B | 1.760,00 |
| Cáceres | Madrigalejo | 10003209 | C.E.I.P. Fernando el Católico | S1000162F | 110,00 |
| Cáceres | Madroñera | 10012341 | C.E.I.P. Sierra de Madroños | S1000276D | 660,00 |
| Cáceres | Malpartida de Cáceres | 10008611 | I.E.S.O. Los Barruecos | S1000002D | 280,00 |
| Cáceres | Malpartida de Cáceres | 10003283 | C.E.I.P. Los Arcos | S1000168C | 440,00 |
| Cáceres | Malpartida de Plasencia | 10008621 | I.E.S.O. Quercus | S1000003B | 420,00 |
| Cáceres | Malpartida de Plasencia | 10012314 | C.E.I.P. Las Eras | S1000013A | 330,00 |
| Cáceres | Malpartida de Plasencia | 10003313 | C.E.I.P. Fray Alonso Fernández | S1000261F | 110,00 |
| Cáceres | Miajadas | 10003507 | C.E.I.P. García Sñeriz | S1000172E | 1.650,00 |
| Cáceres | Miajadas | 10008438 | I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester | S1018019H | 2.660,00 |
| Cáceres | Mirabel | 10003544 | C.E.I.P. Virgen de la Jarrera | S1000174A | 220,00 |
| Cáceres | Montánchez | 10007823 | C.R.A. Orden de Santiago | S1000219D | 110,00 |
| Cáceres | Montánchez | 10008232 | I.E.S. Sierra de Montánchez | S1018010G | 700,00 |
| Cáceres | Montehermoso | 10003659 | I.E.S. Gabriel y Galán | S1000272C | 1.120,00 |
| Cáceres | Moraleja | 10007240 | C.E.I.P. Cervantes | S1000193A | 330,00 |
| Cáceres | Moraleja | 10007525 | I.E.S. Jalama | S1000194I | 3.220,00 |
| Cáceres | Moraleja | 10003714 | C.E.I.P. Virgen de la Vega | S1000266E | 440,00 |



| | | | | | |
|---------|--------------------------|----------|--|-----------|----------|
| Cáceres | Navaconcejo | 10008499 | I.E.S. Valle del Jerte (Cabezuela-Navaconcejo) | S1000018J | 560,00 |
| Cáceres | Navaconcejo | 10003830 | C.E.I.P. Manuel Mareque | S1000197B | 330,00 |
| Cáceres | Navalmoral de la Mata | 10003878 | C.E.I.P. Campo Arañuelo | S1000198J | 330,00 |
| Cáceres | Navalmoral de la Mata | 10006481 | C.E.I.P. Sierra de Gredos | S1000199H | 110,00 |
| Cáceres | Navalmoral de la Mata | 10003891 | C.E.I.P. El Pozón | S1000200D | 220,00 |
| Cáceres | Navalmoral de la Mata | 10007689 | C.E.I.P. Almanzor | S1000201B | 220,00 |
| Cáceres | Navalmoral de la Mata | 10003866 | I.E.S. Zurbarán | S1000250I | 840,00 |
| Cáceres | Navalmoral de la Mata | 10003854 | I.E.S. Augustóbriga | S1000262D | 2.660,00 |
| Cáceres | Palomero | 10004172 | C.E.I.P. San Pedro de Alcántara | S1000034G | 110,00 |
| Cáceres | Perales del Puerto | 10004238 | C.E.I.P. Virgen de la Peña | S1000068E | 220,00 |
| Cáceres | Pinofranqueado | 10007021 | C.E.I.P. Luis Chamizo | S1000243D | 440,00 |
| Cáceres | Piornal | 10004457 | C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa | S1000071I | 110,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10008645 | I.E.S. Sierra de Santa Bárbara | S1000028I | 6.160,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10006648 | I.E.S. Pérez Comendador | S1000029G | 560,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10004597 | C.E.I.P. Miralvalle | S1000072G | 1.650,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10007321 | C.E.I.P. La Paz | S1000073E | 550,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10004639 | C.E.I.P. Inés Suárez | S1000075J | 880,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10004640 | C.E.I.P. San Miguel Arcángel | S1000076H | 2.090,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10004721 | E.H. Placentina | S1000077F | 1.320,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10004494 | I.E.S. Gabriel y Galán | S1000078D | 1.540,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10004482 | I.E.S. Virgen del Puerto | S1000079B | 1.400,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10007720 | I.E.S. Parque de Monfragüe | S1000208G | 560,00 |
| Cáceres | Plasencia | 10004627 | C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal | S1000252E | 2.090,00 |
| Cáceres | Pozuelo de Zarzón | 10007768 | C.R.A. El Jaral | S1000218F | 440,00 |
| Cáceres | Pueblonuevo de Miramont | 10005334 | C.E.I.P. San Pedro de Alcántara | S1000088C | 330,00 |
| Cáceres | Salorino | 10007963 | C.R.A. Sierra de San Pedro | S1000236H | 220,00 |
| Cáceres | Santa María de las Lomas | 10007011 | C.E.I.P. Virgen del Pilar | S1000094A | 1.100,00 |
| Cáceres | Santibáñez el Bajo | 10008256 | C.R.A. La Paz | S1018009I | 440,00 |
| Cáceres | Saucedilla | 10008281 | C.R.A. Río Tajo | S1018008A | 220,00 |
| Cáceres | Talaván | 10007859 | C.R.A. Los Cuatro Lugares | S1000217H | 110,00 |
| Cáceres | Talaveruela de la Vera | 10005243 | C.E.I.P. Paloma Esteban Villamarín | S1000097D | 110,00 |
| Cáceres | Talayuela | 10012326 | C.E.I.P. Juan Güell | S1000014I | 1.540,00 |
| Cáceres | Talayuela | 10005371 | C.E.I.P. Gonzalo Encabo | S1000098B | 440,00 |
| Cáceres | Talayuela | 10008220 | I.E.S. San Martín | S1018014I | 1.820,00 |



| | | | | | |
|---------|---------------------------|----------|---|-----------|-------------------|
| Cáceres | Tejada de Tiétar | 10007847 | C.R.A. Vera-Tiétar | S1000225A | 220,00 |
| Cáceres | Tiétar | 10008712 | I.E.S.O. Gabriel García Márquez | S1000005G | 700,00 |
| Cáceres | Tiétar | 10005383 | C.E.I.P. San José Obrero | S1000204F | 220,00 |
| Cáceres | Tornavacas | 10005474 | C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón | S1000099J | 330,00 |
| Cáceres | Torrecilla de los Ángeles | 10007771 | C.R.A. El Olivar | S1000226I | 110,00 |
| Cáceres | Torrecillas de la Tiesa | 10005504 | C.E.I.P. María Lluçh | S1000100F | 110,00 |
| Cáceres | Torrejoncillo | 10008669 | I.E.S.O. Vía Dalmacia | S1000007C | 1.400,00 |
| Cáceres | Torrejoncillo | 10005531 | C.E.I.P. Batalla de Pavía | S1000102B | 220,00 |
| Cáceres | Trujillo | 10007094 | C.E.I.P. Las Américas | S1000105E | 1.760,00 |
| Cáceres | Trujillo | 10005701 | I.E.S. Francisco de Orellana | S1000106C | 1.540,00 |
| Cáceres | Trujillo | 10007136 | I.E.S. Turgalium | S1000270G | 560,00 |
| Cáceres | Valdefuentes | 10007987 | C.R.A. Valle del Salor | S1000239B | 660,00 |
| Cáceres | Valdesalor | 10001262 | C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor | S1000202J | 2.420,00 |
| Cáceres | Valencia de Alcántara | 10007801 | I.E.S. Loustau-Valverde | S1000210C | 840,00 |
| Cáceres | Valencia de Alcántara | 10006065 | C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada | S1000264J | 1.490,00 |
| Cáceres | Valrio | 10002588 | C.E.I.P. San Francisco Javier | S1000061J | 110,00 |
| Cáceres | Valverde del Fresno | 10008724 | I.E.S.O. Val de Xálma | S1000020F | 560,00 |
| Cáceres | Valverde del Fresno | 10006107 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción | S1000062H | 990,00 |
| Cáceres | Vegas de Coria | 10006788 | C.E.I.P. Francisco Segur Panadero | S1000205C | 440,00 |
| Cáceres | Villanueva de la Vera | 10008670 | I.E.S.O. La Vera Alta | S1000010G | 560,00 |
| Cáceres | Villanueva de la Vera | 10006247 | C.E.I.P. Santa Ana | S1000065A | 440,00 |
| Cáceres | Villar del Pedroso | 10007999 | C.R.A. La Jara | S1000240J | 550,00 |
| Cáceres | Zarza de Granadilla | 10007860 | C.R.A. Ambroz | S1000227G | 110,00 |
| Cáceres | Zarza la Mayor | 10006387 | C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros | S1000144D | 220,00 |
| | | | | | 307.390,00 |



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 31 de octubre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 45256 "CDTVILLANUEVA_3" a 20 kv, situado en calle San Juanito, 06110, en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz)." Término municipal: Villanueva del Fresno. Expte.: 06/AT-1788/18371. (2023081586)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 45256 "CDTVILLANUEVA_3" a 20 kV, situado en calle San Juanito, 06110, en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz)".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI), 06011 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT1788/18371.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Sustitución de un transformador de 400 kVA, por otro de 630 kVA, 3 celdas de línea telemandadas y una de protección de la marca Ormazabal y 2 CBT de 400 V de 4 salidas cada uno.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de in-



formación pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 31 de octubre de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 31 de octubre de 2023 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. (2023081640)

La Resolución de 20 mayo de 2021 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo), conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019 (DOE número 27, de 8 de febrero).

El citado decreto en su artículo 17, establece que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 31 de octubre de 2023. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

**ANEXO**

Relación de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021.

| NIF | TITULAR |
|------------|---|
| ***3768** | PAJARES MONGE, JOSÉ MARÍA |
| ***9434** | LECHON YERGA, CARLOS MANUEL |
| ***8864** | MARTINEZ RESINA, FEDERICO |
| ***6496** | RANGEL SALGUERO, M. ^a DEL CARMEN |
| ***8262** | VÁZQUEZ MACARRO, FRANCISCO JAVIER |
| ***3958** | FERNANDEZ MORENO, BEATRIZ |
| ***9566** | LEÓN MARÍN, FRANCISCO JOSÉ |
| ***7884** | ENRIQUE TRIVIÑO, ALICIA |
| ***5830** | CABALLERO PARRA, MARÍA ELENA |
| ***9731** | HERRERO GARCIA, PEDRO |
| ***7467** | SÁNCHEZ-MIRANDA SANCHEZ, JESÚS |
| ***3224** | ANTUNEZ MENGUIANO, ALEJANDRO |
| ***5488** | GONZÁLEZ QUINTANA, JOSÉ ANTONIO |
| ***7883** | CANO BLANCO, ALEJANDRO |
| ***6871** | TENA NUÑEZ, JULIÁN |
| ***6143** | CABEZAS MANSILLA, NOELIA |
| ***6665** | GAJARDO GONZÁLEZ, GLORIA |
| ***7083** | LEBRATO PINILLA, MOISES |
| ***8080** | LAJA CARO, AGUSTÍN |
| ***5171** | TARRAT FLORES, RUBEN |



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



ANUNCIO de 31 de octubre de 2023 por el que se da publicidad de los beneficiarios de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de apicultura correspondiente al año 2023. (2023081641)

En cumplimiento de lo establecido en el punto séptimo del apartado quinto de la Resolución de 20 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura, correspondientes al año 2023, se procede a publicar la relación de beneficiarios e importe del gasto público concedido, en el anexo que se adjunta.

Los datos a reflejar estarán en consonancia con el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que reúnen las condiciones previstas en el artículo 4 de la Orden de 15 de marzo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura.

Las subvenciones concedidas se imputan a la aplicación presupuestaria 120040000 G/312B/47000 FA23000002, proyecto 20230094, denominado "Mejora de la producción y comercialización de la miel", y serán cofinanciadas en un 50 % por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), en un 25 % por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el 25 % restante por la Junta de Extremadura.

Mérida, 31 de octubre de 2023. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, M.^a CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**

| NIF | IMPORTE |
|------------|----------------|
| F06352306 | 1.159.948,58€ |
| F10141653 | 103.130,08€ |
| F06011225 | 73.340,85€ |
| G06291520 | 41.589,26€ |
| G10113124 | 41.316,49€ |
| F10180453 | 36.848,89€ |
| G06671895 | 15.642,33€ |
| 028962769L | 15.635,00€ |
| 076012443L | 11.128,55€ |
| 044403666G | 10.134,50€ |
| 080060749A | 9.823,00€ |
| 080058920Z | 9.581,60€ |
| 052962352E | 9.069,34€ |
| 053263034W | 9.010,46€ |
| 052968643B | 8.816,07€ |
| 008886786T | 8.614,66€ |
| 008879831Z | 8.604,50€ |
| 052964889Y | 8.515,61€ |
| 052355230P | 8.037,32€ |
| 080059427S | 8.029,50€ |
| 011769523D | 7.992,20€ |
| 079308966K | 7.884,50€ |
| 076124159R | 7.610,00€ |
| 052960840M | 7.598,60€ |
| 053263033R | 7.595,00€ |
| 008891426V | 7.567,76€ |
| 008886859G | 7.442,90€ |
| 049366181Q | 7.424,72€ |
| 053577864P | 7.286,10€ |
| 008892595J | 7.235,00€ |
| 044402199D | 7.109,29€ |



| NIF | IMPORTE |
|------------|----------------|
| 071703399W | 7.055,00€ |
| 071702626B | 7.055,00€ |
| 080058940B | 7.038,63€ |
| 053267479P | 6.962,84€ |
| 008369534H | 6.927,18€ |
| 053263049V | 6.893,00€ |
| 080059247L | 6.875,22€ |
| 079308961Q | 6.869,99€ |
| 011780828K | 6.834,20€ |
| 076230665V | 6.695,00€ |
| 009163591T | 6.664,41€ |
| 008892571N | 6.659,00€ |
| 008886767G | 6.610,82€ |
| 008886851L | 6.588,50€ |
| 079308967E | 6.553,40€ |
| 004160019D | 6.509,00€ |
| 070421320N | 6.509,00€ |
| 053572541K | 6.509,00€ |
| 050853102X | 6.509,00€ |
| 076216485M | 6.509,00€ |
| 028975790E | 6.509,00€ |
| 079308956B | 6.493,59€ |
| 080059415A | 6.485,00€ |
| 079308950M | 6.473,00€ |
| 008886781H | 6.442,69€ |
| 080058885W | 6.410,85€ |
| 079265684W | 6.366,78€ |
| 008885674S | 6.360,67€ |
| 035017946D | 6.238,80€ |
| 028976504T | 6.168,46€ |
| 079265731A | 6.161,19€ |
| 053267743L | 6.061,15€ |



| NIF | IMPORTE |
|------------|----------------|
| 051399458R | 6.031,46€ |
| 052966984P | 5.978,65€ |
| 052968982M | 5.951,19€ |
| 079308944E | 5.951,19€ |
| 079265928Q | 5.950,55€ |
| 046924619L | 5.946,88€ |
| 053261313Y | 5.863,33€ |
| 076115968K | 5.851,52€ |
| 005406319P | 5.805,04€ |
| 076126315H | 5.794,46€ |
| 006249801B | 5.790,00€ |
| 053578788N | 5.784,50€ |
| 005695236E | 5.708,00€ |
| 050204221M | 5.635,72€ |
| 052962522P | 5.567,33€ |
| 050152487K | 5.531,60€ |
| 080059443P | 5.520,63€ |
| 053575966L | 5.495,50€ |
| 076242858C | 5.488,25€ |
| 053268675P | 5.435,00€ |
| 009168640N | 5.428,84€ |
| 008831332E | 5.396,10€ |
| 080058364X | 5.381,00€ |
| 052963140M | 5.380,31€ |
| 049366771P | 5.356,89€ |
| 080059434E | 5.353,88€ |
| 028951579F | 5.315,00€ |
| 076126165Y | 5.314,58€ |
| 008894724A | 5.269,67€ |
| 052968825D | 5.174,00€ |
| 038494627X | 5.170,62€ |
| 028969892N | 5.170,62€ |



| NIF | IMPORTE |
|------------|----------------|
| 009167208Y | 5.150,75€ |
| 080059428Q | 5.127,79€ |
| 053574187B | 5.125,99€ |
| 007981962L | 5.095,69€ |
| 007446024G | 5.078,49€ |
| 009166279C | 5.053,86€ |
| 054333250M | 5.034,07€ |
| 076114973S | 5.031,50€ |
| 011769777X | 5.025,50€ |
| 052968245G | 5.022,20€ |
| 004161316H | 5.020,60€ |
| 053574069P | 4.972,82€ |
| 076230655F | 4.965,73€ |
| 008886782L | 4.931,00€ |
| 008366019E | 4.908,32€ |
| 076132935Z | 4.883,00€ |
| 076123739H | 4.883,00€ |
| 079265724L | 4.883,00€ |
| 052965336Q | 4.857,50€ |
| 053579582R | 4.852,06€ |
| 079265777A | 4.839,31€ |
| 008886853K | 4.810,28€ |
| 045556874S | 4.793,00€ |
| 052961566H | 4.787,00€ |
| 053268986C | 4.783,40€ |
| 008364221H | 4.782,76€ |
| 053986221T | 4.776,53€ |
| 052340242Q | 4.776,06€ |
| 007268246Q | 4.775,00€ |
| 080059452V | 4.759,02€ |
| 053267355E | 4.748,60€ |
| 053987870Q | 4.699,84€ |



| NIF | IMPORTE |
|------------|----------------|
| E06758288 | 4.678,18€ |
| 053738295Z | 4.652,00€ |
| 053268612Z | 4.652,00€ |
| 052967227K | 4.627,04€ |
| 007840856H | 4.609,88€ |
| 009171672P | 4.602,50€ |
| 052962338P | 4.586,00€ |
| 052963224C | 4.558,37€ |
| 052960325L | 4.523,00€ |
| 008819175D | 4.523,00€ |
| 052359026D | 4.523,00€ |
| 053576161F | 4.505,01€ |
| 080076486P | 4.501,40€ |
| 076074264Q | 4.489,00€ |
| 005657993Q | 4.472,90€ |
| 044408905E | 4.466,00€ |
| 052359572A | 4.327,66€ |
| 053575965H | 4.297,63€ |
| 076011432C | 4.273,67€ |
| 052965335S | 4.235,00€ |
| 034770315L | 4.232,60€ |
| 053262004F | 4.224,80€ |
| 076139648B | 4.211,87€ |
| 028975793W | 4.210,86€ |
| 033989248D | 4.186,27€ |
| 076242240T | 4.170,05€ |
| 050428157J | 4.164,20€ |
| 033988257F | 4.164,20€ |
| 005695767R | 4.163,00€ |
| 080058856L | 4.140,20€ |
| 079265750E | 4.108,46€ |
| 080059207W | 4.100,78€ |



| NIF | IMPORTE |
|------------|----------------|
| 050809711C | 4.085,00€ |
| 076217353E | 4.073,31€ |
| 071704628N | 4.066,24€ |
| 071704629J | 4.065,06€ |
| 007443802J | 4.059,70€ |
| 008892579C | 4.058,56€ |
| 053267947Q | 4.019,00€ |
| 076128456C | 3.985,98€ |
| 008892588Y | 3.984,22€ |
| 053735512Z | 3.953,05€ |
| 052358318Z | 3.941,00€ |
| 079305001N | 3.938,60€ |
| 044404490T | 3.932,00€ |
| 076242220A | 3.909,49€ |
| 079265917M | 3.875,00€ |
| 052966602V | 3.865,81€ |
| 053570221R | 3.850,00€ |
| 053739056Q | 3.830,00€ |
| 044404860W | 3.785,00€ |
| 009162065S | 3.772,13€ |
| 007253207L | 3.747,53€ |
| 053572542E | 3.733,08€ |
| 079308969R | 3.719,00€ |
| 008893725Q | 3.700,22€ |
| 052506442H | 3.652,20€ |
| 007043187N | 3.650,54€ |
| 076136809R | 3.635,01€ |
| 007840372V | 3.635,01€ |
| 076118490J | 3.635,01€ |
| 007452892H | 3.635,00€ |
| 000409145K | 3.635,00€ |
| 076137705T | 3.635,00€ |



| NIF | IMPORTE |
|------------|----------------|
| 076130782T | 3.635,00€ |
| 076126166F | 3.635,00€ |
| 005689201J | 3.635,00€ |
| 051316435P | 3.635,00€ |
| 076133460X | 3.635,00€ |
| 076108811V | 3.635,00€ |
| 007441679Y | 3.635,00€ |
| 007990565C | 3.635,00€ |
| 076230703D | 3.635,00€ |
| 005652291H | 3.635,00€ |
| 079265312K | 3.635,00€ |
| 076016113D | 3.635,00€ |
| 007441808C | 3.635,00€ |
| 053576713F | 3.635,00€ |
| 007446728H | 3.635,00€ |
| 011783574F | 3.635,00€ |
| 076116686A | 3.635,00€ |
| 053579566P | 3.635,00€ |
| 011766998Z | 3.635,00€ |
| 076108817T | 3.635,00€ |
| 011779515L | 3.635,00€ |
| 076116361T | 3.635,00€ |
| 008365267Y | 3.635,00€ |
| 054335204G | 3.635,00€ |
| 008892600H | 3.635,00€ |
| 052356725P | 3.635,00€ |
| 076132313J | 3.635,00€ |
| 076138069L | 3.635,00€ |
| 076135035K | 3.635,00€ |
| 052960977G | 3.635,00€ |
| 076118459M | 3.635,00€ |
| 070867720M | 3.635,00€ |



| NIF | IMPORTE |
|------------|----------------|
| 076116496C | 3.635,00€ |
| 011775959M | 3.635,00€ |
| 006996622E | 3.635,00€ |
| 051096397B | 3.635,00€ |
| 076105771J | 3.635,00€ |
| 044404299Q | 3.635,00€ |
| 076129107G | 3.635,00€ |
| 008801299G | 3.635,00€ |
| 076242270F | 3.635,00€ |
| 011781806X | 3.635,00€ |
| 076227771K | 3.635,00€ |
| 033988996X | 3.635,00€ |
| 053575101M | 3.635,00€ |
| 076134497N | 3.635,00€ |
| 002240718N | 3.635,00€ |
| 076130583P | 3.635,00€ |
| 076043059E | 3.635,00€ |
| 076132029M | 3.635,00€ |
| 076130495N | 3.635,00€ |
| 030951673K | 3.635,00€ |
| 076132002R | 3.635,00€ |
| 008892598Q | 3.635,00€ |
| 076124156K | 3.635,00€ |
| 052966713J | 3.635,00€ |
| 034637127R | 3.635,00€ |
| 053260136W | 3.635,00€ |
| 004146571Q | 3.635,00€ |
| 008891576Y | 3.635,00€ |
| 028955706V | 3.635,00€ |
| 044402650T | 3.635,00€ |
| 053267974C | 3.635,00€ |
| 008891633V | 3.635,00€ |



| NIF | IMPORTE |
|------------|----------------|
| 011783402L | 3.635,00€ |
| 070932890Q | 3.635,00€ |
| 033980575F | 3.635,00€ |
| 053576686A | 3.635,00€ |
| 076122543H | 3.635,00€ |
| 011780043H | 3.635,00€ |
| 044407359V | 3.635,00€ |
| 007443806V | 3.635,00€ |
| 052357794L | 3.635,00€ |
| 076133363M | 3.635,00€ |
| 052968927L | 3.635,00€ |
| 007991648E | 3.635,00€ |
| 013932227T | 3.635,00€ |
| 070940838Y | 3.635,00€ |
| 011771128G | 3.635,00€ |
| 076242311W | 3.635,00€ |
| 007946788N | 3.635,00€ |
| 076007958L | 3.635,00€ |
| 051348250Z | 3.635,00€ |
| 070890132S | 3.635,00€ |
| 011781340G | 3.635,00€ |
| 053736008G | 3.635,00€ |
| 053266945A | 3.635,00€ |
| 053577533E | 3.635,00€ |
| 011765576H | 3.635,00€ |
| 033987701A | 3.635,00€ |
| 076009026Y | 3.635,00€ |
| 006985154P | 3.635,00€ |
| 007963835Q | 3.635,00€ |
| 007857468R | 3.635,00€ |
| 079265702C | 3.635,00€ |
| 052354187T | 3.635,00€ |



| NIF | IMPORTE |
|------------|----------------|
| 045134492M | 3.635,00€ |
| 007444621G | 3.635,00€ |
| 052962099E | 3.635,00€ |
| 035033514Y | 3.635,00€ |
| 076230672R | 3.635,00€ |
| 011770954Z | 3.635,00€ |
| 033986152H | 3.635,00€ |
| 044404687J | 3.635,00€ |
| 040969121A | 3.635,00€ |
| 007451661Y | 3.635,00€ |
| 011783565K | 3.635,00€ |
| 076134339S | 3.635,00€ |
| 079265725C | 3.635,00€ |
| 053575903W | 3.635,00€ |
| 044406138S | 3.635,00€ |
| 076121706D | 3.635,00€ |
| 052411680Q | 3.635,00€ |
| 071093471B | 3.635,00€ |
| 076121044Z | 3.635,00€ |
| 034769720E | 3.635,00€ |
| 004210985F | 3.635,00€ |
| 052965448J | 3.635,00€ |
| 045133197K | 3.635,00€ |
| 005604407C | 3.635,00€ |
| 011761711V | 3.635,00€ |
| 076133823M | 3.635,00€ |
| 076120467N | 3.635,00€ |
| 007945345H | 3.635,00€ |
| 044404488K | 3.635,00€ |
| 045136944L | 3.635,00€ |
| 044402717K | 3.635,00€ |
| 007945193G | 3.635,00€ |



| NIF | IMPORTE |
|------------|----------------|
| 006980373B | 3.635,00€ |
| 070900313F | 3.635,00€ |
| 033988826R | 3.635,00€ |
| 007829235N | 3.635,00€ |
| 007441101A | 3.635,00€ |
| 011783403C | 3.635,00€ |
| 053262649P | 3.635,00€ |
| 008892580K | 3.635,00€ |
| 076114661W | 3.635,00€ |
| 053263047S | 3.635,00€ |
| 053262817S | 3.635,00€ |
| 011765006T | 3.635,00€ |
| 076242221G | 3.635,00€ |
| 076134750N | 3.635,00€ |
| 076242255S | 3.635,00€ |
| 053578444J | 3.635,00€ |
| 028959828E | 3.635,00€ |
| 050172697Z | 3.635,00€ |
| 044414067D | 3.635,00€ |
| 076110717Z | 3.635,00€ |
| 076108816E | 3.635,00€ |
| 076133393N | 3.635,00€ |
| 007450096M | 3.634,99€ |
| 007983426B | 3.634,99€ |
| 011783982R | 3.634,99€ |
| 007444705L | 3.634,99€ |
| 076249604G | 3.634,99€ |
| 080072055Q | 3.634,99€ |
| 076116362R | 3.634,99€ |
| 052966995L | 3.633,04€ |
| 002525461S | 3.631,79€ |
| 009159418J | 3.630,01€ |



| NIF | IMPORTE |
|------------|----------------|
| 044406321Z | 3.630,00€ |
| 007946803G | 3.630,00€ |
| 076242218R | 3.630,00€ |
| 008697937G | 3.628,53€ |
| 052967778C | 3.627,93€ |
| 076242276J | 3.626,00€ |
| 076115738K | 3.625,89€ |
| 076120365W | 3.619,22€ |
| 007948373X | 3.618,60€ |
| 028961972G | 3.617,19€ |
| 076016937M | 3.615,07€ |
| 076116456A | 3.612,39€ |
| 053735513S | 3.612,00€ |
| 005695766T | 3.610,40€ |
| 011766567C | 3.610,00€ |
| 079308978X | 3.608,63€ |
| 028951427Q | 3.608,43€ |
| 028974984K | 3.607,92€ |
| 076126016H | 3.605,51€ |
| 006989745E | 3.601,44€ |
| 004163916L | 3.598,00€ |
| 076139843E | 3.598,00€ |
| 076036165M | 3.593,06€ |
| 076230606G | 3.590,85€ |
| 053575612X | 3.589,90€ |
| 011780495X | 3.580,68€ |
| 004158654R | 3.574,40€ |
| 004166714B | 3.571,50€ |
| 076109117R | 3.571,34€ |
| 071145393E | 3.570,13€ |
| 053736907Y | 3.567,95€ |
| 076017056D | 3.562,10€ |



| NIF | IMPORTE |
|------------|----------------|
| 033988997B | 3.555,00€ |
| 076120676Z | 3.550,61€ |
| 047496875N | 3.533,60€ |
| 053264932Z | 3.533,04€ |
| 053261564G | 3.530,94€ |
| 070872327N | 3.519,14€ |
| 052963670Y | 3.507,98€ |
| 079308957N | 3.506,60€ |
| 004200876H | 3.505,45€ |
| 011775488V | 3.505,01€ |
| 007951823X | 3.505,00€ |
| 006994678X | 3.505,00€ |
| 007445341B | 3.501,78€ |
| 053573831T | 3.489,75€ |
| 011766913K | 3.482,60€ |
| 008365497Y | 3.482,45€ |
| 007011345W | 3.472,61€ |
| 011766565H | 3.472,50€ |
| 008869447A | 3.469,24€ |
| 053575964V | 3.468,63€ |
| 076123555H | 3.457,83€ |
| 009161370X | 3.440,90€ |
| 053268928P | 3.430,00€ |
| 050208857H | 3.430,00€ |
| 053264566Q | 3.430,00€ |
| 028958306H | 3.427,54€ |
| 007444831F | 3.426,68€ |
| 071093243J | 3.416,50€ |
| 070980917L | 3.411,50€ |
| 080058405M | 3.401,60€ |
| 007453606L | 3.380,00€ |
| 076230659B | 3.361,05€ |



| NIF | IMPORTE |
|------------|----------------|
| 053263244M | 3.355,80€ |
| 080070420Z | 3.325,07€ |
| 044408997E | 3.310,00€ |
| 076114936R | 3.309,75€ |
| 053264671Y | 3.301,80€ |
| 011769433B | 3.287,65€ |
| 010065944V | 3.278,44€ |
| 044414255J | 3.253,00€ |
| 007006850S | 3.222,56€ |
| 053265232S | 3.220,00€ |
| 070983386G | 3.208,49€ |
| 076230472P | 3.203,60€ |
| 004853416W | 3.200,10€ |
| 007446522L | 3.191,89€ |
| 007005569E | 3.177,90€ |
| 076116455W | 3.164,10€ |
| 076112169V | 3.153,00€ |
| 076123797F | 3.151,85€ |
| 071702753T | 3.145,38€ |
| 052098606H | 3.139,50€ |
| 050465420Q | 3.131,01€ |
| 052357793H | 3.119,60€ |
| 079265746H | 3.119,60€ |
| 053269095Z | 3.059,00€ |
| 028956578S | 3.037,00€ |
| 034769299S | 3.013,80€ |
| 011770649P | 3.009,70€ |
| 008894726M | 3.009,63€ |
| 080059482R | 3.007,55€ |
| F10141653 | 69.862,24€ |
| F06011225 | 34.894,02€ |
| G06291520 | 22.683,76€ |



| NIF | IMPORTE |
|------------|----------------|
| F10180453 | 18.793,80€ |
| G10113124 | 18.205,20€ |
| F06352306 | 9.102,60€ |
| G06671895 | 8.660,34€ |



ANUNCIO de 31 de octubre de 2023 por el que se da publicidad a las resoluciones de las solicitudes de ayudas destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura correspondiente a la campaña 2023. (2023081642)

Debido al elevado número de solicitantes y con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, las notificaciones de las resoluciones de las ayudas destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura correspondiente a la campaña 2023, se ponen a disposición de los interesados a través de internet, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados tienen acceso a consultar su resolución utilizando sus Claves principales, en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección <https://laboreo.juntaex.es/>, a través del trámite "Comunicaciones ayudas producción comercialización apicultura 2023".

Contra las citadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, la persona interesada, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Recursos, que podrán presentarse:

- En el enlace ARADO a través del trámite "RECURSOS MEJORA PRODUCCIÓN/COMERCIALIZACIÓN. APICULTURA 2023", utilizando sus claves.

Las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos podrán además dirigirse al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida (Badajoz), para la presentación de los recursos pertinentes.

Mérida, 31 de octubre de 2023. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, M.^a CARMEN MORENO RUIZ.



ANUNCIO de 2 de noviembre de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Misco III", ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/19/23. (2023081611)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Misco III", ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Misco Energy, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Misco Energy, SL, con CIF B-54921515 y con domicilio social en Paseo Fluvial, 15, planta 13.ª, 06011 Badajoz (Badajoz).
- Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 14, parcela 16 del término municipal de Lobón (Badajoz).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Misco III".
 - Instalación solar fotovoltaica de 1000 kW de potencia instalada, compuesta por 10 inversores de 110 kW cada uno, limitados en su salida a 100 kW, y 1760 módulos fotovoltaicos de 650 W cada uno, montados sobre estructuras fijas a un eje.
 - Centro de transformación: 1 de 1000 kVA-0,6 kV/20 kV.
 - Línea de evacuación constituida por dos tramos subterráneos de 20 kV, el primer tramo conecta el centro de transformación de la instalación con el centro de seccionamiento con una longitud de 115,32 metros, y el segundo tramo de 164,54 metros de longitud, conecta el centro de seccionamiento con el apoyo A418942 de la Línea LAMT Lobón/20kV/Badajoz, propiedad de E-distribución Redes Digitales, SLU.
 - Parcelas afectadas por la línea: Polígono 14, parcelas 12, 14, 15 y 16, del término municipal de Lobón (Badajoz).
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 513.241,89 €.



- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto, junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 2 de noviembre de 2023. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.





ANUNCIO de 7 de noviembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia - SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo IV." Términos municipales: El Torno y Casas del Castañar. Expte/s.: AT-9499. (2023081635)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia - SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo IV".
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - Planta 2.ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9499.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea aérea de alta tensión:

- Origen: nuevo apoyo 57.
- Final: nuevo apoyo 59.
- Tipo de línea: Aérea en triple circuito.
- Tipo de conductor: LA-125 PENGUIN (107-AL1/18-ST1A).
- Longitud: 0,278 km.
- Emplazamiento: Varios parajes del término municipal de El Torno y Casas del Castañar.
- Circuito 1: Tensión de servicio: 45 kV.
- Circuito 2: Tensión de servicio: 13,2 kV.



- Circuito 3: línea existente de 45 kV "STR Casas del Monte – STR Jerte I".
 - Instalación de 2 nuevos apoyos metálicos.
6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada. La emisión del informe de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano que ejerce las competencias en materia de evaluación de impacto ambiental.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto y al estudio de impacto ambiental durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de noviembre de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9499

| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-------|-------|------|-------------------|----------|-----------------|----------------------------------|-----------------------|--------|-------|-------|-----|-------------|
| N.º | Políg | Parc | Paraje | T. M. | Tipo de Terreno | PROPIETARIO | | APOYOS | | VUELO | | OCUP. TEMP. |
| | | | | | | NOMBRE | Cantidad (N.º Apoyos) | m² | Long. | m² | | |
| 84 | 7 | 473 | CERRILLOS | EL TORNO | Rústico | ESPERANZA ELIZO URBANO HEREDEROS | 1(57) | 3,28 | 2,10 | 13 | 11 | |
| 85 | 7 | 469 | CERRILLOS | EL TORNO | Rústico | RUBEN BUESO GONZALEZ | - | 0,00 | 54,34 | 326 | 272 | |
| 86 | 7 | 9031 | CALLEJA CERRILLOS | EL TORNO | Rústico | AYTO. EL TORNO | - | 0,00 | 15,56 | 93 | 78 | |
| 87 | 7 | 494 | CERRILLOS | EL TORNO | Rústico | HEREDEROS DANIEL RUBIO RIOLOBOS | - | 0,00 | 36,10 | 217 | 181 | |
| 88 | 7 | 495 | CERRILLOS | EL TORNO | Rústico | ENCARNA JIMENEZ HISADO | - | 0,00 | 30,61 | 184 | 153 | |
| 89 | 7 | 496 | CERRILLOS | EL TORNO | Rústico | JUAN ANTONIO SERRANO SERRANO | - | 0,00 | 35,23 | 211 | 176 | |
| 90 | 7 | 497 | CERRILLOS | EL TORNO | Rústico | JOSÉ BLANCO VICENTE | - | 0,00 | 22,51 | 135 | 113 | |
| 91 | 7 | 499 | CERRILLOS | EL TORNO | Rústico | JOSÉ ANTONIO ELIZO SERRANO | 1(58) | 3,70 | 18,04 | 108 | 90 | |
| 92 | 7 | 500 | CERRILLOS | EL TORNO | Rústico | ANTONIO CARLOS MATA BENITO | - | 0,00 | 29,29 | 176 | 146 | |
| 93 | 6 | 9001 | CAMINO DEL PUENTE | EL TORNO | Rústico | AYTO. EL TORNO | - | 0,00 | 12,48 | 75 | 62 | |



| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-------|-------|------|----------------------|--------------------|-----------------|---------------------------------------|-----------------------|--------|-------|-------|-----|-------------|
| N.º | Políg | Parc | Paraje | T. M. | Tipo de Terreno | PROPIETARIO | | APOYOS | | VUELO | | OCUP. TEMP. |
| | | | | | | NOMBRE | Cantidad (N.º Apoyos) | m² | Long. | m² | m² | |
| 94 | 6 | 155 | VEGA HERRERO | EL TORNO | Rústico | RUBEN PASCUAL GARCÍA | - | 0,00 | 28,49 | 171 | 142 | |
| 95 | 6 | 9015 | CAMINO MOLINO-PUENTE | EL TORNO | Rústico | AYTO. EL TORNO | - | 0,00 | 12,86 | 77 | 64 | |
| 96 | 6 | 156 | VEGA HERRERO | EL TORNO | Rústico | RUBEN PASCUAL GARCÍA | - | 0,00 | 22,93 | 138 | 115 | |
| 97 | 6 | 9017 | RÍO JERTE | EL TORNO | Rústico | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO | - | 0,00 | 15,98 | 96 | 80 | |
| 98 | 5 | 9005 | RÍO JERTE | CASAS DEL CASTAÑAR | Rústico | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO | - | 0,00 | 23,37 | 140 | 117 | |
| 99 | 5 | 110 | LA FERIA | CASAS DEL CASTAÑAR | Rústico | ELÉCTRICA DEL OESTE DISTRIBUCIÓN, SLU | 1(59) | 3,70 | 14,17 | 85 | 71 | |



ANUNCIO de 9 de noviembre de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Cáceres I", a realizar en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres). Expte.: IA22/1040. (2023081636)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de planta solar fotovoltaica, denominada "Cáceres 1", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j) del grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La planta solar fotovoltaica "Cáceres 1" se ubicará en el polígono 14, parcelas 11 y 12 del término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), con una potencia de 31,68 MWp y una superficie de ocupación de 66,61 ha. Las principales características de la planta solar fotovoltaica "Cáceres I" son:

- N.º de módulos fotovoltaicos (695 Wp): 45.584 Uds.
- N.º de inversores (300 kVA): 96 Uds.
- N.º centros de transformación (6.600 – 9.000 kVA): 4 Uds.



- La línea de evacuación asociada a este proyecto se proyecta en media tensión y subterránea, la línea interconecta los centros de transformación (CT) con la sala de MT de la Subestación Cáceres II, 30/45 kV permitiendo evacuar la energía generada por la planta a través de las mismas, tras su elevación a 30 kV en los transformadores. La red de MT se divide en 4 tramos:
- Tramo I: conecta el CT4 con el CT1 mediante una línea subterránea de 1.312 metros.
 - Tramo II: conecta el CT1 con la SET Cáceres 30/45 kV mediante línea subterránea de 1.430 metros.
 - Tramo III: une el CT3 con el CT2 a través de una línea subterránea de 575 metros de longitud.
 - Tramo IV: une el CT2 con la SET Cáceres 30/45 kV mediante línea subterránea de 2.235 metros de longitud.

El promotor del proyecto es Macrina Solar 2, SL, con CIF número B-06934277 y domicilio social en calle Velázquez, 90, 28006, Madrid.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 9 de noviembre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO 9 de noviembre de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Cáceres II", a realizar en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres). Expte.: IA22/1041. (2023081637)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de planta solar fotovoltaica, denominada "Cáceres II", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra incluido en el anexo V grupo 4.a) Instalaciones industriales para la producción de electricidad, vapor y agua caliente (proyectos no incluidos en el anexo IV) con potencia instalada igual o superior a 10 MW, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y se somete a evaluación de impacto ambiental ordinaria, a solicitud de promotor, en aplicación del artículo 62.d) de la misma.

La planta solar fotovoltaica "Cáceres II" se ubicará en el polígono 14, parcela 11 del término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), con una potencia de 14.67 MWp y una superficie de ocupación de 26.09 ha. Las principales características de la planta solar fotovoltaica "Cáceres II" son:

- N.º de módulos fotovoltaicos (695 Wp): 21.112 Uds.
- N.º de inversores (300 kVA): 44 Uds.



- N.º centros de transformación (6.600 y 9.000 kVA): 2 Ud.
- Las infraestructuras necesarias hasta llegar al punto de evacuación final situado en el entronque con la línea de 45 kV del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Arco I" del promotor X-ELIO, son las siguientes:
 - Subestación eléctrica denominada "SE Elevadora 45/30 kV Cáceres I y II", a construir en el polígono 14, parcela 11 del término municipal de Casar de Cáceres. Infraestructura compartida con el proyecto de planta solar fotovoltaica "Cáceres I", en tramitación con número de expediente IA22/1040.
 - Línea aérea de alta tensión de 45 kV y 2,02 km de longitud, esta línea conectará la "SE Elevadoras 45/30 kV Cáceres I y Cáceres II" con el apoyo n.º 18 de la línea aéreo-subterránea del proyecto de PSF "Arco I". la línea de evacuación discurrirá íntegramente por el término municipal de Casar de Cáceres,

El promotor del proyecto es Macrina Solar 3, SL, con CIF número B-06933576 y domicilio social en calle Velázquez, 90, 28006, Madrid.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 9 de noviembre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 9 de noviembre de 2023 sobre notificación por publicación de trámites asociados al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. (2023081645)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de Acuerdos de la Dirección General por los que se amplía el plazo de ejecución y justificación del proyecto de conservación concedido (actuaciones 2023) (Anexo I), Acuerdo de la Dirección General por el que se desestima solicitud de aumento de plazo de ejecución y justificación del proyecto de conservación concedido (actuaciones 2023) (Anexo II) Acuerdo de autorización de aumento de altura de cerramiento no cinegético (Anexo III), Corrección de errores a la Resolución definitiva estimatoria (Anexo IV), Acuerdos de modificación de resolución de concesión por solicitud de cambio de ubicación (Anexo V) y de Resolución de aceptación de modificación de Resolución (Anexo VI) a las personas o entidades interesadas en el procedimiento de ayudas convocadas a través del Decreto 115/2022 de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.

En los anexos I, II, III, IV, V y VI del presente anuncio se recoge la relación de personas o entidades interesadas a los que se notifica los trámites referenciados en el apartado anterior, con alusión al NIF, número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar con carácter individual en cada caso.

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 9 de noviembre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

**ANEXO I**

Listado de expedientes con Acuerdo de la Dirección General de Sostenibilidad por el que se amplía el plazo de ejecución y justificación del proyecto de conservación concedido (actuaciones 2023) en base al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto.

| N.º EXPEDIENTE | NIF |
|-----------------------|------------|
| ADS22/0035 | 038***56J |
| ADS22/0036 | A28***503 |
| ADS22/0040 | J10***672 |
| ADS22/0041 | B79***329 |
| ADS22/0048 | B39***672 |
| ADS22/0069 | E10***051 |
| ADS22/0071 | B78***834 |
| ADS22/0072 | B78***301 |
| ADS22/0075 | 289***40H |
| ADS22/0079 | 289***11T |
| ADS22/0087 | A10***358 |
| ADS22/0103 | 127***51C |
| ADS22/0146 | B85***430 |
| ADS22/0150 | 069***01Z |
| ADS22/0155 | 070***38K |
| ADS22/0165 | 053***53B |
| ADS22/0177 | E06***361 |
| ADS22/0184 | E05***481 |
| ADS22/0206 | B05***871 |



| N.º EXPEDIENTE | NIF |
|-----------------------|------------|
| ADS22/0210 | 052***22T |
| ADS22/0247 | B28***851 |
| ADS22/0248 | B28***017 |
| ADS22/0250 | 514***55J |
| ADS22/0299 | 056***28F |
| ADS22/0315 | 065***94N |
| ADS22/0339 | 069***86N |
| ADS22/0368 | 289***46B |
| ADS22/0379 | 069***40N |

**ANEXO II**

Listado de expediente con Acuerdo de la Dirección General de Sostenibilidad por el que se desestima solicitud de aumento del plazo de ejecución y justificación del proyecto de conservación concedido (actuaciones 2023) en base al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto.

| N.º EXPEDIENTE | NIF |
|----------------|-----------|
| ADS22/0172 | B10***921 |

**ANEXO III**

Listado de expedientes con Autorización de aumento altura del cerramiento no cinegético en relación con las ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto.

| N.º EXPEDIENTE | NIF |
|-----------------------|------------|
| ADS22/0129 | 760***84R |
| ADS22/0183 | 069***95W |
| ADS22/0188 | 760***66D |

**ANEXO IV**

Listado de expedientes con Corrección de errores de la Resolución definitiva estimatoria de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto.

| N.º EXPEDIENTE | NIF |
|-----------------------|------------|
| ADS22/0040 | J10***672 |
| ADS22/0384 | E81***447 |

**ANEXO V**

Listado de expedientes con Acuerdo de modificación de la Resolución de concesión tras solicitud de cambio de ubicación de actuaciones que conforman el proyecto de conservación concedido en base al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto.

| N.º EXPEDIENTE | NIF |
|-----------------------|------------|
| ADS22/0040 | J10***672 |
| ADS22/0071 | B78***834 |
| ADS22/0072 | B78***301 |
| ADS22/0117 | 069***00N |
| ADS22/0133 | 289***88Z |
| ADS22/0184 | E05***481 |

**ANEXO VI**

Listado de expedientes con Resolución por la que se acepta la solicitud de modificación de Resolución de concesión del proyecto de conservación concedido en base al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto.

| N.º EXPEDIENTE | NIF |
|-----------------------|------------|
| ADS22/0216 | 070***41W |
| ADS22/0273 | A10***332 |

• • •





FUNDESALUD

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de ocho puestos de Técnicos/as de Proyectos de I+D+i. (2023081634)

Conforme a lo dispuesto en el "Manual de procedimiento de selección de personal de Fundesalud", se convocan pruebas selectivas para la cobertura de ocho puestos de Técnicos/as de Proyectos de I+D+i.

| DENOMINACIÓN | PUESTOS |
|--------------------------------|---------|
| Técnicos/as de Proyectos I+D+i | 8 |

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en el "Manual de procedimiento de selección de personal de Fundesalud", publicado en la página web de la entidad:

<https://saludextremadura.ses.es/fundesalud/web/inicio>.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo indicado en cada una de las convocatorias, a partir del día siguiente a la publicación en la página web de la Fundación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 7 de noviembre de 2023. El Director Gerente de la Fundación, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es